

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS**

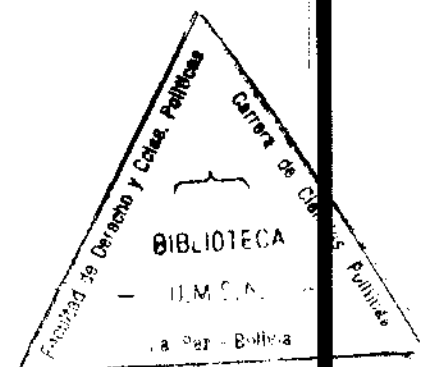


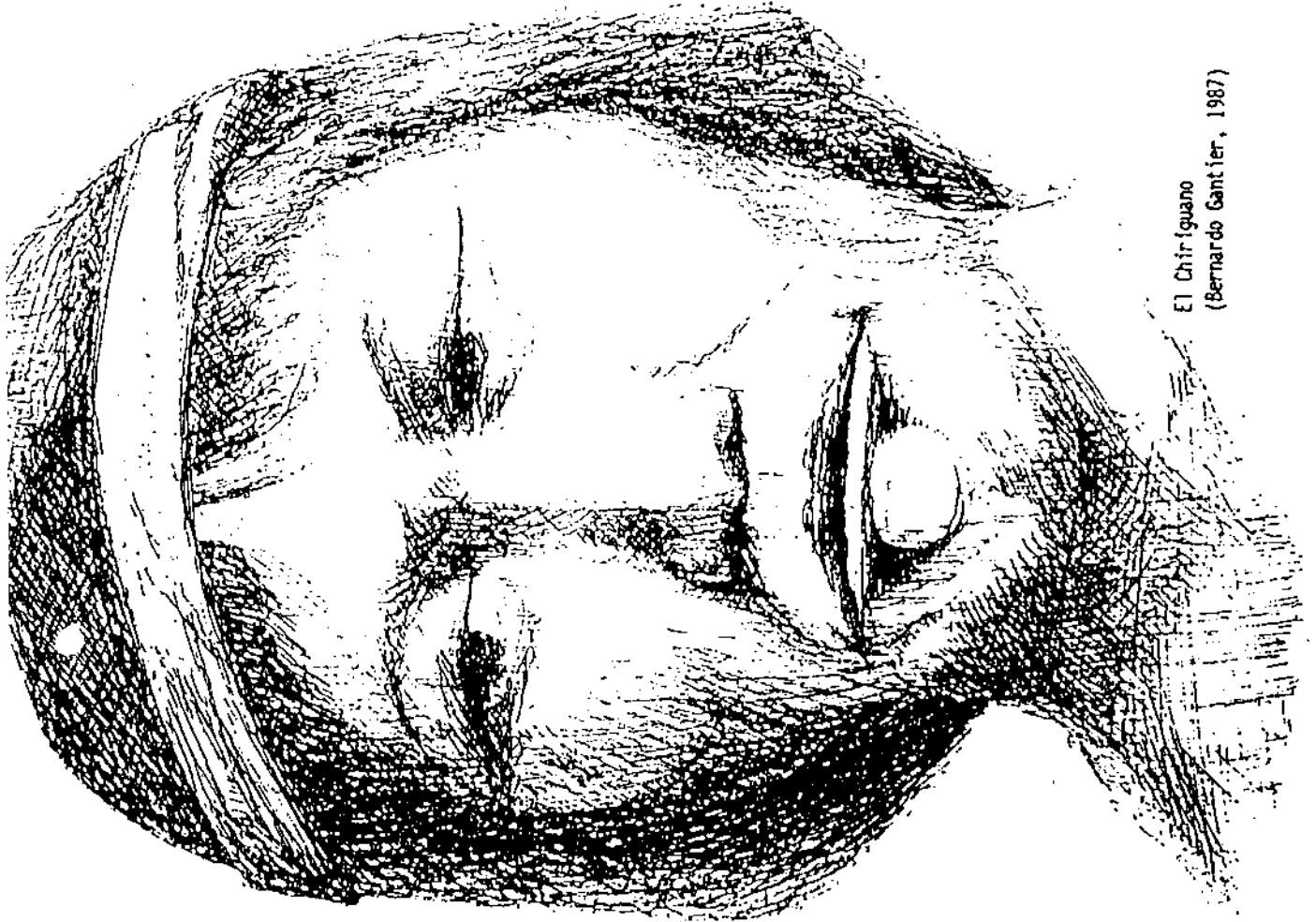
**EXCLUSIÓN O INCORPORACIÓN
DEL PUEBLO GUARANÍ DE IUPAGUASU
AL ESTADO BOLIVIANO EN EL MARCO DE LA
REFORMA AGRARIA DE 1953**

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**POSTULANTE : DORIS VIDAL PÉREZ
ASESOR : Lic. JULIO BALLIVIÁN RÍOS**

**La Paz – Bolivia
2003**





El Chiriguano
(Bernardo Gantier, 1967)

CONTENIDO

Capítulo 1	RESEÑA HISTÓRICA Y DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO, DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU	Pag. 1
1.1	Siglo XVI: El río Guapay y los "Llanos de Manso"	1
1.2	Siglo XVII: Consolidación Guaraní de la zona Iupaguasu	9
1.3	Siglo XVIII: Avanzada de colonos en la zona de Iupaguasu	11
1.4	Siglo XIX: La zona de Iupaguasu hasta la Batalla de Kuruyuki (1892)	16
1.5	Siglo XX: 1892 - 1999	23
Capítulo 2	ESPACIOS SAGRADOS Y SITIOS DE INTERES HISTÓRICO CULTURAL DEL TERRITORIO DE LA CAPITANÍA GUARANÍ DE IUPAGUASU	25
2.1	Espacios actuales de culto	25
2.1	Cementerios	27
2.3	Espacios de interés Histórico - Cultural	27
2.4	Sitios de restos arqueológicos	31
Capítulo 3	SITUACIÓN HISTÓRICA DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS GUARANÍ	33
3.1	Antecedentes Jurídico Agrario del Estado Colonial	33
3.2	Legislación y Reforma Agraria en la Republica de Bolivia	46
3.3	Situación agraria de los guaraní en la Republica de Bolivia	51
3.4	Penetración de las haciendas ganaderas y apropiación del territorio guaraní de la Cordillera	58
3.5	Movilidad geográfica de las comunidades guaraní de Iupaguasu	59
3.6	Presencia de haciendas ganaderas y apropiación del territorio guaraní de Iupaguasu	60
3.7	El territorio para los guaraní de Iupaguasu	61
Capítulo 4	ANTECEDENTES JURÍDICO HISTÓRICOS QUE ORIGINARON LA PERDIDA DE SU TERRITORIO A LAS COMUNIDADES GUARANÍ Y, QUE REGULAN EL ACCESO Y TENENCIA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN BOLIVIA	64
4.1	El Descubrimiento	64
4.2	Conquista y Colonización	65
4.3	Durante la República	68
4.4	La Reforma Agraria (1953 - 1990)	74
4.5	Las Reformas Estructurales Agrarias	82

Capítulo 5	SITUACIÓN ACTUAL DE TENENCIA DE LA TIERRA EN LA CAPITANÍA GUARANÍ DE IUPAGUASU	101
5.1	La Tierra Comunitaria de Origen TCO Guaraní de Iupaguasu titulada en has.	101
5.2	Comunidades y su superficie en Has, que están fuera de la TCO titulada	102
5.3	5.3 Ubicación geográfica y político administrativa	105
Capítulo 6	CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU	107
6.1	Organización Socio-Política	107
6.2	Patrones de Asentamiento	109
6.3	Dinámica Demográfica	112
Capítulo 7	EL SISTEMA ECONÓMICO - PRODUCTIVO INDÍGENA GUARANÍ DE IUPAGUASU	123
7.1	La Unidad de Producción (UP, la familia)	124
7.2	La organización y división del trabajo en las UP	124
7.3	Caracterización del Sistema Productivo familiar indígena guaraní	126
7.4	Subsistemas Productivos	128
7.4.1	Subsistema Agrícola	128
7.4.2	Subsistema Pecuario	130
7.4.3	Subsistema Forestal	131
7.4.4	Subsistema Caza	134
7.4.5	Subsistema Pesca	135
7.4.6	Venta de Fuerza de Trabajo	136
7.5	Características Generales de los Mercados en la Provincia	137
Capítulo 8	SITUACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA REGIÓN, POR PARTE DE LOS NO INDÍGENAS	140
8.1	Características de las propiedades privadas que se encuentran en el área donde están localizadas las comunidades	140
8.2	Características de las propiedades privadas que se encuentran en el área de la Tierra Comunitaria de Origen, Titulada.	143
8.3	Situación del proceso de SAN-TCO, en relación a la superficie a titular a favor de las propiedades privadas	148

Capítulo 9	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	150
9.1	Conclusión 1: Respecto a la Ocupación y Usos del Territorio	156
9.2	Conclusión 2: Respecto de la Ocupación Tradicional del Espacio	159
9.3	Conclusión Final	164
	ANEXOS	
1	LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA QUE INFLUYE E IMPACTA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA	165
2	CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS NATURALES DEL TERRITORIO INDÍGENA DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU	198
3	SOBRE EL SISTEMA PRODUCTIVO INDÍGENA GUARANÍ DE IUPAGUASU	209
	BIBLIOGRAFÍA	224
	<u>MAPAS</u>	
	Mapa de La Cordillera Chiriguana, Siglo XVI. CIPCA	
	Mapa: Descripción Geográfica de las Misiones de la Nación Chiriguana. Del cargo del Colegio de Fe Misioneros de Tarija y Pueblos Confinantes. 1800. Siglo XVII	
	Mapa de las Reducciones Chiriguanas, elaborado por A.M. Corrada, 1884. Siglo XVII	
	Mapa de La Cordillera Chiriguana, Siglo XVIII. CIPCA	
	Mapa de La Cordillera Chiriguana, Siglo XIX. CIPCA	
	Mapa: Distribución geográfica precolombina de los Tupi - Guaraníes, según B. Meggers.	
	Mapa: Distribución geográfica actual de grupos autóctonos en Bolivia	
	Mapa: La Chiriguanía en Bolivia.	
	Mapa: Areas Tituladas como TCO guaraní de Iupaguasu, 2002	
	Mapa: Plano de la TCO Iupaguasu, 2003. INRA	
	<u>INFORMES</u>	
	Informe Narrativo de Avance: Saneamiento y Titulación de la Tierra Comunitaria de Origen de Iupaguasu, 2003. INRA-Santa Cruz.	
	Máscaras Guaraní. (Arete Guasu)	

RESUMEN

Una de las demandas históricas de los pueblos indígenas y originarios, que quizás sea la más importante, es el respeto a su libre determinación, mediante el reconocimiento y titulación de sus Territorios que histórica y tradicionalmente han ocupado; las ahora denominadas Tierras Comunitarias de Origen.

En este sentido, el Estado Boliviano, desde la constitución de la República, ha implementado diferentes políticas orientadas a la resolución de la cuestión jurídica agraria.

Si bien se ha avanzado en el desarrollo de un marco jurídico agrario que intenta resolver la situación jurídica de la tenencia de la tierra; estos, no consagran de manera expresa los derechos de los pueblos indígenas y originarios a sus Territorios Indígenas, sobre los que han estado asentados históricamente.

Las disposiciones legales establecidas en el Decreto Ley N° 3464 de Reforma Agraria de 1953, la Constitución Política del Estado de 1994, la Ley 1257, la Ley 1715 o Ley INRA y, otras, abordan la problemática territorial indígena desde una perspectiva agrarista campesina; pretendiendo orientar el sistema productivo indígena, hacia una economía de mercado; donde la tierra es vista, también, como una mercancía, que tiene un valor de intercambio; De esta forma se busca constituir o consolidar a un sector de la población indígena, despojado de su natural forma y medio de producción, como la obligada y disponible fuerza de trabajo en la región del chaco.

En este sentido, la legislación nacional no reconoce e incorpora plenamente las legítimas demandas territoriales de los indígenas y originarios; la titulación de la Tierra Comunitaria de Origen, no implica la titulación del espacio de ocupación histórica tradicional y el derecho al control total de los recursos naturales; más bien, como es el caso de los guaraní de Iupaguasu, significa la reducción de su territorio y la marginación a la ocupación de tierras improductivas; las que poco pueden contribuir a asegurar la reproducción sociocultural y material del grupo.

Históricamente el Estado Boliviano ha negado su constitución indígena y, sobre todo, la referida a los indígenas de tierras bajas, en éste caso a los guaraní de Iupaguasu; más bien, ha promovido constantemente el desmembramiento de las

culturas tradicionales a través del despojo de sus tierras y la imposición de leyes que obedecían a intereses particulares.

Un ejemplo de ello fue la promulgación de las leyes de Ex - Vinculación, que tuvo su inicio en el gobierno de Linares y, se hicieron efectivas en el gobierno del General Melgarejo y del General Adolfo Ballivián. Las leyes de Ex - Vinculación, promovieron el despojo violento de las tierras de los pueblos indígenas y originarios.

El marco jurídico agrario de exclusión y marginación, que se constituye desde el periodo colonial, se proyecta hasta la dictación del Decreto Ley de Reforma Agraria del 53, consolidando el despojo histórico de los territorios indígenas de las guaraníes.

Los guaraníes de Iupaguasu, han logrado mantener su presencia en el territorio de la Cordillera desde tiempos anteriores a la llegada de los Conquistadores y, a pesar de los intentos de desalojo, realizado por los colonizadores y el ejército español, luego los colonos y el ejército republicano, posteriormente los hacendados ganaderos, estos, hasta ahora mantienen su presencia en el chaco boliviano; una presencia que demanda el reconocimiento del derecho a su territorio.

En cada período histórico, los guaraníes de Iupaguasu, desarrollaron variadas estrategias de posesión y conservación del territorio; en algunos casos, obtuvieron resultados que les permitió cierto control del espacio, pero con el avance de los colonos republicanos que fue acompañada con la penetración de las vacas, se fue completando el despojo del territorio, que concluye finalmente con la Ley de Reforma Agraria de 1953, que parte del principio de que "la tierra es de quien la trabaja", contrario al principio guaraní, de que "la tierra es de quien la vive".

La presente investigación, describe y analiza desde una perspectiva histórico-política, la situación de tenencia de la tierra de los guaraníes de Iupaguasu, para concluir en los resultados generados con la aplicación de la Ley de Reforma Agraria del 53; y más aún, abarca los efectos de la Ley 1257 y el reconocimiento y titulación de la Tierra Comunitaria de Origen de los guaraníes de Iupaguasu.

1. RESEÑA HISTÓRICA Y DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO, DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU

1.1 Siglo XVI: El río Guapay y los "Llanos de Manso"

De acuerdo a los cronistas de la colonia, la presencia de los Guaraní en la Cordillera data desde la mitad del siglo XV. El inca Garcilazo de la Vega en sus *Comentarios Reales* (Libro 7 Cap. 7) habla de los "Chiriguano" ya instalados en la Cordillera cuando en los años 1471 - 1493 el Inca Tupa Yupanqui intentó someter a estos sin lograr dominarlos. Posteriormente, en 1520, Wayna Qhapaq reitera este intento sin éxito.

Investigadores como Thierry Saignes, sostienen que la presencia "Chiriguana" en la Cordillera puede ser anterior (algunos siglos) a la llegada de los españoles.

Por cierto que ya al principio del siglo XVI, hay migraciones (1513, 1518, 1521) de los Guaraní del Itatín (hoy, Paraguay) en dirección de la Cordillera.

"... viajes y migraciones que se habrían realizado en el marco de Confederaciones Regionales. Así un jefe Guaraní de la provincia Itati, en el Alto Paraguay convocó a 20 grupos locales para ir a Kandire y se asoció con tres o cuatro líderes... Según Ruy Díaz, los indios salieron por tercios y parcialidades a este efecto: los de Paraná subieron el Pilcomayo, los del Paraguay las sabanas de Chiquitas hasta el Guapay..."¹

Entre las causas que motivaron estas migraciones se consideran las siguientes:

- Una fuerte presión demográfica,
- El requerimiento de suelos aptos para la actividad agrícola y la presión sobre los recursos existentes en el territorio.
- Los Guaraní ocupaban tierras de selva tropical y sub-tropical húmedas, y aprovechaban el curso de los ríos para trasladarse de una región a otra, esta sería la razón por la que pasanda en su ruta de penetración por el Chaco no se asentaron en este territorio con una ecología diferente y no apta para el tipo de actividades agrícolas que practicaban; así los grupos del Itatín se asientan

¹ Riestler, J.: 1989: 51

en la región del río Guapay y del Parapetí, que son los límites septentrionales y meridionales de la actual Capitanía Guaraní de Iupaguasu.

- El interés en las placas de metal que servían para el intercambio comercial con otros grupos.
- La búsqueda religiosa del Kandire (héroe civilizador) "la tierra sin mal", como señala Metraux² "...es posible que la presencia de los antiguos Guaraní, en el Perú, se deba a la búsqueda de la región misteriosa donde el Gran Antepasado se había retirado..."
- Presiones interétnicas e intra étnicas que provocan tensiones sociales.

Pueden haber concurrido uno o varios factores que ante situaciones difíciles que ponían en peligro la existencia del pueblo provocaron desplazamientos, migraciones de estos grupos en búsqueda de lo necesario para satisfacer sus necesidades de alimentación para la sobrevivencia y reproducción social y cultural del grupo.

Para los Guaraní, la "tierra sin mal" representaba la tierra buena para el cultivo, que posibilitaró vivir en plenitud y libertad de su modo de ser "Ñande Reko", la tierra de cultivo es un referente de su condición de identidad.

"... Se tiene noticia de que, por estos tiempos, una importante agrupación chiriguana llegó hasta el Mamoré, pero fue rechazada y dispersada por los Mojeños. Algunos de ellos se dirigieron hacia el Guapay..."³

Los cronistas e investigadores coinciden en señalar que antes de los Guaraní, en estas tierras, estaban asentados los Chané, los cuales, aunque lingüísticamente diferentes (Arawak⁴), poseían una cultura agrícola del maíz y de la yuca muy similar a la de los Guaraní. Por esta razón después de un primer momento de enfrentamiento donde los Guaraní, aunque con potencial numérico mucho menor, lograron dominar a los Chané, el proceso de asimilación⁵ fue inevitable.

² Metraux, A.: 1930: 303-308

³ Pifarré, F.: 1989: 27

⁴ Familia ampliamente extendida en Sud América.

⁵ Ribeiro, D.: 1986: 434. Fusión de los Chané a la sociedad Guaraní; haciéndose en cierto momento, indistinguible lo Chané.

*"... Alrededor de 4.000 a 5.000 Chané de los Llanos de Manso eran subordinados por pocos Chiriguanos asentados en el Guapay y Parapetí"*⁶

Aún hoy se pueden detectar elementos y aspectos nítidamente arawak en el Guaraní de la Cordillera Occidental: como la ritualización de la fiesta del Arete con sus bailes y máscaras, la forma arawak de ritualización de la chicha por los convites, los motivos en la cerámica y tejidos, etc. De tal forma que se puede hablar del nacimiento de un Pueblo (etnogénesis), como un grupo específico de los Guaraní, resultado de un contacto intra-sistemático que hizo posible el mestizaje biológico y cultural⁷.

El nombre Guaraní (de la zona central) tiene relación con migración, mestizaje y por ende con un proceso de etnogénesis, el cual expresa su razón de ser: los Tupi Guaraní migrantes y, los Chané portadores de una tradición distinta, de una *alteridad* que el guaraní iba apropiarse para constituirse en Guaraní (a secas). Esta fusión de pueblos genera una estratificación, rango social y diferenciación de origen étnico: Tupi Guaraní y Chané, la relación entre ambos componentes, establecía una diferencia entre la denominación de:

AVA: Término utilizado por los Chané al notar la presencia de los Guaraní.

TAPUY: Término utilizado por los Guaraní, cuando un Chané quería escapar.

En el tema lingüística se produjo una "guaranización" casi total, un aspecto decisivo para la fusión y dominación fue la educación de los niños, iniciación de los jóvenes en el marco social y guerrero de los Guaraní Kereimbás. De la fusión de estos dos grupos surge lo que se ha denominado "Chiriguano". Bartomeu Melia los define como:

"... la identidad particular de los Guaraní occidentales que se asientan al pie de la Cordillera que se conocen con otros nombres étnicos como: Ava, Izoceño, Simba, que ayudan a comprender matices de diversas identidades e historias locales, de lo que se deduce que los Chiriguanos no eran un todo uniforme, hay particularidades que diferencian a los sureños (río Pilcomayo - Parapetí), los de Parapetí - Río Grande, las de

⁶ Lorenzo Suárez de Figueroa, citado en Nordenskiöld 1917, 116

⁷ Melia, B. :1988: 24

la zona norteña (margen izquierda de este río hasta lo llanos de Santa Cruz)... "

Sin embargo este proceso de etnogénesis que empezó alrededor de 1520, aunque lento ha sido constante a través de los siglos, dado que en el siglo XVII todavía existían al interior de la zona o Capitanía Guaraní de Iupaguasu, comunidades enteramente Chané.

Esta zona, que comprendió a Aquia, Lagunillas, Gutiérrez, Chareti, Camiri, Bayuibe y Cuevo, fue habitada originariamente por los Chané, que fueron guaranizados después. Este, fue un caso particular de etnogénesis, que se inicia en la zona del Iroso, ya que era un asentamiento tradicional Chané que se fusionó a la familia guaraní.

Los antecedentes recabados nos señalan que los Guaraní (zona central) se enfrentaron a los ejércitos del Inca Wayna Qhapaq⁸, el cual durante su reinado (1493-1525) levantó toda una serie de fortalezas para detener el avance Guaraní (zona central): Incallaqta y Mizque (Cochabamba), Samaipata (Santa Cruz), Pulkino (Vallegrande), Tomino (Chuquisaco), la fortaleza Inca Huasi, situada en la Serranía homónima, que constituye el límite oeste de la Capitanía Iupaguasu, cuyos restos están cerca de la actual hacienda Caraporicito, siendo importante para la historia de este sector de la Cordillera.

Otras Guaraní llegaron del séquito de diferentes conquistadores españoles procedentes del territorio hoy perteneciente a la República del Paraguay y se quedaron en la Cordillera: expedición de Alejo García (1521-26), Juan de Ayolas (1537), Núñez Cabeza de Vaca (1542-43) y lo más grande, la de Ñuflo Chávez (1556-58).

La expedición de Chávez (llegado del Paraguay), se encontró con la de Andrés Manso (que había llegado por el lado de Charcas) en la localidad Iandigua (en guaraní "lugar donde toman agua las pavas"), ya en esta época era lugar de caza de los Guaraní de Iupaguasu, (actualmente pueblo Gutiérrez, sobre la carretera Camiri - Santa Cruz). En la disputa por el control del territorio entre Chávez y Manso, este último se quedó con la parte sur del Guapay, de tal manera que por

⁸ Nordenskiöld, E.: 1917

casi dos siglos la mayor parte de la jurisdicción territorial de la actual Capitanía de Tupaguasu será conocida como los Llanos de Manso.

A través de la reconstrucción etnohistórica conocemos el área de expansión "Chiriguana" en la Cordillera y el río Guapay en el siglo XVI⁹.

En la "Relación verdadera" escrita en 1576 para el Virrey de Toledo se afirmaba que los "Chiriguanos" habitaban el río Grande, el río Parapetí y el Pilcomayo:

"...Los Chiriguanos (Va Chahuanco) son los descendientes de los Guaraní que en los tiempos históricos migraron desde Paraguay y atravesaron las llanuras Chaqueñas en olas sucesivas estableciéndose a lo larga del pie de mante andina desde el curso superior del río Pilcomayo hasta el curso superior del río Grande (o Guapay), Lat. 18-23° S., long. 63-64° W¹⁰

Toda esta zona fue de muy difícil acceso para los españoles y solamente los Guaraní conocían la manera de moverse por sus bosques cerrados, montañas y quebradas.

"...A los españoles les maravillaba observar la alta capacidad de comunicación y movilidad demastrada por las Chiriguana a la larga y ancho de la Cordillera. Por los documentos hispanos se saca la conclusión de que dominaban y conacían "su" Cardillera. Ella era parte esencial de sus relaciones religiosas y sociales... En cambio para los conquistadores de la Colonia, la Cardillera era todo lo contrario, pues la veían como un territorio extraño, inháspito e intransitable..."¹¹

La política Toledana pretendía cercar la Cordillera con la fundación de Villas fortalezas para contener el avance y ataque de los bárbaros. Ruy Díaz de Guzmán, cronista del Paraguay, encabezaba entre 1616 - 1621 una expedición para colonizar la Cordillera, en la que no tuvo éxito.

⁹ Mapa CIPCA "La Cardillera Chiriguana en el siglo XVI", 1897; Mapa de Nordenskiöld, E.:1917:104 "Map shawing the localities connected with the Guaraní invasión of the Inca Empier c.a. 1522.

¹⁰ Metraux, A. :1946: 465

¹¹ Pifarré, F. :1989: 38

Lo que se pretende ilustrar son los intentos colonizadores que emprendieron ambos bandos, de abajo y de arriba, tanto por el lado paraguayo como por la parte andina.

Ya en esta época, por su lado, las autoridades de Lima y de Charcas cambiaron su política hacia los Chiriguano, renuncian a su proyecto de expulsar por la fuerza a los intrusos y aceptan una convivencia forzada. Cuentan con nuevos aliados para arreglar la cuestión Chiriguana: los misioneros y, como veremos más adelante, el impacto que tuvo la introducción de ganado vacuno.

Pero aún a lo largo del siglo XVI los españoles no pudieran fundar Misiones y pueblos en la Cordillera¹², ni tampoco lograron controlar a los Guaraní de Iupaguasu. Todos los asentamientos españoles se encontraban en la frontera occidental de la Cordillera. Al principio se trató con pequeños núcleos poblacionales, más semejantes a haciendas - fortaleza, como Tomina (1575), Santiago de la Frontera (1575), San Miguel de La Laguna (1583, hoy Padilla) y Los Sauces (1595, hoy Monteagudo), las cuales vivían en permanente estado de agitación y vigilancia por el peligro de los asaltos "Chiriguano"; en este sentido:

"...los españoles fueron llegando a la conclusión de que el mejor camino para someter a los Chiriguano era el del ir poblando, paulatinamente, las tierras de frontera por medio de la creación de pequeños pueblos y haciendas... las vacas fueron unas estupendas aliadas para las poblaciones de frontera, ya que ellas, de forma lenta y eficaz, van abriendo brechas por la frontera y en dirección de la Cordillera... Al mismo tiempo, se va viendo por conveniente la medida de fomentar las divisiones y peleas internas entre grupos Chiriguano..."¹³.

Retomando el tema de la etnogénesis, vemos que, producto de la fusión de los Guaraní con los Chané, este proceso genera estratificaciones, rangos sociales y diferencia de origen étnico Guaraní - Chané. Esta fusión tiene un efecto de crear diferencias regionales en el poblamiento de la Cordillera; en este sentido se denota un contraste entre los grandes pueblos del sector central (entre los ríos

¹² Manso nunca controló efectivamente la zona y, el primer asentamiento español que fundó en 1561 sobre las orillas del Parapetí, la ciudad de Santa Dominga de la Nueva Rioja, fue destruida tres años más tarde por una confederación de "Chiriguano" que mataron al mismo Manso.

¹³ Pifarré, F. :1989:64

Parapetí y Pilcomayo) y los mas chicos y dispersos de la periferia (cantiguos a las tres fronteras de Santa Cruz, Tomina y Tarija).

Debido a la ausencia de información cartográfica de los siglos XVI y XVII relativa al área Iupaguasu, es hoy difícil ubicar todos los asentamientos Guaraní - Chané de estos siglos. Sin embargo, a través de fuentes¹⁴, sabemos que ya en el siglo XVI había importantes núcleos poblacionales sobre la orilla meridional de río Guapay (Vitupue, Karipui) y, en el Alto Parapetí (Pipi, Palmar). Al sur del río Guapay, en los Llanos de Manso y cerca de la Fortaleza del Inca Huasi, se menciona Kumandaití, nombre del Jefe con el cual un grupo de Guaraní llegó desde la región que hoy pertenece a Paraguay.

Las comunidades indígenas del Guapay y del sector Iupaguasu de la Cordillera, se encontraban aliadas con comunidades que estaban a los pies de la Cordillera de Vallegrande como Kooyagua (o Coyayagua "chaco del Tigre"). En 1584 una expedición española de Suárez de Figueroa va al encuentro de los Tentaguasu de Kooyagua, Guapay y Bajo Parapetí, los cuales atacaban continuamente los núcleos españoles de Tamina y Laguna.

Ya en este siglo, los Guaraní muestran un patrón clásico de asentamiento en la Cordillera, prefiriendo construir sus rancherías (tenta) en lugares ricos en agua, ubicados en la proximidad de ríos y lagunas.

Se observa que el territorio Guaraní se divide en tres zonas definidas por tres ríos que lo atraviesan: Guapay, Parapetí y Pilcomayo. En ese sentido, es necesario puntualizar que el río es el receptáculo de las almas de los muertos, constituyéndose en un tema Tupi Guaraní.

Respecto a su relación con otros grupos circundantes, es necesario hacer una breve referencia; en ciertas ocasiones, las relaciones establecidas, les permitía expandir su frontera de dominio, con prácticas de intercambio y trueque.

Hacia el Noroeste más allá del río Guapay, los Guaraní habían convertido en aliados tributarios a las tres etnias de origen amazónico: los Tamacoci, Yuracaré y los Xore.

¹⁴ Mapas recopilados CIPCA, La Cordillera S. XVI: 1987

Al Nordeste, los Tovacicose poseedores de la flecha ponzoñosa, tapuy miri = esclavos de la pequeña casa, "Chiquitos". Con los Pitaguari, llamados Guarayu, entre ellas existía cierta recelo e incluso hostilidad¹⁵.

Al Este, la zana del Chaca se encontraba habitada por nómadas belicosos Tobas y Weenhayek, con las cuales llegaron a establecer alianzas para enfrentar el avasallamiento del enemigo común, el Karai.

Al Oeste, el mundo andino, llegaron a ocupar la cumbre de Samaipata, incursionaron hasta los Valles de Mizque, situación confirmada por Ñuflo de Chávez al cruzar la región en 1561.

Con los Chuis, ex-miembros de la Confederación guerrera Charca, les aseguraban el acceso a los valles de Mizque, Pacona y Cachabamba, manteniendo estrechas relaciones; éstos, les proporcionaban pólvora, salitre, piedra azufre, hachas, chipanas, tijeras, cuchillas y otras abjetas. Posteriormente (1583), los Chuis fueron reducidos, situación que se mantuvo inalterable, pese a que los Guaraní intentaron su liberación¹⁶.

Los datos demográficos del siglo XVI muestran una fuerte presencia indígena en toda la Cordillera Occidental. En la parte de la frontera de Tomina, incluyendo al sector de Charagua - Condorillo, había unos 42.500 Guaraní-Chané, de los cuales el 80 por ciento eran de procedencia Chané (padre Guaraní y madre Chané).

A la llegada de los españoles, los Guaraní demostraron tener niveles satisfactorios de productividad:

"...En cierto modo, la disponibilidad de siervos (los Chanés) para cultivo les permitía de alcanzar cosechas abundantes. El prestigio de las comunidades y de sus jefes se podía medir por la capacidad de producir y convidar. La base de la vida económica y social era la agricultura... Todavía en nuestro tiempo llama la atención ver los altos niveles de acopios de granos, especialmente maíz y frejoles, que tenían los Chiriguano durante el siglo XVI y comienzos del XVII.....existían, además otras actividades complementarias como la cacería y la pesca,

¹⁵ Saignes, T. :1984: 17

¹⁶ Ibid. 59

*practicadas principalmente por los Chiriguano - AVA. La recolección de miel y cera podía tener más bien unos fines comerciales. La recolección de frutas o de plantas y raíces silvestres se practicaba, sobre todo, en situación de extrema necesidad...*¹⁷

1.2 Siglo XVII: Consolidación Guaraní de la zona Iupaguasu

En el siglo XVII se registra un fuerte crecimiento demográfico de los Guaraní de la zona de la Cordillera occidental. Además, a través de una fragmentación de los grupos Guaraní se consalida el territorio de la Cordillera de Iupaguasu, se crean asentamientos Guaraní de una cierta importancia en lugares estratégicos de la Serranía, donde se encuentran vertientes de agua y lagunas próximas cuya presencia justifica aún hoy el nombre actual de la Capitanía: *Iupaguasu = Laguna Grande*. Cada tentaguasu tenía sus áreas de chacra y sus reservas hídricas, además de lugares de caza y de pesca, muchas veces compartidos con otros grupos de comunidades vecinas.

De acuerdo con la reconstrucción etnohistórica de los comunarios Guaraní actuales y a las fuentes historiográficas de la época, algunos de los tentaguasu (conjunta de comunidades bajo un Mburuvicha Guasu, o sea "*Capitán Grande*", y un cierto número de capitanes subordinados) que habitaban la zona de Iupaguasu al final del siglo XVII, serían las siguientes:

- IPABUSU ("laguna honda"), cerca de la orilla meridional del río Guapay, en proximidad de la laguna homónima (hoy llamada Obapusú), rica de aguas sulfúreas;
- IANCAGUASU ("gran quebrada con agua"), cuya capitanía estaba situada cerca de la actual estancia "Casa de Calamina", en proximidad del río homónimo, en el cual confluían una serie de ríos ricos en pescado. Hoy la toponimia de esta localidad y del río ha sido castellanizado en Nancaguasú;
- PIRIRENDA ("lugar de totora"), cuya capitanía era cerca de la actual Estancia Pirirenda, próxima a la laguna homónima;

¹⁷ Pifarré, F. :1989:42-43

- TAKUARASIRENDA ("lugar de la caña hueca"), hoy Tacuaral en el cañón de Aquio. Importante capitania que controlaba el área de la fortaleza Inca-Huasi;
- TASETIMBYA ("hambres hormigas"), al sur de la actual comunidad guaraní Tacete en el Alto Parapetí. La toponimia y los restos arqueológicos de la zona indican que este lugar era habitado por muchos indígenas;

Otro importante centro Guaraní era el de TATARENDA ("lugar del fuego") llamado así por la abundancia de depósito de sulfuro y petróleo. Probablemente ya en el siglo XVII Tatarenda -que hoy no hace parte de la Capitania Ipaguasu- aprovechaba los recursos naturales presentes en el área de la actual TCO Guaraní Kaaguasu. Otras comunidades Guaraní de la época y muy cerca de Tasetimbya eran la de Muyupampa y Itakua.

El siglo XVII se caracteriza por ser un tiempo de relativa paz con los españoles, aunque caracterizado por disputas internas entre los diferentes Tentaguasu Guaraní, agudizadas por los españoles que practicaron la política "dividir para gobernar", que les permitió abrir espacios al interior de la Cordillera.

Aún, en este siglo, la avanzada española es muy lenta y se consolidan sobre todo los núcleos poblacionales del siglo XVI y, se funda el pueblo de Vallegrande (1615).

En 1616, luego de haber recibido el título de Gobernador de los Llanos de Manso, Rui Díaz de Guzmán visita la zona del Alto Parapetí, que ocupa parte de la región meridional de Ipaguasu. Para consolidar su gobernación, Rui Díaz de Guzmán funda en la Serranía de Pipi el Fuerte "La Magdalena", que tuvo vida breve y, también, un pequeño núcleo poblacional, San Pedro de Guzmán, que desapareció en el año 1621.

En este mismo período las Jesuitas establecen dos núcleos misioneros:

- El Palmar (1616), en proximidad de algunos ranchos Guaraní, a la orilla del Alto Parapetí;

- La Presentación de Nuestra Señora (1691), cerca de la laguna de Ipabusú¹⁸, la cual será abandonada en el 1696.

Hasta entonces, todavía no hay ningún asentamiento de misioneros y de colonos en Iupaguasu.

En todo lo largo del siglo XVII se consolida el proceso de asimilación de los Chané con los Guaraní; aunque según datos de Rui Díaz de Guzmán, a principio del siglo XVIII, en la región de Charagua 350 Guaraní mandaban sobre 4.000 Chané y, sobre el río Guapay eran 200 los Guaraní que tenían subordinados a 1.000 Chanés¹⁹.

1.3 Siglo XVIII: Avanzada de colonos en la zona de Iupaguasu

Durante 1727-35 y 1770-1800 las comunidades Guaraní de Iupaguasu vivieron algunos períodos de guerra, enfrentando duramente la expansión territorial de los españoles.

"...Pese a que este sector quedaba desvinculado geográficamente del resto de sectores de la Cordillera, su participación en los principales movimientos guerreros del siglo XVIII fue significativa..."²⁰.

Sin embargo, durante buena parte del siglo XVIII, algunas de estas comunidades Guaraní apoyaron en algunas oportunidades a los españoles en contra de otros grupos Guaraní.

Algunas comunidades de Iupaguasu participaron con numerosos guerreros (Kereimbás) en la sublevación del Mburuvicha Guasu Juan Bautista Aruma, el cual en 1728 tomó durante tres días la población de Sauces, abligando a los españoles a refugiarse en la comunidad Guaraní aliada de Itakua.

¹⁸ "...una laguna grande llamada Yopabusú, que es de agua fétida y junto a ella hubo antiguamente una misión a cargo de los RR. Padres Jesuitas, la cual se perdió...Finalmente no existe constancia de cuando fue la pérdida de la misión de Yopabusú, ni que misión fue esta. Quizá sería aquella misión que hubo en el Guapay con el título o advocación de la Presentación de Nuestra Señora, fundada en el año 1690..." (Mingo), en Pifarré, F.:1989

¹⁹ Ibid.: 87

²⁰ Ibid.:143

Otra importante líder de la segunda mitad del siglo XVIII es Guarikaya, jefe de un significativo grupo Chané de Acero y opositor acérrimo de la obra misionera²¹, el cual en el 1770 ataca a los españoles que quieren conquistar el territorio del tentaguasu de Yancaguasu para después entrar fácilmente en la zona de Iupaguasu. Para defender esta área, Guarikaya abandona Acero y con su gente, incluidos los recién convertidos, se traslada a Yancaguasu y luego desde Yti, Guarikaya lanza numerosos ataques de Confederaciones de comunidades Guaraní en contra de las estancias de Taperas, Sauces y La Laguna. En el año 1778, aparecen movimientos mesiánicos y Hambres-Tumpa en el área de Iupaguasu, que provocan la destrucción de numerosas estancias de la Cordillera Occidental y el Fuerte de Aquio, sufrirán continuos ataques.

Durante este siglo existían en la Cordillera más de 200 comunidades Guaraní. Muchos tentaguasu estaban repartidos o fraccionados en pequeñas poblaciones, a modo de barrios, alrededor de alguna comunidad central o principal, de acuerdo a unidades de parentesco.

Las fuentes cartográficas e históricas sobre las comunidades Guaraní de Iupaguasu presentes en el siglo XVIII son muy pobres²²:

"Quizás el único sector que aparece sin información es el que corresponde al que en nuestro tiempo ocupan los cantones de Gutiérrez y Lagunillas. Sin embargo es justo suponer que debía estar habitado por bastantes comunidades, puesto que, al llegar al siglo XIX nos ofrece un

²¹ Los grupos de Guaraníes de la Cordillera occidental, sobre todo desde la segunda mitad de este siglo, se reconocían bajo el liderazgo de Guarikaya, un jefe de Acero (y más tarde de Yti), el cual tenía influencia sobre los grupos de Sauces y Yancaguasu. En realidad, entre 1737 y 1745, numerosos grupos Chané llegaron de la región de Santa Cruz (Poronga) y de las comunidades de Saipurú - Masavi, asentándose en Acero y Tayarenda, donde el Gobierno Colonial les había otorgado tierras. Pifarré, F.:1989.

²² La información cartográfica de la época, casi esencialmente de fuente franciscana, no menciona ninguna comunidad chiriguana en el sector de Iupaguasu:

1773, Por Pedro Lozano: "Descripción de las Provincias del Chaco y confinantes según relaciones modernas y noticias adquiridas por diversas entradas de los Misioneros de la Compañía de Jesús que se han hecho en este siglo de 1700".

1774, Por Antonio Josef Del Castillo: "Mapa del Chaco, Frontera, Ríos caudalosos y expresión de parte de sus Naciones, que para demostrar el seguro modo de sujetarlas".

1791, Por Mingo: "Carta de Ilustración de las Misiones del Colegio de Tarija".

1792, Por Pedro de Santiago: "Mapa manuscrito".

Los únicos datos de cartografía interesante de este período, han sido elaborados en 1987 por CIPCA: Mapa de la Cordillera Chiriguana en el siglo XVIII.

rico muestrario de nucleaciones y no es pensable que estas surgieran en forma repentina, como de golpe...²³.

Sin embargo, a través de la información recagada en las reuniones sostenidas en Pampa Redonda ("Ñua Rupua") y Tëta Piau²⁴, es posible confirmar la presencia, a principios del siglo XVIII, de nuevos e importantes tentaguasu, con las siguientes capitanías:

- KARAPARENDA ("lugar donde hay mucho Karapary"), hoy, estancia Caraparicito e IVIYEKA ("tierra partida"), donde está asentada actualmente la comunidad Guaraní hománima;
- KIRIKIRIGUA ("cueva del pájaro cernícaro"), cerca de la laguna Iupaguasu, al lado de la actual carretera Camiri - Santa Cruz. Este tentaguasu controlaba un área muy grande y su laguna proveía de agua a más de 500 familias que vivían entre MBOREVITI ("anta con su anca de calor blanco") y ÑUA RUPUA ("Pampa Redonda"). Los documentos coloniales mencionan una serie de Mburuvicha Guasu de Kirikirigua a partir de 1760: Yaguaresiba ("frente de tigre"), Aicha ("el rascador"), Cheror+ka+u ("yo soy alegre"), Mboza ("el que usa el pancha")²⁵.
- ITA+RA ("donde había mucha piedra menuda"), ubicada sobre la Serranía y que controlaba los límites orientales de Iupaguasu. Hoy es la pequeña comunidad de Alto Tareira, cuyo título territorial es de fin de siglo XVIII, ratificado luego en el 1833.²⁶

Otras importantes comunidades situadas en áreas extremadamente fértiles en este período eran IGUAMBAY ("donde no hay pozo de agua"), e ITAPOCHE ("piedra mala"), hoy estancias Terrazas e Itapoche respectivamente. Al final del siglo XVIII Itapoche controlaba todo el cañón de Aquio, hasta la zona de Javillo.²⁷

²³ Pifarré, F. :1989

²⁴ Entrevistas realizadas en comunidades de la actual Capitanía Guaraní de Iupaguasu, julio 1999

²⁵ Depositaria la ONG IDAG en Camiri, Grabaciones

²⁶ Ibid.

²⁷ Declaración de varios testimonios ante el Juez de Lagunillas 14.01.1886 (Depositario IDAG).

A partir de la mitad del siglo XVIII hay presencia creciente de misioneros, hacendados, comerciantes y soldados al exterior y el interior de la Cordillera, a través de la fundación de poblados españoles y de fortines para defender los intereses de los hacendados y ganaderos: Lo Laguna (1780, hoy Padilla), Sauces (hoy Monteagudo), Tomino, Acero, Fuerte de Azurduy (1776 Azurduy), Fuerte de Aquio (1780), cerca de la comunidad homónima, Fuerte de Sapirangui (1790), Fuerte de San Miguel de Membyray (1800).

El Fuerte de Sapirangui (hoy Vaca Guzmán - Muyupampa) se establece para controlar a los Guaraní de los tentoguosu Tasetimbya e Yviyeka, limitando los contactos de éstas últimos con los Guaraní reducidos en Misiones del Ingre y de Iti Karaparirenda.

"...El siglo XVIII representó el tiempo decisivo para la expansión general hacia la Cordillera. La colonización con vacas fue el método más efectivo para intimidar a los Chiriguano, quienes se veían cada vez más obligados a retroceder en sus dominios territoriales. Con la introducción del ganado se produjo un verdadero trastorno en la relación del Chiriguano con su ecología, quedando profundamente afectado su modo de producción tradicional. Al adentrarse las vacas en los maizales del Chiriguano, este se veía obligado a abandonar sus tierras de cultivo y a trasladarse constantemente de lugar, como huyendo de un tormento sin tregua..."²⁸

Con la fundación en 1755 del Colegio Franciscano de Tarija, estos inician la fundación de misiones por la frontera de Tomina, La Laguna, logrando reducir a los Chiriguano de este sector de la Cordillera, fundando las misiones de Pilipili y de Acero (1767) y, las de Ity (1789), Tajarenda (1790), Taperas (1798). Todas estas misiones se crearon cerca de las comunidades Guaraní y Chanés homónimas.

Estas misiones no tuvieron influencia alguna sobre las comunidades libres de Iupoguosu y de lo zono oriental odyacente del Gran Koipependi.

Estas dos áreas llamadas por los religiosos la "Cardillera de los Bárbaras" serán siempre libres de la influencia de los franciscanos; y sin resultados, fueron las tentativas del fraile franciscano Mingo, el cual en 1758 trató de convertir a los

²⁸ Pifarré, F. :1989

Guaraní de Yancaguasu, acompañado por el Capitán español Manuel Rivera y de un intérprete Chané ya convertido.²⁹

Es después de la fundación de las misiones en la Cordillera occidental que la cartografía oficial de los franciscanos señala la existencia de algunas importantes comunidades Guaraní de Iupaguasu, como la de TASETE³⁰.

Si bien las misioneras no llegan a entrar a Iupaguasu, al final del siglo XVIII, existen estancias españolas al interior de este sector de la Cordillera, cerca de las lagunas de La Peña y Pirirenda. Sin embargo, el área central y meridional de Iupaguasu está todavía en manos de los indígenas.

En este período el camino desde Tarija al río Guapay atraviesa a Iupaguasu y, Fray Mingo recorre en el 1790 las 42 leguas que separan el recién constituido Fuerte de Sapiranguí, el cual defiende un valle "...lleno de estancias y casas de españoles americanos..." de la laguna de Opabusú. De acuerdo con el itinerario descrito por Mingo³¹, los españoles habían empezado a construir estancias en el territorio de los iupaguasus, donde se encuentran lagunas y grandes espacios aptos para la ganadería.

Estos primeros asentamientos de colonos iniciaron el declinamiento progresivo de las comunidades Guaraní - Chanés más antiguas de Iupaguasu, que controlaban grandes espacios de agua y áreas fértiles aptos para la práctica de cultivos tradicionales.

Esto marca dos tendencias que denotan la característica cultural y diferencia de los sistemas de producción Ava Guaraní y el de los Karai, el primero incide en la agricultura y el segundo en la ganadería extensiva.

Había estancias de españoles en las siguientes localidades Guaraní:

- TORUMBA ("gran chorro de agua"), fértil área de chaco de los Guaranís de IGUANBAY ("donde no hay pozo de agua"), hay estancia Terraza:

²⁹ Mingo, 1981, en Pifarré, F.:1989

³⁰ Véase el mapa "Descripción Geográfica de las misiones de la Nación Chiniguana a cargo del Colegio de P.P. Misioneros de Tarija y Pueblos confinantes", de Jumancosa y Corrado 1880.

³¹ Mingo, 1981, en Pifarré, F.:1989

- En la laguna de LA PEÑA, donde había una gran y antigua comunidad Guaraní de IVAVIRAPIANTA GUASU ("gran peña colorada")³²;
- En la laguna PIRIRENDA, asentándose donde había la comunidad Guaraní de IVIBOBO ("tierra partida"), siendo parte del territorio una vez perteneciente al tentaguasu de Pirirenda, es al final del siglo XVIII que pasa a manos del hacendado Don Antonio Baquero.

Otras localidades Guaraní, alrededor de la actual zona de Iupaguasu, también estaban en manos de estancieros, como la familia Solorzano que se había apoderado de Ipitá y, de misioneros, como es el caso de La Laguna de Obapusú, donde se encuentran estancias con muchas cabezas de ganado vacuno que dependen de la misión de Abapó³³.

Desde 1780 empieza una reducción demográfica de los Guaraní, debido a la penetración ganadera especialmente en los sectores próximos a las ciudades españolas de frontera (los chuquisaqueños desde Saucos avanzaron en dirección de la Cordillera central); otros factores que tienen incidencia son: los robos y raptos de mujeres Guaraní, la sequía (entre 1788 y 1793), el hambre, las pestes y epidemias que devastaron los pueblos misioneros y las comunidades libres.

1.4 Siglo XIX: La zona de Iupaguasu hasta la Batalla de Kuruyuki (1892)

En el siglo XIX, en particular a partir de la creación de la República de Bolivia, los espacios de los Guaraní se reducen enormemente. También se registra un fuerte decrecimiento demográfico, provocada en parte por las luchas y guerra continuas entre 1840-1875. La resistencia a la expansión del Karai se concentra en algunos sectores libres de la Cordillera, como el Gran Kaipipendi, las áreas del Parapetí y del Ingre. Las tentaguasu libres de Iupaguasu, sobre toda los del Alto Parapetí (Iviyeka, Tasetimbya) y de Takuararenda, participan activamente en la batalla final de Kuruyuki.

Los tentaguasu libres de Iupaguasu, entre 1750 y 1850, cada uno con su centro político principal y sus comunidades-satélites, todavía contaban con algunas de las

³² Actualmente, es un lugar de importancia arqueológica para los guaraní.

³³ Mingo, 1981, en Pifarré, F.:1989

áreas de chaco, de caza, pesca y recolección, así como algunos lugares de entrenamiento militar de los Kereimba (guerreros).

A partir de los primeros años del siglo XIX, los indígenas de Iupaguasu fueron obligados a dejar a los Karai y al ganado de estos, sus mejores tierras agrícolas y lugares sagrados cerca de importantes lagunas, refugiándose y reubicándose en áreas tradicionalmente destinadas a las actividades de caza y recolección.

Entre 1810-30, los Guaraní de Iupaguasu ocupan de manera estable IRENDA ("lugar de agua"), MBOREVITI, POTRERILLOS - LOS POZOS³⁴, IVOPORENDA ("lugar del algarrobo", hay MOKOMOKAL)³⁵, SAINIRENDA GUASU ("lugar de grandes tunales", hoy EL TUNAL), y más tarde -después de 1850- KURUYUKI ("salitral"). Algunos lugares fueron también áreas de refugio para los Guaraní que escapaban de conflictos internos: por ejemplo en el 1830 un grupo de Guaraní del Gran Kaipipendi, que se habían peleado con Guirakota se refugiaron en Alto Tareira y, ocuparon todas las quebradas y los llanos al poniente hasta a Ivaporenda³⁶.

"... a lo largo del siglo XIX, los Chiriguano se fragmentan ya no por razones de expansión o desenvolvimiento sino como un modo de huir de la creciente invasión territorial a la que se ven sometidos. Se fragmentan para elegir las tierras que se consideran convenientes sino para refugiarse en los cañones o pedazos de tierras que quedan libres, viviendo con frecuencia en comunidades pequeñas de "ocho o diez casuchas", según observa el franciscano Corrado... Significó en los siglos XVII y XVIII, fragmentarse encogerse, disgregarse y disminuir poblacionalmente..."³⁷

En el período republicano, el impacto cultural es muy fuerte y se produjo un intenso mestizaje de los Guaraní de algunas comunidades con Karai procedentes

³⁴ Dan Juan de la Cruz Tapuinti y Doña Andrea Juliana, ancianas comunarios de Potrerillas, cuyos abuelos procedentes de Charagua y Tacete respectivamente se establecieron en esta localidad en 1850, afirman que toda el área ya estaba habitada por indígenas (entrevistas julio 1999).

³⁵ Según las informaciones proporcionadas por Doña Valentina Gómez, anciana comunaria de Ivaporenda (entrevista en Pampa Redonda, julio 1999).

³⁶ Información de Doña Lorenza Ravindu de Kaipipendi, hoy reside en Teta Piau (julio 1999).

³⁷ Pifarré, F.:1989

sobre todo de Vallegrande, que fundan ciudades en lugares pertenecientes a los indígenas:

Ipitá (1830), conformada por Vallegrandinos y Guaranís de Masavi, comunidad del tentaguasu de Tatarerenda;

Gutiérrez (1831), con 40 por ciento de sus habitantes Vallegrandinas, 40 por ciento Guaranís (solo el 10 por ciento de Iupaguasu) y 20 por ciento karai de otros lugares. Lugar de caza de los Guaraní desde el siglo XVI;

Ipati (1850), al sur de Gutiérrez, antes comunidad IPATIGUASU ("gran agua blanca");

Lagunillas (1863), antes comunidad IUPAMI ("pequeñas lagunas") cerca de un lugar sagrado para los Guaraní.

Lagunillas (después de la derrota de Kuruyuki) llega a contar con 4.000 habitantes entre karai e indígenas, 1893; se construye la primera Iglesia de Iupaguasu, que todavía ejercía muy poca influencia sobre los indígenas. A este propósito son muy interesantes algunos párrafos que rescata Albo del diario de la expedición del francés Thouar, el cual en 1886 pasaró casi un mes en Lagunillas:³⁸

"...En Lagunillas se habla castellano, pero en los alrededores y en Lagunillas mismo existen Chiriguanos, llamados aquí Avas o nativos que solo hablan guaraní... La iglesia no tiene nada de monumental: es una pobre y miserable choza, situada en una esquina de la plaza con dos campanas suspendidas exteriormente en un travesaño para llamar a los fieles al oficio. Cuatro pobres diablos descalzos se meten en el altillo y tratan de sonas que encanten el oído de los asistentes con un tambor, un bombo, una flauta y un violín..."³⁹

³⁸Albo, X.:1990:123-124. En Lagunillas Thouar recibe la visita de "... Aire Yu, el Mburuvicha guasu de los chiriguanos de Cordillera viene a ofrecerme servicios para nuestra próxima campaña en el Chaco. Acepto y le confía la guardia de nuestra derecha, así estará mejor protegida de las sorpresas de las Tapuis o de los Tobas que tienen la intención de alarmarnos... (Thouar 1887: 335)". Se trata probablemente de Tengua, jefe máxima de Koipipendi , el cual castellanizaró su nombre en Ignacio Aireyu. En 1892 Tengua será puesto en prisión en Lagunillas, pero que no participe en el movimiento de Hopiahoeki Tumpa.

³⁹Diaria de Thouar,1887:333-337, en Albo, X.: 1990:123-124

Después de 1850, en Iupaguasu se consolidan las estancias del siglo XVIII (La Peña, Pirirenda, Ivibobo) y, los pueblos karai de Lagunillas y Gutiérrez: son rodeadas de una fuerte red de nuevas estancias ganaderas, concentradas en las áreas más ricas de Iupaguasu. Citaremos solamente algunas de las más importantes:

- Estancia "El Pincal", antes comunidad TAKUARAS+RENDA ("lugar de caña hueca") del tentaguasu Yancaguasu;
- Estancia "Aguada de Terrazas", antes IGUAMBAY, cuando todavía existía el Mburuvicha Machi ("mono");
- Estancia "Itapochi", antes ITAPOCHE;
- Estancia "Caraparicito", antes comunidad KARAPARIRENDA.

"... Visito la hacienda de Caraparicito..., de uno de los más ricos colonos de la región... la hacienda parece un pueblito; la ubicación es pintoresca; los alrededores extremadamente fértiles, producen un tabaco famoso, maíz, caña de azúcar espontáneamente, arroz y legumbres; se crían puercos, ovejas, vacas, caballos, mulas y asnos..."⁴⁰

El sistema económico productivo tradicional de los Guaraní fue completamente desintegrado a causa de la pérdida de las mejores tierras agrícolas siendo imposible la caza y la pesca, dado que estas lugares eran constantemente intervenidos por la presencia del ganado. El daño ecológico que actualmente sufre el ecosistema de Iupaguasu (desaparición de las numerosas lagunas internas a causa del pisoteo del ganado, progresiva erosión de los suelos, pérdida de la biodiversidad de flora y fauna), tienen su origen en la forma de ocupación y uso de los recursos naturales, implementada a partir de la ocupación de los colonos españoles mestizos y, de los karai; actualmente, los que concentran en su poder la mayor cantidad de tierras en la capitania guaraní de Iupaguasu.

"...La Cordillera se llenó de vacas gracias al "boom" transitorio de la demanda de carne, sobre todo durante las últimas décadas del siglo XIX. Solo en 1895, se introdujo en Cordillera unas 17.000 cabezas de ganado... los pastos naturales se agotaron rápidamente, determinándose una crónica crisis de pasturas que persiste hasta nuestros días... El modelo ganadero barrió con el modo de producción chiriguano

⁴⁰ Ibid.: 334-335.

*eminentemente agrícola y por tradición más apto para las condiciones ecológicas de la Cordillera...*⁴¹

Los hacendados se apropian de la tierra sin que los indígenas pudieran ser amparados por la ley: por ejemplo en 1830 un grupo de hacendados expulsa a los Guaraní de Yankaguasu y ocupa sus tierras desmontadas y cultivadas⁴².

Las formas de resistencia adoptadas por las comunidades Guaraní de este sector de la Cordillera son diferentes. Unas tratan de negociar y perecen inmersas en un complejo juego de relaciones y dependencia con los hacendados de la región. Otras, como los Mburuvicha, envían sus hombres a trabajar como peones en las estancias.

En este período se menciona Guirakota I (1826-1869), jefe de un extenso territorio (el Gran Kaipependi) que iba desde Yuti (sur de Camiri) hasta Kaipependi (entre Gutiérrez y Charagua), quien conserva buena parte de sus tierras a través de una obra de negociación con los Karai. Su hijo, en 1875, Lino Guirakota II (o Chaparrillo) sigue su tradición, algunos de sus hombres trabajan al servicio de la estancia "Caraparicito"⁴³. Sin embargo, en 1872 será uno de los consejeros más importantes del Hapiahoeki Tumpa y, participará en la guerra contra los Karai.

Los Karai apoyaron a otras comunidades de Iupaguasu en las guerras Guaraní del 1874-75, como TAKUARAS+RENDA y KIRIKIRIGUA - MBOREVITI.

TIRUPITA ("atipoy colorado") mujer Mburuvicha de TAKUARAS+RENDA, en el 1860, mandaba sobre un territorio muy grande que había absorbido el tentaguasu de Yancaguasu, llegando hasta la comunidad de IRIPITI ("la raíz del agua es blanca") -situada al interior de la Tierra Comunitaria de Origen titulada de Iupaguasu-; Tirupita, será aliada de Melgarejo en contra de los Guaraní rebeldes.

Ñakarav+yu Yagua, el nieto de Guirakoti I del tentaguasu Gran Kaipependi y Mburuvicha de Kirikirigua, en 1870 recibe una datación de tierra por haber colaborado a los karai en las guerra de 1874-75.

⁴¹ Pifarré, F. :1989:319

⁴² Corrado, J.:1884:330.

⁴³ Pifarré, F. :1989

Sin embargo, todas estas comunidades participaron posteriormente en la batalla final de Kuruyuki al lado del Hapiahoeki Tumpa, como Centena Mburuvicha del TAKUARAS+RENDA, en cuya comunidad se adiestraron como 300 guerreros. A la par en TAQUIPIRENDA, localidad del tentaguasu de MBOREVITI, se prepararon para la guerra del 1892 más de 500 Kereimbas del Gran Kaipependi Karovaicho, como también de las otras comunidades del Iupaguasu (Kuruyuki, Ivoporenda, Irenda, etc).

Frente a los atropellos continuos de los karai, otras comunidades de Iupaguasu decidieron defender sus derechos territoriales recurriendo a la ley. Sin embargo, el Estado no parecía considerar los derechos de los Guaraní, así que especialmente en la zona del Alto Parapetí de Iupaguasu los ataques de las indígenas de Iviyeka, Tasetimbya, Guarakal, etc., a las estancias, fueron continuos.

Las fuentes jurídicas del período republicano mencionan solamente algunos de los episodios de la usurpación de tierras y de asesinatos impunes a indígenas en el sector de Iviyeka y Tacete. Estos hechos continuaron por toda la mitad del siglo XIX, culminando en la guerra de 1892:

1852 Milandares, Mburuvicha de Tasetimbya, protesta formalmente en Gutiérrez en contra de los Karai Andrés Blanco y Cayetana Chávez, que se están apoderando de su territorio y "... que emborrachan a sus hombres para que trabajen con ellos."⁴⁴

1880 En el tribunal civil de Lagunillas el Capitán Arusema de Iviyeka, Anguarenda, Tacete, Aratiko Pampa, Tasetimbya e Itakai, denuncia a José Eladio Suárez por haberse adueñado de parte del territorio que pertenece a los indígenas por herencia y papeles coloniales⁴⁵.

1881 Los peones de Manuel Antezana asesinan un guaraní de Tacete⁴⁶

⁴⁴ Legajo N° 1 libro de demandas verbales civiles del parroquial Gutiérrez, fojas 47, año 1852 (Repositorio Documental del IDAG, paquete 1 del 1852 - 59).

⁴⁵ Libro de denuncias verbales parroquial de Lagunillas, libro 4, fojas 29 (Repositorio Documental IDAG, paquete 11 del 1880).

⁴⁶ Libro de denuncias verbales criminales del año 1881 en Lagunillas, cuaderno No. 14, fojas 6, (Repositorio Documental del IDAG, paquete 11 del 1880).

1892 Las del puesta ganadera de Guaraka (propiedad de Teresa Franca), dan muerte a la Mburuvicha Cuña Aravusay ("día que brota en mujer"). Este último episodio provoca un ataque chiriguano liderizada por el Capitán Yarei al puesta ganadera de Guaraka⁴⁷. La rebelión será sofocada por las tropas de Lagunillas con la muerte de cinco indígenas y su Capitán.

En el período republicano, los tentaguasu de Tasetimbya (al sur de la actual comunidad de Tacete) e Iviyeka (donde había sido transferida la Capitanía, tan pronto como se apoderaron de Karaparirenda los karai), fueron lugares de refugio para los Guaraní. Al principio del siglo XIX muchas comunidades Guaraní vivían en estos tentaguasu del cañón del Alto Parapetí, que se extiende de la Serranía Inca Huasi al Parapetí, siguiendo el curso de las quebradas de Iviyeka y Tacete (+T+RORO) a lo largo del río en la zona de la sección de Lagunillas, hasta encontrarse con la desembocadura de la quebrada de Caayap+, en los puestos ganaderos conocidas actualmente como Bella Vista y Guaraka, en la sección municipal de Cuevo.

A la vigilia de la Batalla de Kuruyuki, cuando su último Mburuvicha Guasu era Araviye ("el tiempo maduro de la fruta"), el tentaguasu de Iviyeka, no contaba con más de 70-80 familias. Sin embargo, se concentró la resistencia indígena de Iupaguasu en el 1892 en Iviyeka, Guaraka, Tasetimbya, las que envían 200 Kereimbas; además, de las comunidades que se encuentran río arriba (Alto Parapetí) envían otros 120 guerreros.⁴⁸

Después de la Batalla de Kuruyuki (1892) y, con la ejecución del Tumpa y de los líderes de la rebelión los Kereimbas junto a sus familiares fueron repartidos como botín de guerra, en lugar de ser ejecutados. El delegado distribuyó cerca de 2.400 Ava-Guaraní a "personas honorables de catolicismo reconocido" de las provincias de Tomina, Azero y Cordillera; al usurpar e invadir la tierra se toma posesión no sólo del espacio, sino también toman posesión de la peonada (la tierra y el hombre), así surgen los Guaraní empatronados. Los grandes tentaguasu de Iupaguasu desaparecieron y empieza un largo siglo de esclavitud.

⁴⁷ Sanabria, H.:1984: 146-48

⁴⁸ Pifarré, F.:1989

1.5 Siglo XX: 1892 - 1999

La Batalla de Kuruyuki (1892), es un símbolo del pueblo Guaraní y constituyó un desesperado intento de los Guaraní por defender su territorio de la creciente y constante invasión karai, la cual se tradujo en un referente de derrota, al alzamiento y resistencia indígena de siglos. Después de la sublevación, la represión y persecución hacia los indígenas fue brutal de parte del ejército boliviano. La derrota dejó a los Guaraní paralizados, vencidos y desarticulados, lo cual produjo una inmovilización y un letargo que tardarían años en poder superar: los que se animaron a permanecer en la zona fueron obligados a vivir empatronados y, aquellas que decidieran migrar antes de ser sometidas a subordinación alguna, se sumaron a otros grupos que marchaban al sur como ser, la zafra en Argentina o en el Paraguay, etc.

La Guerra del Chaco (1932-35) conflicto bélico de Bolivia con Paraguay, constituyó una irrupción violenta (externa) para los indígenas de ambos países que irónicamente tienen un origen común guaraní, significó el ser usadas como guías por ambos ejércitos durante el enfrentamiento.

" la guerra significó la incorporación -al menos declarativamente- de la etnia Chiriguana al Estado Boliviano, pero ni la asimilación compulsiva al Servicio Militar, ni las escuelas rurales, ni la Reforma Agraria, sirvieron para otra cosa que acentuar la depredación de sus valores culturales tradicionales y continuar con la explotación del peonazgo y la pérdida de sus tierras"⁴⁹.

En este marco, debemos entender la problemática que vivió el pueblo indígena Guaraní occidental, considerando además el contexto socio-económico de la región, basada en una ganadería extensiva que impuso un régimen de servidumbre y peonazgo. En este proceso, la forma de asentamiento y el Ñande Reko guaraní tendrá forzosamente que adaptarse a la circunstancia histórica y en adelante vivirán empatronados, constituyendo asentamientos, en muchos casos, en condición de "cautivos" dentro de las haciendas, debido al requerimiento de mano de obra que los nuevos "dueños de la tierra" necesitaban para el trabajo agrícola pecuario. Muy pocas fueron las comunidades que mantuvieron cierta independencia cultural; esforzándose, para evitar ser sometidas a las reglas del

⁴⁹ Min. De Planeamiento y Coordinación, 1990.

juego de una economía de autosubsistencia, dependiendo de la venta de su fuerza de trabajo, debido a que el tamaño y calidad de tierra a la que fueron relegados, no les permitía otras opciones, porque las mejores tierras fueran usurpadas por los karai.

*"... En efecto la hacienda logró crear en un largo proceso histórico de acumulación, lo que caracterizaríamos como geografía de reducción ..., en la práctica esta reducción espacial significó la pérdida de la territorialidad guaraní..."*⁵⁰

La desarticulación de la organización tradicional y gestión del territorio se verá afectada e incluso en algunos casos distorsionada, las Capitanías se convertirán en un medio de control que ejercía el patrón sobre los indígenas más que en una forma de respeto a sus formas de organización tradicional. Los Capitanes nombrados por el patrón harán el papel de capataces al interior de las propiedades.

En términos reales este proceso se tradujo en una explotación (que en muchos casos persiste en la actualidad), donde todo el esfuerzo y fruto del trabajo de la comunidad Guaraní será capitalizado en beneficio del patrón, las mujeres y niños serán incorporados al servicio doméstico, la fuerza de trabajo de los guaraní será la base que sustente parte de la economía regional.

⁵⁰ Albó, X.:1989 :224

2. ESPACIOS SAGRADOS Y SITIOS DE INTERES HISTÓRICO CULTURAL DEL TERRITORIO DE LA CAPITANÍA GUARANÍ DE IUPAGUASU

2.1 Espacios actuales de culto

Los grandes espacios de agua han sido consideradas desde siempre lugares sagrados por las Guaraní de Iupaguasu; siendo asociados con el concepto de fertilidad típico de las sociedades agrarias Tupi - Guaraní.

Además, de acuerdo a la toponimia de la Zona Iupaguasu (cuadra 1), la palabra I (+) = agua es uso frecuente y de referencia de lugares dónde se ubican, también, los asentamientos, denotando la importancia de este recurso.

Otra de las características de este sector de la Cordillera, es la presencia de lagunas de agua sulfureas y, también, de agua dulce. Con el tiempo, lamentablemente, muchas de ellas han disminuido progresivamente su volumen hídrico a causa de cambios ecológicos, muchas veces determinado por una sobrecarga animal (ganado bovino) y por un manejo poco adecuado del recurso hídrico por parte de los dueños de las propiedades privadas; por ejemplo la laguna PIRIRENDA, la laguna IUPAGUASU, cerca de Kirikirigua, las cuatro lagunillas (IUPAMI) cerca del actual pueblo de Lagunillas.

"... En Terraza, a un cuarto de legua de aquí (Lagunillas) existe un manantial donde las aguas mineralizan los objetos que se sumergen. Sin embargo el agua es potable, cuece las legumbres y disuelve el jabón..."³¹

También había la Laguna Iguasurenda ("lugar de mucha agua) al norte de las actuales comunidades de Iguasurenda e Itaimi ("pequeña agua blanca"), la cual desapareció en 1969 a causa de la construcción de una represa. De todas las lagunas sagradas la única que aún conserva sus recursos hídricos es la Laguna La Peña, que se encuentra dentro de una propiedad privada.

Otros lugares de culto parecían ser asociados con la presencia del tigre (Yagua), nombre con el cual se llamaban los Mburuvichas y los guerreros que se distinguían por sus capacidades y entrenamientos en este sentido; se trataba normalmente de

³¹ Diario de Thauar, 1887:333; en Albo, X.: 1990

lugares de caza ritual como el de Yaguarocai ("corral del tigre") de la comunidad Irenda.

CUADRO 1
TENTAGUASU, OCUPACIÓN TRADICIONAL

TENTAGUASU (Sede de Capitanía)	TENTA / RANCHO	Lugar de chaco Lugar de Pascana Lugar de recolección de arcilla	LOCALIDAD ACTUAL (Nombre)
1. KIRIKIRIGUA - MBOREVITI	IUPAUASUTI (Grande Agua Blanca)		IPATI
	IRENDA (Lugar donde hay Agua)		IRENDA (San Antania)
		YAGUAROCAI - Pascana - Lugar Sagrada. ("corral del tigre")	Localidad no habitada
		IUPAGUASU - Pascana ("laguna grande")	
2. KARAPARIRENDA IVIYEKA	ITAANGUA (Lugar donde el agua es cama el sanido del martero)		Puesto ganadero Karapariciti
	YAGUAP+A (Paradero del Tigre)		Estancia YAPABOA
		ITA+OTIKI - Pascana ("de la piedra esta brotando el agua")	Puesto ganadero de Karaparicita
		TAMIGUA ("donde toma agua el asa")	Estancia TAMIGUA
3. IGUAMBAY SAINIRENDAGUASU	IGUAMBAY ("donde na hay poza de Agua")		Estancia TERRAZA
	IUPAMI ("pequeñas lagunas")		LAGUNILLAS
	IVAVIRAP+TAGUASU ("lugar de grande agua")		Estancia LA PEÑA
	IGUASURENDA ("lugar de grande agua")		Estancia AGUADA GRANDE IGUASURENDA ITAIMI
		+OS+R+ - pascana ("agua que corre")	Lac. QUEBRADA PAJARITO
		TURURUMBA - chaca ("grande charro de agua")	Propiedad Est. TERRAZA
4. YANCAGUASU - PIRIRENDA	+AKAGUASU ("grande quebrada con agua")		Estancia CASA DE CALAMINA

	ITA+MI ("vertientes pequeñas")		Localidad no habitada
	IRIPITI ("la raíz del agua es blanca")		Estancia

Fuente: Trabajo de Campo, julio 1999

2.2 Cementerios

Casi todos los lugares de Iupaguasu habitados por los Guaraní presentan cementerios tradicionales (cuadro 3).

2.3 Espacios de interés Histórico - Cultural

Los cuarteles donde se preparaban las Kereimbas para la guerra, son históricamente importantes para los habitantes de Iupaguasu.

"...Las guerras de carácter general estaban revestidas de un grado superior de simbolismos religiosos. Los jefes que las convocaban procuraban crear el ambiente propicio para la celebración de la Asamblea - Convite, como preparativo ritual para la acción guerrera. La chicha, el canto, el baile y los discursos emotivos de los Shamanes, jefes, ancianos y Kereimbas eran el modo de despertar y acrecentar la adhesión a las creencias y tradiciones. Durante los actos asamblearios, los jóvenes realizaban pruebas de valor guerrero, que podían consistir en actos de duelo o juegos de puntería ..."³¹.

Algunos lugares, como la actual Iviyeka, son importantes por ser referentes socio-rituales relacionados con la preservación de la identidad de todas las comunidades de Iupaguasu y de otros sectores de la Cordillera (Muyupampa, Itakua, Karovaicho, etc).

No menos importante son las designaciones espaciales o toponimios, los cuales prueban la presencia del pueblo Guaraní en la zona, estos nombres en el idioma ariginario, vendrían a ser las memorias espaciales del tiempo social, es decir, que son hitos referenciales espaciales que relaciona al ser social guaraní entre sí y con el territorio (cuadro 2).

³¹ (Pifarré 1989:45).

CUADRO 2

TENTAGUASU - ESPACIOS DE INTERES HISTÓRICO CULTURAL

TENTAGUASU (Sede de Capitanía)	TENTA / RANCHO	Lugar de chaco Lugar de Pascana Lugar de recolección de arcilla	LOCALIDAD ACTUAL (Nombre)
1.- KIRIKIRIGUA - MBOREVITI	MBOREVITI/MOREVIRE POTI ("Anta con su Anca de Color Blanco")		Localidad no Habitada
	KIRIKIRIGUA ("Cueva del Cernícaro")		-
	ÑURAPUA ("Pampa que da Vueltas")		Estancia PAMPA REDONDA
	SAININI ("Pequeña Tuna")		Estancia la TUNITA
	ITOMORO ("Cascada de Agua")		Localidad del Choro
	TACARENDA ("Lugar de la Caña Hueca")		Localidad no Habitada
		ITAPOCHE - CHACO ("Piedra Mala")	MBOREBITI
		JUGUAGUASU - CHACO ("Cañón Largo")	Área de Chaca actual PAMPA REDONDA
		TAQUIPIRENDA Recolección de Arcilla ("Lugar del Chipen") / Cuartel Militar	Localidad no Habitada
		YAGUAROCAL Pascana - Lugar Sagrado. ("corral del tigre")	Localidad no habitada
		YUPAGUASU Pascana ("laguna grande")	
		+S+PORENDA - Pascana ("lugar del bejuco")	Quebrada KUMBARURENDA
	2. KARAPARIRENDA IVIYEKA	KARAPARIRENDA ("Lugar donde hay mucho Carapari")	
IBIYECA ("Tierra partida")			IBIYECA
TACUARANDIRENDA ("Lugar de la Cola de Caballo")			Estancia TACUARANDI
CHARAGUAMI ("Lugar de la Peña que Florece")			Estancia CHARAGUAMI

	ANGUARENDA ("Lugar del Mortero del Maíz")		Estancia AGUARENDA
		ITAOTIKI Pascana ("de la piedra esta brotando el agua")	Puesto ganadera de Karaparicito
		TAMIGUA ("donde toma agua el oso")	Estancia TAMIGUA
3. - TAKUARASIRENDA - AQUIO	TAMBORARENDA - Pascana	("lugar de la salamanca que suena como el tambor")	Estancia TRANCA MOCO-MOCAL
	TAKUARACIRENDA ("Lugar donde hay mucha caña hueca")		Estancia TACUARAL
	AQUIO ("Palma chiquitito")		AQUIO
	ITAPOCHE ("Piedra mala")		Estancia ITAPOCHE
	ARATICURENDA ("Lugar de la chirimoya")		Estancia ARATICAL
	IMAMIRAYERE ("Peña redonda")		Estancia PEÑA REDONDA
	CUMBARURENDA ("Lugar del Chañar")		
	IBOPORENDA ("Lugar del algarrobo")		Mako mokai
4. IGUAMBAY SAINIRENDAGUASU	SAIMIRENDAMI ("lugar de pequeños tunales")		Estancia el Tunalito
	YAMBARUSU ("Perro Grande")		Estancia Alto flores
		ISIRI Pascana ("agua que corre")	Loc. QUEBRADA PAJARITO
		TAPITARENDA Recolección Arcilla - Pascana ("lugar de la piedra colorada")	Loc. CURTIEMBRE
		KURUYUKI Recolección sal - Pascana ("salitral")	KURUYUKI
		KURUPAITI Pascana ("mucho kurupal, sevil")	KURUPAITI

5. - YANCAGUASU - PIRIRENDA	PIRIRENDA ("Lugar de Totora")		Estancia PIRIRENDA
	IVIBOBO ("Tierra Rajada")		Estancia IVIBOBO
	TACUARENDA ("Lugar de Caña Hueca")		Estancia EL PINCAL
	PIRAVOI ("Donde se saca Pescado")		Estancia PIRAVOI
		MBOEKAGUERENDA - CHACO ("Lugar de los Huesos")	Estancia LOS HUESOS
		TAYASURENDA Pascana ("lugar del tayasu")	
		IAKAMI Pascana ("quebrada pequeña")	Localidad QUEBRADA NACAMI
		PIK+MIRENDA Pascana ("lugar de la sardina")	Ría PIQUUMIRENDA
	PACOBARENDA Pascana ("platanal")	Localidad PACOBARENDA	
6. - TASIATIMBYA	TASIATIMBYA ("Hombres como hormigas")		Localidad abandonada
	TACETE ("Hormiguero")		TACETE
	AMBOAY ("Estoy borrando mi huella")		Estancia AMBOAY
	YAPUI ("Jilguero muy alto")		Estancia Yampui
	YAMPUMBIA ("Hombre mentiroso")		Estancia YAMPUMBIA
	YAITI ("Tumbar, Rama amontonada")		Estancia YAITITI
			ALTO TAREIRA
7. - ITAIRA	ITAIRA ("Donde había mucha piedra menuda") o ITAINÉ ("Aceite Gruesa - Petróleo") o TAREIRENDA ("Lugar de encuentro")		
	TAREIRA ("Lugar de encuentro")		TAREIRA CHIKERITO ("Corral del Ternera")

	TENTA ÑOIKO ("Rancho desde siempre")		POTRERILLOS
	ITAVIKUA		LOS POZOS
		KAPIGUASUTÍ ("Paja que crece Grande")	KAPIGUASUTI

Fuente: Trabajo de campo, julio 1999

2.4 Sitios de restos arqueológicos

Los sitios donde se refleja su historia de identidad diferenciada son:

CUADRO 3
RESTOS ARQUEOLÓGICOS

LUGAR	RESTOS ARQUEOLÓGICOS	OBSERVACIONES
1. AL INTERIOR DE LA Tierra Comunitaria de Origen		
YANCAGUASU (entre el río Ñancaguasu y la propiedad "Casa de Calamina")	Hacha para cortar trancas de madera	IDAG. Camiri
TACUARARENDA (sobre la orilla oriental del río Naranjas, a 1 Km. al norte de la Estancia "El Pincal")	Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha	El lugar formaba parte del tentaguasu del Yancaguasu
(baja una vertiente en localidad Las Pampas a 2 km. al noreste de la Estancia "El Pincal")	Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha	El lugar formaba parte, probablemente, del tentaguasu del Yancaguasu.
PIRIRENDA (cerca del cementerio de la Estancia Pirirenda")	Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha	Toda la llanura alrededor de la laguna Pirirenda presenta restos de asentamientos Guaraní-Chané, confirmando la existencia de numerosas ranchos que eran parte del tentaguasu Pirirenda, siglo XVII; perdiendo su importancia a principios del siglo XIX.
2. AL EXTERIOR DE LA Tierra Comunitaria de Origen (Territorio) titulado		
MBOREVITI (sobre el río Mboreviti)	Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha	Cerámica con dibujos de color negro y acre y más tardía del principio del siglo. Era el lugar de la Capitanía del tentaguasu de Mboreviti, sitio de caza de las Guaraní que será habitada permanentemente a partir del principio del siglo XIX hasta 1979.

TAQUIPIRENDA (entre la comunidad actual de Mboreviti y el río Itaimbe)	Cementería con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha, además de puntas de flechas para la guerra.	El lugar, era el cuartel de entrenamiento de las kereimbas del tentaguasu de Mbareviti en el siglo XIX. Desde siempre era un sitio de recolección de arcilla (ñyau) para la preparación de objetos de uso doméstica y ritual.
TACETE (en el terreno de la Estancia)	Hacha para cultivar chaca	Depositorio IDAG. Camiri.
TASIATIMBYA (al sur de la Estancia "Tacete")	Cementería con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha. Se encuentran también puntas de flechas para la caza.	El lugar parece haber sido habitado desde el siglo XVII por la presencia de cerámica carrugada (estilo Guaraní-Chané) y con dibujos coloreados de negro y ocre (estilo más tardío Guaraní influenciado por motivos quechua).
RANCHO TAREIRA (en una quebrada frente de uno de los ranchos que forma la comunidad Patrerillas -Las Pazas)	Restos de Yambui fúnebre y Yambui para chicha.	La cerámica es del estilo Guaraní muy tardío, sin dibujos y sin calar ocre (posiblemente de principios siglo XX).
MOKOMOKAL (Ivaporenda) (sobre la carretera a Lagunillas frente al actual sitio de la comunidad)	Vasta cementería con Yambui fúnebres y cántaras de 200 litros.	La presencia de cerámica ocre con motivos negros parece confirmar los datos del taller de historia oral según el cual Ivaporenda habría sido habitada de manera permanente al principio del siglo XIX.
TÊTA PIAU (en una área de chaca cerca de la comunidad)	Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha.	Prueba que se trata de un verdadero reasentamiento.
IVAVIRAPINTAGUASU (bajo una loma sobre la ribera oriental de la laguna La Peña)	Cementería con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha.	El lugar parece haber sido habitado desde el siglo XVII, por la presencia de cerámica carrugada (estilo Guaraní-Chané)
(al cruce de la carretera por Santa Cruz, a 300 metros al norte de la Estancia Ibibaba)	Cementería con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha.	El lugar era un rancho que formaba parte del tentaguasu de Pirirenda.
TAKUARANDIRENDA (proximidad Estancia Tacuarandi)	Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebres y para chicha.	El lugar era un rancho que hacía parte del tentaguasu de Iviyeka.
VAITI	Restos de tinajas en el área donde se encuentra la casa del Capitán Hilarián Bayanda	Ranchería

Fuente: Trabajo de campo, julio 1999

3. SITUACIÓN HISTÓRICA DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS GUARANÍ

3.1 Antecedentes Jurídico Agrarias del Estado Colonial

Cuando los españoles llegaron a América, todas las tierras del continente, así como las que permanecían sin descubrir se consideraron en un primer momento, por decisión del Pontificado Romano, como tierras de nadie y, que podían ser acupadas por los conquistadores. Se inició con ello un proceso de despojo de las tierras y territorios de los distintos pueblos indígenas de la recientemente descubierta América. Mas adelante, tras la inicial desestructuración política y administrativo-territorial de los grandes ordenamientos estatales y sociales del mundo indígena andino prehispánico, desde España, se buscó regular el proceso de la Conquista, frenando algunos de sus drásticos extremos iniciales y se emitieron varias disposiciones legales con el objeto de proteger los derechos de los indígenas a por lo menos algunas de sus tierras de nivel local. La Corona Española incluso desde fines del siglo XVI hasta inicios del XIX, llegó a otorgar títulos para formalizar tales derechos de posesión indígena de acuerdo con las nuevas situaciones impuestas por el orden colonial. Sin embargo, el proceso de despojo de tierras indígenas iniciado con la Conquista dio lugar, en la América invadida por España, a un complejo y siempre expansivo sistema hacendario y latifundista en manos de grandes terratenientes peninsulares y criollos, primero y, criollo-mestizos luego.

Cuando se produjo la conquista española, la forma de acupación del territorio nacional fue muy distinta a lo realizada por otras naciones conquistadoras en diferentes lugares de las Indias, ahora Sudamérica; pues el tipo de organización de "Encomienda"³³ que adoptó España, utiliza la fuerza de trabajo del indígena, para el laboreo en sus minas y obrajes, así como la agricultura, utiliza a la *comunidad campesina* como elemento central.

³³ Ordenamiento jurídico que se implementa y practica desde el inicio de la conquista, cuando el Rey, a través de sus delegados que pueden ser el Virrey, el gobernador Pizarro y otras, en recompensa por sus meritos de haber conquistado esos territorios y súbditos, le encomienda al conquistador una población sobre la cual le da derechos, le da título para recibir determinados servicios, productos, metales preciosos, lo que sea.

Se puede decir que el Estado Colonial Español subordina e incorpora a la Comunidad Campesina del Altiplano y Valles en las denominadas *encomiendas*³⁴. En el caso de las comunidades guaraní del chaco, éstas no se sometieron a la encomienda, tampoco aceptaron el pago de tributo a la Corona y no toleraron la reducción por la vía de la misión³⁵.

Para los guaraní, eran más bien los españoles quienes debían tributar por su interés de adentrarse en la Cordillera; por ello, los actos de pillaje y saqueo a las caravanas o poblaciones españolas se podían interpretar como una forma de cobrarse una cuota arancelaria.

Sobre las Disposiciones legales en la Colonia

En 1573, el Virrey Francisco de Toledo aprobó medidas administrativas que ordenaban que el tributo fuera pagado en dinero en las provincias de la Real Audiencia de Charcas; debido a ella, se da una transformación en la economía indígena. Ya que los tributos eran muy elevados y la producción agrícola de los "naturales" era insuficiente, éstos se vieron obligados a vender su fuerza de trabajo para cumplir con el pago del tributo; esto se dio en las zonas mineras y en la realización de actividades agrícolas en las tierras de los españoles.

A pesar de ésta disposición y otras importantes, aprobada por los reyes católicos de España, que prohibía que ningunos indios sirvan forzados en la Provincia de Charcas y que debían señalárseles competentes salarios y jornales para sus trabajos, los abusos y excesos cada vez mayores de los hacendados españoles por un lado y, de las autoridades tradicionales como caciques y curacas, dieron inicio a una serie de movimientos indígenas los que empiezan a cuestionar la situación establecida respecto a la ocupación y posesión de tierras.

Eran muy pocas los encomenderos y hacendados españoles que se regían por relaciones agrarias asalariadas; más bien, en mayor escala, éstos tomaban a los indígenas como "siervos a natura" y, se empeñaban en someterlos a un régimen feudal en sus explotaciones agrícolas; es decir, someter a servidumbre a la masa

³⁴ La Colonización española se hizo bajo el incentivo del oro y otros metales preciosos. Para encontrarlos, los conquistadores consiguieron que el Rey les hiciera "Repartimientos" de territorios y al mismo tiempo que se les concediera "Encomiendas", a sea, el control sobre grupos de indígenas a quienes hacían trabajar. Los primeros eran por tanto los "Encomenderos" y los segundos los "Encomendados". La encomienda vino a ser el punto más vulnerable de la organización social y política de la colonia.

³⁵ Pifarré, Francisco. 1989:56. "Según Susnik (1968:50) hubo un caso de encomienda, cerca de Tarija"

indígena y no pagar los jornales legales. En respuesta a esta situación, va surgiendo una resistencia campesina que se oponía firmemente a las relaciones agrarias feudales³⁶.

Al respecto, hay que señalar que mediante el *Repartimiento*³⁷ de territorios, las mejores tierras, las más productivas y la mayor cantidad, fueron concentradas en manos de los hacendados españoles; posteriormente, son las autoridades tradicionales como caciques y curacas los que dirigen y organizaban las actividades productivas en las comunidades, las que concentran hasta 6 veces tierra con relación a los mitayos agrícolas.

La *Mita*³⁸, es también otro importantísimo factor económico de explotación de metales preciosos y explotación de mano de obra. Ya en 1550, indios que trabajaban en Potosí, señalaban que eran los encamenderos quienes los habían llevado para ayudarse a pagar la tasa.

La *Chacra o hacienda*³⁹, es una estructura económica de producción de alimentos, que se da en la zona de los valles, que se sostiene en la mano de obra de los indios; la producción de la hacienda esta orientada a satisfacer la demanda de la creciente población ubicada en las minas de Potosí.

Paulatinamente se fue dando un proceso de despojo de tierras, en la medida en la que iban surgiendo las chacras. Inicialmente, las tierras de hacienda ocuparon la cuarta parte del total, dejando la mayor parte para las comunidades tributarias. Las haciendas se establecieron en tierras que eran del Inka, en cambio las que eran parte de la comunidad, trabajadas para el Inka seguía siendo del ayllu.

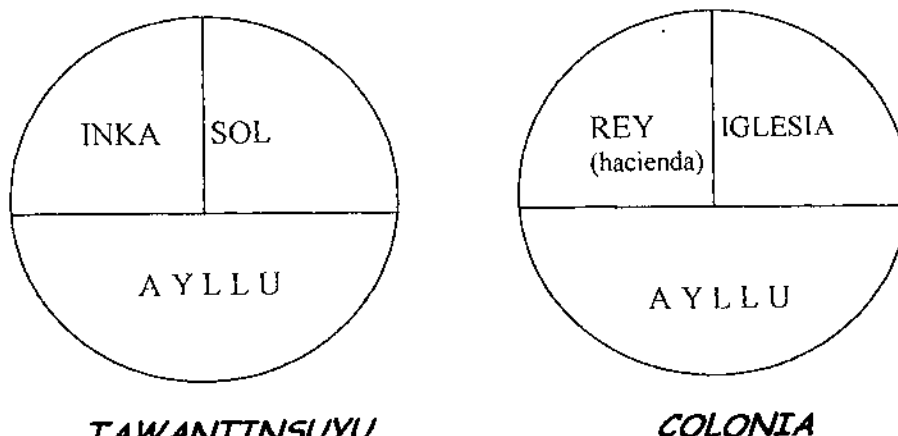
³⁶ Antezana, Alejandra. 1992.

³⁷ Es la disposición legal del Rey, para entregar en calidad de Repartimiento, territorios a los conquistadores. Esa significaba, el control de determinadas territorias y sus recursos.

³⁸ Asignación de tareas a los indios en las minas a prestación de servicios, asignación realizada por la autoridad política.

³⁹ Albo, Xavier y Barnadas, Joseph, 1990, señalan que la forma de explotación hacendal, es mas o menos el sistema clásico de la hacienda colonial y republicana que subsistió en Bolivia hasta la Refarman Agraria de 1953.

Distribución simbólica de las tierras en el Tawantinsuyo y en la colonia



Fuente: G. Delran, Historia de los campesinos del Perú, 1981.

A medida que fue decayendo la actividad minera, sobre todo en el último siglo de la Colonia, fue aumentando el despojo de tierras, de modo que al momento de la independencia, se puede decir que un tercio de tierras cultivadas o cultivables estaban en manos de hacendados y dos tercios más o menos, las menos rentables, en manos de las comunidades.

En el caso de las comunidades guaraní de la Cordillera una respuesta común, de todas ellas, a las disposiciones legales del Estado colonial, fueron el no pagar tributo a la Corona, no dejarse someter por la vía de la encomienda y no solicitar la reducción por la vía de la misión.

Fueron escasas las situaciones en las que los guaraní se pusieron al lado de los españoles para colaborarles o servirles, esto en el siglo XVI; cuando estas se dieron, fueron a iniciativa de los indios, la misma que la ruptura de las relaciones circunstanciales que lograban establecer. A fines de este siglo las relaciones de intercambio de bienes con los españoles fueron intensificándose; los guaraní entregaban miel, maíz, cera, trofeos de cacería otros objetos y, también "esclavos", obtenidos como prisioneros en las guerras; por su parte, recibían de los españoles armas, pólvora, objetos de metal, caballos, ropa, etc. Estas relaciones eran de trueque, que así practicado era la cara contraria de la reciprocidad. Cobrar un precio, "tepy", a cambio del objeto o prenda entregada.

La percepción de las autoridades españolas, de los guaraní, era de que sabían sacar buena ventaja de estos juegos de trueque, porque a su entender permitían el fortalecimiento bélico y social de los grupos de la Cordillera, los que se dieron durante los primeros decenios de presencia colonial.

Sobre el papel de la Iglesia en la Colonia

La invasión al continente por parte de España, también tuvo un sentido de conquista o cruzada espiritual; se da una fuerte alianza entre cruz y espada, la que facilitaba a unos la conquista y a otros la conversión de todo un continente a la "única y verdadera" religión.

En Charcas, hoy Bolivia, el proceso de "extirpación" no fue tan duro, muchos señores locales lograron acuerdos con la Corona, ofrecían gente para la mita a cambio de poder mantener sus creencias; por eso, ya en el siglo XVIII, lo que antes era "idolatría" ahora se veía solo como "superstición" y, por lo tanto, ya era tolerable. Así se llegó al cristianismo andino.

En el oriente, de lo que ahora es Bolivia, estuvieron presentes las misiones o reducciones jesuíticas desde el siglo XVII en Moxos y Chiquitos; pero fracasó con los guaraní. Las reducciones eran poblados exclusivamente indios y presididos por el misionero. La actividad productiva floreció significativamente bajo la tutela de la iglesia lo que generó, posteriormente, un desafío demasiado fuerte para el sistema colonial y los jesuitas acabaron siendo expulsados. Posteriormente ingresaron en las viejas misiones los primeros ganaderos del oriente; el sueño misionero había preparado, sin pretenderlo, la entrada de los explotadores hasta zonas de frontera antes inalcanzables.

En el caso de la Cordillera, hubieron variadas visitas de misioneros, entre las más importantes esta la de un Carmelita al que llamaron "Ángel Santiago" (1568 - 1573) al cual, probablemente, hayan confundido con un *tumpa* o ser extraordinario, al que se le atribuyeron importantes milagros de curación de enfermos, resurrección de muertos y generosas cosechas, además, de plantar cruces milagrosas por toda la Cordillera.

Del lado de Santa Cruz hicieron sus visitas desde 1587 los jesuitas, entre ellos, el P. Samaniego que llegó a hablar el idioma Guaraní y el P. Oliva el Chané. Desde Potosí, en 1595, llegaron a la Cordillera los padres Yáñez y Torres Rubio.

Con el pasar del tiempo, los misioneros enfrentaron dificultades en sus relaciones con los guaraní. Si bien a su llegada eran bien recibidos, posteriormente se iban haciendo insoportables; la intención de quedarse en la *tenta* indefinidamente, era rechazada. Los guaraní empezaron a sospechar que los misioneros eran parte del sistema colonial; también eran vistos como otros chamanes que podían entrar en conflicto con los *ipaje* tradicionales.

El siglo XVIII fue de buenos resultados para las misiones. Primero con los jesuitas se ensayaron varias fundaciones, pero fue con los franciscanos que se lograron constituir muchas misiones que contribuyeron posteriormente a consolidar la presencia española. Los franciscanos señalaban que el fin de toda misión con indígenas guaraní era el de "hacerlos hombres para hacerlos cristianos". Según esta formulación, se puede apreciar que el fin principal era "hacerlos cristianos", mientras que el otro fin, de "hacerlos hombres", actuaba como una mediación necesaria.

Políticas Coloniales en la Cordillera

De 1560 a 1574 primero Andrés Manso, luego Ñufla de Chávez y posteriormente el Virrey Toledo, obstinadamente hicieron la guerra a los guaraní, para esclavizarlos o hacerlos desaparecer; todas sus campañas fueron un fracaso; además, de la significativa pérdida de soldados españoles y de indios de servicio, fue mas importante el daño a la imagen del Estado Colonial que se quería proyectar. Definitivamente, la Cordillera y los guaraní se convirtieron en la frontera y en el muro que impidió el avance de los españoles por esa región.

De los siglos XVI al XVIII, los españoles desarrollaron variadas estrategias para ocupar y sujetar la Cordillera y a los indios guaraní; todos sus intentos sufrieron serios tropiezos por diversos motivos:

- Era una zona de difícil acceso y solo los guaraní conocían la manera de moverse por sus bosques cerrados, montañas y quebradas.
- La rebeldía e indomabilidad de los guaraní a cualquier intento de sometimiento.
- Ausencia de incentivos como el oro y plata que existían en los cerros de Potosí y Oruro.

A pesar de todas las dificultades, los españoles no renunciaron a la conquista de la Cordillera; desde Ñufla de Chávez, Andrés Manso, Suárez de Figueroa, Luis

Fuentes y hasta el mismo Virrey Toledo intentaron sujetar a los guaraní, los argumentos que se monejaban entonces eran:

- Que los guaraní son las advenedizas, extranjeros e intrusos en la Cordillera.
- Que los guaraní abusan de los Chane "y se comen a estas indios", esta era una buena razón para hacer la guerra a los guaraní.
- Que además maltratan y oprimen a las indios Chichas y a otras etnias andinas.
- Los guaraní no quieren pagar tributo a la Corona.
- Que estos indios asaltan y roban a los españoles de las poblaciones de frontera y a los comerciantes que circulan por la frontera con la Cordillera.

El proyecto colonial establecía, incuestionablemente, la sujeción y dominio de los territorios y habitantes de las indias; y el objetivo de las autoridades españolas en ese momento era el de crear poblaciones en territorio guaraní y establecer y usar rutas comerciales de acceso entre poblaciones de frontera y Charcas.

Algunas de las poblaciones, de ese periodo, fundadas por los españoles:

- Andrés Manso en 1559, funda Santa Domingo y Condorillo junto al río Parapetí.
- Nufla de Chávez en 1559, funda La Barranca, muy cerca del Río Guapay o Río Grande y, Nueva Asunción, posiblemente al noreste de lo que es ahora Santa Cruz. También, en 1561, funda la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cerca de lo que hoy día es San José de Chiquitos. Hacia 1590 Santa Cruz, se trasladó bajo el nombre de San Lorenzo de la Frontera a la ubicación que en nuestro tiempo conocemos junto al río Piray. Posteriormente, quedó demostrada que Santa Cruz o San Lorenzo, iba a cumplir un importante papel en la defensa española de la frontera y en la conquista de la Cordillera. Santa Cruz que en sus primeros tiempos se especializó en el comercio o venta de indígenas a las minas como esclavos.
- Por su parte, el Virrey Toledo y Suárez de Figueroa, señalaban que convenía volver a fundar dentro de la Cordillera otras ciudades, iguales a las primeras y en las mismas lugares en donde habían sido destruidas en 1564.
- También, Luis de Fuentes fundó en 1574 la ciudad de San Bernardo de la Frontera, o Tarija, en tierras que desde 1555 ya habían sido ocupadas por el hacendado Juan Ortiz de Zárate. Con el tiempo, ésta se constituyó en

una ciudad importante que detenía y contenía los ataques de los originales dueños, los guaraní.

- Tomina, en 1575, fue otra ciudad de frontera de gran importancia para Charcas.
- Otras ciudades de frontera, fundadas sobre todo para contener a los guaraní, eran una especie de haciendas-fortaleza ya que su tamaño poblacional era muy pequeño. Estos pequeños asentamientos humanos jugaron un importante rol de conquista y de presencia en la línea de frontera, lo que permitió posteriormente el asentamiento de haciendas ganaderas, para luego ser las vacas las que hagan el trabajo de abrir brechas en la frontera y en dirección a la Cordillera, lo que posteriormente les permitió ocupar el territorio Chaqueño.
- La ciudad de Jesús y Montes Claras (1612) y Santa María de la Guardia (1616), fundadas en las tierras de Vallegrande, que anteriormente habían sido tierras pertenecientes a los guaraní, aunque en una ubicación periférica.

En el siglo XVII, los guaraní vivieron en cierta tranquilidad ya que los ataques e incursiones de los españoles, a la Cordillera, disminuyeron considerablemente; mas bien, en este periodo, los guaraní se dedicaron a resolver conflictos internos, lo que dio lugar a un interesante reacomodo de fuerzas entre los diferentes grupos. También, de acuerdo a algunos autores de la época, a partir de mitad de siglo se identifica algún crecimiento demográfico; pero, lo mas importante en este tiempo, fue que no resignaron ningún espacio a los españoles, manteniéndose las fronteras que ya estuvieron determinadas en el siglo anterior.

Esa especie de encerramiento territorial se puede explicar, en buena parte, en la posición que tomo el sistema colonial con respecto a la Cordillera, los que centraron su interés en controlar las rutas comerciales de Potasí-Charcas-Cochabamba-Orura-La Paz-Arequipa-Lima o, también, Charcas-Orura-Arica. La Cordillera, fue atendida cautelosamente. Paulatinamente, el régimen colonial, fue poblando los territorios cercanos a la frontera; esta política, también, prevaleció en el siglo XVIII por encima de algunas intenciones de conquistar inmediata y directamente las tierras habitadas por los guaraní.

En este periodo, los guaraní desarrollaron diversas formas de relacionarse con los españoles, las que a veces ejercitaron como una especie de juego; estas van desde: "la sumisión fiel; rechazo abierto; juego diplomático; sumisión y rechazo a

la vez; la burla; de la sumisión al rechaza; del rechaza a la sumisión; la desesperación; la evasión; y, la confederación⁴⁰.

Este tipo de respuestas en las relaciones, se fueron repitiendo de muy diversos modos a lo largo de toda la historia guaraní; siendo los del centro y norte (Guapay), reacios a relacionarse con los españoles, a diferencia de los del sur (Tarija y Tomina), que en algunos casos llegaron a trabajar como peones para los colonos españoles.

Nuevas Políticas Coloniales en la Cordillera

Durante el primer cuarto de siglo, del XVII, los españoles realizaron algunas incursiones en la Cordillera; aunque estos intentos fueron vistos negativamente, por los altos costos económicos y excesivo desgaste humano en relación a los resultados.

Las autoridades del régimen colonial, priorizaron más las relaciones amistosas con los guaraní y, la estrategia de ocupar y tamar su territorio consolidando los pueblos y asentamientos de los colonos de frontera para, posteriormente, ir avanzando de afuera hacia adentro.

Estas políticas de relativa paz propiciada por los españoles fueron acompañadas de una legislación que pretendía la integración progresiva de los guaraní a la vida colonial; al extremo de dictar leyes que prohibían el comercio de indígenas en calidad de esclavos y la expropiación por la fuerza de las tierras comunales; llegando al extremo de que en Santa Cruz, en 1695, se decretó la pena de muerte para aquel que comprara o vendiera indígenas. Aunque, en la realidad, este tipo de decreto no pasaba de ser un enunciado.

La importancia de la Cordillera era sobre toda geopolítica, ya que era un espacio que conectaba el norte con el sur y, podía asegurar las rutas que comunicaban el Paraguay y Santa Cruz con Charcas.

La Cordillera, en el siglo XVIII, vivió tiempos combinados de tranquilidad con tiempos de guerra. Durante los primeros decenios, las incursiones armadas españolas fueron de muy poca importancia; pero paulatinamente fueron incrementándose, además de hacerse más numerosas y organizadas. Par atra

⁴⁰ Pifarré, Francisco. 1989:96-97.

parte, no solo se realizaron incursiones armadas, sino también, hubo cada vez mayor presencia de misioneras, colonos-hacendados, comerciantes y otros. La penetración española va ganando terreno, de forma lenta pero progresiva.

La respuesta guaraní, también, se hace mas organizada y con mayor claridad; habiendo grupos que hacen concesiones al asedio español, mientras otros toman posición mas radicalizada de apasición.

Para entonces, la Cordillera había alcanzado un notable crecimiento demográfico y productivo, lo mismo que una interesante ocupación de su territorio, con la presencia de mas de 200 comunidades.

Ya al final del siglo XVIII, la Cordillera ya no es un territorio exclusivamente guaraní; los españoles han logrado penetrar y establecerse al interior del mismo. Es un territorio en cantienda, por un lado los guaraní que resisten a la invasión y, por el otro, los españoles con las pretensiones de seguir avanzando en su dominación. Podría declararse un empate entre ambos bandos, aunque con mayores posibilidades a favor de los conquistadores.

Los guaraní se ven obligados a compartir lo que hasta entonces había sido un territorio de su estricta pertenencia. La fatalidad de no ser los únicos amos se impone. La ley de la conquista, la de dominar a cualquier precio, quiere prevalecer. La Cordillera esta amenazada.

A pesar de ello y, con toda seguridad, en el siglo XVIII existían en la Cordillera mas de 200 comunidades guaraní; muchas de ellas estaban repartidas o fraccionadas, a su vez, en pequeñas poblaciones, al modo de barrios alrededor de alguna comunidad central o principal. También, las comunidades con mayor numero de grupos y probablemente las mas numerosas, eran las mas autónomas e independientes.

Los datos de distintos investigadores señalan que la población guaraní aumentó a mediados del siglo XVIII, al igual que en el resto del territorio de la Audiencia de Charcas, pero empezó a declinar a fines de ese siglo, situación que se repitió en el siglo XIX, así como en parte del XX.

Algunas de las razones para ese paulatino decrecimiento demográfico fueron las siguientes:

- ✓ La penetración ganadera, obligo a los guaraní a una constante cesión de tierras de la periferia o frontera.
- ✓ La habilitación de nuevos guerreros o Kereimbas, incidió en la falta de hombres para la vida familiar y, la procreación.
- ✓ El robo o raptó de mujeres guaraní, por parte de soldados y colonos españoles, redujeron el nacimiento de niños.
- ✓ Guaranís que se mestizaron, con tendencia hacia lo español y, en algún caso excepcional, hacia lo quechua.
- ✓ La sequía, el hambre, las pestes y epidemias como la viruela fueron, probablemente, factores importantes que influyeron en el decrecimiento de la población guaraní de comunidades libres como de misiones.

Las formas o modos de relacionamiento que desarrollaron con los karai o españoles fueron diversas y se ajustaron a la necesidad determinada por el momento:

- ✓ El Trueque, que se daba generalmente con comerciantes y colonos asentados ya dentro de la Cordillera.
- ✓ Peonazgo o enganche, sistema vigente hasta hoy.
- ✓ Situaciones de conflicto que a veces forzaban a cierto tipo de alianza o, de colaboración, hasta superar la dificultad.
- ✓ El rechazo abierto o velado, dado a partir de las incomodidades que generaba la presencia española.

A finales del siglo XVIII, fue importante la figura del Intendente-Gobernador de Cochabamba-Santa Cruz, D. Francisco de Viedma, el que le dio una nueva proyección económica y política al Sistema Colonial, mediante el fortalecimiento de la nueva estrategia de ocupación y control de la Cordillera a partir de la hacienda, el fortín militar y la misión.

D. Francisco de Viedma, planteaba un estilo nuevo para la conquista de la Cordillera, que permitiera incrementar el comercio entre las distintas poblaciones españolas de frontera, asegurando las rutas de comercio entre Santa Cruz-Parapetí y Tucumán; debiendo quedar, la Cordillera, abierta al ingreso de comerciantes y hacendados. Por otra parte, las misiones debían tener acceso libre al comercio y mayor vinculación con los hacendados vecinos; finalmente,

proponía que los indígenas reducidos como independientes debían participar de las reglas de la libre producción y mercado.

También, D. Francisco de Viedma, fue un firme defensor de los derechos de los indios y un crítico permanente de los abusos practicados por los españoles en la mita, en la servidumbre, el comercio y cobranza de impuestos; pero sobre todo, por los métodos empleados por los españoles de ocupar tierras a su antojo, sin contar con el amparo y control de las leyes de la Colonia.

Este gobernador, planteaba la necesidad de que el indígena guaraní se integrara al sistema colonial en condiciones de igualdad a los españoles, en las formas de tenencia de la tierra, producción y libre comercio. Por eso mismo, debía ser tributario como cualquier español. En la idea del gobernador, las misiones franciscanas eran un freno para la debida integración de los indígenas a la vida colonial, fomentaban la holgazanería y no capacitaban según el modo español requerido. A estas razones, Viedma, añadía además que se referían a la misma estructura misional franciscana: las misiones del Guapay reunían demasiada gente, eran fuente constante de conflictos internos, no se autofinanciaban, estaban sometidas a un régimen de gobierno vertical, aislaban al indio y lo separaban de las relaciones económicas imperantes en la Colonia.

La tendencia a acapar el territorio de la Cordillera por medio de la hacienda fue en aumento; durante la primera mitad de siglo, los cruceños fueron apropiándose de las tierras mas cercanas al Guapay a Río Grande; los tarijeños se fueron instalando por los valles de Salinas, Tariquea y Chiquiaca; los chuquisaqueños se ubicaron por la parte de Saucos (Monteagudo).

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la hacienda fue conquistando espacios territoriales mas respetables. Los cruceños y vallegrandinos avanzaron hacia las tierras de Saipurú y Charagua; los tarijeños lo hicieron por la parte norte del Pilcomaya, hacia los valles de Avatire; los chuquisaqueños penetraron desde Pomabamba (Azurduy), Tomina y Saucos por dos frentes: por la parte del Guapay, en donde se encontraron con los cruceños y, por parte del río Parapeti, en dirección de la Cordillera Central (Huacareta, El Ingre).

La hacienda y puestos ganaderos, que fueron ganando progresivamente espacios importantes de dominación dentro del territorio guaraní, además de ser la

principal vanguardia de penetración, lograron asentarse, siempre, con mayor ventaja que los pueblos de misión.

El siglo XVIII representó el tiempo decisivo para la expansión ganadera hacia la Cordillera. La colonización con vacas fue el método más efectivo para intimidar a los guaraní, quienes se veían cada vez más obligados a retroceder en sus dominios territoriales. Con la introducción del ganado se produjo un verdadero trastorno en la relación del guaraní con su ecología, quedando profundamente afectado su modo de producción tradicional. Al adentrarse las vacas en las maizales del guaraní, este se veía obligado a abandonar sus tierras de cultivo y a trasladarse constantemente de lugar, como huyendo de una tormenta sin tregua.

Las misiones, fue otra importante medio del que se sirvió el sistema colonial para ir conquistando la Cordillera. Desde 1755 los franciscanos, con base en Tarija, iniciaron una nueva arremetida y, más impetuosa por la frontera de Tomina-La Laguna, con éxitos mayores a los logrados hasta entonces. Sin duda, las misiones, fueron un instrumento útil para las pretensiones de los colonos de hacienda y los soldados de los fortines, a pesar de ser enemigos naturales.

Los fortines, su construcción obedeció a la necesidad de hacer prevalecer la soberanía colonial sobre los espacios territoriales conquistados por la hacienda y la misión o por las mismas guerras. Fueran muchísimos los fortines que se establecieron en la Cordillera, sin que se pueda precisar su carácter permanente o pasajero.

Durante el primer cuarto de siglo XIX, los enfrentamientos entre guaraní y españoles continuaron casi con la misma intensidad del último decenio del siglo XVIII. Fue paulatina, pero constante, la conquista del territorio guaraní; hasta entonces, la base de la estrategia de ocupación, continuaba siendo la hacienda, la misión y el fortín; aunque ya empiezan a conformarse pueblos de criollos en el territorio de la Cordillera.

La resistencia de los guaraní al avance español en algunas regiones y con algunos líderes se mantenía con una firmeza férrea e indomable. En otros casos, se había introducido ya la presión del pacto y del acuerdo entre guaraní y españoles, forzada por estas últimas, en la que siempre perdían los indígenas.

La participación guaraní en las luchas independentistas fueron casi inexistentes. Excepcionalmente se puede rescatar al Jefe guaraní Kumbay de El Ingre, el que apaya en algunas acciones a los criollos de Padilla. Otros sectores y líderes indígenas de este periodo, se mantuvieron al margen de las acciones patrióticas y, en general, se puede señalar que fueran utilizados por las colonos españoles, enfrentándolos a los misioneros que apoyaban al bando realista.

3.2 Legislación y Reforma Agraria en la Republica de Bolivia

La estructura de la tenencia de la tierra en Bolivia ha tenido importantes cambios relacionadas con distintas transformaciones institucionales y de régimen del Estado boliviano a lo largo de su historia, de 1825 al presente.

Con la Constitución de la República de Bolivia, en 1825, se introdujo una concepción distinta a la de la Encomienda, sobre la que se daban una serie de distorsiones y modificaciones en su forma original. Simón Bolívar, el primer Presidente de la República de Bolivia, dicta los primeros decretos de su gestión gubernamental que instruía que *"devuelvan la tierra a la propiedad de los campesinos"*⁴¹ pero no a las comunidades, sino a las familias.

La idea central del Libertador Bolívar al dictar esta norma de justicia distributiva respecto de la tierra, estuvo seguramente inspirada en la concepción liberal de la Revolución Francesa; se pretendía crear una nación de uniformes, de personas iguales, por lo tanto bajo el principio de subsanar una injusticia, al crearse la República comenzó un proceso de acentuación de la distorsión del concepto de la "comunidad" campesina.

Con la Ley de Expropiaciones⁴² se inicia en Bolivia un régimen de tipo feudal. Esta disposición "legal", pone en subasta las tierras de las comunidades indígenas para la compra por el mejor postor, dando origen a un *sistema de tenencia hacendal semifeudal* que institucionaliza la servidumbre y el pongueaje.

⁴¹ Decreto del 14 de Diciembre de 1825.

⁴² Por efectos del Decreto de Marzo de 1866 se dispuso la venta de la tierras comunales a sus "propietarios naturales"; los indígenas en un plazo de 60 días debían comprarlas por "no menos de 25 ni más de 100 bolivianos", sobre la pena de ser desalojados de ellas. En 1868 queda abolida por Ley la propiedad comunal que pasa a poder del Estado que subasta sus tierras.

Por otro lado, las leyes de "Ex - vinculación"⁴³ son otro momento importantísimo, para entender el desarrollo de la comunidad campesina y de la *relación de la población con la tierra y el territorio*⁴⁴.

Con la independencia de Bolivia en 1825 se introdujo, como parte del nuevo orden republicano emergente, la concepción individualista liberal del derecho de propiedad. Esta concepción sirvió de apoyo para que el sector criollo-mestizo de grandes propietarios de tierras, ahora al mando de la nueva República, afirmara derechos sobre sus haciendas y latifundios. El sector de grandes terratenientes pasó, además, a ampliar y expandir sus prácticas de despojo de las tierras indígenas, dando lugar con el paso del tiempo a la ampliación de un orden latifundista que pasó a someter a una creciente masa indígena rural como fuerza de trabajo, bajo el régimen de *servidumbre, pongaje y las rentas*.

Fragmentadas y empequeñecidas, las tierras comunitarias indígenas fueron cediendo constantemente sus mejores y más ricas áreas a un latifundismo hacendario que, a través de su control sobre el Estado, usó en varias ocasiones de su poder político y militar para imponer contra los indígenas su política de expropiaciones y de mayor acumulación de tierras y riqueza. Se puede afirmar que durante el primer siglo y un cuarto más del segundo de la República de Bolivia, la situación del indígena empeoró con relación a la situación en la que se encontraba a fines de la Colonia.

A mediados del siglo XX un sector minoritario privilegiado era, en Bolivia, propietario de grandes extensiones de tierra; un gran número de la población rural indígena - campesina, trabajaban para los latifundistas bajo un sistema de servidumbre inhumana e indigno y una masa importante de la población rural sobrevivía en tierras comunitarias indígenas crecientemente reducidas y confinadas a las áreas de menor potencial productivo. Las mejores tierras eran acaparadas por el latifundio, con una visión de acumulación, donde el objetivo era su aprovechamiento especulativo en un mercado de tierras creciente. Como consecuencia, se terminó generando una movilización política y reivindicativa agraria que se articuló al proceso de una Revolución Social, la de 1952, que

⁴³ Aunque la ley del 31 de julio de 1871 derogó los decretos del Melgarejismo, la Ley del 5 de octubre de 1874 declaró extinta *la propiedad comunal colectiva* para dar paso a la *propiedad individual* de parcelos de los comuneros, libres de concederlos o venderlos. Bajo el amparo de esta ley, se generalizó el despojo legal a las comunidades.

⁴⁴ Urioste, Miguel. 1988:7

ocasionó, entre otros, sustanciales transformaciones en cuanto a la tenencia de la tierra y la situación del poblador indígena rural.

Inspirada en parte en la Revolución Mexicana de la segunda década del siglo XX, que había desarrollado y enriquecido el concepto de la función social del derecho de propiedad, la Revolución de 1952 en Bolivia incidió de modo directo en la cuestión agraria con el Decreto Ley N° 3464 del 2 de Agosto de 1953, elevado al rango de Ley el año 1956. Esa Ley de Reforma Agraria recogió algunos de los principios doctrinales de la reforma agraria mexicana y se planteó, entre otros objetivos: a) Proporcionar tierra a los campesinos sin ella, expropiando para ello las propiedades de los latifundistas; b) restituir a las comunidades indígenas las tierras que hubieren perdido; y c) liberar a los trabajadores campesinos de su condición de siervos, proscribiendo los servicios y obligaciones personales gratuitos, quizá la medida de mayor cobertura efectiva de este proceso.

Si el artículo 29 del Decreto Ley N° 3464 se propuso sentar las bases para el establecimiento de una democratización económica y política en el área rural mediante la afectación de tierras, el artículo 30 dio por extinguido el latifundio ilegalizando la existencia de la gran propiedad agraria corporativa y, de otras formas de concentración mayor de la tierra en manos de personas particulares y otras entidades capaces de impedir una distribución equitativa del recurso tierra entre la población rural.

Así, la ejecución de la Reforma Agraria iniciada en 1953 en Bolivia tuvo como uno de sus principales objetivos el afectar los grandes latifundios para redistribuir las tierras por ellos acaparadas entre los campesinos indígenas que se encontraban trabajándolas en condición de esclavos o siervos. Los latifundios afectados efectivamente en el proceso fueron principalmente los del occidente del país, en zonas del altiplano y de los valles interandinos bolivianos.

Si embargo, aunque también existían extensos latifundios en las tierras bajas de los llanos, amazonía y chacos orientales de Bolivia, en estos casos el impacto de la Reforma Agraria fue casi inexistente. Ejecutada por el Servicio Nacional de Reforma Agraria creada por efecto de la Revolución de 1952, la reforma dejó poco menos que intocado al régimen latifundista oriental que lentamente y con el paso del tiempo se transformó en la actual red de grandes empresas agrícolas y ganaderas, de complejos agroindustriales y de grandes explotaciones forestales y madereras que hoy rige en una extensa proporción de la amazonía, los llanos y los

chacos de las tierras bajas bolivianas.

Otro de los objetivos perseguidos por la Reforma Agraria de 1953 fue el de restituir a las comunidades indígenas de Bolivia las tierras que les habían sido quitadas por la expansión latifundista y del régimen de las haciendas. Contrariamente a ella, la propia norma agraria se encargó de poner un serio obstáculo para las aspiraciones de la población indígena comunitaria al establecer que sólo podían recuperarse las tierras perdidas por las comunidades a partir de enero del año 1900. Si se toma en cuenta que el despojo de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas de Bolivia se había producido principalmente en el transcurso del siglo XIX, teniendo como antecedente el largo proceso de despojos del periodo Colonial, el resultado fue que los pueblos y comunidades indígenas de Bolivia no lograron una adecuada restitución de sus tierras de origen y quedaron casi en la misma situación en la que se encontraban antes de la Reforma Agraria.

Si bien, la Ley de Reforma Agraria de 1953, reconoció la existencia de comunidades campesinas indígenas en Bolivia, las mismas que podían incluso obtener su personalidad jurídica, las tierras de estas comunidades no fueron tituladas a favor de las mismas sino que pasaron a ser tituladas a favor de personas individuales, generalmente jefes de familia, que formaban parte de las comunidades en cada caso; entregando a cada beneficiario un título sobre una parcela en propiedad individual. Por otro lado las áreas de uso común se otorgaron también a los miembros de las comunidades, en lo pro indiviso. Desde entonces, es corriente ver que en algunas zonas del occidente andino boliviano y también en el chaco, una persona que es integrante de una comunidad campesina indígena tenga dos títulos de propiedad: Uno individual sobre las parcelas que trabaja y otro en lo pro indiviso sobre tierras de uso común.

En lo que hace a los pueblos indígenas del oriente boliviano, la Reforma Agraria de 1953 tuvo un efecto nulo, toda vez que la legislación los relegó a un estatuto de grupos selvícolas solo pasibles a una abstracta protección estatal que en los hechos los marginó de toda atención y cobertura. Así, ninguno de estos grupos humanos pudo obtener la titulación de las tierras en las que se encontraban asentados viéndose obligados a subsistir y reproducirse en un marco de aguda inseguridad jurídica y bajo una incesante y persistente presión por parte de los grandes ganaderos, empresarios agrícolas, madereros y agroindustriales que, en el oriente boliviano, pasaron a convertirse en uno de los sectores clave, de un

renovado proceso de acaparamiento de tierras.

El proceso de la Reforma Agraria iniciado en 1953, cuyo mayor logro histórico fue el de poner fin al sistema del *pongeaje* latifundista, que había sometido a una buena parte de la población indígena rural boliviana a una particular forma local de servidumbre laboral con reminiscencias feudales, terminó finalmente produciendo una compleja estructura agraria afectada por una grave corrupción institucionalizada en la dotación de tierras y, también, por las contradicciones entre un oriente marcada por el acaparamiento de vastas zonas rurales por parte de grandes empresarios y un occidente marcado por un agudo y creciente empobrecimiento agrario. En ambas regiones la población indígena rural siguió constituyendo el sector más empobrecido y desatendido de la sociedad boliviana.

A inicios de la última década del siglo XX, respondiendo en parte a presiones de renovadas organizaciones indígenas rurales, el Estado boliviano pasó a adoptar importantes decisiones para el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. En 1992 el Estado boliviano ratificó, mediante la Ley N° 1257, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que establece distintos derechos para estos pueblos en materia económica, social, política, cultural y de acceso a la tierra. Con esta ratificación se pasó a impulsar un proceso orientado a lograr que los pueblos indígenas tengan una mayor participación en el quehacer de Bolivia y obtengan además derechos sobre las tierras en las que se encuentran tradicionalmente asentados.

El 18 de octubre de 1996 se aprueba la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria que establece entre sus primeros artículos el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y originarios de Bolivia a la titulación de sus *tierras comunitarias de origen*. Esta Ley señala que los títulos de tierras comunitarias de origen otorgan a favor de los pueblos y comunidades indígenas y originarias la propiedad colectiva sobre sus tierras reconociéndoles el derecho a participar del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables existentes en ellas.

Esta Ley establece que las tierras comunitarias de origen -un concepto que introduce toda una nueva forma de propiedad agraria en la legislación boliviana-, son los espacios geográficos que constituyen el hábitat tradicional de los pueblos

y comunidades indígenas y originarias y donde estas mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural buscando su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles⁴⁵. A diferencia de una posible noción ampliada de territorio, el concepto de tierra comunitaria de origen formulado en la Ley 1715 explícitamente niega a sus beneficiarios la propiedad sobre los recursos no renovables (petróleo, minerales y otros) que se podrían encontrar en el ámbito de sus tierras de origen tituladas, manteniendo el concepto constitucional boliviano de que tales recursos son propiedad exclusiva del Estado boliviano.

Con esa sola y gran restricción, que pone límites jurídicos a la posibilidad de impugnaciones al ordenamiento jurídico republicano unitario boliviano, el país, ha iniciado con la Ley 1715 una nueva Reforma Agraria, esta vez explícitamente orientada a consolidar los derechos colectivos indígenas a la tierra, por la vía de la ejecución de un proceso de saneamiento de la propiedad agraria a través de procedimientos técnicos jurídicos de oficio o a pedido de parte. El Instituto Nacional de Reforma Agraria, creado por la misma Ley para planificar, ejecutar y consolidar el proceso en coordinación con sus reparticiones departamentales, queda facultado para llevar a cabo y concluir ese saneamiento agrario en el plazo máximo de diez años, computables a partir de la publicación de la Ley.

Con la nueva Reforma Agraria iniciada en 1996, Bolivia pretende dar un nuevo paso hacia el reconocimiento de sus profundas raíces indígenas y de superación de su legado colonial. Pero también, y aquí esta constituye el desafío mayor para la sociedad boliviana, con su nueva Reforma Agraria esta sociedad finalmente empieza a dar los primeros pasos reales hacia la construcción de un Estado multiétnico democrático con plenos espacios de justicia y oportunidad para sus distintos poblamientos indígenas y criollo-mestizos.

3.3 Situación agraria de los Guaraní en la República de Bolivia

Los primeros decretos de la República de Bolivia eran claros al referirse a los derechos de la tierra y libertad de los grupos indígenas, pero en la Cordillera todo siguió como en tiempos de la Colonia y la ley de la fuerza conquistadora se impuso por encima de cualquier otra.

⁴⁵ Ley Nº 1715, Art. 111

El siglo XIX republicano trajo consigo unos primeros diez o quince años de cierto respiro y recuperación a favor de las comunidades de la Cordillera pero a partir, sobre todo, de la década del cuarenta la situación cambia radicalmente para los guaraní. La fuerza de los karai o criollas logra imponer, con el respaldo legal de los gobiernos, su poder colonizador y hegemónico.

Como consecuencia de la conquista karai, las comunidades guaraní sufrieron tres fenómenos simultáneos:

La fragmentación de comunidades, se dio desde los inicios del arribo de los españoles a la Cordillera, pero fue mucho mayor en la época republicana; las comunidades guaraní vivieron un proceso doble, el paso de la grande a la pequeña vivienda y de la comunidad numerosa a la comunidad reducida. Este proceso trajo consigo una necesaria fragmentación y multiplicación de comunidades por toda la Cordillera.

En el siglo XIX, los guaraní se fragmentaron ya no por razones de expansión o desenvolvimiento sino como un modo de huir de la creciente invasión territorial a la que se ven sometidos. Se fragmentan para elegir las tierras que se consideran convenientes sino para refugiarse en los cañones o pedazos de tierra que quedan sin ocupar, vivienda con frecuencia en comunidades pequeñas de "ocho o diez casuchas". Se fragmentaron de manera forzada por la cada vez mayor presencia de colonos criollos-mestizos.

La disminución de habitantes, que se da de manera alarmante, fue producida por las guerras, las pérdidas de tierras y las epidemias. Desde 1840 a 1875, los guaraní vivieron en guerra casi ininterrumpida, enfrentadas a los colonos y al ejercito de la Republica de Bolivia. La situación fue tan alarmante que de tener, un siglo antes, alrededor de 200.000 habitantes pasaron a una población aproximada de 40.000 habitantes. Por otro lado las epidemias, que azotaron a la Cordillera, como el sarampión, también impactaron negativamente en el crecimiento demográfico de los guaraní.

La desaparición de grupos guaraní, fue producida por el imparable avance y presión ejercida por la hacienda. Existen innumerables ejemplos que representan esta situación: Los grupos de Chimea, que prácticamente se extinguieron por la década de 1840; también los del Ingre, Guacaya, Gran Parapeti, Abatiré,

Ivopeyti, Itati, Tentayguate y Jumbia, que disminuyeron sus comunidades y en su población casi en un ochenta por ciento.

La ubicación geográfica y territorial de las comunidades guaraní se ve afectada por la concurrencia de dos factores simultáneos: desde afuera, la nueva estructura administrativo-político aplicada por la Republica; desde adentro, la descamposición y desajuste que se sufre por causa de las guerras y la pérdida de tierras.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, la Republica de Bolivia, ve reflotar su economía, gracias a la inyección de capitales extranjeras y de nueva tecnología en la actividad minera. Este mejoramiento de la salud económica, empuja a la aligarquía de la plata y el estaño, que gobernaba Bolivia, a definir tres intereses o prioridades fundamentales para la Cordillera:

- ✓ Consolidar la soberanía de la Republica de Bolivia, mediante la ocupación efectiva civil y militar de la Cordillera, para así resguardar las fronteras.
- ✓ Potenciar el establecimiento de haciendas para la actividad ganadera, orientada a resolver la creciente demanda interna de carne, y
- ✓ Promover la ocupación del territorio de la Cordillera, mediante la aprobación de Decretos que apoyaban y garantizaban el asentamiento de las haciendas y la creación de nuevos pueblos karai⁴⁶.

En todas las concesiones, el gobierno ignora de manera descarada los derechos de propiedad de los guaraní residentes en los lugares, a pesar de frases benevolentes y conmiserasivas presentes en las leyes.

La pérdida del territorio guaraní, se profundiza a partir del la segunda mitad del siglo XIX, con el apoyo incondicional de los distintos gobiernos militares y civiles de la Republica de Balivia. El avance de la hacienda, utilizando a las vacas que ocupaban los sembradíos de los indígenas y el despojo directo que se realizaba por parte de colonos organizados y con apoyo del ejercito, fue marginando a los guaraní hasta arrinconarlos en las peores tierras.

⁴⁶ Sanabria, Hernando. 1972:82. Hacia los años treinta, el Mariscal Santa Cruz dicto una "orden suprema" para el general Burdett O'Connor, en la que se imponía "el deber de amparar en sus posesiones a todos los que los tuviesen por el mero hecho de ser descubridores y pacificadores de las tribus bárbaras"

El avance de la ocupación karai hacia el territorio guaraní, se dio desde la periferia hasta el centro de la Cordillera. Por el Sur se avanzó desde el Pilcomayo y también desde Tomina; por el oeste desde el Ingre y por el norte desde el Guapay.

En esos momentos históricos, los guaraní se habían fragmentado, algunos líderes habían aceptado la idea de transar con los colonos evitando el enfrentamiento y cediéndoles sus mejores tierras, con el objetivo de no sufrir ataques del ejército que podían significar la masacre de su gente. El guaraní, deja de ser el hombre aguerrido e indomable, independiente y celoso guardián de su territorio, y se va convirtiendo en un hombre derrotado, humillado y sumiso.

De los grandes "tentaguasu" ya no hay ni rastros, y parece que tampoco recuerdos, es la comunidad pequeña o rancherío de chozas empobrecidas las que quedan. Por otro lado, la población también disminuye considerablemente.

La Cordillera, de ser una zona de producción de granos como el maíz y la cumanda (frejol), que llegó a alimentar a 200.000 almas guaraní en el siglo XVI, se convirtió en una zona ganadera ya a finales del siglo XIX, pero por muy poco tiempo de duración. Los hacendados penetraron hasta el centro mismo de la Cordillera, su método de conquista había sido lento pero sumamente eficaz. Lo que no habían podido lograr los soldados lo habían conseguido las vacas.

Sin embargo, la estrategia de conquista empleada a través de la hacienda ganadera trajo consigo efectos desastrosos para el posterior devenir de la Cordillera y de sus habitantes:

- ✓ La Cordillera se llenó de vacas, sobre todo durante las últimas décadas del siglo XIX, traídas de contrabando desde la Argentina.
- ✓ La ganadería se impuso como modo de producción predominante y casi exclusivo.
- ✓ Los pastos naturales se agotaron rápidamente, determinándose una crónica crisis de pastura que persiste hasta hoy.
- ✓ El modelo ganadero de la gran hacienda derrotó a la pequeña hacienda. Las reparticiones de tierras a favor de colonos empobrecidos que participaron en las guerras (1974-1975 y 1982) a favor del ejército boliviano, no se dieron, y se privilegió tan solo a la gran hacienda.

- ✓ El modelo ganadero barroco con el modo de producción guaraní eminentemente agrícola y por tradición más apto para las condiciones ecológicas de la Cordillera.
- ✓ El modo de producción ganadera desarrolla unas formas peculiares de concebir la ley a favor exclusivo de los derechos de la hacienda (de las vacas), y expresamente en contra de los derechos guaraní.
- ✓ La hacienda latifundista anula la posibilidad de desarrollar el potencial humano de la Cordillera. Colonos empobrecidos y los guaraní, se quedaron sin posibilidades de subsistir, de ahí se explica el fenómeno de los éxodos migratorios hacia fuera de la Cordillera.

Los mayores enfrentamientos suscitados entre karais y guaraní en el siglo XIX, se dan en los últimos tres decenios. Los guaraní se organizan en torno de tres objetivos centrales, los que se expresaban de manera clara en las convocatorias asamblearias de los convites.

- ✓ Borrar la presencia intrusa de los karai en su territorio (misiones, estancias, pueblos y cuarteles).
- ✓ Reconquistar su antigua independencia
- ✓ Recuperar toda la integridad del territorio de sus mayores.

En las preparaciones de la guerra, también participaron Tobas, Tapiete, Chane y Noctene; los cuales, tenían los mismos sentimientos que los guaraní hacia los karai.

Una vez sucedidas, las consecuencias de las guerras fueron nefastas para los guaraní, ya que fueron masacrados, los prisioneros (hombres, mujeres y niños) repartidos entre los soldados y hacendados como botín de guerra y, comunidades enteras fueron desalojadas de sus espacios y obligadas a arrimarse a otras, huir hacia el norte Argentino o entregarse.

En Kurujuky, las armas del ejército Boliviano, con apoyo de los colonos mestizos y criollos, acabaron con las aspiraciones emancipadoras, de independencia, de libertad y de soberanía del territorio de los guaraní. El último líder, Hapiaoeki Tumpa, fue el señalado para liberar el territorio indígena de la presencia de las haciendas.

Los guaraní abrieron las ojos a esta terrible realidad y percibieron que toda ella estaba envuelta de sombra y fatalidad. De la tranquilidad deseada pasaron a la desesperación vivida. Sentían la desnudez de su tierra y el vacío de las simbologías que en otros tiempos habían sustentado las experiencias de comunidad, convivencia, producción, reciprocidad, fiesta, danza y canto. Se veían a sí mismos como desamparados y desprotegidos por los seres tutelares (hakatein), como castigados por la infortunio de vivir en mendicidad, como pobres (pavarete) y sometidos (tembiau).

A raíz de estas sucesos, los karai ocuparon total y definitivamente la Cordillera, las haciendas se multiplicaron y, se convirtieron con el tiempo en la única opción de trabajo y supervivencia de los guaraní, dando inicio a la configuración del nuevo modo de ser guaraní-peón, que aun subsiste hasta ahora y que suponía una metamorfosis total de personalidad con respecto a los modos de conducta tradicionales. Del guaraní indomable y combativo se daba el salto abismal hacia el guaraní sumiso y fiel.

Algunos grupos de guaraní, trataron por suplicar a las autoridades provinciales, les concedan algunas tierras donde poder sembrar y no fuesen molestados. Pero nunca fueron escuchados, ni aun los que colaboraron a los karai en la guerra, recibieron ninguna recompensa en tierras.

Por último, sobre otros grupos recayó la fatalidad de ser exterminados, ya que se decretó la pena de muerte para los que mostraran señales de disidencia. La Junta Consultiva de Colonias, en 1888, llegó a manifestar sin ningún escrúpulo que convenía acabar con "nuestra población salvaje" y que se hacía necesaria "la sustitución por otra extranjera".

La consecuencia final de las guerras, es que los karai se lotearon e invadieron las tierras de los guaraní. Los colonos que participaron en ella, se consideran con derechos de hacerse dueños en el equivalente a 35 leguas de ancho por 50 de largo⁴⁷ (175 Km. x 250 Km., es igual a 43.750 ha.). Finalmente, la situación de los colonos cambió radicalmente porque la Junta Consultiva de Colonias, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, favoreció principalmente las concesiones de latifundios, que se otorgaban "por influencia, por amistades y

⁴⁷ Langer, Erick. 1984:120

por dinero", a nuevos "propietarios opulentos", que no habían participado en las guerras y que, por lo general, no eran habitantes del lugar.

En el siglo XX estamos ante la presencia de otra guaraní, distinto del antigua que recuerdan las crónicas y archivos misionales; ya no existe el que luchaba por defender su territorio. A partir de la pérdida su territorio se muestra abatido, vencido y, sumergido en una desazón que la hace averganzarse. La conquista ha logrado que el guaraní se vaya integrando al proceso de la vida nacional, como mano de obra barata, como sierva, como soldado y, finalmente, como zafrero; situación que, para algunos, los introduce por fin al "sistema civilizado".

La población guaraní también disminuyó considerablemente, mucho más aun que en el siglo anterior. Un aspecto que se identifica como influyente o determinante para esta situación, es el traslado de indígenas de la Cordillera a la zafra del norte argentino y a la siringa en el Beni.

Ante la violenta arremetida de los colonos y posteriormente de los terratenientes, la única opción de los guaraní es solicitar la presencia de misiones en varias zonas de lo que antes fue su territorio. Estas, las misiones, manejadas por la orden franciscana, se establecen en varios lugares de la Cordillera. Los curas comprenden que la posibilidad de subsistencia de los guaraní, pasa por la consolidación de un espacio territorial que les permita empezar a reproducirse. Esta empresa, se ve constantemente frenada y obstaculizada, con mucho empeño, por parte de los ganaderos y hacendados que van proliferando en la región.

Por otro lado el gobierno, regularmente, dictaba decretos de secularización de las misiones; esto permitía que los hacendados y otros colonos, irrumpieran en las tierras comunales y de las misiones, arrebatándoles las pocas tierras que habían comprado los misioneros o que las habían obtenida luego de complicados trámites ante los gobiernos.

La secularización, se va repitiendo aun hasta después de la guerra del chaco, de la que los grandes perdedores son los guaraní los que, según diferentes estudios e investigaciones, disminuyeron su población en un 50 por ciento, durante el tiempo que duró la contienda y hasta cerca de la primera mitad del siglo XX.

La eliminación física de los guaraní se convirtió, para los terratenientes, en una condición necesaria para el control del territorio del Chaco. Era necesario

eliminar su presencia, para permitir la plena apropiación del territorio y desarrollar la actividad ganadera que estaba consolidándose. De ahí se entiende la situación en la que se encuentran los guaraní, cuando sobrevienen las medidas de la Reforma Agraria de 1953, en la que solo se benefician los latifundistas, aliados del MNR en la zona. La aplicación de la Reforma Agraria del 53, consolida y legaliza el despojo de sus tierras a los guaraní, marginándolos a ocupar las áreas más deprimidas y, en la mayoría de los casos obligándolos a ser la mano de obra barata e incondicional de la Cordillera; el Estado, que se constituye después de las medidas agrarias del 53, genera las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas, para contribuir con los terratenientes en la ocupación productiva ganadera del chaco.

3.4 Penetración de las haciendas ganaderas y apropiación del territorio guaraní de la Cordillera.

Con las últimas guerras, de 1849, las masacres de Juki en 1874 - 1875, en Murukujati en 1877 y, finalmente Kuruyuky en 1892, en los hechos, los guaraní fueron aplastados y derrotados por las colanas y luego por los terratenientes con el apoyo del ejército boliviano.

Después de Kuruyuky, los guaraní, quedaron establecidas principalmente en tres tipos de asentamientos:

Las *misiones* franciscanas, que se convirtieron en el último refugio frente al hostigamiento permanente de ganaderos y autoridades; finalmente, inclusive estos reductos, fueron violentados y atropellados mediante la secularización de las misiones en enero de 1923.

En las haciendas ganaderas, los *peones* cambas, miles de guaraní fueron quedando atrapados dentro del régimen de hacienda unos como batín de guerra, otros como resultado de concesiones de tierras que incluían sus pobladas, a través de simples secuestros, compras o tutorías de niños por parte de los patrones, para asegurar así su propia mano de obra. Los peones de hacienda, han sido desnaturalizados en su estilo de vida y en su conducta, ahora totalmente dependientes y supeditados a las iniciativas del patrón.

La invasión, conquista y colonización del chaco guaraní, coincide con el período liberal de la historia boliviana en que se despojó de tantas tierras a las

comunidades ariginarias en el altiplano. Estos peones quedaban por lo general atados de por vida al patrón mediante el conocido régimen de deuda permanente que ni era conocida y menos contabilizada por parte del deudor.

Las *comunidades*, principalmente en la región mas oriental del vieja territorio guaraní; pese a su reducido número y de sus territorios, allí logro sobrevivir a las arremetidas de las hacendadas, patrones y autoridades karai. Es en las comunidades en las que, na sin grandes modificaciones, mejar se conservan la identidad y el modo de ser guaraní.

A partir de esta nueva situación dada, tanta en las comunidades coma en las ex-misiones, se fue aceptanda las nuevas reglas del juego, que pasan por la mediación del Estado boliviana. Las autoridades locales por ejemplo, sienten la necesidad de ser ratificadas por alguna autoridad estatal. Asimismo el punta central de la lucha por la sobrevivencia, la defensa de un territorio comunal propio, se hace cada vez mas siguiendo las instancias legales determinadas por el Estado, desde los tramites en oficinas locales, hasta viajes a la sede de gobierno, para tramitar la titulación de sus tierras.

La zafra, actividad temporal que con el tiempo se convierte en definitiva, es un mecanismo de resolución aparente de las necesidades materiales, ante la inexistencia e insuficiencia de tierras productivas.

3.5 Movilidad geográfica de las comunidades guaraní de Iupaguasu.

Muchas de las comunidades guaranis de Iupaguasu existentes en tiempos de la colonia ya no existían a inicios de la Republica (siglo XIX) y, en la actualidad, si algunas todavía persisten, han modificado varias veces su ubicación dentro de la misma zana. La movilidad de la gente ha sido grande e intensa, con crecimientos y descensos bruscos de población, según el momento.

En la región de Lagunillas existía una gran comunidad, Karovaicho, que en el última siglo fue quedando fragmentada en otras minúsculas. Una de ellas, Mboreviti, cuando el territorio era grande, se había establecido en las tierras mas fértiles en las cercanías de la laguna de Kirikirigua. Pero desde los años 1920, patrones como David Vanussi e Ignacio Claire se fueron apoderando de esas áreas: "Quitó,

cercó y cambió mojón... y fue la tala de la raza guaraní⁴⁸. Los comunarios fueron empujados a rinconadas menos fértiles por el poniente; hubieron algunos intentos de acercarse a tierras mejores en la parte central, pero nuevamente fueron desalojados. Finalmente, un grupo significativo se trasladó unos 30 kilómetros más al norte para cultivar unos terrenos cedidos por la comunidad de Tunal-Kururujuky. Pero al poco tiempo se vio, otra vez, amenazada su integridad territorial por otro patrón, por lo que ya no permitió que sus escasos terrenos fueran ocupados por los de Mboreviti y, estos, retornaron a su lugar original. Ahora por falta de tierras, se ven obligados a trabajar fuera de la comunidad, por lo que su estabilidad territorial sigue en permanente peligro.

Este ejemplo nos muestra que, aun. cuando una determinada comunidad no llegue a trasladarse en su integridad, es normal que grupos más o menos compactos de sus miembros se movilicen temporal o definitivamente a otras partes del territorio comunal, incluso fuera de él.

Hasta el día de hoy la movilidad geográfica sigue siendo una característica presente en las comunidades guaraní. Así surgen nuevas comunidades relativamente autónomas: el grupo migrante se asocia con la gente del lugar nuevo en que se establece; debilitándose los lazos cohesivos que mantenían juntos a los que formaban una determinada comunidad, mientras se crean otras.

3.6 Presencia de haciendas ganaderas y apropiación del territorio guaraní de Iupaguasu.

Debido a la masiva presencia de puestos ganaderos o haciendas, los comunarios guaraní van quedando relegados a zonas o regiones de refugio. Las haciendas no solo han reducido drásticamente su territorio, sino que lo han segmentado en áreas discontinuas. Los supuestos espacios vacíos, a los cuales las comunidades hubieran podido evadirse eventualmente, en la práctica ya no existen. La solución de ocupación de nuevos territorios hace décadas que no se da más. De un modo u otro lo que se da es el enfrentamiento con el ocupante karai.

La presión por parte de las patronas es la causa mayor para la expulsión de la población indígena de Iupaguasu del área.

⁴⁸ Entrevistas, Comunicación Personal del Mburuvicha comunal Mboreviti, julio 1999

Las comunidades más afectadas por el avance de las haciendas han quedado tan arrinconadas que se ven obligadas a buscar trabajo fuera de la región a pedir permiso para cultivar terrenos de otras comunidades. Este es, por ejemplo, el caso de Pampa Redonda (antes Kirikirigua) y Mboreviti, que hasta después de la primera mitad del siglo XX, disponían de áreas más extensas. Ante la imposibilidad práctica de sacar de su territorio a los invasores, si quieren permanecer en él, no les queda más posibilidad que adaptarse a nuevos modos de producción, dependiendo de un pedazo de tierra, no ya de un territorio.

3.7 El territorio para los guaraní de Iupaguasu.

La lucha de los guaraní, ahora y en el pasado, no ha sido por un pedazo de tierra que cultivar, sino más bien la lucha por mantener un territorio. Este es un concepto muy mayor que el de "tierra" para cultivo y pastoreo; puede referirse también a esto pero implica, además, toda una conjunción que abarca bosques, vertientes, ríos, flora y fauna de los que se vive, con los que se convive y por los que se va transitando.

Esta noción más amplia de territorio como condición global de sobrevivencia sigue siendo importante en el mundo guaraní; concuerda con el sentido de macro-comunidad. Pese a sus fragmentaciones, este sentido es evidente en Mboreviti y en las comunidades de Iupaguasu, donde en las últimas épocas se ha recuperado a un nivel incluso mayor, precisamente como resultado de la lucha por el territorio.

Hay que recordar la visión histórica y de desarrollo guaraní, que está en proceso de recuperación, "el territorio es del que lo vive"; en contraposición de la que establece la normativa y el discurso del Estado boliviano: "la tierra es de quien la trabaja".

En el marco de lo que establece la legislación nacional, a partir del Decreto Ley N° 3464, se ha dado un proceso de fragmentación de las tentaguasu guaraní, surgiendo pequeñas comunidades que disponen de tierras reducidas, a modo de residuos aislados de antiguas comunidades ahora casi destruidas o desaparecidas.

También se da el caso -en un alarmante porcentaje- de la superposición de puestos ganaderos a propiedades privadas a las superficies ocupadas por las comunidades. Esto ha provocado y conlleva, la fragmentación de la tierra comunal y de la tierra del tentaguasu (capitanía); en el caso de la

Capitanía Guaraní de Iupaguasu, el territorio indígena ha perdido su continuidad territorial.

El fenómeno de expoliación se ha extendido con mayor fuerza en el siglo XX, en una zona en la que hasta hace siglo y medio, era de dominio casi exclusivo de las comunidades guaraní de Iupaguasu.

Así mismo, las mejores tierras, las con mayor fertilidad y que además tienen riego, han sido acaparadas casi en su totalidad por los ganaderos, quedando para los guaraní las tierras marginales, que en su mayoría son improductivas. En este sentido, es dramática la situación de los indígenas de Iupaguasu, ya que en algunos casos la superficie cultivable no llega ni a una hectárea por habitante.

Hasta antes de la aprobación de la Ley 1715, la estructura de las comunidades estaba en parte ligada al modo como cada una buscaba la consolidación del título sobre las tierras que ocupaba. Sobre este punto las comunidades dan por supuesto que el título debía ser comunitario, es decir colectivo y pro indivisa para todo el conjunto de personas que conforman la comunidad. La concepción de tenencia de las comunidades se distingue y diferencia totalmente de la que tienen las patrones que los rodean y también de la que tienen muchos campesinos en otras partes. La que si ocurría con cierta frecuencia, en las comunidades guaraní, era que el título común apareciera a nombre de la autoridad o Mburuvicha comunal que lo había tramitado, con lo que se abría la posibilidad de abusos y hasta de apropiaciones por parte de dicha autoridad.

Se entiende por comunario al que vive regularmente dentro del territorio comunal y cumple con las obligaciones comunales. Estos, tienen derecho a utilizar cualquier parte no ocupada del territorio para establecer su vivienda, sus cultivos y el área de pastoreo de sus animales que es de ramonea, por lo que los animales vagan por cualquier parte dentro y fuera de la comunidad, incluidos los de las haciendas ganaderas cercanos.

Para la realización de actividades agrícolas, el comunario procede a elegir un área que no este acupada por otro, respetando los demás este usufructo. Primero se suele señalar abriendo una senda que delimita el cantorno del terreno escogido, se continua con el chequeo y la construcción de un cerco de palos para evitar el ingreso de animales al área cultivada.

Este derecho a establecerse y cultivar se mantiene también para los comunarios que se fueron a vivir y trabajar a otra zona. Si retornan, inclusive después de años, no suelen tener oposición para reestablecerse, a menos que cruce algún problema específico. Este derecho se extiende también a los llegados desde otra comunidad, siempre que estos se comprometan a cumplir todas las obligaciones comunales en el nuevo lugar y, hayan recibido la aprobación de la autoridad y su asamblea para establecerse.

Los guaraní consideran atentatorio a su integridad cualquier intento de parcelación individual dentro de su territorio.

4. ANTECEDENTES JURÍDICO HISTÓRICOS QUE ORIGINARON LA PERDIDA DE SU TERRITORIO A LAS COMUNIDADES GUARANÍ Y, QUE REGULAN EL ACCESO Y TENENCIA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN BOLIVIA.

Son, las principales disposiciones legales que originaron el despojo de las tierras de las comunidades guaraní, a partir de la llegada de los primeros conquistadores españoles hasta nuestros días, también se señalan otras formas de despojo, no necesariamente legales.

4.1 El Descubrimiento

La Bula "Inter-Coetera", título de dominio que utilizó España para la conquista de América, del Papa Alejandro VI, otorgada en mayo de 1493. Mas tarde, los Reyes de España, la insertan en la "Recopilación de las Leyes de Indias".

Es, uno de los primeros instrumentos de dominación utilizado por los conquistadores españoles. Este título, descansaba en la autoridad Papal que ejercía un dominio temporal y espiritual sobre la tierra, de acuerdo a la Doctrina sostenida en los siglos XII y XIII por el Papa Inocencio III. En el siglo XVI, este Título, es cuestionado por el Teólogo Fray Antonio de Montecinos desde la Isla de Santo Domingo, el mismo que pone en duda el poder temporal del Papa sobre los nativos de América, ya que los conquistadores fundaban en ese mandato su derecho a las tierras, la obediencia y lo conversión de los indígenas.

Fueron grandes las controversias que se originaron sobre el "Justo Título" de los Reyes de Castilla sobre las tierras de América; incluso se llegó a suspender temporalmente el otorgamiento de Capitulaciones de conquista, hasta que se aclarasen los derechos de concesión. Para sus defensores, "Los Pueblos Gentiles tuvieron jurisdicción y derechos antes de la venida de Cristo al mundo, pero desde esa época, todas las potestades espirituales y temporales quedaron vinculadas en su persona y luego, por delegación en el Papado; de tal manera que los infieles podían ser privados de sus Reinos y bienes por autoridad Apostólica, la cual estaban obligados a obedecer".

4.2 Conquista y Colonización

Las Capitulaciones:

"Capitulaciones Reales", suscritas entre particulares y la Corona Española. Eran contratos privados de Conquista, poblamiento y acupación de territorios, en la misma se estipulaban los derechos y obligaciones de las partes; tenían dos grupos de cláusulas en las que se asentaban los trabajos o mercedes que se esperaba de cada quien, era un juego de intereses al cual precedía un regateo y, según el caso, mas o menos ventajoso para cada una de las partes. Los que aportaban el dinero tenían que hacer un gran desembolso, si la empresa fracasaba la Corona no debía nada.

En el año de 1529, en el mes de julio, el Emperador Carlos V oficializó la conquista mediante la Capitulación de Toledo por la cuál se concedió prebendas y títulos a los conquistadores.

El Requerimiento:

Era una intimación que se hacia para que se haga o deje de hacer alguna cosa, o para que se modifique la voluntad en relación a algún asunto.

Los conquistadores hacían este requerimiento a los indígenas (del siglo XV a la dictación de las Nuevas Leyes) y los sometían a esclavitud por no acatar el requerimiento de conversión y sumisión al Monarca Español. "Si no lo hicieréis, o en ello dilación maliciosamente pusierdes, certificoos que con la Ayuda de Dios yo entrare poderosamente contra vosotros y os haré guerra por todas las partes y manera que yo pudiese, y os sujetare al yugo y obediencia de la Iglesia y de su Majestad y tomare vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y todos los venderé"

En Potosí en el año 1595 se vendieron como esclavos a indígenas Chanes y/o Chiriguanos, capturados en la frontera de Tomina Mizque (Carta a su Majestad de Jerónimo Tovar Montalvo).

El Repartimiento:

Consistía en la entrega de tierras a los colonizadores y, en la adscripción de indios a aquellas, con la obligación de cultivarlas para los adjudicatarios de la doble merced, personas y tierras, el repartimiento fue reconocido en 1504. El cupo distributivo era el siguiente: 100 indios para los alcaldes y oficiales del Rey, 80 para los caballeros, 50 para los escuderos y 30 para los labradores.

Las Reducciones:

A mediados del siglo XVI, la Corona dispuso el nucleamiento de los indios en "reducciones o pueblos", ello sobre todo, con el objeto de controlar el pago de los tributos. La Cedula Real de creación de las Reducciones, tenía justificativos de adoctrinamiento religioso a cargo de un sacerdote doctrinero y sustituía en el cobro del tributo al encomendero, no podía vivir en las reducciones para evitar la proliferación de abusos. Las reducciones constituyeron el germen de las misiones.

Los corregimientos:

Para corregir el abuso de los encomenderos con los indígenas, relativos a los servicios personales, a mitad del siglo XVI se crearon los Corregimientos, con funciones Judiciales, Políticas y Administrativas, tenían jurisdicción civil y criminal, eran superiores a las alcaldías y gobernaban con grandes prerrogativas.

La Guerra:

El licenciado Juan de Matienzo, Oidor de la Audiencia de Charcas en una carta fechada el 20 de octubre de 1561, informaba al Rey de España sobre unos indios advenedizos, que se dicen Chiriguano, que es gente cruel y de guerra, indómitos, comedores de carne humana etc... y tres años mas tarde se informa igualmente que en Potosí se han construido defensivos para repeler el ataque de estos salvajes.

El 19 de diciembre de 1568, por Cedula Real Felipe II, Rey de España, declara la Guerra formal contra la Nación Chiriguana, es la única Nación de América a la cual se le hace esta declaración de Guerra formal.

Las instrucciones del Virrey Toledo:

En 1571 a tiempo de designar como Gobernador de Santa Cruz de la Sierra a Juan Pérez de Zurita, el Virrey Francisco de Toledo, le instruía: "Una de las principales causas que han movida a encomendarnos esta jornada ha sido par echar las indios Chiriguanos, hacerles la guerra como a enemigos de la Iglesia y de S. M. y estorbadores de la predicación del Evangelia y perturbadores de la paz, que se los prenda y se sirva de ellos como enemigas presas.

Posteriormente en 1574 el propio Virrey desde Chuquisaca, encabezó la incursión a territorio guaraní, fracasando totalmente.

Las Leyes de Indias:

Puesta en vigencia por Carlos II de España en 1680. Consta de nueve libros, en estas leyes se destaca el profundo espíritu religioso, la preocupación por proteger a los indígenas. Se prohíbe emplear la palabra conquista y se recomienda la pacificación de la población. Las Leyes de Indias en sus nueve libros y Diez mil Leyes afirman principios humanitarios hasta entonces desconocidos y que son fruto de las enseñanzas del P. Vitoria y de la Universidad de Salamanca, pero estas Leyes no fueron aplicadas, por la distancia, en todo su contenido en América.

El Plan Viedma:

Que se halla expuesto en la "Descripción Geográfica y Estadística de la Provincia Santa Cruz de la Sierra" por el Gobernador Intendente Francisca de Viedma; en 1788, contempla los siguientes aspectos: El gobernador señala que los indígenas chiriguanos no han podido ser sometidos por la fuerza y ello debido a que los misioneros hacen prevalecer las Leyes de Indias (los acusa de benignos a veces y, a otros de despóticos y hasta de perversos), por ella su plan contempló la creación de fortines con guarnición para protección de los poblados y españoles, crea el fuerte de Saipurú, el de Itau, el de Caraparí, el de Pirití, el de Salinas y el de Membiray. La enseñanza obligatoria del castellano a los niños en las misiones, disponiendo también, que se les enseñen oficios. La entrada libre de los mercaderes y comerciantes y el apoyo a la ganadería, ordenando que se debía colaborar con dinero al establecimiento de ganaderos en la zona pues ellos lograrían la conquista pacífica de la tierra.

4.3 Durante la República

El Decreto de Trujillo:

Llamado también Decreto Dictatorial; dictado por el Libertador Bolívar en la ciudad de Trujillo (Perú) el 8 de abril de 1824 y ratificado en la República de Bolívar por Resolución Suprema de noviembre de 1825, este Decreto asigna al Estado la titularidad o derecho propietario sobre la tierra, en realidad realiza la nacionalización de la tierra; en sus partes considerativas expresa: "a pesar de las disposiciones de las Leyes antiguas, nunca se había verificado la repartición de los terrenos con la proporción debida que la mayor parte de los naturales habían carecido del goce y posesión de ellas que mucha parte de dichas tierras, aplicables a los llamados indios se hallaba usurpada por varios pretextos por las caciques y recaudadores..... etc."

El Decreto en su parte resolutiva, disponía:

- ✓ La venta, por cuenta del Estado, de todas las tierras de su pertenencia, por una tercera parte menos de su tasación legitima.
- ✓ No se comprenden en el artículo anterior las tierras que tienen en posesión los denominados indios, antes bien, se les declara propietarios de ellas, para que puedan venderlas o enajenarlas de cualquier modo.
- ✓ Las tierras llamadas de comunidad se repartirán conforme a Ordenanza entre todos los individuos que no gocen de alguna otra suerte de tierras, quedando dueños de ellas y, vendiéndose las sobrantes.
- ✓ Se hará este repartimiento con consideración al estado de cada porcionero, asignándose siempre mas al casado que al que no lo sea y, de manera que ningún indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.
- ✓ Esta mensura se hará con consideración a las circunstancias locales de cada provincia, reduciéndose a la extensión correspondiente, las tierras que con perjuicio de unos se han aplicado a otros indios por vía de posesión.
- ✓ Se nombraran, para la venta y repartimiento que ordena este decreto, visitadores de todas las provincias del Perú, libre a fin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.
- ✓ Es extensiva esta disposición a las haciendas que por Ley correspondan al Estado vendiéndose por suertes el terreno para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura y el aumento del tesoro, puedan fundarse nuevos pueblos en ellas.

Decreto del Cuzco

Del 4 de julio de 1825, por Simón Bolívar, se ordenaba la vigencia de los artículos 3º, 4º y 5º del anterior Decreto Dictatorial que establecía: "que en la masa repartible se incluyan aquellas tierras aprovechadas por los caciques y recaudadores por razón de su oficio, esclareciéndolas los comisionados para la distribución y ventas de las tierras". Para llevar a la práctica el artículo 3º reglamentaba que: "la mensura, repartición y venta de tierras de cada provincia sería ejecutada por personas de probidad e inteligencia...". La porción distribuible, según el artículo 5º, era de: 5 topos de tierra de 5000 varas cuadradas cada uno, asignables a los caciques y, de acuerdo al artículo 6º, de un topo (1000 varas cuadradas) en los lugares de regadío para cada indígena y, de 2 en los lugares de secano; precautelando los intereses de los indios disponía que las tierras distribuidas no podían ser enajenadas hasta el año 1850 y jamás a favor de manos muertas bajo pena de nulidad.

Los Decretos de Bolívar, pese a sus buenas intenciones fueron injustas para las comunidades campesinas, pues forzaban la disolución de las mismas, instituyendo la propiedad privada parcelaria y no reconociendo la propiedad comunitaria.

Estos Decretos del Libertador quedaron sin efecto por Ley de 20 de septiembre de 1827, que lo suspendieron "entre tanto que los prefectos informen sobre el número de indígenas y la porción de terrenos sobrantes..."

Gobierno de Andrés de Santa Cruz

Legalización del Pongoaje:

Decreto del 2 de julio de 1829, dice: "que los indígenas por sus útiles ocupaciones, por su condición miserable y por su falta de ilustración merecen particular protección del Gobierno y que para evitar los abusos que la prepotencia de los Mandatarios ha introducido en agravio de ellos..."; decretando que: "los Gobernadores y Curas podrán tener un pongo, un mulero y una mittani para su turno por semanas y que durante sus servicios se les dé de comer y la gratificación correspondiente" ... "Los artículos 1º y 3º autorizan a los Gobernadores a tener dos postillones y a los Curas uno".

Orden de 2 de marzo de 1830:

Restablece la constitución indigenal, mediante el pago de "veintenas", diezmos (de los corderos) y, cuasiveintenas de otros animales, cobrables a todos los indios, sean originarios, agregados o colonos.

Legalización de la ocupación como medio de adquirir la propiedad

La Asamblea General Constituyente, sanciona esta Ley que fue promulgada el 28 de septiembre de 1831, dispone que se declara a favor de los caciques extinguidos de sangre y sus descendientes, la propiedad de los terrenos que como tales poseían y gozaban desde el tiempo del Gobierno Español. Declara la propiedad a favor de los indígenas contribuyentes de las tierras en cuya pacífica posesión se había mantenido por mas de diez años. Esta medida representa un golpe a las tierras de comunidad y la legalización de la ocupación como modo de adquirir propiedad y justificar la depredación de que había sido objeto las tierras de comunidad por parte de los blancos y mestizos, que poseían las tierras desde hacia mas de diez años.

Autorización al Gral. Francisco Burdett O'Connor referente a tierras y misiones

Por orden del 25 de agosto de 1832, aplicada el 27 de septiembre del mismo año, indica que en la frontera de Tarija hay muchos terrenos despoblados, baldíos y usurpados al Estado, que el indicado Gral. se encargue exclusivamente de examinar la calidad y extensión de los mismos, que se tome razón de sus pobladores actuales si lo son a título de compra, composición o repartimiento, que a los que concurrieron a pacificar a los indios bárbaros se les debió repartir lo necesario, le autoriza para extender títulos y que reserve tierras para las misiones.

Negación de Personería Jurídica a Comunidades

Por orden del 7 de febrero de 1834 se niega Personería Jurídica a las comunidades de la siguiente forma: "que, en vista de presentarse peticiones al Gobierno y a todos los Tribunales de la República por los indígenas, en nombre de sus comunidades, ayllus y parcialidades; de asuntos personales, querellas y capitulaciones, de ordinario a influjo y sugestión de hombres díscolos que en los

pueblos se ocupan de promover litigios, de avances, introducciones y despojos de propiedades ajenas y, lo que es peor, desfigurando los hechos e imputando calumniosamente a otros crímenes que no se han cometido, se ordena, que en ningún tribunal de la República se admitan peticiones a nombre de comunidades”.

Gobierno del Gral. José Ballivián

Mediante circular de 14 de diciembre de 1842, las comunidades o indígenas originarios son declarados simples vivientes de las tierras que poseen, en cuya virtud no se les reconoce sino el dominio útil de las tierras, ya que el dominio directo de ellas corresponde al Estado, al mismo que deben pagar en consecuencia el respectivo canon por concepto de usufructo. De acuerdo a este nuevo concepto jurídico introducido, el Estado tiene la facultad de adjudicar la tierras vacantes a favor de otras personas, así como la de distribuir las fracciones que considere sobrantes de las comunidades.

Gobierno de Mariano Melgarejo

Por Decreto del 20 de marzo de 1866 declara "propietarios con derecho plenos a los indígenas que poseen los terrenos del Estado, mediante el pago de una cantidad que no baja de 25 pesos ni que sea mayor a 100 pesos, conforme a la apreciación pericial respectiva; los indígenas que en los 60 días de expedido el Decreto no hubiesen legalizado su situación de propietarios, recabando el correspondiente título, serian privados de sus tierras, debiendo estas ponerse en subasta pública.

Ley de 28 de septiembre de 1868

Sancionada por la Asamblea Nacional, que declara categóricamente que las tierras de comunidad, poseídas por la raza indígena, son de propiedad del Estado, ordenando en consecuencia, que ellas sean vendidas en subasta pública para cubrir la deuda interna y subvenir a los gastos del Servicio Nacional, simultáneamente se abolió la contribución indígena, que era pagada bajo la condición de enfiteusis (cesión).

Gobierno del Gral. Agustín Morales

La Ley del 31 de julio de 1871, reivindica las tierras de comunidad, su artículo 1º dice: "Los indígenas comunarios, han sido y son propietarios de los terrenos de origen y de comunidades. Quedan, en esta virtud, anuladas como atentatorias al derecho de propiedad, todas las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de cualquier clase que de dichos terrenos se hubiesen hecho bajo la dominación de Mariana Melgareja. La misma Ley salva la situación de los compradores, dispensando el reembolso en dinero o en valores fiduciaros, según haya sido la forma de adquisición. Igual devolución se prescribe para los indígenas que hubiesen efectuado la consolidación de sus tierras. No tienen opción al reembolso los funcionarios públicos que hubiesen adquirido tierras de comunidad, directamente o por interpósitas personas, los compradores con pagas simuladas, etc." En referencia a las tierras llamadas sobrantes de comunidad, se declaró la nulidad de las ventas, si en su adjudicación no se hubiesen observado las Leyes anteriores a 1864.

Gobierno del Gral. Adolfo Ballivián

Promulga la Ley de "Exvinculación de tierras de comunidad", en fecha 5 de octubre de 1874, declara el derecho de propiedad absoluto de los indígenas sobre sus respectivas pertenencias, pudiendo venderlas o ejercer toda otra forma de dominio sobre sus terrenos, desde la fecha en que se les extienda sus títulos. El artículo 4º considera sobrantes los demás terrenos que no se hallan poseídos por los indígenas. El artículo 7º da por extinguidas las comunidades campesinas indicando: "desde que sean conferidos los títulos de propiedad, la Ley no reconocerá comunidades. Ningún individuo o reunión de individuos podrá tomar a nombre de comunidad o ayllu, ni apersonarse por estas ante ninguna autoridad. Los indígenas gestionarán por sí o por medio de apoderados en todos sus negocios, siendo mayores de edad o, se harán representar, siendo menores de edad, con arreglo a las disposiciones civiles del caso".

El artículo 59º dice: "desde el momento en que las juntas revisadoras, principien a ejercer sus funciones serán desconocidas jurídicamente las comunidades y ayllus, ni las juntas revisadoras, ni ninguna otra autoridad de la República, admitirán ni darán curso en adelante a las solicitudes que se dirijan a nombre suyo.

El 17 de diciembre de 1874 se dicta una Resolución Suprema por la cual se autoriza al Subprefecto de Azero a conceder tierras, dicha resolución fue ampliada por las Resoluciones Supremas de 17 de marzo de 1877 y 15 de octubre 1880.

Gobierno de Tomas Frías

Se dictaron las siguientes disposiciones legales:

- ✓ 1876, Reconocimiento a los neófitos del sagrado Derecho de primera ocupación (24 de julio).
- ✓ 1877, 17 de marzo, Resolución por la cual se conceden tierras gratuitas en las fronteras de los bárbaros.
- ✓ 11 de MAYO, Concesiones a los pobladores del Ingre.

Gobierno de Hilarión Daza

- ✓ Decreto de 18 de agosto de 1879, que Reglamenta la venta de tierras en la Provincia Azero.
- ✓ 16 de septiembre, Decreto por el cual se dispone la visita general de toda la Nación, para el cumplimiento de la Ley de 1874 y su reglamento referente a tierras de comunidad.
- ✓ Ley de 12 de octubre de 1880, indemniza a los perjudicados en la guerra con Chile, con tierras.

Gobierno de José Manuel Pando

Mediante Decreto del 12 de agosto, otorga un nuevo Reglamento de Misiones que concede tierras a los neófitos.

Gobierno de Ismael Montes

Por Decreto del 25 de abril, fija y reserva zonas colonizables en la República, en ella se encuentran las Provincias Cordillera, Azero y Gran Chaco.

En su segundo periodo, mediante Decreto Supremo del 15 de enero de 1915, el Presidente Montes, Seculariza las Misiones Franciscanas de San Francisco y San Antonio del Parapetí y la de Itatiqui; por esta secularización las comunidades que se encontraban en esas misiones pierden sus tierras.

Gobierno de Germán Busch

En el año 1938, se aprueba una Nueva Constitución Política del Estado, por la Convención Nacional, mediante la cual se indica la necesaria "función social de la propiedad" y en su artículo 165 manifiesta: "el Estado reconoce y garantiza la existencia legal de las comunidades indígenas". Disposición esta que es reproducida por la Constitución de 1967, en su artículo 167.

4.4 La Reforma Agraria

Decreto Ley N° 3464

Dictado el 2 de agosto de 1953 durante el Gobierno de Víctor Paz Estensoro, elevado posteriormente a rango de Ley, el mismo que establece:

- ✓ Organismo Ejecutor; crea el Servicio Nacional de Reforma Agraria, como un organismo jurídico independiente del Poder Judicial y en un todo dependiente del Poder Ejecutivo (Tit. XV, Arts. 161 - 167).
- ✓ La reglamentación de este Servicio Nacional de Reforma Agraria, se la hace mediante el Decreto Supremo 3471 del 27 de agosto de 1953, el mismo que establece sus procedimientos y normas de resolución y ejecución.

Dominio originario de la tierra

En su artículo 1° establece el Derecho Originario de la Nación Boliviana sobre el suelo, subsuelo y agua del territorio de la República.

En el artículo 2° reconoce y garantiza la propiedad agraria si esta cumple una función útil para la colectividad y plantea su distribución equitativa.

Formas de Propiedad

Reconoce solamente los siguientes tipos de propiedad Agraria Agrícola Privada:

- ✓ El solar campesino (residencia rural).

- ✓ La propiedad pequeña, con una extensión máxima de 50 has. en el área de estudio (Provincia Cordillera).
- ✓ La propiedad mediana, con una extensión máxima de 500 has. en la zona de estudio.
- ✓ La propiedad de comunidad indígena, que es la que se reconoce como tal por las leyes en vigencia, a favor de determinados grupos sociales indígenas.
- ✓ La Propiedad Agraria Cooperativa.
- ✓ La Empresa Agrícola, con una extensión máxima de 2.000 has. condicionada a los siguientes requisitos: a) que existan tierras disponibles y que no perjudique el asentamiento de nuevos agricultores y, b) que se promueve precisamente el capital invertido o por invertirse en su explotación.

La Propiedad ganadera, en su forma y extensiones la clasifica en:

- ✓ Propiedad ganadera pequeña 500 has.
- ✓ Propiedad ganadera mediana 2.500 has.
- ✓ Gran empresa ganadera, hasta 50.000 has. siempre que tenga 10.000 cabezas de ganado mayor, las empresas que tengan menor número de ganado, deben hacerse a razón de 5 has. por cabeza.

Redistribución de tierras

El cumplimiento de los fines señalados por la Ley Agraria se puede concretar por los siguientes procedimientos:

- ✓ Afectación de latifundio (intervención) o de algún tipo de empresa agrícola. El artículo 12° define al latifundio como "la propiedad rural de gran extensión, variable según la situación geográfica, que permanece inexplorada o es explotada ineficientemente por el sistema extensivo, con instrumentos y métodos anticuados que dan lugar al desperdicio de la fuerza humana por la percepción de renta fundiaria mediante el arrendamiento". De ahí que la propiedad rural, definida en los anteriores términos sea sujeto de afectación y/o intervención y redistribución de acuerdo a lo expuesto por los demás artículos.

Restitución de tierras, el artículo 42° indica: "que las tierras usurpadas a las comunidades campesinas indígenas desde el 1° de enero de 1900, les

serán restituidas cuando prueben su derecho". Como se puede notar, no toma en cuenta la expoliación de tierras de fechas anteriores.

- ✓ Mediante Decreto Supremo N° 3732 de 19 de mayo de 1954 elevado a Ley el 29 de octubre de 1956, se reglamenta el procedimiento a implantarse, el artículo 10° de la mencionada Ley establece las excepciones que son: a) que las tierras se encuentren dentro del radio urbano, b) que estén poseídas por pequeños propietarios que las trabajen personalmente, c) que hubiesen sido expropiadas por necesidad y utilidad pública.
- ✓ Áreas colonizables, el artículo 114° dice: "para los efectos de colonización, con elementos nacionales o extranjeros, son zonas de primera clase aquellas que la Ley reserva para concesiones que no excedan los límites de extensión fijados para la propiedad mediana. En dos terceras partes de estas zonas no está permitido hacer nuevas concesiones de superficies mayores que las señaladas. El Servicio Nacional de Reforma Agraria determinará, en la tercera parte restante, las áreas para establecimiento de empresas agrícolas". Se debe indicar que las zonas de primera clase son: a) fajas de 25 Km. de ancho que se extiendan a ambos lados de las vías de comunicaciones (ferrovías, carreteras, ríos); b) un radio de 5 Km. alrededor de poblaciones de más de 1.000 habitantes en las zonas de Llanos Tropicales y Subtropicales, c) todas las regiones que así sean definidas por el gobierno.
- ✓ Dotación de tierras, el artículo 77° manifiesta: "todos los Bolivianos, mayores de 18 años, sin distinción de sexo, que se dediquen o quieran dedicarse a las labores agrícolas serán dotados de tierras donde existan disponibles de acuerdo a los planes de Gobierno y, siempre que en el término de dos años implanten trabajos agrícolas".

La complementación de esa disposición se la realizó mediante la Ley del 6 de noviembre de 1958, que refería a que todas las tierras que se encontraban bajo dominio del Estado eran susceptibles de aceptación, dotación y consolidación, mediante el Servicio Nacional de Reforma Agraria, previos los trámites de la Ley, con excepción de aquellas zonas que mediante Ley o Decreto Supremo fueron declaradas de reserva fiscal para planes de colonización, las mismas que quedaron bajo jurisdicción del Ministerio de Agricultura para efectuar las dotaciones correspondientes.

El Decreto Supremo N° 08481 del 18 de septiembre de 1969, introduce cambios en las anteriores reglamentaciones sobre Colonización Privada; las modificaciones fueron las siguientes:

- ✓ Artículo 12: Se entiende por Colonización de iniciativa privada tanto la efectuada por sociedades, organizaciones religiosas, entidades de beneficencia y de acción social y otras similares cuya finalidad sea el asentamiento de familias en zona de colonización, como por sociedades y empresas cuya finalidad sea el establecimiento de explotaciones agrícolas e industriales en esa zona.
- ✓ Artículo 13: Para el efecto dichas sociedades deberán llenar los siguientes requisitos básicos:
 - a) Estar legalmente constituidas mediante escritura pública.
 - b) Suscribir contratos específicos de colonización.
 - c) Presentar proyectos específicos de colonización.
 - d) Programar el asentamiento de un número mínimo de familias fijado por el Instituto en relación con la magnitud y objetivo del proyecto.
 - e) Contar con un capital de operación no menor al 30 por ciento del total requerido a tiempo de iniciar la ejecución de su proyecto, y de otro 30 por ciento al promediar la ejecución del mismo.
 - f) Contar con un personal técnico idóneo.
 - g) No tener deudas pendientes con el Estado.
 - h) Presentar al Instituto, anualmente, informes circunstanciados de sus actividades y, así mismo, proporcionar toda información que se solicite.
- ✓ Artículo 14: Las sociedades o empresas cuya finalidad sea el establecimiento de explotaciones agrícolas-industriales quedan exentas de cumplimiento del requisito exigido por el inciso d), del artículo anterior (programar asentamiento de familias).
- ✓ Artículo 15: indica que, el Instituto, previo estudio y compulsión financiera y técnica suscribirá las actas de adjudicación de tierras y autorización de ejecución del proyecto.
- ✓ Artículo 16: el Instituto podrá recomendar a empresas de este tipo ante entidades crediticias nacionales o extranjeras para que se obtengan

recursos adicionales que completen su capital de operaciones hasta el 40 por ciento del total requerido.

La solicitud deberá ser entregada al Ministerio de Agricultura cuya Dirección Nacional de Colonización, en su Departamento Técnico, calificara la propuesta, quedando la tramitación del Título Ejecutorial en oficinas del Consejo Nacional de Reforma Agraria siempre y cuando exista una Resolución Ministerial que autorice la posesión de las tierras solicitadas.

Formas de tenencia de tierras fiscales, la Ley en su proceso de titulación reconoce tres clases de tenencia:

- ✓ La Consolidada,
- ✓ La Dotada y
- ✓ La Colectiva.

Al ex-propietario y/o ex-latifundista se le Consolida la propiedad sobre la base de su título de propiedad (también debería consolidarse a la comunidad indígena y campesina que la posee desde tiempos inmemorables).

Al ex-colono (peón) o al colonizador peticionario de tierras fiscales se le Dota.

A los ex-colonos o sociedades cooperativas se les dota tierras en forma Colectiva para su explotación común.

La Comunidad

La Ley de Reforma Agraria reconoce exclusivamente a la comunidad campesina en su artículo 122, definiéndola y garantizando su existencia; así mismo, indica que el reconocimiento de su Personería Jurídica será reglamentada por Ley, disposición legal que no fue dictada, teniéndose solamente como instrumento legal la Resolución Suprema N° 135646 del 22 de septiembre de 1966 mediante la cual se puede tramitar dicha personería.

Por otra parte el artículo 123, por razón de su origen distingue tres clases de comunidades campesinas:

- ✓ La Comunidad de hacienda, que es la compuesta por 50 familias o mas de campesinos que vivían bajo el sistema de latifundio, no tiene tradición, ni trabajo colectivo, podrá mantener si desea el sistema cooperativo.
- ✓ La Comunidad agrupada, que esta compuesta por pobladores de varias fincas medianas o pequeñas que se asocien.
- ✓ La Comunidad Indígena que esta compuesta por las familias de los campesinos que bajo la denominación de originarios y agregados, son propietarios de un área legalmente reconocida como tierra de comunidad, en virtud de títulos concedidos por los gobiernos de la Colonia y la República o de ocupación tradicional. La Comunidad Indígena, en el orden interno, se rige por instituciones propias.

El artículo 124 se refiere a las funciones de la comunidad campesina.

Por otra parte el Capítulo XI en sus artículos 57 al 62 al referirse a las tierras de comunidad establece: "que las comunidades indígenas son propietarias privadas de las tierras que poseen en conjunto y que las asignaciones familiares dentro de cada comunidad constituyen la propiedad privada familiar. Que estas propiedades son inalienables y tienen todos los derechos y obligaciones señaladas a las propiedades agrarias particulares y cooperativas. Que se debe hacer una planificación para el reagrupamiento de las parcelas, que los campesinos no reconocen ninguna forma de obligación de servicios personales...."

Titularidad, el único documento que acredita la propiedad de la tierra es el TÍTULO EJECUTORIAL AGRARIO, el cual proviene de uno de los siguientes procedimientos sociales agrarios:

- a) Tramite de inafectabilidad y consolidación de tierras, seguido por los expropietarios de un fundo.
- b) Tramites de afectabilidad y dotación efectuados a favor de campesinos.
- c) Tramite de dotación realizado por una persona interesada.

Otra disposición:

La creación de Brigadas Agrarias móviles mediante D.S. N° 7985, del 3 de mayo de 1967; su objetivo era acelerar el proceso de Reforma Agraria.

La Constitución Política de 1967

En su Título III, del Régimen Agrario Campesino, establece:

- Artículo 165, dominio originario de la Nación sobre la tierra y su atribución de distribución, reagrupación y redistribución de la Propiedad Agraria.
- Artículo 166, que el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la tierra.
- Artículo 167, el Estado no reconoce el latifundio. Garantiza la existencia de las propiedades comunarias, cooperativas y privadas; la Ley fijara sus normas y regulara sus transformaciones.
- Artículo 168, el Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias.
- Artículo 169, el Salar Campesino y la Pequeña Propiedad se declaran indivisibles y tienen carácter de patrimonio familiar inembargable conforme a Ley.
- Artículo 170, se refiere a la explotación de recursos naturales.
- Artículo 171, se reconoce y garantiza a las organizaciones sindicales campesinas.
- Artículo 172, el Estado fomentará planes de colonización para el logro racional de la distribución y mejor explotación de la tierra y los recursos naturales del país, contemplando prioritariamente las áreas fronterizas.
- Artículo 173, obligación del Estado de conceder créditos de fomento.
- Artículo 175, el Consejo Nacional de Reforma Agraria, tiene jurisdicción en toda el territorio nacional. Las Títulos Ejecutoriales son definitivas, causan estado y no admiten ulterior recurso, establecen perfecto y pleno derecho de propiedad para su inscripción definitiva en el Registro de Derechos Reales.
- Artículo 176, no corresponde a la Justicia Ordinaria revisar, modificar y menos anular las decisiones de la Judicatura Agraria cuyos fallos constituyen verdades jurídicas comprobadas inamovibles y definitivas.

Decreto Supremo N° 19523

Dictada en fecha 26 de abril de 1983 por el Gobierno de Hernán Siles Suazo, establece: "Determinase la dotación de tierras fiscales no trabajadas y revertidas al Estado a las comunidades campesinas que tiene amenazada la sobrevivencia en sus áreas originarias de asentamiento" ... "Las mencionadas

tierras se otorgaran a pequeños productores campesinos organizados en asociaciones comunitarias, que usufructúen la dotación como propiedad indivisible, en forma colectiva y, a fin de garantizar eficiente asistencia técnica y crediticia.

Conclusión del Proceso de Reforma Agraria

El Ex-Presidente del Consejo Nacional de Reforma Agraria, Lic. Luis Antezana Ergueta declaró en 1986 "Oficialmente concluido el Proceso de Reforma Agraria en el País; a ello se suma el levantamiento, que se hizo, a la prohibición de venta de tierras desde el año 1985, o sea que a partir de entonces, la venta se legaliza y es libre.

Sobre las disposiciones legales, relativas a los indígenas de tierras bajas:

La Ley de Reforma Agraria de 1953, estaba destinada principalmente a los indígenas andinos (campesinos) y a los colonos, mientras que a los indígenas de las tierras bajas solamente se les dedican artículos esporádicos.

Se los describe como: *"grupos selvícolas de los llanos tropicales y subtropicales, que se encuentran en estado salvaje y tienen una organización primitiva"*, los indígenas de las tierras bajas son puestos bajo protección del Estado (artículo 129). De los dos artículos siguientes (130 y 131), se desprende una clara tendencia a la integración de los indígenas de las tierras bajas en la sociedad moderna, llamada campesinización: "incorporación de las selvícolas a la vida nacional (...); convertirlos en agricultores independientes".

El problema para los indígenas de las tierras bajas que viven de la caza, pesca, recolección de frutas, etc. la constituye el hecho de que un uso de la tierra de esa naturaleza no cae bajo el término de "trabajo de la tierra", la cual, tal como se expone arriba, puede resultar negativo para la obtención de títulos de propiedad. Con ello solamente se hace referencia al uso de la tierra con fines agrícolas.

Para los indígenas de la zona andina se da un mejor arreglo: ellos son definidos y reconocidos y su personería será establecida por ley (artículo 122 LRA).

También en la Ley de Colonización se les otorga formalmente protección a los indígenas de las tierras bajas, que aquí son llamados "grupos étnicos marginales". El Instituto nacional de Colonización (INC) tenía la obligación de respetar las zonas donde están asentados estos grupos y no darlas en posesión a otras personas. Nuevamente siguen algunas disposiciones dirigidas a la integración de los indígenas en la sociedad, pero se añade que se debe procurar no dañar la organización tradicional de los mencionados grupos (artículos 91 al 95 de la Ley de Colonización).

4.5 Las Reformas Estructurales Agrarias

Ley N° 1257, de Ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ley del 11 de julio de 1991.

Debido a cambios profundos en el contexto internacional, referido al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y originarios, es que la Organización Internacional del Trabajo, dependiente de las Naciones Unidas, resuelve aprobar el Convenio 169; Bolivia, como uno de los países firmantes de dicho Convenio, en julio de 1991, ratifica el mismo mediante Ley de la República.

La Ley N° 1257, es la base doctrinaria para posteriormente ampliar el reconocimiento de otros derechos de los pueblos indígenas y originarios en la nueva Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular, la Reforma Educativa, la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria y otras más.

➤ Artículo 2:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:
 - a) que aseguren a las miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de las derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a las demás miembros de la población;

- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

➤ Artículo 7:

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

➤ Parte II: Tierras

➤ Artículo 13:

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
2. La utilización del término "tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

➤ Artículo 14:

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en las casas apropiadas, deberán tomarse medidas para salvaguardar el

derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

➤ Artículo 15:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho a esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en que medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

➤ Artículo 16:

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.
2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarias, solo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con plena conciencia de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación solo deberán

tener lugar al término de los procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con garantías apropiadas.
5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

➤ Artículo 17:

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su conocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

➤ Artículo 18:

La Ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

➤ Artículo 19:

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico.
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichas pueblos ya poseen.

Estas disposiciones y otras, están concebidas en forma de obligación para los estados miembros. Ellos deben desarrollar un sistema a favor de los pueblos indígenas, y con la participación de éstos, para proteger sus derechos, por lo que la legislación otorga los mismos derechos y posibilidades a indígenas que a los otros ciudadanos, haciéndose efectivos sus derechos sociales, económicos y culturales. Asimismo, los estados también deben asegurar la participación y consulta de los pueblos indígenas.

Para complementar a esta disposición legal, las organizaciones sociales rurales como la CIDOB, la CSUTCB y la CSNC, han elaborado una propuesta de Reglamento para la Ley 1257 que, entre otras cosas, recalca mayor participación y consulta de las organizaciones indígenas. Además, añaden disposiciones sobre el derecho consuetudinario, territorio y medio ambiente.

Nueva Constitución Política del Estado

En agosto de 1994 se aprobó una Reforma a la Constitución Política del Estado que moderniza treinta y cinco disposiciones.

Algunos de los artículos cambiados están específicamente relacionados con los indígenas y sus derechos a sus tierras comunitarias de origen: los artículos 1, 5 y del 165 al 176.

La primera disposición de la nueva Constitución Política del Estado afirma que la República de Bolivia es multiétnica y pluricultural. Estos conceptos se consideran como un logro meramente declarativo, puesto que no se define ni detalla más.

➤ El artículo 5:

No Se reconoce ningún genero de servidumbre y nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución. Los servicios personales solo podrán ser exigidos cuando así lo establezcan las leyes.

El Título Tercero: Régimen Agrario y Campesino, del artículo 165 al 176, establece en sus partes sobresalientes:

➤ Artículo 165:

Las tierras son de dominio originario de la Nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico-sociales y desarrollo rural.

➤ Artículo 166:

El trabajo es fuente principal para la adquisición y conservación de la propiedad agraria y se establece el derecho del campesino a la dotación de tierras.

Este artículo, no distingue la categoría económica de la campesino, de la categoría sociocultural de lo indígena (lo étnico).

➤ Artículo 167:

El Estado no reconoce el latifundio. Se garantiza la existencia de las propiedades comunarias, cooperativas y privadas. La Ley fijara sus formas y regulara sus transformaciones.

➤ Artículo 168:

El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias.

➤ Artículo 169:

El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles: constituyen el mínimo vital y tienen carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a Ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria, reconocidas por la Ley, gozan de la protección del Estado en cuanto cumplan una función económico-social de acuerdo con los planes de desarrollo.

➤ Artículo 170:

El Estado regulará el régimen de explotación de los recursos naturales renovables precautelando su conservación e incremento.

➤ Artículo 171:

Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional y especialmente los relativos a sus *tierras comunitarias de origen*, garantizando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.

El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.

Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado.

➤ Artículo 175:

El Servicio Nacional de Reforma Agraria tiene jurisdicción en todo el territorio de la República. Los títulos ejecutoriales son definitivos, causan estado y no admiten ulterior recurso, estableciendo perfecto y pleno derecho de propiedad, para su inscripción definitiva en el registro de derechos reales.

➤ Artículo 176:

No corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar, y menos anular, las decisiones de la judicatura agraria, cuyos fallos constituyen verdades jurídicas comprobadas inamovibles y definitivas.

El término "tierras comunitarias de origen" no es tan nuevo como la Reforma Constitucional hace suponer, mas bien proviene de una Ley de 1905, que establece que: "(...) Las tierras poseídas por indígenas comunarios, sujetos a las leyes y disposiciones especiales relativas a tierras de origen las poseídas por tribus en diversas regiones de la República, serán regidas por disposiciones especiales".

*Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria
De 18 de octubre de 1996*

- Artículo 2: (Función Económico-social)
- I. El solar campesino, la pequeña propiedad, la propiedad comunitaria y las Tierras Comunitarias de Origen cumplen función social cuando están destinadas a lograr el bienestar familiar o el desarrollo económico de sus propietarios, pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra.
 - II. La función económico-social en materia agraria, establecida por el artículo 169° de la Constitución Política del Estado, es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario.
- Artículo 3: (Garantías Constitucionales)
- I. Se reconoce y garantiza la propiedad agraria privada a favor de personas naturales o jurídicas, para que ejerciten su derecho de acuerdo con la Constitución Política del Estado, en las condiciones establecidas por las leyes agrarias y de acuerdo a las leyes.
 - II. Se garantiza la existencia del solar campesino, la pequeña propiedad, las propiedades comunitarias, cooperativas y otras formas de propiedad privada. El Estado no reconoce el latifundio.
 - III. Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus Tierras Comunitarias de Origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado. La denominación de Tierras Comunitarias de Origen comprende el concepto de territorio indígena, de conformidad a la definición establecida en la parte II del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado mediante Ley 1257 de 11 de julio de 1991. Los títulos de Tierras Comunitarias de Origen otorgan a favor de los pueblos y comunidades indígenas y originarias la propiedad colectiva sobre sus tierras, reconociéndoles el derecho de participar del uso y

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables existentes en ellas.

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables en Tierras Comunitarias de Origen se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en las normas especiales que los regulan.

Las Tierras Comunitarias de Origen y las tierras comunales tituladas colectivamente no serán revertidas, enajenadas, gravadas embargadas, ni adquiridas por prescripción. La distribución y redistribución para el uso y aprovechamiento individual y familiar al interior de las Tierras Comunitarias de Origen y comunales tituladas colectivamente se regirá por las reglas de la comunidad, de acuerdo a sus normas y costumbres.

En la aplicación de las leyes agrarias y sus reglamentos, en relación a los pueblos indígenas y originarios, deberá considerarse sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean incompatibles con el sistema jurídico nacional.

- IV. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por la Constitución Política del Estado y la ley, gozan de la protección del Estado, en tanto cumplan una función económico-social y no sean abandonadas conforme a las previsiones de esta ley. Cumplidas estas condiciones, el Estado garantiza plenamente el ejercicio del derecho propietario, en concordancia con lo establecido en el parágrafo I del presente artículo.
- V. El Servicio Nacional de Reforma Agraria, en concordancia con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Ley 1100 de 15 de septiembre de 1989, aplicara criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de la mujer, independientemente de su estado civil.

➤ Artículo 4: (Base Imponible y Exenciones)

- III. El solar campesino, la pequeña propiedad y los inmuebles de propiedad de comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas y originarias,

están exentas del pago del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria, de acuerdo a lo que dispongan las normas tributarias en vigencia.

➤ Artículo 7: (Autoridad Máxima)

El Presidente de la República es la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de conformidad con el artículo 96 atribución 24 de la Constitución Política del Estado.

➤ Artículo 8: (Atribuciones)

- I. Son atribuciones del Presidente de la República, como autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
 2. Otorgar títulos ejecutoriales de propiedad sobre tierras agrarias y tierras comunitarias de origen;
 4. Dictar resoluciones supremas como emergencia del proceso de saneamiento de la propiedad agraria, de acuerdo con esta ley;

TÍTULO III

PROPIEDAD AGRARIA Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS

CAPÍTULO I

PROPIEDAD AGRARIA

➤ Artículo 41: (Clasificación y extensiones de la propiedad agraria)

- I. La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias.
 1. El Solar Campesino constituye el lugar de residencia del campesino y su familia. Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable.
 2. La Pequeña Propiedad es la fuente de recursos de subsistencia del titular y su familia. Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable.
 3. La Mediana Propiedad es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con el concurso de su propietario, de trabajadores

asalariados, eventuales o permanentes y empleando medios técnico-mecánicos, de tal manera que su volumen principal de producción se destine al mercado. Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil;

4. La Empresa Agropecuaria es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital suplementario, régimen de trabajo asalariado y empleo de medios técnicos modernos. Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil;
 5. Las Tierras Comunitarias de Origen son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles; y,
 6. Las Propiedades Comunitarias son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex-haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables e imprescriptibles.
- II. Las características y, si fuere el caso, las extensiones de la propiedad agraria, sin afectar el derecho propietario de sus titulares, serán objeto de reglamentación especial considerando las zonas agroecológicas, la capacidad de uso mayor de la tierra y su productividad, en armonía con los planes y estrategias de conservación y protección de la biodiversidad, manejo de cuencas, ordenamiento territorial y desarrollo económico.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS

- Artículo 42: (Modalidades de Distribución)
- I. Las tierras fiscales serán adjudicadas por el Instituto Nacional de Reforma Agraria mediante trámite administrativo iniciado ante las direcciones departamentales o a través de las jefaturas regionales, previa

certificación de la Superintendencia Agraria sobre el uso mayor de la tierra conforme al procedimiento previsto en el reglamento de esta ley.

II. La dotación será a título gratuito exclusivamente a favor de comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas y originarias. La dotación de tierras para asentamientos humanos se efectuara exclusivamente a favor de dichas organizaciones, representadas por sus autoridades naturales por los sindicatos campesinos a defecto de ellas.

III. La adjudicación será a título oneroso, a valor de mercado y en Concurso Público Calificado.

La Adjudicación en Concurso Público Calificado procede a favor de personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.

➤ Artículo 43: (Preferencias)

Las tierras fiscales serán dotadas y adjudicadas de acuerdo a su vocación de uso, sujetándose a las siguientes preferencias:

1. La dotación será preferente a favor de quienes residan en el lugar;
2. La dotación tendrá preferencia frente a la adjudicación, en el marco de las políticas nacionales de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras y las posibilidades del Instituto Nacional de Reforma Agraria; y,
3. La dotación será preferente a favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias sin tierra o de aquellas que las posean insuficientemente.

➤ Artículo 44: (Titulación)

- I. Ejecutoriada la resolución administrativa de dotación o adjudicación se emitirán los títulos ejecutoriales a favor de los beneficiarios de acuerdo al reglamento de esta ley.

II. La Titulación de Tierras Comunitarias de Origen es compatible con la declaratoria de áreas protegidas, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1333 de 27 de abril de 1992.

➤ Artículo 45: (Tramites nuevos)

I. En tanto dure el proceso de saneamiento en cada área, únicamente se admitirán y tramitarán solicitudes de dotación de Tierras Comunitarias de Origen.

II. Una vez concluido el proceso de saneamiento y declarada saneada el área, las tierras disponibles podrán ser datadas a adjudicadas.

TÍTULO IV REVERSIÓN Y EXPROPIACION

CAPÍTULO I DE LA REVERSIÓN DE TIERRAS

➤ Artículo 53: (Excepciones)

No serán revertidas por abandono el solar campesino y la pequeña propiedad, las tierras comunitarias de origen ni las comunales tituladas colectivamente.

Esta excepción se aplica únicamente a las tierras tituladas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Colonización como solar campesino, pequeña propiedad, propiedad comunal o Tierra Comunitaria de Origen y, en ningún caso, a las propiedades tituladas como medianas o empresas agropecuarias, que hubieran sido divididas por efecto de contratos o sucesión hereditaria.

CAPÍTULO II DE LA EXPROPIACION

➤ Artículo 58: (Expropiación)

Las expropiaciones de la propiedad agraria procede por causa de utilidad pública calificada por ley o cuando no cumple la Función económico-social, previo pago de una justa indemnización, de conformidad con los artículos

22 párrafo II, 166 y 169 de la Constitución Política del Estado. En el primer caso, la expropiación podrá ser parcial, en el segundo, será total.

➤ Artículo 59: (Causas de Utilidad Pública)

- I. Son causas de utilidad pública:
 1. El reagrupamiento y la redistribución de la tierra;
 2. La conservación y protección de la biodiversidad; y
 3. La realización de obras de interés público.
- II. Las tierras expropiadas por la causal de utilidad pública, señalada en el numeral 1 del presente artículo, podrán ser adjudicadas solo en Concurso Público Calificado.
- III. El reagrupamiento y la redistribución de la tierra, como causa de utilidad pública, se realizara conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural, establecidas mediante decreto supremo. La expropiación por estas causales no se vinculara a solicitud de parte interesada en la dotación.
- IV. El solar campesino, la pequeña propiedad, las tierras comunitarias de origen y las tierras comunales tituladas colectivamente que, por su especial naturaleza, cumplen una función social, solo podrán ser expropiadas por las causas de utilidad pública, referidas en los numerales 2 y 3 del párrafo I.

Esta excepción se aplica únicamente a las tierras tituladas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Colonización como solar campesino, pequeña propiedad, propiedad comunal o Tierra Comunitaria e Origen y, en ningún caso, a las propiedades tituladas como medianas o empresas agropecuarias, que hubieran sido divididas por efecto de contratos o sucesión hereditaria.

➤ Artículo 60: (Indemnización)

- II. El monto de la indemnización por expropiación del solar campesino, la pequeña propiedad, las Tierras Comunitarias de Origen y aquellas tituladas colectivamente, será igual al valor de mercado de las mismas, fijado por la Superintendencia Agrario. Alternativamente cuando lo expropiación opere por causal señalada en el párrafo I, numerales 2 y 3 del artículo

anterior, los titulares afectados podrán ser indemnizados por las mejoras, según valor fijado por la Superintendencia Agraria y compensados por el valor de la tierra con la dotación de otras de igual superficie y calidad.

TÍTULO V

SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA

CAPÍTULO II

MODALIDADES DEL SANEAMIENTO

➤ Artículo 69: (Modalidades del saneamiento)

I. El proceso de saneamiento reconoce tres modalidades:

1. Saneamiento Simple (SAN-SIM),
2. Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) y,
3. Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO).

➤ Artículo 72: (Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen SAN-TCO)

- I. El saneamiento en Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) se ejecuta de oficio o a pedido de parte, en las áreas comprendidas en las Tierras Comunitarias de Origen.
- II. Se garantiza la participación de las comunidades y pueblos indígenas y originarios en la ejecución del Saneamiento (SAN-TCO).
- III. Las propiedades de terceros situadas al interior de las tierras comunitarias de origen que durante el saneamiento reviertan a dominio originario de la Nación, serán consolidadas por dotación a la respectiva Tierra Comunitaria de Origen.
- IV. En caso de que las propiedades de terceros debidamente saneadas, abarquen extensiones que disminuyan significativamente las tierras del pueblo o comunidad indígena u originaria, comprometiendo su desarrollo económico, social y cultural, el Instituto Nacional de Reforma Agraria procederá a dotar tierras a favor del pueblo o comunidad indígena u originaria, en superficie y calidad suficientes, en zonas donde existan tierras disponibles, en consulta con los beneficiarios, de acuerdo a las previsiones de esta ley.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN TRAMITE

➤ Artículo 75: (Titulación de Procesos Agrarios en Tramite)

- I. Los procesos agrarios substanciados ante el Servicio Nacional de Reforma Agraria, sobre tierras cuya superficie sea igual o menor a la pequeña propiedad agrícola o que correspondan a comunidades indígenas y campesinas, y que cuenten con sentencias ejecutoriada al 24 de noviembre de 1992, serán titulados sin mas tramite y gratuitamente, previa ubicación geográfica si correspondiere.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA: (Derecho Preferente)

- I. En las tierras de aptitud de uso agrícola o ganadera, en las de protección o producción forestal y en las comunitarias de origen, en las que existiera superposición o conflictos de derechos, prevalecerá el derecho de propiedad agrícola, ganadera o de la comunidad campesina, pueblo o comunidad indígena u originaria, sobre las concesiones, contratos o autorizaciones de aprovechamiento forestal.

QUINTA: (Tasas de Saneamiento y Catastro)

Crease las tasas de saneamiento y catastro de la propiedad agraria, a ser fijadas por el Instituta Nacional de Reforma Agraria, tomando en cuenta los costos de los servicios y criterios de equidad y proporcionalidad. Las tasas no se aplicaran al solar campesino, la pequeña propiedad, las tierras comunitarias de origen y las de las comunidades.

NOVENA: (Créditos de Desarrollo)

En observancia a los artículos y 168 y 173 de la Constitución Política del Estado a través de sus instancias financieras y sujeto a reglamentación especial, otorgara y/o canalizara créditos de desarrollo y de fomento a pequeños propietarios, cooperativas, y comunidades indígenas, campesinas y originarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SEGUNDA

- I. De acuerdo a lo dispuesto en esta ley, el Servicio Nacional de Reforma Agraria titulara inmediatamente promulgada la misma, como Tierras Comunitarias de Origen, los territorios indígenas: Chiman (TICH), Multiétnico N° 1 (TIM), Weennhayek (ITWM), y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS), reconocidos mediante Decretos Supremos Nos. 22611; 22609; 235000 y 22610 respetando los derechos legalmente adquiridos por terceros.
- II. Los territorios indígenas Yuqui, Araona y el Territorio Indígena y Reserva de la Biosfera Pilón Lajas, reconocidos mediante Decretos Supremos 23810; 23110 y 23111 serán titulados en el término improrrogable de sesenta (60) días a partir de la publicación de esta ley, en el cual se determinara su ubicación geográfica y límites.
- III. Las superficies consignadas en los títulos referidos en los párrafos anteriores están sujetas a modificación o confirmación, de acuerdo a los resultados del Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SANTCO).

TERCERA

- I. En relación a las dieciséis (16) solicitudes de Tierras Comunitarias de Origen, interpuestas con anterioridad a esta ley, se dispondrá su inmovilización respecto a nuevas solicitudes y asentamientos, respetando derechos adquiridos legalmente por terceros.
- II. La Resolución de Inmovilización será dictada por el Director del Instituto Nacional e Reforma Agraria para cada solicitud, dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente ley, previa determinación de su ubicación y superficie.
- III. Las superficies consignadas en las demandas de tierras Comunitarias de Origen podrán modificarse de acuerdo a los resultados del Saneamiento de

Tierras Comunitarias de Origen e Identificación de Necesidades y Titulación.

- IV. Las indicadas Tierras Comunitarias de Origen serán tituladas en el termino improrrogable de diez (10) meses, computables a partir de la publicación de esta ley, previa ejecución del Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) y cumplimiento del Procedimiento de Identificación de Necesidades y Titulación.

QUINTA

Las tierras tituladas por el Servicio Nacional e Reforma Agraria en lo proindiviso, a favor de comunidades y pueblos indígenas u originarios serán reconocidas como Tierras Comunitarias de Origen, siempre y cuando sus titulares mantengan formas de organización, cultura e identidad propias y así lo soliciten.

SEXTA

De conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Estado, se reconocerán los asentamientos humanos de pequeños productores y comunidades indígenas y campesinas anteriores en dos (2) años o mas a la vigencia de esta ley, siempre que estén cumpliendo con las normas de uso de la tierra vigentes, no afecten derechos legalmente adquiridos por terceros y cumplan las disposiciones establecidas en esta ley.

Como se ha visto, en los títulos, capítulos y artículos anteriores, la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, no afecta ni establece ninguna posibilidad de reversión de propiedades en las que existan en su interior comunidades cautivas, esclavas y bajo relaciones de servidumbre. En Bolivia, existen todavía relaciones de esclavitud y servidumbre que deberían ser sancionadas con la reversión y dotación de esas mismas tierras a favor de las comunidades afectadas.

La expropiación de tierras campesinas e indígenas para obras públicas debe ser concertada y no debe aplicarse por la causal de conservación y protección de la biodiversidad. Uno de los problemas, es que el Código Minero, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Electricidad declaran que estas actividades son de utilidad pública allanando el camino para cualquier expropiación. Otro, problema,

es que las causales de conservación y protección de la biodiversidad, están en contradicción con todas las políticas internacionales que, se oponen a la expulsión de las comunidades para preservar la biodiversidad, mas bien, por el contrario, plantean la protección y promoción de dichas comunidades como actores activos de conservación de la biodiversidad.

Por otra parte, la distribución de tierras bajo la modalidad de adjudicación a título oneroso para cualquier persona debe ser eliminada, ya que la poca tierra fiscal que aún queda, debe servir para la dotación gratuita a comunidades indígenas y campesinas. Solo debe existir la adjudicación simple, como medida para que las personas particulares que efectivamente trabajan la tierra y no tengan sus títulos en regla puedan adquirir dichas propiedades. Ello, permitirá el acceso a la tierra de una gran cantidad de población indígena originaria del área rural.

Los títulos de Tierras Comunitarias de Origen así como los de Propiedad Comunal deberán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y originarias la propiedad colectiva sobre sus tierras, el derecho efectivo al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el derecho de consulta y participación en los beneficios, gestión y control del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables existentes en las mismas. No hay ningún impedimento constitucional para que la ley agraria otorgue dichos derechos.

Por otro lado, los títulos revisitarios y cédulas de composición deben ser reconocidos legalmente para su conversión en TCOs. El artículo 123 del Decreto Ley de Reforma Agraria de 1953 reconocía este derecho. La Ley INRA no hace mención a esta realidad de muchas regiones del país donde no llegó la reforma agraria, precisamente porque ya tenían documentos de propiedad.

También la Ley INRA, no sólo debe reconocer el derecho a la tierra de los indígenas del oriente sino que debe establecer la expropiación por causal de reagrupamiento y redistribución de la tierra para garantizar ese derecho cuando la superficie demandada esté ocupada por terceros.

5. SITUACIÓN ACTUAL DE TENENCIA DE LA TIERRA EN LA CAPITANÍA GUARANÍ DE IUPAGUASU

5.1 La Tierra Comunitaria de Origen TCO, Guaraní de Iupaguasu titulada en has.

El Servicio Nacional de Reforma Agraria, luego de transcurridos casi cinco años de presentada la demanda de titulación, procedió a emitir la Resolución de Dotación y Titulación: R-ADM-TCO-DOT-TIT-081-01, en el día 11 de abril de 2001, a la Tierra Comunitaria de Origen del Pueblo Guaraní de Iupaguasu, en una superficie de 28.076.1300 has.

El título de Tierra Comunitaria de Origen otorga a favor del pueblo y comunidades indígenas Guaranís de Iupaguasu, la propiedad colectiva sobre sus tierras, y les reconoce el derecho de participar del uso y aprovechamiento sostenible de las recursos naturales renovables existentes en ellas; estas, no podrán ser revertidas, enajenadas, gravadas, embargadas, ni adquiridas por prescripción. La distribución y redistribución para el uso y aprovechamiento individual y familiar al interior de la TCO y las tierras comunales tituladas colectivamente se regirá por las reglas de la comunidad, de acuerdo a sus normas y costumbres.

Conceptualmente, la Tierra Comunitaria de Origen se la define como el espacio geográfico que constituye el hábitat de las comunidades y pueblos indígenas y ariginarios, a las cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que puedan asegurar su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades a mancomunidades, inembargables e imprescriptibles.

En el caso de la TCO de los Guaraní de Iupaguasu ésta, espacialmente, es discontinua, lo que significa que no tiene continuidad territorial; han sido tituladas cinco áreas separadas por propiedades privadas, que en algunos casos han sido consolidadas a favor de terceros y, que en otras, están a la espera de los recortes y replanteos establecidos en la norma jurídica, para posteriormente ser tituladas a favor de los guaraní de Iupaguasu.

Las cinco áreas tituladas como TCO, se ubican en la zona norte del Municipio de Lagunillas y, también, al norte de las comunidades histórico originarias y de las reasentadas.

5.2 Comunidades indígenas guaraní de Iupaguasu y su superficie en has.

Todas las Comunidades Guaraní de la Zona de Iupaguasu, se encuentran ubicadas al sur de las áreas tituladas como Tierra Comunitaria de Origen y, son las siguientes:

Comunidad	Superficie en has.	Propiedad de la Tierra	Título	Característica del Título	Registro a Catastro Rural
Mboreviti	1446	Comunal	NO	-	-
Potrerillo (Los Pozos)	1874	Comunal	En trámite	Nº Exp. 51932	-
Kuruyuki	486	Comunal	En trámite	Nº Exp. 6684	-
Mokomokal (Ivoperenda)	650	Comunal	En trámite	Nº Exp. 5838	-
Kurupaiti	1490	Comunal	SI	Nº Título 1083	-
Irenda	699	Comunal	NO	FONDECO	-
Itaimi	1224	Comunal	NO	FONDECO	-
Pampa Redonda (Ipati)	215	Comunal	En trámite	Nº Exp. 27582	-
Iviyeka	35	Comunal	NO	Cmdad. Cautiva	-
Iguasurenda	514	Comunal	NO	FONDECO	-
El Tunal	475	Comunal	En trámite	Nº Exp. 6685	-
Yaiti	12	Comunal	NO	Cmdad. Cautivo	-
Teta Piau (Sunchal)	314	Comunal	NO	FONDECO	-
Tacete	89	Comunal	NO	Cmdad. Cautiva	-
Alto Tareira	-	-	NO	-	-
	9523				

Fuente: Información de la Capitania y Comunidades, julio 1999

El Tunal, comunidad histórico-originaria, hasta ahora, se encuentra en proceso de trámites para formar una sola comunidad con Kuruyuki; sólo una elevación geográfica las separa; los chacos son colindantes y todas las actividades la realizan como una sola comunidad. Como muchas, confrontan problemas territoriales con sus vecinos; estos, continuamente recorren los mojones y límites de sus propiedades privadas, en desmedro de la superficie de la tierra comunal.

Kuruyuki, en la misma situación que El Tunal; comparten con ésta, el ganado comunal, como también el chaco comunal; ambas han sido apoyadas financieramente por FONDECO, como consecuencia las comunidades se encuentran pagando deudas por habilitación de tierras, alquiler de maquinaria y de un proyecto ganadero. Atraviesa por los mismos problemas que El Tunal de sobreposición de tierras y, también tiene deudas por maquinaria con FONDECO.

La comunidad *Iguasurenda* es una de las reasentadas, su población proviene de "Los Pozos", comunidad de la Zona Guaraní de Kaaguasu; fueron, 23 familias que migraron hacia una ex-hacienda adquirida con recursos económicos provistos por FONDECO. Del total de tierras adquiridas solo, aproximadamente, 123 has. son cultivables. Esta comunidad, también cuenta con ganado comunal donde, todos los beneficios económicos de esta actividad se destinan exclusivamente a cubrir la deuda contraída con FONDECO para la adquisición de las tierras.

A *Iguasurenda e Itaimi*, ellos mismos las consideran como comunidades semi-libres, por su carácter de deudoras y por carecer de títulos de propiedad; si bien es cierto que se libraron de un sistema de patronazgo, actualmente están sumidas en el trabajo para pagar a un "patrón" institucionalizado por la tierra que habitan.

Irenda es, relativamente, el asentamiento más joven de las cuatro reasentadas en la zona de Iupaguasu. En 1995, 22 familias procedentes de "Potrerillo Los Pozos, migraron hacia lo que hoy es Irenda. Esta comunidad, es la única que cuenta con un documento de compra-venta de la tierra que habitan, lo que no implica un título de propiedad. La tierra comunal de Irenda fue adquirida, también, con recursos financieros de FONDECO, lo mismo que la maquinaria que utilizan en las actividades agrícolas. Su situación es igual que Iguasurenda.

Ninguna de las comunidades que han adquirido sus tierras con créditos de FONDECO, recibió capacitación o asesoramiento en gestión y administración, razón por la cual ninguna tiene claridad sobre sus cuentas, es más, cuando se trata de adquirir algo o cubrir una deuda, son los técnicos de FONDECO quienes realizan estas operaciones entregándoles recibos precarios sin ninguna garantía.

Kurupaiti es una comunidad histórico originaria y, aún es receptora de familias migrantes de la zona; sin embargo, esto no significa que cuente con grandes extensiones de tierra. Es una de las comunidades con mayor población,

probablemente provocada por la migración intercomunal de la zona. También, es la única comunidad que cuenta con un título de propiedad de las tierras que ocupa.

Entre *Mboreviti* y *Pampa Redonda* existen niveles de solidaridad muy fuertes, una de sus manifestaciones es que el ganado de Pampa Redonda no tiene espacio a áreas de pasturas, por tanto, utilizan las tierras de Mboreviti para dicha actividad. Estas comunidades, tienen en proyecto convertirse en una sola comunidad. *Mboreviti*, *Pampa Redonda* y *Potreriillo Los Pozos*, son las comunidades que constantemente sufren la arremetida de los ganaderos, disminuyendo paulatina y sistemáticamente sus tierras comunales.

Mokomokal, al igual que todas las comunidades de Ipaguasú, sufre carencia de tierras útiles para la agricultura; el principal de sus problemas es la falta de agua, cuentan con un rústico atajado para el uso del poco ganado que tienen y de una vertiente que solo resuelve sus necesidades básicas de consumo líquido.

Por el déficit de tierras aptas para la agricultura y de agua, la población de *Mokomokal*, es una de las que con mayor frecuencia venden su fuerza de trabajo, en haciendas cercanas a la comunidad o en pueblos de la zona.

Los pobladores de *Pampa Redonda* y *Mokomokal*, son las que más recurren al trabajo de jornalero, recibiendo una retribución muy por debajo del que reciben otros trabajadores nativos. Un problema que va creciendo de manera constante, es que las parejas y familias de jóvenes no cuentan con espacios de tierra para trabajar; la superficie cultivada por familia cada vez es más reducida. Una modalidad de solución temporal que han adoptado estas comunidades a su carencia de tierras, es el de alquilar algunas hectáreas de tierra a las haciendas vecinas, sobre todo de las ubicadas en el camino hacia Santa Cruz.

Potreriillos Los Pozos tiene muchos conflictos judiciales agrarios desde 1967, han perdido algunos juicios, pero con otros han conseguido recuperar una pequeña parte de su territorio. El continuo despojo de tierras al que han sido sometidos, convierte a ésta comunidad, en una de las mayores expulsoras de población. *Irenda*, comunidad de reciente constitución, ha sido la receptora de las familias que han abandonado Potreriillos Los Pozos por falta de tierras productivas; también, otras comunidades se han constituido en receptoras de su población.

Potrерillo Los Pozos, también tiene una deuda con FONDECO por créditos productivos, al que le destinan un gran porcentaje de sus ingresos para cubrir los intereses y amortiguar el capital.

Teta Piau, fue el primer reasentamiento de los últimos cuatro de la Zona de Iupaguasu; fueron familias migrantes de Mokomokal quienes la constituyeron. También fue deudora de FONDECO; en la actualidad, han devuelto en su totalidad los recursos económicos que recibieron en calidad de crédito; aunque, debido al crecimiento poblacional de la comunidad, ahora es ya insuficiente la tierra que poseen.

Iviyeca, Yaiti y Tacete, se ubican al sur de la Capitanía Guaraní de Iupaguasu, sobre el Río Parapetí, en la zona conocida como Alto Parapetí. A estas comunidades se las conoce como cautivas, ya que las propiedades ganaderas en la zona han ocupado todo su territorio, quedando, prácticamente, cercadas por propiedades privadas o, dentro de ellas. Estas comunidades no cuentan con áreas productivas de ningún tipo, su actividad económica, es la venta de su fuerza de trabajo en las haciendas de la zona y en la ciudad más cercana, Camiri.

Alto Tareira, a pesar de ser un asentamiento histórico originario, en la actualidad reside en ella una sola familia, el espacio que ocupan se reduce al área de la vivienda y un chaco familiar. Es un asentamiento que por la escasez de tierras productivas, está desapareciendo, ya que las familias han migrado a otras, donde tienen alguna posibilidad de sobrevivencia.

5.3 Ubicación geográfica y político administrativa

El territorio de la Capitanía Guaraní de Iupaguasu se encuentra en la Región Biográfica del Chaco Andino, sector del Río Grande, comprendiendo al *Bosque Serrano Chaqueño* y al *Bosque Pluviestacional Tucumano - Boliviano*. Se encuentra también presente con menor representatividad la vegetación correspondiente al *Bosque Seco Chaqueño*.

En la actualidad esta región sufre procesos de desertización por la pérdida de cobertura vegetal, erosión y salinización de los suelos con la consecuente baja productividad de la tierra.

En la zona de transición correspondiente al bosque Tucumano Boliviano, el bioclima es de tipo subhúmedo y se caracteriza por tener de 3 a 5 meses secos con precipitaciones fluviales anuales que oscilan entre 1000 a 1200 mm; por otra parte, a la zona del Chaco Serrana corresponde un bioclima seco subhúmedo, con cuatro hasta ocho meses secos. Recibe niveles bajos de precipitación que fluctúan entre 700 a 900 milímetros cúbicos anuales⁴⁹.

Las variaciones estacionales son marcadas y la temperatura máxima en ambos bioclimas puede llegar hasta los 35°C en el verano, mientras que en invierno los frentes fríos provocan fuertes descensos de temperatura, llegando la misma hasta valores inferiores a 1°C.⁵⁰

El Territorio Indígena titulado como TCO Guraní de Iupaguasu, se encuentra ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera, Primera Sección Municipal Lagunillas, Cantón Lagunillas.

⁴⁹ Killeen, Beck y García, 1993

⁵⁰ Ibid

6. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU

6.1 Organización Socio-Política

La Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), se establece el 7 de febrero de 1987, implementada como una necesidad de articular a comunidades dispersas y a las capitánías existentes⁵¹.

Actualmente esta organización agrupa a más de 240 comunidades y 22 capitánías, distribuidas en los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.

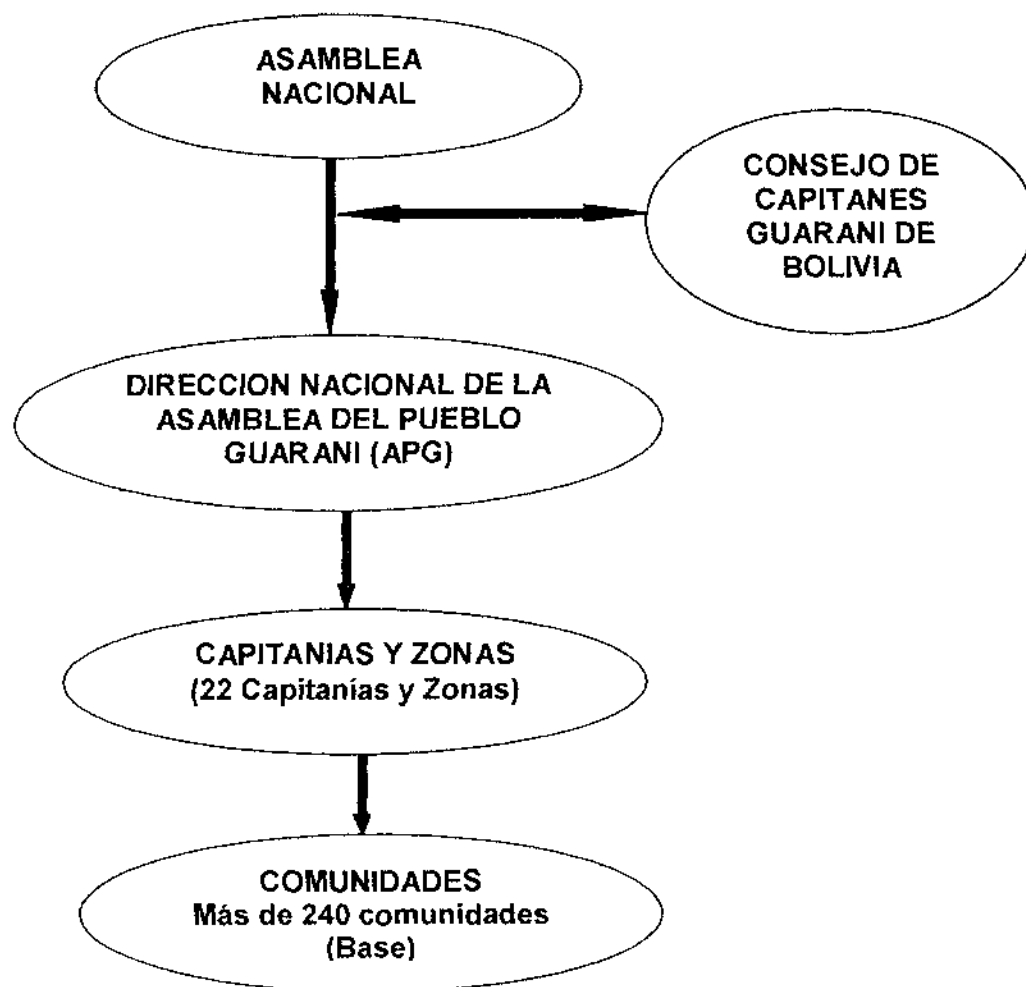
En la constitución de la APG participaron representantes de 8 zonas: La Capitanía del Gran Kaipependi Kaarovaicho, Kaaguasu, Iupaguasu, Kaami, Santa Rosa, Iupeipi (Charagua Norte), Parapitiguasu (Charagua Sur) y la Capitanía del Alto y Bajo Isosa (CABI), creando a un Comité Ejecutivo, cuya cabeza estaba a cargo de Celestino Hurtado, el cual fue posesionado por el Capitán Grande del Gran Kaipependi Karovaicha, Sr. Rogelio Aireyu Andrés (+)⁵².

La APG, es la organización que representa a las comunidades guaraníes de Bolivia; su momento de constitución es histórico y, es el instrumento con el cual redefinen su relación con la sociedad y con el Estado; a partir de la cual, asumen su propia voz para reivindicar sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

⁵¹ Acta de Constitución y Reglamento de la Asamblea del Pueblo Guaraní APG. CIPCA, 1987

⁵² Ibid

ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANÍ



Fuente: CIPCA, 1999

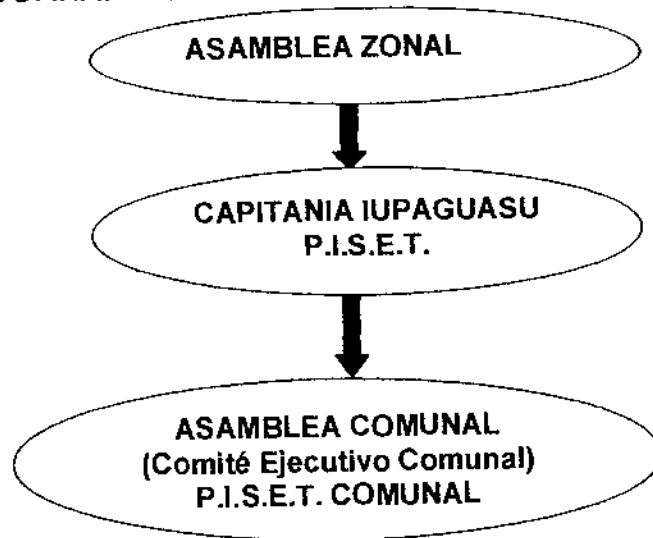
ACTUALES CAPITANIAS Y ZONAS DE LA APG

Departamento Santa Cruz	Departamento Chuquisaca	Departamento Tarija
Capitanía del Gran Kaipependi Karovaicho	Zona Machareti	Zona del Itika Guasu
Zona Parapitiguasu (Charagua Sur)	Capitanía Ivo	Zona Yacuiba
Zona Iupeipi (Charagua Norte)	Capitanía Santa Rosa	Zona Villamontes
Capitanía Iupaguasu	Capitanía Tentayapi	Capitanía Tapiete
Capitanía del Alto y Bajo Isaso	Capitanía Itikaraparirenda	
Zona Kaaguasu	Capitanía Mbaikobo	
Zona Kaomi	Capitanía Ingre	

Zona Alto Parapetí	Capitanía Huacareta	
Zona Mora		
Zona Cruz		

Fuente: APG

CAPITANÍA GUARANÍ DE IUPAGUASU



Fuente: APG

El PISET: Producción, Infraestructura, Salud, Educación y Tierra, es la forma organizativa que adaptó la Capitanía; a través de ésta, se facilita la interacción con diferentes instituciones del estado y de la sociedad civil. Se debe hacer énfasis de que el PISET no reemplaza ni anula a la organización zonal la Capitanía.

La unidad social básica es la TENTA o familia extensa constituida patrilinealmente, es lo que conocemos como comunidad. Una o varias TENTA pueden estar organizadas como TENTA GUASU.

En cada casa la autoridad es el jefe de familia y a nivel de la comunidad es el Mburuvicha ó Tuvicha. En el TENTA GUASU la autoridad es el Mburuvicha Guasu ó, Capitán Grande.

6.2 Patrones de Asentamiento

La Capitanía Guaraní de Iupaguasu, es una de las Capitanías Zonales que concentra a varias comunidades y, son las que se citan a continuación:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| 1. Mborevite | 9. Yaiti |
| 2. Mokokokal | 10. Iviyeka |
| 3. El Tunal | 11. Pampa Redonda |
| 4. Alto Tareira | 12. Tenta Piau |
| 5. Potrerillo Los Pozas | 13. Itaimi |
| 6. Kurupaiti | 14. Iguasurenda |
| 7. Tacete | 15. Irenda |
| 8. Kuruyuki | |

Todas estos asentamientos se localizan fuera del espacio titulado como Tierra Comunitaria de Origen de los Guaraní de Iupaguasu (al sur de la TCO titulada) y, se concentran principalmente en el entorno de la carretera Abapó - Camiri y Abapó - Monteaguda.

De acuerdo a un ordenamiento cronológico de los asentamientos, se puede clasificarlas de la siguiente manera:

Orden Histórico de los asentamientos:

- Comunidades histórico-originarias:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| 1. Mboreviti | 7. Tacete |
| 2. Mokokokal Iboverenda | 8. Kuruyuki |
| 3. El tunal | 9. Yaiti |
| 4. Alto Tareira | 10. Iviyeka |
| 5. Potrerillo Los Pozos | 11. Pampa Redonda |
| 6. Kurupaiti | |

- Comunidades de reciente constitución (no mayor a diez años)

- | | |
|---------------|----------------|
| 1. Tenta Piau | 3. Iguasurenda |
| 2. Itaimi | 4. Irenda |

La diferenciación entre comunidades ó asentamientos que corresponden a los denominados "histórico-originarios" de los de reciente constitución, pone en evidencia los diferentes períodos históricos en los que se asentaron las comunidades en el área; así mismo, es orientador respecto a las motivaciones que originaron los nuevos asentamientos.

La población de las comunidades asentadas ó reasentadas recientemente (asentamiento no mayor a diez años), provienen de la misma área ó de comunidades aledañas, las que por razones de falta ó disponibilidad de tierra cultivable se reasentaron comprando pequeñas parcelas de los ganaderos y hacendados vecinos.

Por su Ubicación en la División Político-Administrativa:

Las comunidades de la Capitanía Zonal de Iupaguasu, se ubican en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera y Municipio de Lagunillas.

a) Las comunidades que corresponden a la zona noroeste de la Primera Sección Municipal Lagunillas, donde se ubican la mayoría de los asentamientos y, además, se encuentran tres de los cuatro reasentamientos del área:

- | | |
|---------------------------|----------------|
| 1. Potrerillo - Los Pozos | 6. Iguasurenda |
| 2. Kuruyuki | 7. Tenta Piau |
| 3. Kurupaiti | 8. Itaimi |
| 4. El Tunal | 9. Mokokokal |
| 5. Iviyeka | |

b) Solo la comunidad de Yaiti se encuentra localizada al extremo suroeste del Municipio y, su asentamiento data de los primeros años del presente siglo:

c) Alta Tareira se encuentra en el centro del territorio de la Capitanía Zonal de Iupaguasu y, al extremo oeste del municipio. Este es un asentamiento muy vulnerable debido a la ausencia de tierras cultivables, por lo que se ha constituido en una comunidad expulsora de su población.

d) Las que se ubican al sureste del Municipio de Lagunillas:

1. Mboreviti
2. Pampa Redonda
3. Tacete
4. Irenda

Por sus patrones de asentamiento.

a) Asentamientos nucleados

1. Iguasurenda
2. Itaimi

b) Asentamientos dispersos

1. Potrerillo - Los Pozos
2. Alto Tareira
3. Tacete
4. Yaiti

c) Asentamientos nucleados y dispersos

- | | |
|--------------|------------------|
| 1. Mboreviti | 6. Iviyeka |
| 2. Mokokal | 7. Pampa Redonda |
| 3. El Tunal | 8. Tenta Piau |
| 4. Kurupaiti | 9. Irenda |
| 5. Kuruyuki | |

El 60 por ciento de los asentamientos, corresponden a asentamientos nucleados y dispersos, forma de combinación que se establece de acuerdo a las necesidades y funcionalidad de la población y el entorno de los asentamientos.

6.3 Dinámica Demográfica

Distribución territorial de la población

La distribución de la población guaraní en la jurisdicción territorial de la Capitanía o Zona de Iupaguasu, por lo general es espontánea, caracterizada por localizarse en áreas dentro y fuera de las estancias privadas; en este ámbito, la ocupación y residencia espacial de la población es bastante restringida, ya que los ganaderos y hacendados se fueron expandiendo sistemáticamente y aprovecharon ciertas coyunturas políticas y económicas para apropiarse de espacios que antiguamente fueron el entorno territorial de los guaraní.

Este hecho desvinculó la relación entre espacio de residencia y cantidad de población residente, reflejándose en los cuatro nuevos asentamientos y su cantidad de población.

La causa que origina a las comunidades reasentadas, es principalmente la de la presión demográfica sobre el espacio y la tierra productiva, ya que esta se vuelve

insuficiente. Asimismo, obedece a la reivindicación del pueblo guaraní, que a través de acciones dirigidas por ONGs y la Iglesia compraron tierras a los ganaderos y hacendados, reconstruyéndose así, en parte, el área natural de residencia del pueblo guaraní.

Según los datos recogidos en el trabajo de campo y de las fuentes secundarias, se estima que la población al año de 1999 de Capitanía de Iupaguasu, alcanzaría a 2094 personas, con una tasa promedio anual de crecimiento aproximado (a partir del año de 1994) del 3.4 por ciento, cantidad de población distribuida en 15 asentamientos.

PRINCIPALES CARACTERISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU A 1999

Asentamiento	Comunidad o Asentamiento	Patrones de Asentamiento	Tiempo del asentamiento en años	Familias Indígenas	Habitantes Indígenas 1999	Índice Promedio de crecimiento Poblacional 1994 - 1999
Total				375	2094	3.40
Histórico Originarios	Mboreviti	Nucl-Disp	92	36	203	3.81
	Moko Mokal	Nucl-Disp	298	41	223	2.78
	El Tunal	Nucl-Disp	86	28	146	-4.13
	Alto Tareira	Disperso	78	1	6	-39.73
	Potrerrillo Los Pozos	Disperso	16	40	220	8.86
	Kurupaiti	Nucl-Disp	78	26	160	9.31
	Tacete	Disperso	5	17	99	7.81
	Kuruyuki	Nucl-Disp	86	30	198	1.44
	Yaiti	Disperso	88	4	22	2.46
	Iviyeka	Nucl-Disp	1	34	168	1.78
	Pampa Redonda	Nucl-Disp	198	28	141	1.2
Reasentadas	Tenta Piau	Nucl-Disp	7	18	112	4.53
	Itaimi	Nuclear	6	28	145	0.57
	Iguasurenda	Nuclear	5	25	149	3.98
	Irenda	Nucl-Disp	2	19	102	15.15

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

De acuerdo a rangos de tamaño poblacional, se observa que existe mayor cantidad de asentamientos en el rango de 100 a 199 habitantes, ello representa a 9 comunidades (63 por ciento); las otras seis comunidades, dentro de los dos rangos (de 6 a 99 y de 200 a más habitantes), representan el 37 por ciento restante.

**DISTRIBUCION DE LOS ASENTAMIENTOS,
SEGÚN RANGOS DE TAMAÑO POBLACIONAL A 1999**

Rango	Número de asentamientos	Porcentaje
Total	15	100.00
200 - Más	3	30.85
100 - 199	9	63.00
6 - 99	3	6.10

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

En el cuadro siguiente, se observa la distribución de la población por asentamientos, donde se puede notar grados de concentración poblacional, según la importancia de las asentamientos.

**DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA POBLACION SEGÚN
ASENTAMIENTOS A 1999**

Asentamiento	Población	Porcentaje
Total	2094	100.00
Moko Mokal	223	10.65
Potrerrillo Los Pozos	220	10.51
Mboreviti	203	9.69
Kuruyuki	198	9.45
Iviyeka	168	8.02
Kurupaiti	160	7.64
Iguasurenda	149	7.11
El Tunal	146	6.97
Itaimi	145	6.92
Pampa Redonda	141	6.73
Tenta Piau	112	5.35
Irenda	102	4.87
Tacete	99	4.73
Yaiti	22	1.05
Alto Tareira	6	0.29

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

Tomando en cuenta la totalidad de los asentamientos, se observa una dispersión poblacional y, que corresponde igualmente a una dispersión de los asentamientos. Se nota también una relación de "relativo equilibrio" entre los asentamientos y la población que las conforman, con excepción de Yaiti (22 habitantes) y Alto Tareira (6 habitantes).

Desde el punto de vista de los rangos de tamaños poblacionales, se observa que existe mayor concentración en el rango de 100 a 199 habitantes, reflejado el 63.00 por ciento, concentrados en nueve comunidades; seguido por el rango de 200 a más habitantes, donde se concentra el 30.85 por ciento de la población indígena. El resto, apenas alcanza a 127 habitantes (6.10 por ciento) distribuidos en tres comunidades, resaltando Alto Tareira, donde (según información relevada en campo) residiría solamente una familia.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION, SEGÚN RANGOS A 1999

Rango	Número de población	Porcentaje
Total	2094	100.00
200 - Más	646	30.85
100 - 199	1321	63.09
6 - 99	127	6.06

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

El cuadro anterior confirma que existe un "relativo equilibrio" entre distribución del número de asentamientos y distribución de la cantidad de la población.

Entre los asentamientos histórico-origenarios la concentración poblacional de mayor importancia representa Mokomokal. Entre los nuevos asentamientos o los reasentados, la población de mayor importancia es Iguasurenda, representando el 7.12 por ciento de la población total.

Migración

Para la población guaraní de Iupaguasu, la migración (o movimiento territorial de la población) adquiere singular importancia, siendo que está directamente relacionado a la producción y a la productividad, en correlato directo con una insuficiencia espacial, para una adecuada reproducción social y biológica; por lo cual

la migración resulta ser una estrategia de sobrevivencia de los guaraní de Iupaguasu.

a) Migración como estrategias de vida:

Las condiciones económicas de la región permiten que su población se movilice, en algunos casos para salir con relativa frecuencia (o temporadas) del lugar de origen; en otros, para trasladarse definitivamente a lugares específicos de destino. Entonces, en este ámbito nos referimos a dos tipos de migración: Temporal y Definitiva. Sin embargo, de acuerdo a información relevada en campo, se estima que las flujas migratorias no son de gran significancia, y no afecta en proporciones relevantes a la población de origen y residente en la región.

i) Migraciones Temporales:

Los migrantes temporales, están asociados a la salida y entrada temporal de la población con relación al área de Iupaguasu. En este sentido, se observa que existen relativamente más emigrantes que inmigrantes, esto es, que hay una mayor cantidad de población que se traslada temporalmente fuera del lugar de residencia, que población que llega temporalmente al lugar citado. De acuerdo a los datos recogidos el Saldo Migratorio vendría a ser negativo ($SM = - 60$), es decir que existe más emigrantes que inmigrantes. Siendo los meses de junio, julio, agosto y septiembre los meses de mayor movilidad.

El flujo de emigrantes adquiere una dirección, que consiste en salir fuera de la región de Iupaguasu, hacia lugares como la ciudad de Santa Cruz, Mineros, Camiri y otras provincias y departamentos, principalmente del entorno, que rodean a Iupaguasu, actividad relacionada directamente con la venta de fuerza de trabajo. En este mismo ámbito, el traslado temporal de la población en la misma área es casi nulo.

ii) Migraciones definitivas:

Los migrantes definitivos, se relacionan con la salida y entrada definitiva de la población con relación al área de Iupaguasu. En este ámbito se observa que existen relativamente más emigrantes que inmigrantes, es decir, hay una mayor cantidad de población que cambia de residencia (con relación al lugar de origen) definitivamente; significando que el Saldo Migratorio (similar que en la migración

temporal) también es negativo ($SM = - 33$). Este número representa solamente el 1.6 por ciento de la población actual residente en el área.

Los migrantes definitivos toman dos direcciones: Una, la salida y búsqueda de residencia fuera de la región de Iupaguasu, principalmente hacia la ciudad de Santa Cruz; otra, el movimiento poblacional dentro de la región. Este último está asociado a los nuevos asentamientos (denominados también comunidades reasentadas) que se da desde hace nueve o diez años atrás; es decir, a la reubicación de la población en "nuevas áreas" de asentamiento, principalmente provenientes de Potrerillo Los Pozos, hacia las comunidades de (hoy denominadas) Iguasurenda, Itaimi, Têta Piau e Irenda.

En general -válido para todos los tipos y características de la migración- las causas para el movimiento poblacional están relacionados a factores de sobrevivencia o denominados estrategias de vida, fundamentalmente el acceso al empleo (realización de la mano de obra de la población económicamente activa). En el ámbito de las migraciones "internas" definitivas, el principal factor para el traslado de estas familias es la presión demográfica sobre el espacio territorial, por consiguiente una ausencia de los recursos naturales que éste proporciona y una significativa falta de tierras para la agricultura.

Por tanto, se observa que Iupaguasu es más una área expulsora que atractiva de población. Sin embargo, también cabe resaltar que el fenómeno de la migración, en este caso de la emigración, no es significativa para la cantidad total de la población indígena actual residente en el área, siendo que no afecta relevantemente en el tamaño absoluto y relativo de la población.

Estructura y principales indicadores de población

En cuanto a la Estructura Poblacional, el área presenta una composición predominantemente joven (similar a otras poblaciones del área rural del país, donde se incluyen también una gran proporción de los Pueblos Indígenas). De la población total, el 86 por ciento no alcanza los 40 años de edad; la pirámide poblacional muestra una base amplia, particularmente en el intervalo de edad 0 a 14 años; el 54 por ciento de la población está por debajo de los 15 años de edad (predominio de la población infantil y adolescente), con relativa incidencia en el sexo masculino que en el femenino.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION POR SEXO, SEGÚN GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD. EN PORCENTAJES.

GRUPOS DE EDAD	POBLACION		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	100.00	100.00	100.00
0 - 4	23.33	21.99	24.79
5 - 9	17.42	17.66	17.16
10 - 14	13.22	15.17	11.08
15 - 19	8.46	8.45	8.46
20 - 24	7.26	6.61	7.99
25 - 29	6.47	5.85	7.15
30 - 34	4.65	4.55	4.77
35 - 39	4.88	5.63	4.05
40 - 44	3.75	3.47	4.05
45 - 49	3.18	3.25	3.10
50 - 54	2.33	2.71	1.91
55 - 59	1.70	1.84	1.55
60 - 64	1.36	0.76	2.03
65 - 69	1.99	2.06	1.91

Fuente: Elaborado en base a datos del Estudio del PDCG, sobre población 1997.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION POR SEXO, SEGÚN GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD. EN PORCENTAJES.

GRUPOS DE EDAD	POBLACIÓN		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	100.00	52.38	47.62
0 - 4	100.00	49.39	50.61
5 - 9	100.00	53.09	46.91
10 - 14	100.00	60.09	39.91
15 - 19	100.00	52.35	47.65
20 - 24	100.00	47.66	52.34
25 - 29	100.00	47.37	52.63
30 - 34	100.00	51.22	48.78
35 - 39	100.00	60.47	39.53
40 - 44	100.00	48.48	51.52
45 - 49	100.00	53.57	46.43
50 - 54	100.00	60.98	39.02
55 - 59	100.00	56.67	43.33
60 - 64	100.00	29.17	70.83
65 - 69	100.00	54.29	45.71

Fuente: Elaborado en base a datos del Estudio del PDCG, sobre población 1997

En la relación por sexo, se observa que el índice de masculinidad es relativamente alta (104 por ciento), significando que por cada 100 mujeres existen 104 varones. En los primeros años de edad (específicamente la cohorte 0 a 14 años), el índice de masculinidad presenta relativamente una mayor proporción de mujeres que varones; fenómeno que también acontece en los últimos 10 años de edad, donde existen más mujeres que varones. Sin embargo, en la gran cohorte de edad 15 a 64 años es donde se presenta un alto índice de masculinidad.

El tamaño promedio en cada hogar es de 5.3 miembros, con algunas variaciones en algunas comunidades entre los 6 y 7, y los 4 miembros.

El porcentaje de mujeres en edad reproductiva alcanza al 36.47 por ciento, esto es: por cada 100 mujeres entre las edades de 15 a 44 años, 36 están en la capacidad de poder reproducir; de este total el 65 por ciento (indicador relevante) corresponde a la primera cohorte (15 a 29 años) de mujeres.

La población económicamente activa representa el 44.04 por ciento de la población total, este indicador es más alto en las mujeres (45 por ciento) que en los varones (42.5 por ciento).

En general, los indicadores permiten describir que en el área aún el crecimiento poblacional es relativamente alto. La capacidad reproductiva (en términos de rango de edad) es similar al de otras regiones rurales; por tanto se estima aún cierta potencialidad en cuanto a indicadores de fecundidad, por consiguiente un crecimiento vegetativo importante contrariamente al efecto del fenómeno de la migración.

Tendencias de crecimiento de la población

En los párrafos siguientes se abordan las tendencias futuras de la evolución de la población, con relación a estimaciones de la población correspondiente a los guaraní de Iupaguasu; no se pretende dar una predicción numérica precisa, ni en los resultados intermedios ni en los finales⁵³.

El crecimiento a decremento de una población está asociada a la incidencia de variables, como nacimientos, defunciones y migraciones de la población acurrentes en determinado espacio y tiempo, a su vez ariginados e intermediadas, particularmente por factores económicos, sociales y culturales, este es el caso de la población guaraní de Iupaguasu.

Según los datos recogidos en el trabajo de campo y otras fuentes secundarias, se estima que actualmente la población guaraní del territorio indígena de Iupaguasu, alcanza a 2094 personas aproximadamente, equivalente a 395 familias, con un tamaño promedio por hogar o familia de 5.3 miembros, donde se incluyen las poblaciones de los dos tipos de asentamiento: históricas originarias y reasentados.

La evolución de esta población es diferenciada; sin embargo, históricamente se observa que la dinámica poblacional tuvo ciertos períodos de crecimiento y otros de disminución. A partir de 1994 y en los últimos años, la población guaraní continuó

⁵³ La estimación de la población a futuro (20 años, una generación), es solo un ejercicio de cálculo e hipótesis, puesto que con la información recogida y observada, solamente (en términos cercanos a la realidad) puede extrapolarse máximo hasta 10 años, presentándose en los demás años algunas o varias especulaciones que entrando en el campo de la probabilidad, puede o no relacionarse con la realidad.

experimentada crecimientos relativamente altos, hasta arribar aproximadamente al número de población, mencionada anteriormente.

En términos del dimensionamiento de la perspectiva o tendencias de crecimiento de la población guaraní, se observa dos momentos en el tiempo: 1994⁵⁴ y 1999, permitiendo medir fundamentalmente:

- a) El ritmo de crecimiento de la población a través de la Tasa Promedio Anual de Crecimiento Poblacional⁵⁵.
- b) El tamaño de la población en las próximos años (período de 20 años), a través de un ejercicio de estimación.

Considerando la población total (potencial) de la Capitanía, la tendencia de crecimiento se muestra positiva. En los últimos cinco años (1994 - 1999) la población habría crecido aproximadamente a un ritmo promedio anual de 3.4 por ciento.

TASAS MEDIAS ANUALES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL POR PERÍODOS QUINQUENALES 1999 - 2019.

Asentamiento	1994-1999	1999-2004	2004-2009	2009-2014	2014-2019
Total	3.40	3.26	2.93	2.49	2.10

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

ESTIMACION REFERENCIAL DE LA POBLACION POR PERIODOS QUINQUENALES, SEGÚN ASENTAMIENTO 1999 - 2019

Asentamiento	1999	2004	2009	2014	2019
Total	2094	2599	3203	3706	4043
Mboreviti	203	244	282	309	325
Moko Mokal	223	255	284	303	314
El Tunal	146	120	102	93	88
Alto Tareira (*)	6	1	0	0	0
Potreriillo Los Pozos	220	337	473	584	657

⁵⁴ Se tomó 1994 debido a que no existe otra información anterior relativamente sostenible y confiable como para poder observar la evolución de la población y su ritmo de crecimiento en el tiempo. Segundo, varias de las comunidades o asentamientos, no se incluyen en el censo de 1992, situación que permitió acudir al Censo Indígena de 1994, que nos da pautas de las cantidades poblacionales. Esta perspectiva nos permite relativamente homogenizar estos dos periodos de tiempo, facilitando el dimensionamiento correspondiente.

⁵⁵ Ver "Definición de Indicadores Sociodemográficos".

Kurupaiti	160	250	358	446	505
Tacete	99	144	194	234	259
Kuruyuki	198	212	224	232	237
Yaiti	22	25	27	29	30
Iviyeka	168	183	196	204	209
Pampa Redonda	141	149	156	161	163
Tenta Piau	112	139	166	184	196
Itaimi	145	149	152	154	156
Iguasurenda	149	180	210	231	244
Irenda	102	211	378	541	661

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

Detrás de este promedio general están los promedios particulares de cada uno de los dos grupos de asentamientos: los "histórico-origenarios" que habrían crecido a una tasa promedio anual de 2.94 por ciento (por debajo del promedio total) y, los "reasentadas" a una tasa de 4.88 por ciento (por encima del promedio total). Como se natará, los grupos no presentan tasas homogéneas, incidiendo con mayor relevancia el crecimiento entre los "reasentados". Este crecimiento conlleva un crecimiento relativo vegetativa, más que por vía de la migración.

En la estimación referencial de la población por quinquenios, en el período 1999 y 2019 (20 años), se observa hipotéticamente la probable evolución de la población, partiendo de una población de 2094 (395 familias) hasta alcanzar en el año 2019 a 4043 personas, equivalentes a 817 familias, incrementándose relativamente en ese largo período de tiempo en un 93.1 por ciento acumulado. Esta tendencia, en términos absolutos, representa un crecimiento sistemático y continuo de la población, hasta alcanzar la cifra citada anteriormente; que en términos relativos representa sistemáticamente una disminución leve en el ritmo de crecimiento, característica de una curva logística, tanta a nivel de las tasas promedios anuales, coma a nivel de los incrementos quinquenales relativos.

ESTIMACIÓN REFERENCIAL DEL NÚMERO DE FAMILIAS POR PERÍODOS QUINQUENALES 1999.

Característica	1999	2004	2009	2014	2019
Tamaño promedio de miembros por familia	5.30	5.28	5.16	5.01	4.95
Número de familias	395	493	621	740	817

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

**INCREMENTOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS DE LAS TENDENCIAS
DE CRECIMIENTO POBLACIONAL POR QUINQUENIOS. 1999 - 2019.**

Población e Incremento	1999	2004	2009	2014	2019
Población Guaraní de Iupaguasu	2094	2599	3203	3706	4043
Incremento quinquenal absoluto		505	604	503	337
Incremento quinquenal relativo (%)		24.12	23.24	15.70	9.09

Fuente: Información de la Capitanía (Boletas censales), julio 1999.

El período de tiempo señalado (1999 - 2019) también muestra dos etapas o plazos de tiempo de evolución o tendencia de crecimiento poblacional, que se denominan:

- ✓ Corto plazo: 10 años (1999 - 2009)
- ✓ Mediano plazo: 10 años (2009 - 2019)

El Corto plazo apunta hacia un período de tiempo corto, cuyo rango estaría entre los primeros diez años, vale decir entre los años 1999 y 2009, donde la población continúa creciendo aproximadamente con el mismo ritmo como en los últimos años consideradas (1994 - 1999), significando también que la dinámica poblacional (nacimientos, defunciones, movimientos migratorios, distribución territorial y composición por edad y sexo) tenga aproximadamente el mismo comportamiento.

El Mediano plazo apuntaría hacia un período de tiempo mediano, cuyo rango estaría entre los inmediatos diez años (2009 - 2019), donde las incrementos relativos cada vez más van disminuyendo, alterando levemente en el incremento sostenido de la población. En general, la dinámica poblacional también tiende a cambiar su comportamiento hacia relativos bajos niveles de crecimiento.

7. EL SISTEMA ECONÓMICO - PRODUCTIVO INDÍGENA GUARANÍ DE IUPAGUASU

Su economía, está ligada al acceso a los recursos naturales existentes al interior de los espacios comunales y, recientemente, de su TCO. Su aprovechamiento sostenible es vital, porque de ello depende su reproducción económica, social y cultural.

A raíz del despojo de sus tierras, los Guaraní, fueron desplazados a tierras marginales, donde la relación hombre-tierra-naturaleza cambia radicalmente, ya que en esta nueva situación no cuentan con los recursos suficientes y, en consecuencia, no existen condiciones para hacer un uso sostenible de los mismos.

Desde la época colonial, la agricultura es la actividad productiva y económica principal y, en la actualidad, se encuentra restringida a zonas marginales⁵⁶. De acuerdo al diagnóstico de CIPCA de 1998, los Guaraní de la zona asignan aproximadamente el 60 por ciento de su tiempo a la actividad agrícola, un 30 por ciento a la venta de su fuerza de trabajo y el tiempo restante lo destinan secundariamente a la ganadería, caza, pesca, recolección y artesanía.

Hasta antes de la titulación de la TCO, las familias y comunidades de Iupaguasu, accedían a tierras "productivas" a través del apoyo de FONDECO/CIPCA, quienes les otorgaron créditos financieros y asesoramiento técnico para la compra de tierras.⁵⁷

Otra forma de acceso al recurso tierra practicado por las familias de Iupaguasu, aún en estos días, es el alquiler de tierra de las haciendas localizadas en la zona.

Por otra parte, algunas comunidades enfrentan problemas de sobreposición de las tierras comunales con las de hacienda, lo que afecta a todo el sistema productivo de los indígenas.⁵⁸

Como se establece en el capítulo anterior, y como se describe en el anexo 2, se puede advertir que los recursos naturales y el recurso tierra son factores

⁵⁶ En la Zona Guaraní de Iupaguasu, solo el 0.8 por ciento, cuenta con un sistema de riego precario (CIPCA, 1998).

⁵⁷ Créditos con una tasa de interés de 10 por ciento anual y, un plazo de 10 a 12 años. LEYTON, 1998

⁵⁸ Ibid.

insuficientes para el proceso productivo de las comunidades Guaraní, situación que les afecta e impide superar los niveles de pobreza que confrontan.

7.1 La Unidad de Producción (UP, la familia)

El concepto de sistemas de producción pone énfasis no sólo al trabajo del productor a nivel de unidad productiva, sino también analiza y evalúa las actividades que se realizan fuera del predio, incluyendo las actividades económicas no agropecuarias⁵⁹, siendo por lo tanto, la comunidad indígena parte de un sistema jerárquico de mayor nivel, que corresponde a la provincia y toda la región del Chaco Serrano.

En ese sentido, el sistema de producción guaraní, puede ser definido como un conjunto de componentes, los cuales interactúan en forma dinámica, organizados en función de un objetivo⁶⁰. En este contexto la unidad de producción familiar puede definirse como un sistema integrado por la familia y sus recursos productivos, cuyo objetivo es el de garantizar la supervivencia y reproducción de sus miembros⁶¹. En la consideración señalada, las principales componentes del sistema familiar de producción indígena son: el productor (la familia), el recurso tierra, el bosque, los cuerpos de agua. Estos elementos permiten el desarrollo de los subsistemas: agrícola, pecuario, forestal (maderable y no maderable), caza y pesca, añadiendo a su sistema producta - ingreso la venta de fuerza de trabajo.

La dinámica de los acontecimientos históricos que se traduce en el despojo sistemático del territorio histórico de los guaraní, la elevada presencia de haciendas privadas en la jurisdicción de la Capitanía Guaraní de Iupaguasu, la apertura de caminos vecinales y la presencia de la carretera Santa Cruz - Camiri, son factores que han influido en la modificación de la producción y la economía de las comunidades indígenas de Iupaguasu.

7.2 La organización y división del trabajo en las UP

En la comunidad Guaraní el proceso económico se sustenta básicamente en la unidad familiar indígena. En estas unidades familiares la actividad doméstica es inseparable de la actividad productiva, en tal sentido son pequeñas unidades de

⁵⁹ Quijandría. Perú. 1990

⁶⁰ Rosnay, S/F

⁶¹ Quijandría. Perú. 1990.

producción y consumo⁶². En calidad de unidades de producción, las familias indígenas, producen bienes destinados al autoconsumo y al intercambio. En calidad de unidades de consumo, demandan asegurar una canasta mínima de subsistencia, para lo cual tienen necesidad de vender sus productos y, también, su fuerza de trabajo.

En el proceso económica se distinguen tres fases: producción, circulación y consumo⁶³. El término circulación se asimila a los de mercadeo o comercialización, constituyéndose en una especie de puente que vincula las otras dos fases. Actualmente, la cooperación se manifiesta en los **Subsistemas agrícola, pecuario y caza**, tanto en la producción como en la circulación, también el trabajo cooperativo se expresa en la construcción de sus viviendas. Sin embargo, la base del proceso económico en el pueblo Guaraní se sustenta en el trabajo de las unidades familiares indígenas (unidades producción - consumo).

En el **Subsistema agrícola**, la cooperación se practica en casi todas las comunidades, particularmente en aquellas que tienen una deuda con la institución privada de desarrollo FONDECO. Independientemente de esta modalidad de organización de trabajo, se observa que cada unidad producción - consumo explota su parcela y dispone de los resultados de esta en forma independiente.

En el **Subsistema pecuario**, se desarrolla el trabajo cooperativo en las fases de producción y circulación, pero en menor proporción comparado con la actividad agrícola. La cacería es realizada colectivamente por grupos reducidos de hombres, practicándose el trabajo cooperativo solo en la fase de producción. Los frutos del proceso productivo de la cacería se distribuyen entre los participantes de esta actividad, pero además este producto se suele redistribuir entre parientes y vecinos⁶⁴.

Se estima que el trabajo cooperativo que se manifiesta en los Subsistemas agrícola y pecuario, además de rescatar la tradición de ayuda mutua que deviene de épocas pasadas, también expresa la necesidad de efectuar en forma conjunta la compra de tierras, ganado y maquinaria, que difícilmente podrían abordar en forma independiente las unidades familiares. Esta situación permite estimar la

⁶² Esta Caracterización la hallamos en González De Olarte, Efraín, Kervyn, Bruno y otros. Estudios Sobre La Economía Campesina, Perú. 1984 y 1994.

⁶³ Mendaza, 1987

⁶⁴ Talleres Participativas en Comunidades de Iupaguasu 1999

disposición que tienen las unidades familiares indígenas de practicar una actividad productiva de manera colectiva.

La división del trabajo en la unidad familiar se sustenta en el trabajo de los hombres quienes coordinan con las mujeres y, en forma conjunta participan en varias actividades de los diferentes subsistemas productivos, excepto en la cacería, puesto que está vedado el ingreso de las mujeres a los sitios de caza, siendo responsabilidad de las mujeres las actividades domésticas.

7.3 Caracterización del Sistema Productivo familiar indígena guaraní

Las familias de las comunidades de Iupaguasu por su inserción en la economía regional están influidas por el sistema capitalista tanto desde la fase de la producción como del consumo, en tal sentido, los circuitos monetarios no son ajenos a la estructura económica familiar indígena. Sin embargo, aún tienen vigencia prácticas productivas tradicionales, que se manifiestan a través de las relaciones de reciprocidad y redistribución, inherentes a la cultura indígena Guaraní.

Con el propósito de cuantificar y cualificar la producción de la economía familiar indígena de Iupaguasu, se apropiará la categoría producto-ingreso⁶⁵, la que consigna el agregada de los diferentes Subsistemas productivos añadiendo a éstos los ingresos generados por la venta de la fuerza de trabajo. Este conjunto está organizado con el propósito de garantizar la supervivencia y reproducción de las familias guaraníes de Iupaguasu, proceso que tiene tres dimensiones⁶⁶:

- a) Reproducción material (reproducción cotidiana de la fuerza de trabajo familiar y reproducción material de los recursos del sistema);
- b) Reproducción biológica (fecundidad, cuidado de los hijos);
- c) Reproducción social (socialización de los hijos: Transmisión de normas, roles, valores, conocimientos y conservación de formas de relacionamiento sociales básicas para el sistema, como por ejemplo las relaciones de parentesco y reciprocidad).

⁶⁵ El enfoque de producto-ingreso ha sido utilizada por Gonzáles de Olarte, Efraín, en comunidades del área rural del Perú. 1984 y 1994

⁶⁶ Espinoza E. 1990

A diferencia de la que se constituye en el objetivo de producción de las empresas agrapecuarias (que es la maximización de la rentabilidad y la ganancia), en el caso del sistema de producción indígena, se tienen definidas otros objetivos de producción que están vinculados al manejo integral y sostenible del espacio⁶⁷.

La relación del producto - ingreso es la siguiente:

Sistema de producción (producto-ingreso) = **Subsistema agrícola + Subsistema pecuario + Subsistema forestal + Subsistema cacería + Subsistema pesca + venta de fuerza de trabajo familiar.**

La cuantificación y cualificación del valor de los diferentes Subsistemas, se obtuvo a través de talleres participativos, encuestas aplicadas a representantes de las comunidades y entrevistas semiestructuradas.

En la estructura del sistema productivo de la familia Guaraní, el **subsistema agrícola** aporta con el 53 por ciento, lo que implica la contribución de éste subsistema con más de la mitad de la agregación de la producción de los diferentes Subsistemas, le sigue en importancia la venta de fuerza de trabajo con el 17 por ciento, posteriormente se halla el **subsistema pecuario** con el 12 por ciento, continuando el forestal con el 15 por ciento, finalmente los **subsistemas pesca y caza** aportan sólo con el 1 y 2 por ciento, respectivamente.

También se estima que del total de la producción generada por los diferentes Subsistemas Productivos, sin considerar la venta de fuerza de trabajo, se destina, aproximadamente, el 48 por ciento al autoconsumo; mientras que el excedente productiva que se orienta al mercado, representa, aproximadamente, el 52 por ciento de la producción del conjunta de Subsistemas Productivos.

Del total generado por el Sistema Productiva Indígena, es decir de la producción de bienes y la venta de fuerza de trabajo, aproximadamente, el 40 por ciento se destina al autoconsumo, mientras que el valor de la producción destinada al mercado, representa el 60 por ciento del sistema productivo, es decir, las

⁶⁷ El análisis efectuado por Espinoza, E. se refiere a la familia campesina, lo extendemos hacia la familia indígena.

familias indígenas de Iupaguasu se insertan al mercado con una proporción de 60 por ciento del valor generado en su sistema productivo.

Es significativo que del total del sistema productivo indígena, aproximadamente un 8 por ciento, es producto de la relación con el mercado mediante el rubro de la venta de fuerza de trabajo; es la población económicamente activa, la que se involucra en esta modalidad productiva, forzadas por la insuficiencia de tierras productivas.

7.4 Subsistemas Productivos

7.4.1 Subsistema Agrícola

La agricultura es la actividad productiva más importantes del pueblo Guaraní. Utilizan tecnología semi-mecanizada, combinando las labores de preparación de suelos de forma mecanizada (arada), con labores de siembra, aporque, deshierbe y cosecha que se realizan de forma manual. La troje actual, es un sistema tradicional de almacenamiento, post-cosecha, sin embargo, no refleja los sistemas antiguos de conservación de granos en depósitos del subsuelo.

La mayor parte de las comunidades realiza cultivos temporales, aunque algunas paseen riego por gravedad, al nivel de parcelas⁶⁸.

De acuerdo, a la caracterización de este subsistema, podemos indicar, que, con relación a la superficie cultivada, existe muy poca diversificación, siendo el cultivo de maíz el que mayor espacio ocupa (poco más del 93 por ciento) de la superficie habilitada para la actividad agrícola, esta se debe a factores culturales y por la demanda del producto en el mercado local y regional. Por otro lado, en casi el 7 por ciento restante de la superficie utilizada, tienen una variedad de cultivos acorde a una práctica y manejo tradicional⁶⁹.

⁶⁸ Irenda, con 0,50; El Tunal 0,20; Iguasurenda 0,10 (CIPCA, 1998).

⁶⁹ "... Muchos sistemas agrícolas manejados en forma tradicional en el Tercer Mundo constituyen repositarios in-situ de diversidad vegetal nativa. Hoy en día, existe una gran preocupación por la erosión genética en áreas donde las pequeñas agricultores son influidas por la modernización agrícola al adoptar variedades o expensas de los tradicionales (...) (Altieri & Hecht 1994: 73). En esta perspectiva, podemos decir que, el conocimiento etnobotánico que poseen los Guaraní es importante respecto a especies cultivables promisorias, cuya potencial puede ser muy importante en el futuro inmediata y merecen mayor investigación como el urucú, la yuca silvestre, papa silvestre y chirimaya (aratiko) de mante.

Considerando el valor de la producción, la agricultura es la actividad económica más importante para las comunidades y familias Guaraní y también la que más las relaciona con el mercado. De toda la producción agrícola, se destina al mercado el 64 por ciento de su producción y sólo el 36 por ciento esta destinado al autoconsumo (consumo doméstico y productivo).

La superficie cultivada en promedio familiar es de 2,98 Ha., siendo el cultivo de maíz el más importante, ocupando el 93.6 por ciento de dicha superficie, le sigue el frejol (introducido y nativo) que en términos relativos ocupan el 4,9 por ciento del espacio destinado a los cultivos, posteriormente esta el maní, arroz, yuco, zapallo y otros, ocupando espacios muy reducidos. El 97 por ciento de la producción de la zona corresponde al cultivo del maíz y sólo el 3 por ciento corresponde a otros cultivos⁷⁰. Los datos señalados nos permiten inferir cierta nivel de especialización en la producción de maíz, siendo marginal la producción de los otros cultivos.

De la superficie total cultivada, por todas las comunidades de Iupaguasu, el 53,5 por ciento corresponde a la producción individual de las unidades familiares y el 46,5 por ciento a la producción cooperativa⁷¹. Independientemente de los cultivos anuales, estas familias tienen en promedio de una a tres unidades de plantas perennes: naranjos, limones, paltos, chirimoyas y urucú.

Del total, el 56 por ciento se siembra en forma mecanizada, mientras que el resto se realiza en forma manual. En las unidades de producción familiar las semillas proceden del mismo predio, mientras que la producción asociada o comunal suele utilizar semilla certificada, que son adquiridas en la ciudad de Santa Cruz. En la mayor parte de las comunidades se desarrolla la agricultura preponderantemente a secano.

Se estima que el **Subsistema agrícola** de la familia Guaraní contribuye con el 56 por ciento del sistema productivo, producto - ingresa.

De la producción agrícola, la familia Guaraní destina al autoconsumo el 36 por ciento, mientras que el 64 por ciento, lo destina a la venta.

⁷⁰ CIPCA, 1998

⁷¹ La venta de la producción de los cultivos comunales está dirigida a cubrir obligaciones colectivas.

7.4.2 Subsistema Pecuario

La actividad pecuaria es de carácter doméstico, familiar y comercial. El hato familiar está compuesto básicamente de caprinos, porcinos y aves de corral. La crianza de porcinos se caracteriza por ser de tipo extensivo y sin control sanitario. No existe un sistema de comercialización de los productos pecuarios, vendiendo sola cuando se requiere dinero en efectiva para efectuar transacciones comerciales. El sistema de pastoreo de ganado caprino es extensivo (o ramoneo libre). Existen proyectos de ganadería comunal como el caso de la Comunidad de Iguasurenda, donde se pudo constatar experiencia en el manejo y en la cría de ganado bovino de engorde.

El sistema de producción tradicional contempla⁷²: la cría simultánea de ganado mayor y menor, provocando la destrucción de los recursos forrajeros y alterando considerablemente la cobertura vegetal y en consecuencia el ecosistema, además, de la cría sin ninguna práctica de manejo reproductivo y técnicas sanitarias. Por otro lado, se observa la carencia de pastos nativos y/o cultivadas, excepto en algunos proyectos ganaderos. En general el manejo productivo y reproductiva es empírico y espontáneo, por lo tanto inadecuado. Las razas utilizadas en la producción ganadera de bovinos, porcinos, caprinas y aves de corral no han sido manejadas adecuadamente, existiendo problemas de consanguinidad.

Según CIPCA (1998), la zona presenta condiciones ecológicas favorables para un manejo adecuado del ganado caprino, bovino y aves de corral. Los estudios en ganadería respecto a la capacidad de carga del ecosistema Chaco, coinciden en recomendar una carga promedio de 15 a 20 ha. por unidad animal.⁷³

El Subsistema pecuario del pueblo Guaraní, en el conjunto del sistema productivo, ocupa el tercer lugar con relación a la generación de valor. De la producción generada en este Subsistema se destina al mercado una proporción del 68 por ciento, mientras que el 32 por ciento se orienta al autoconsumo. Con los recursos económicos generados por la venta de la producción pecuaria, se suele hacer frente a gastos menores como por ejemplo los emergentes de enviar los hijos a la escuela a para cubrir un déficit de necesidad manetaria para la producción (compra de insumos).

⁷² CIPCA, 1998.

⁷³ Manual de Pastos y Forrajes para el Chaco Tarijeño - CODETAR - FAO, 1990

El autoconsumo de una parte de la producción del **Subsistema Pecuario** suele efectuarse en ocasiones ceremoniales (cumpleaños, ascensión de cargos, fiestas, etc.).

Si bien la actividad pecuaria se inserta al mercado en mayor proporción, comparado con la producción agrícola, el valor de esta actividad es aún pequeña, resultando más bien complementaría a la actividad agrícola.

Del volumen de producción ganadero, el 46 por ciento corresponde a la producción porcino, le sigue en importancia la producción de carne bovina que corresponde al 31 por ciento de dicho volumen, continúa en importancia la producción de caprinos y aves de corral.

7.4.3 Subsistema Forestal

El bosque constituye un recurso muy importante para los guaraní, ya que la población se provee de alimentos silvestres, como frutas, tubérculos y especies que proporcionan agua⁷⁴ en el monte, además de condimentos y medicinas.

En el marco del conocimiento tradicional, los Guaraní aprovechan los recursos forestales tanto maderables como no maderables, orientando la producción a la satisfacción de las necesidades familiares; en alimentación, construcción de sus viviendas, elaboración de artesanías, obtención de medicinas y combustible.

Contrastando con esta perspectiva, la explotación del bosque solo considera el aprovechamiento de las especies maderables con valor económico, desechando las demás especies que brindan otras utilidades para los indígenas.

Los productos forestales no maderables significan un importante complemento a la producción y aprovechamiento maderero, ampliando los beneficios del bosque. El desarrollo de la producción forestal basado en la perspectiva de uso múltiple

⁷⁴ "...Los cazadores para realizar viajes largos (para preparar el yembaati anual) conocían estrategias de sobrevivencia como el de obtener agua de especies vegetales; sin este conocimiento ancestral difícilmente podían realizar travesías desde Cordillera hasta los del ríos Paraguay, el Brasil y la quebrada de Oran (Argentina); ellos extraían agua de los bejucos, del sipoy. Por los cerras existe una especie de carahuata que al punzarlo con machete sale agua que puede contener una tinoja (+agua), es agua fría y de ahí se proveen los monos y las aves en la época de sequía (...) Comunicación Personal Guocuriye, 1999.

generaría mayores beneficios a la población local y con esto, un mayor interés por conservar y cuidar el bosque⁷⁵.

El aprovechamiento de los recursos no maderables del monte, se realiza durante todo el año. El aprovechamiento racional del bosque, que realiza el Pueblo Guaraní, permite conservar recursos genéticos *in situ* (en el lugar).

El Subsistema Forestal, como tal, representa el 15 por ciento del sistema productivo, dicho valor se descompone, entre la parte destinada al autoconsumo y la orientada a la venta. La primera asciende al 96 por ciento del total de la producción generada en este Subsistema; mientras que la que corresponde a la que se destina a la venta sólo representa el 4 por ciento.

Este Subsistema esta conformado por los rubros maderable y no maderable. El primero tiene mayor importancia pues su participación en el sistema productivo constituye el 12 por ciento; mientras que el rubro no maderable representa el 3 por ciento, del conjunta del sistema productivo.

a) Productos no Maderables

La cosecha de los productos no maderables se efectúa manualmente, por lo general con el uso de un palo con gancho (el Aratiko, Ulala, Tuna, Caracoré, Pitajaya, Tunilla, Pacay), mientras otros frutos se recogen del suelo (Mistól, Cupesí) y atrás se sacuden las ramas para que caigan los frutos (Sahuinto). Parte de los frutos silvestres sólo se cosecha una vez al año, mientras que la tunilla se cosecha dos veces al año.

El uso de los productos no maderables está muy ligado a la recolección de diversas especies del monte de acuerdo a su uso particular.

La actividad forestal no maderable aporta al Subsistema Forestal el 27 por ciento de la producción de dicho Subsistema. Del total de la producción de la actividad forestal no maderable, el 80 por ciento se destina al autoconsumo; mientras que la producción destinada al mercado, parcentualmente representa el 20 por ciento.

⁷⁵ Nilsson 1996: 84

b) Productos Maderables

La gran demanda de productos maderables con valor comercial posibilita también que existan expectativas para el desarrollo de este rubro por parte de la población indígena de la región, tal como lo señala la Cámara Nacional Forestal:

" ...Las especies que frecuentemente se exportan al Brasil son las siguientes: Tajibo, Jichituriqui, Verdolago, Cuchi, y Curupau, mientras que son comercializables en Santa Cruz el Momoqui y la Mora (...)"⁷⁶.

El aprovechamiento de los productos del bosque ha posibilitado la provisión de una gama extensa de insumos maderables, destinados a la construcción de viviendas, cercado de chacos, construcción de muebles rústicos y otros.

La técnica de aprovechamiento de productos maderables del bosque, es de carácter manual y rústico, utilizando para ello hacha y machete para maderas blandas y duras indistintamente. Según información de los talleres participativos, el consumo promedio aproximado por familia es de 8 árboles / año.

El destino final de la madera tratada manualmente, es para la construcción de sus viviendas y elaboración de implementos propios de su cultura, destacando, que el producto no es comercializado. En el proceso de extracción, se utilizan métodos rudimentarios para el aprovechamiento forestal, también es importante señalar que la utilización múltiple de varias especies maderables no pone en riesgo la desaparición de especies con valor económico.

El aprovechamiento de los recursos maderables se desarrolla en un contexto de extracción selectiva, en torno a unas dieciséis especies maderables, los que se destinan al autoconsumo en su totalidad.

Finalmente las potencialidades de cada especie maderable que se localiza en la Tierra Comunitaria de Origen de Iupaguasu, en el futuro y con un adecuado manejo, pueden representar un valioso recurso aprovechable en combinación con sistemas agroforestales, silvopastoriles.

⁷⁶ Cámara Nacional Forestal 1996.

7.4.4 Subsistema Caza

Tradicionalmente, el Pueblo Guaraní de Iupaguasu ha practicado la cacería en las serranías y áreas cercanas a las Comunidades, actividad que ha permitido incluir la proteína de origen animal en su dieta alimenticia y satisfacer un requerimiento de connotación cultural. En la actualidad, la cacería es complementaria a la actividad agrícola.

De acuerdo, a la información proporcionada en las comunidades, esta actividad conserva técnicas tradicionales de aprovechamiento, tales como: trampas, honda, cacería con perros, además, se utiliza rifle de salón para la cacería de especies grandes. La mayoría de las unidades familiares crían perros de cacería (*imbás*) que se encargan de acorralar a la presa.

Debido al espacio limitado, por la presión de la población -especialmente de terceros- sobre la fauna, que ha provocado la disminución de especies animales, hoy la cacería se ha limitado a los alrededores de los chacos sobre todo en la época de la cosecha, donde es frecuente observar la presencia de los pecaríes, algunos mamíferos grandes y aves que consumen los rastrojos de las cosechas.

Las especies de mamíferos que son comunes en la cacería Guaraní son la Urina, Guaso, Anta, Choncho rosillo, Choncho tropero, Mono amarillo, Tatú, Tejón, Acuti. Entre las aves más importantes tenemos a loras, perdiz, torcaza y chaicita.

La faena de cacería practicada por los guaraní, se realiza en el monte alto y bajo. El producto de la cacería es utilizado en su integridad; la carne en la alimentación familiar, el cuero se utiliza para la elaboración de algunos objetos artesanales y en muchos casos la grasa se destina para uso medicinal (tatú).

La mayor parte de las presas cazadas son compartidas por la unidad familiar, en el caso de animales mamíferos grandes (guaso, anta, pecaríes), se distribuye con la familia cercana.

Para la sostenibilidad de esta actividad, los Guaraní consideran los ciclos de reproducción de las especies, estableciendo en qué época pueden ser cazados y en que época están en fase de reproducción. La época de cacería de las especies es diferenciada, es decir, en la época de lluvia y en el período invernal, permitiendo de esta manera, mantener poblaciones viables. Este uso sostenible ha permitido

generar experiencias valiosas para el manejo futuro de especies silvestres, como el acuti y loros.

La disminución de las poblaciones de especies silvestres no solo fue detectada por los Organismos Internacionales dedicados a la protección de fauna silvestre amenazada, sino también por los guaraní de Iupaguasu.

Una estimación del valor, generado en el **Subsistema Caza**, permite apreciar el reducido aporte que efectúa al sistema productivo. Sin embargo, la connotación cultural que implica esta actividad, está lejos del aporte económico, puesto que para los pobladores de Iupaguasu la cacería tiene una importancia significativa.

Sin duda la cacería ha representado un papel importante en la vida de la familia guaraní, contribuyendo de forma substancial en la alimentación y en su vida cultural. Sin embargo, en la actualidad, en la conformación del sistema productivo, sólo representa el 1 por ciento. El destino de la producción de este Subsistema es orientado en su totalidad al autoconsumo. La cuantificación del **Subsistema Caza** se ha efectuado en torno a siete especies animales, que son las más representativas de la fauna existente en el área. La fuerza de trabajo familiar orientada a esta actividad suele ser circunstancial y temporal.

El aporte de la cacería a la dieta de la familia indígena guaraní, asciende sólo a 15.5 kg/año. Considerando el promedio de 5.3 miembros por familia; la contribución de carne por persona es de 2.9 Kg/año. Estos datos expresan la importancia marginal del **Subsistema Caza** en la economía guaraní y, aparentemente del bosque; aunque, en importancia como proveedor proteínico determina el estado de salud de los guaraní de Iupaguasu.

7.4.5 Subsistema Pesca

Sólo algunas comunidades que se encuentran en los márgenes del río Parapetí (Yaiti, Tacete y otras del Alto Parapetí) y las que se encuentran cerca de la laguna La Peña (Tëta Piau, el Tunal, Itamí e Iguasurenda), realizan la pesca; sin embargo, ésta es una actividad marginal y la producción en su totalidad es destinada al autoconsumo. Las comunidades cercanas a la laguna La Peña, pescan carpa; mientras que las comunidades próximas al río Parapetí suelen pescar dorado, sábalo, churuma y sardina.

Con referencia a las técnicas de pesca que utilizan con más frecuencia se hallan la red, malla y anzuelo.

El aporte, del Subsistema pesca en la economía de la unidad familiar indígena Guaraní, se efectuó en torno a cinco especies, asumiendo su representatividad respecta a la ictiofauna. La estimación de la representación de este subsistema asciende al 2 por ciento aproximadamente, del valor total del sistema productivo familiar. La totalidad del producto obtenido se destina al autoconsumo.

7.4.6 Venta de Fuerza de Trabajo

Considerando la articulación de la familia Guaraní con el mercado regional, en calidad de demandantes de bienes productivos y artículos de consumo doméstico, hace que estas familias requieran cubrir una canasta de consumo cada vez más diversificada, la que está conformada por productos industriales, agroindustriales y agropecuarios, regionales y extraregionales. Esta situación hace que las familias requieran cada vez mayores ingresos monetarios, que les permitan cubrir la canasta de consumo, para lo cual se ven en la necesidad de vender parte de la fuerza de trabajo familiar.

La venta de fuerza de trabajo de la familia Guaraní, en promedio anual representa el 17 por ciento del total del sistema productivo. El promedio de meses que la familia Guaraní vende su fuerza de trabajo es 2,4 meses al año; aproximadamente el 70 por ciento de esta venta de fuerza de trabajo familiar, es realizada fuera de la región, particularmente en el norte del departamento de Santa Cruz, orientándose hacia actividades de la zafra cañera y sojera; mientras que la venta de fuerza de trabajo en la zona, se concentra básicamente en labores de chaqueo.

El valor máxima de ingreso mensual captado por estas familias se halla fuera de la región, que representa un 150% más de la remuneración vigente en la zona. El período que suelen vender parte de la fuerza de trabajo familiar se encuentra en el intervalo junio a septiembre; sin embargo, las remuneraciones más altas se encuentran fuera de esta temporada.

El déficit de tierra impulsa a los pobladores a vender su fuerza de trabajo en calidad de peones jornaleros, en las haciendas próximas a las comunidades y, en menor medida, fuera de la región provocando la emigración temporal estimulada

por el propósito de captar mas ingresos monetarios. En la mayoría de los casos, en la venta de fuerza de trabajo se halla involucrado sólo el padre de familia, pero también se suele incorporar a los hijos varones.

En la unidad familiar indígena se distingue dos tipos de fuerza de trabajo: la fuerza de trabajo potencial familiar total (población económicamente octiva), conformada por los miembros varones y mujeres mayores de 12 años y que en la familia Guaraní es de 2.85 personas, quienes estarían disponibles durante el año para realizar actividades productivas en los diferentes Subsistemas.

Para determinar el número de días/hombre disponibles para el trabajo durante el año y por familia, se ha multiplicado el número de personas potencialmente disponibles por 260 días.⁷⁷ Este cálculo permite estimar que en promedio la familia Guaraní dispone de 741 días/hombre/año. Esta es la existencia de fuerza de trabajo anual que disponen en promedio la familia indígena.

Por otra parte, la fuerza de trabajo potencialmente asaliable, es decir, la que puede venderse en los diferentes mercados de trabajo u ofrecerse en reciprocidad al interior de la comunidad, se halla conformada por los varones y mujeres mayores de 15 años. En las comunidades de Iupaguasu, el número de hombres y mujeres disponibles para asalariarse en promedio es de 2.44 miembros por familia. Si consideramos 260 jornadas al año, significa que las familias en promedio disponen de 634 días/hombre/año para asalariarse. Pero, por otra parte, también significa que ese promedio de personas no podrían realizar otra actividad productiva en sus comunidades, en su territorio; ya que estarían orientando su tiempo a la venta de su fuerza de trabajo. Esto, produciría, como ya se está dando, un desarraigo paulatino y sistemático de la población guaraní de Iupaguasu.

7.5 Características Generales de los Mercados en la Provincia

Las familias Guaraní, para acceder a bienes y servicios generados fuera de su ámbito productivo, venden parte de su producción y parte de la fuerza de trabajo familiar potencial. De esta forma, obtienen los medios monetarios que les

⁷⁷ Se suele asignar entre 250 a 270 días de trabajo al año para derivar la fuerza de trabajo en áreas rurales, en nuestra estimación hemos considerado 260 días.

permiten captar productos industriales, agroindustriales y otros bienes agrícolas de otras zonas ecológicas.

El mercado de bienes, donde participa directamente el productor indígena Guaraní (mercado de origen o de productores)⁷⁸, tiene dos características: Por una parte desarrolla un régimen de comercialización cooperativo o comunal (de la producción comunal), con el apoyo de la institución privada de desarrolla CIPCA. Por otra parte se manifiesta el régimen de comercialización aislado por parte de cada unidad familiar guaraní, el cual es pequeño en sus dimensiones, resultado de los bajos niveles de producción. Los pobladores de Iupaguasu intercambian pequeños excedentes productivos con el propósito de captar recursos monetarios que les permitan cubrir los requerimientos de insumos, productos industriales, agroindustriales y otros bienes agrícolas de otras zonas ecológicas.

El mercado al que concurren los guaraní para vender parte del excedente productivo es incipiente y se caracteriza por ser oligopsónico⁷⁹, o sea, esta conformado por un reducido número de intermediarios que compran los excedentes productivos.

Los intermediarios además de rescatar una parte del excedente de la producción generada en la región a través de la compra monetizada, venden a las familias Guaraní diferentes mercancías generadas fuera del ámbito productivo de las comunidades, entre las que se hallan: prendas de vestir, productos agroindustriales (azúcar, harina, aceite, fideos, alcohol, pan, coca, etc.), artículos de bazar y librería (hilos, agujas, peines, cuadernos, lápices, etc.) y también herramientas agrícolas. Esto permite a los intermediarios obtener utilidades tanto en la compra de productos agrícolas como por la venta de mercadería.

Las unidades producción - consumo (familias) guaraní están articuladas con la economía regional en calidad de productores tanto por la compra de herramientas e insumos productivos, como por la venta de los excedentes generados en los **Subsistemas Agrícola y Pecuario**, alimentando así la dinámica económica regional, desde la perspectiva de la producción. En calidad de familias consumidoras la

⁷⁸ Mendoza, 1987.

⁷⁹ Forma de mercado de competencia imperfecta. Hay oligopsonio cuando el número de compradores es reducido y éstos se imponen a los vendedores, lo que les permite influir sobre el precio. Zorrilla, S. y Silvestre, J. Diccionario de Economía. México 1996.

articulación con el mercado se manifiesta a través de la venta de fuerza de trabajo familiar y por la compra de una parte de la canasta familiar.

8. SITUACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA REGIÓN, POR PARTE DE LOS NO INDÍGENAS

8.1 Características de las propiedades privadas que se encuentran en el área donde están localizadas las comunidades

La actividad económico productiva más importante que desarrollan las propiedades privadas de la zona en que están asentadas las comunidades, es la ganadera.

De veinte propiedades privadas identificadas en el área de las comunidades, solo cinco de ellas declaran contar con título de propiedad; aunque, ello no pudo ser verificado oficialmente⁸⁰. Casi la mitad señala no tener conflictos de sobreposición o de otro tipo con las comunidades guaraníes vecinas. Por otra parte, los comunarios a través de su organización, han planteado demandas judiciales por sobreposición y avasallamiento a quince de los propietarios. También, hay demandas en contra de los ganaderos porque estos mantienen a su ganado pastando en las tierras comunales, que muchas veces se encuentran en producción agrícola.

La práctica de ocupación privada, continúa siendo la misma que utilizaron los primeros ganaderos de la zona, dejar que las vacas ocupen y consoliden la propiedad; hasta donde llega el ganado, es la superficie y recursos que requiere el animal.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS EN EL ÁREA QUE SE ENCUENTRAN LAS COMUNIDADES

N°	Nombre de Propietarios	Características	Comunidad Colindante	Actividad Económica Principal	Superficie aproximada has.	Conflictos c/comunidades
1	Adán Toledo	36 años de asentamiento. Título otorgado por la HAM	Potreriillo Los Pazos	Ganadera	1000	SI

⁸⁰ La Dirección Departamental del INRA en Santa Cruz señala, repetidamente, que no dispone de información oficial sobre la situación legal de las propiedades privadas del área donde están asentadas las comunidades; dicen, conocer de algunos conflictos de sobreposición, pero que la información y alguna documentación existente se encuentra centralizada en la oficina de la Dirección Nacional del INRA en La Paz.

2	Andrea Zegarra	35 años de asentamiento. Título en trámite	Potreriilla Los Pozos	Ganadera	500	SI
3	Andrés García	21 años de asentamiento. Can título y plano	Makamakal	Ganadera	500	SI
4	Baby Barba	31 años de asentamiento. Na conoce el estado del título	Tëta Piau	Ganadera	1060	SI
5	Edgar panaso	21 años de asentamiento. Can título	Itaimi	Agrícola	200	SI
6	Erasmus Toledo	36 años de asentamiento. Titula otargado par la HAM	Potreriilla Los Pazos	Ganadera	1000	SI
7	Eusebia García	18 años de asentamiento. Con título falso y con sobreposición a la Cmdad. Patrerillo Los Pozas	Potreriillo Los Pozos	Ganadera	1035	SI (en juicio)
8	Felicia Vda. De Guzmán	13 años de asentamiento. No Canoce el estada de su trámite de titulación	Tëta Piau	Agrícola	20	NO
9	Gonzalo Montera	7 años de asentamiento. Propiedad hipotecada	Itaimi	Ganadera	300	SI
10	Jesús Herrera	17 años de asentamiento. No conace el estado del trámite de titulación.	Tëta Piau	Agrícola	40	NO
11	Jesús Guzmán	26 años de	Mokamakal	Ganadera	1000	SI

		asentamiento. Con título y plano				
12	Juan Piesiola	44 años de asentamiento. Con título y plano	Mokamokal	Ganadera	600	NO
13	Mamerto Cabrera	31 años de asentamiento. No se conoce el estado de su trámite de titulación	Tëta Piau	Ganadera	1120	NO
14	Mendoza	12 años de asentamiento. No se conoce el estado de su trámite de titulación	Tëta Piau	Ganadera	100	NO
15	Nila Guzmán	13 años de asentamiento. No se conoce el estado del trámite de titulación	Tëta Piau	Agrícola	30	NO
16	Pedro Sibauti	26 años de asentamiento. No se conoce el estado del trámite de titulación	Itaimi	Ganadera	50	SI
17	Procedes Flores	16 años de asentamiento. Título en trámite	Patrerillo Los Pozos	Ganadera	1000	SI
18	Saturnina	16 años de asentamiento. No se conoce el estado del trámite de titulación	Tëta Puau	Agrícola	30	NO
19	Teléforo Rivera	16 años de asentamiento. No se conoce el estado del	Tëta Piau	Ganadera	50	NO

		trámite de titulación				
20	Teófilo Sandoval	16 años de asentamiento. No se conoce el estado del trámite de titulación	Têta Piau	Agrícola	30	NO
				9523	9665	

Fuente: Información de la Capitanía y de algunos propietarios privados (ganaderos), 1999

8.2 Características de las propiedades privadas que se encuentran en el área de la Tierra Comunitaria de Origen, Titulada.

De acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA, del 100 por ciento de la superficie mensurada o saneada, para Dotación y Titulación de la TCO Guaraní de Iupaguasu, apraximadamente el 30.5 por ciento estaría siendo cansalidada a favor de los propietarios privados, lo que significa una superficie aproximado de 17.182 has.

La actividad económica productiva, declarada por los propietarios en el proceso de SAN-TCO, fue la ganadería aunque, por las características biogeográficas de la zona, se recomienda, más bien, un uso agrosilvopastoril.

El total de terceros ó, propiedades privadas identificadas por el INRA, durante el proceso de SAN-TCO, es de 47 predios, mas del doble de las 20 inicialmente identificadas en el Estudio realizado por el VAIPO⁸¹, en el año de 1998.

En el proceso de SAN-TCO, se identificó que aproximadamente un 30 por ciento de las propiedades tenían sus Títulos Ejecutoriales; otras contaban con documentas que señalaban el inicio del trámite y, la mayoría de ellas, solo tenían la posesión.

La provincia Cardillera, donde se encuentra la TCO Guaraní de Iupaguasu, mediante diferentes estudios económicos encargados por los propietarios privadas e instituciones oficiales, ha sido considerada de aptitud ganadera. Sin

⁸¹ Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, La Paz, 1998

embargo, un análisis más cuidadoso de otros estudios realizados⁸², señalan que la ganadería se encuentra en un franco proceso de decrecimiento, pues, no se realizan cambios sustanciales que permitan mejorar los niveles de producción, los reducidos márgenes de ganancia pueden dejar de ser un estímulo para los ganaderos. Las dificultades que enfrenta la explotación ganadera son el clima demasiado seco que no permite el pastoreo del ganado en buena parte del año, este mismo factor incide en la poca disponibilidad de fuentes y reservorios de agua; el bajo nivel tecnológico de las haciendas ganaderas, la escasa infraestructura productiva: potreros, corrales, alambrados, reservorios de agua, etc⁸³.

La ganadería extensiva tiene serias limitaciones, pues las condiciones climáticas determinan la presencia de terrenos con baja capacidad de carga animal y obligan al propietario a administrar un hato reducido en una gran extensión de tierra de su propiedad o no, lo cual conlleva graves dificultades de manejo. Al respecto, el Diagnóstico de la Provincia menciona:

"Parecería que la industria ganadera de Cardillera ha surgido más de la necesidad de ocupar una gran extensión de tierra que de una planificación racional y técnica del uso de recursos naturales de la zona..."

Son pocas las haciendas ganaderas que se han preocupado en introducir mejoras que permitan modernizar sus explotaciones. Su sistema de explotación es extensivo y permanece anclado en un régimen que tiene mucho de colonial, la lógica es "quien tiene más tierra tiene más poder". Su modo de explotación se basa en "tirar las vacas al monte" para que se reproduzcan en estado salvaje, este es el resultado de un proceso que se originó en la época colonial. Es bastante común observar el pastoreo de ganado en las tierras de las comunidades guaraníes o en tierras de otra propiedad ganadera o, en su caso, deambulando por los precarios caminos de la provincia, cuando no perdido en los basques.

En el departamento de Santa Cruz, con fondos provenientes de las regalías petroleras, se creó el Fondo Ganadero, que funcionó durante mucho tiempo como

⁸² Plan de Uso del Suelo de Santa Cruz PLUS, CORDECRUZ, 1994 y Navarro, GONZALO, Modelo de Sectorización Biogeográfica de Bolivia, 1994.

⁸³ CORDECRUZ - CIPCA, 1986: Vol 3

una institución financiera de desarrollo con el propósito de "modernizar" las haciendas ganaderas, sus objetivos eran:

- a) Proveer financiamiento para hacer inversiones que incrementen la producción de carne y leche en el departamento.
- b) Transformar pequeñas unidades ganaderas en empresas comerciales viables.
- c) Establecer un marco institucional para conceder créditos en especies a medianos y pequeños ganaderos.

En la provincia Cordillera el Fondo Ganadero mediante convenio con CORDECRUZ y, posteriormente, con la Prefectura del Departamento manejó una línea especial de créditos, entre los cuales figuraban: mejoramiento genético de ganado vacuno, maquinaria agrícola, alambradas, pasturas e, infraestructura diversa (tanques de agua, acequias, perforación de pozos de agua, corrales, etc.), además de mano de obra para alambradas, que en la provincia no podía ser otra que la fuerza de trabajo de los guaraní.

Si bien entre los objetivos que se planteó el Fondo Ganadero se manifiesta un apoyo a los pequeños y medianos ganaderos, en la práctica sucedió lo contrario, pues las operaciones de crédito, entre 1982 y 1985, luego 1987 y 1993 sólo atendieron solicitudes del 13.38 por ciento de los pequeños ganaderos de la provincia⁸⁴.

Sin embargo, la mayoría de los recursos fueron desviados al sector comercial, a la adquisición de bienes raíces urbanos y en el consumo de bienes suntuarios. Lo mismo podemos decir de los créditos concedidos por el Banco Agrícola de Bolivia. En resumen, los recursos asignados no contribuyeron a la modernización de la ganadería regional.

La sequía es un problema relativamente crónico en la provincia y en el Chaca. Lo que sucede es que las haciendas ganaderas no han realizado las inversiones necesarias para afrontar este problema. Cada año entre los meses de julio y noviembre, es decir los meses de estiaje, importante cantidad de ganado muere debido a la falta de agua, este es el periodo en el que los propietarios ganaderos piden ayuda al Estado para que solucione el problema del agua. Lamentablemente,

⁸⁴ Informes de la Asociación de Ganaderos de Camiri AGACAM, CORDECRUZ, 1994

como se señaló, los recursos estatales destinados para ese fin fueron y son desviados hacia otros sectores no ligados precisamente a la producción ganadera.

Por otra parte, las propiedades ganaderos y agrícolas tropiezan con la cada vez más notoria falta de peones guaraní y de tierras de pastoreo que se originan en el despertar de las comunidades guaraní; mismas que han comenzado a alambrear sus tierras evitando la penetración del ganado para de esa manera cultivar intensivamente sus tierras.

Durante muchos años se ha desarrollado un mercado de tierras originado precisamente por lo oferta de propiedades ganaderas y, en los últimos años, por la expectativa generado por el proceso de soneamiento de lo propiedad agraria ejecutado por el INRA, o raíz de lo aprobación de la Ley 1715.

CARACTERÍSTICAS DE ALGUNAS PROPIEDADES PRIVADAS EN EL ÁREA TITULADA COMO TCO

N°	Nombre de Propietarios	Características del asentamiento	Comunidad Colindante	Actividad Económica Principal	Superficie aproximada has.	Conflictos c/comunidades
1	Alfredo Gutiérrez	10 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
2	Carmelo Zárate	10 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
3	Duberti López	36 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
4	Francisco Espinoza	9 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
5	Fructuoso Guzmán	24 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-

6	Hernán Salces	6 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
7	Honorata Loayza	23 años de asentamiento. Con título anterior. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
8	Humberto Arancibia	9 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
9	José Plata	11 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
10	León	26 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
11	Lino Medrana	43 años de asentamiento. Con título anterior. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
12	Lucidio Aidonate	10 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
13	Manuel Guzmán	24 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
14	Marcelino Herrera	16 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
15	Mery Villaroel	26 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Iguasurenda	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
16	Raúl Endara	12 años de asentamiento. Con título anterior.	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la	-

		SAN-TCO, con replanteo			superficie	
17	Richard Narvai	12 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
18	Salinas	13 años de asentamiento, SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
19	Secundino Medrano	43 años de asentamiento. Título anterior en trámite. SAN-TCO, con replanteo	Pampa Redonda	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
20	Ambrosio Veizaga	18 años de asentamiento. SAN-TCO, con replanteo	Zona de la TCO	Ganadera	¿? Replanteo de la superficie	-
					¿?	

Fuente: Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. La Paz, 1998. Información de la Capitanía y de algunos propietarios privados (ganaderos), 1999

8.3 Situación del proceso de SAN-TCO, en relación a la superficie a titular a favor de las propiedades privadas.

Por la información proporcionada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA⁸⁵, se establece que el proceso de SAN-TCO, señalado por la Ley 1715, para dotar y titular de sus territorios a los guaraní de Iupaguasu, aún no ha concluido:

- ✓ Aún debe concluirse con la fase de Notificación de Resoluciones Finales a los propietarios privados, faltando en ellas la firma del Presidente de la República.
- ✓ El plazo que por norma, corre para que los propietarios privados realicen impugnaciones a las Resoluciones Finales, aún no ha concluido; presentándose hasta ahora, tres impugnaciones de propietarios ante el Tribunal Agrario Nacional TAN.

⁸⁵ Coordinación Técnica, de la Unidad de SAN-TCO, Dirección Departamental del INRA Santa Cruz. Septiembre 30, 2003.

- ✓ Por lo tanto, el TAN aún no ha notificado al INRA para la remisión de expedientes de los predios impugnados.
- ✓ De toda el proceso de SAN-TCO, se ha titulado hasta la fecha, solo el área fiscal identificada, faltando aún la titulación del área producto de los recortes a realizar a las propiedades privadas.

De confirmarse este resultado preliminar del INRA, del 100 por ciento de la superficie mensurada o saneada para Dotación y Titulación de la TCO Guaraní de Iupaguasu, aproximadamente el 69.5 por ciento a lo solicitado, que en números significa una superficie de 38.704 has., se estaría consolidando para la TCO.

ESTADO DE LA TITULACION DE LA TCO	SUPERFICIE EN HAS	TOTAL TERCEROS
Superficie Mensurada	56.209	47
Superficie Mensurada de Terceros	27.810	
Superficie Consolidada para Terceros	17.182	
a) Superficie a revertir, producta de las recortes	10.628	
b) Superficie Dotada y Titulada como TCO	28.076	
Total a + b	38.704	

Fuente: Coordinación Técnica, de la Unidad de SAN-TCO, Dirección Departamental del INRA Santa Cruz. Septiembre 30, 2003.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La problemática planteada en la presente investigación, trasciende el elemento de la tierra y se conecta con otros escenarios, como ser la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, el desarrollo rural, crecimiento económico en las comunidades, contextos e intereses políticos, problemas irresueltos del pasado, incumplimiento e insuficiencia del marco normativo sobre el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas; que, concluye en la histórica exclusión de los guaraní de la Capitanía de Iupaguasu, de los beneficios del proceso de reforma agraria inaugurados a partir de 1953.

La Dictación del Decreto Ley N° 3464 de Reforma Agraria, debe entenderse en el contexto político boliviano que se originó producto del surgimiento de una conciencia nacional después de la guerra del Chaco. Sobre todo, las campesinas, Aymaras y Quechuas son quienes demandaron su inclusión al Estado Boliviano, mediante el reanacimiento del Derecho al Voto Universal y, el Derecho a la titulación de sus parcialidades territoriales.

El Decreto Ley N° 3464 resolvió parcialmente estas demandas de inclusión política ya que, una vez más, la oligarquía encubierta en el MNR, aprobó una Ley que parceló la unidad territorial indígena, o la tierra de origen, autorizando la titulación individual y en lo pro-indiviso de la propiedad territorial camunal. La lógica económica y social, de la clase política hegemónica vigente desde la colonia, es la de crear un "mercado de tierras ficticia", que despaje de la propiedad agraria a los indios naturales, por considerarlos faltos de capacidad para asumir procesos productivos de impacto e implicancia nacional.

En el caso de la titulación de las tierras comunales de las indígenas del oriente, el despajo de la propiedad agraria a los "selvícolas" orientales es descarado y, se encubre en un "proteccionismo y paternalismo" mestiza-criollo (karai), que está vigente desde las primeras días de la Colonia. La lectura de las elites políticas locales y de los partidarios políticos del MNR, es de ocupar las tierras "baldías" del oriente boliviano.

En esa lógica, la acupación de la región del chaca, por parte de militantes de las partidos políticos de turno en los gobiernos, es cada vez más intensa, encontrándose, los indígenas guaraní de Iupaguasu, a momento de la aprobación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715, con sola una de sus

comunidades tituladas; con cinco en trámite y con Expedientes en proceso; con dos en inicio de demanda de dotación y titulación; cuatro adquiridas con créditos económicos proporcionados por el Fondo de Desarrollo de Comunidades FONDECO (institución financiera privada) y, tres comunidades que son consideradas "cautivas", aunque históricas, por estar asentadas en propiedades privadas y sin ningún tipo de trámite.

Comunidad	Tenencia de la tierra	Característica del Título	Proceso de Dotación y Titulación
Kurupaiti	Comunal	Nº Título 1083	
Potrerillo - Las Pozos	Comunal	-	En trámite. Nº Exp. 51932
Kuruyuki	Comunal	-	En trámite Nº Exp. 6684
El Tunal	Comunal	-	En trámite Nº Exp. 6685
Mokomokal (Ivoperenda)	Comunal	-	En trámite Nº Exp. 5838
Pampa Redonda (Ipati)	Comunal	-	En trámite Nº Exp. 27582
Mboreviti	Comunal	-	Inicio de trámite
Alto Tareira	Comunal	-	Inicio de trámite
Irenda	Comunal	La Cmdad no lo conoce	FONDECO
Itaimi	Comunal	La Cmdad no lo conoce	FONDECO
Iguasurenda	Comunal	La Cmdad no lo conoce	FONDECO
Têta Piau	Comunal	La Cmdad no lo conoce	FONDECO
Iviyeka	Comunal	-	-
Yaiti	Comunal	-	-
Tacete	Comunal	-	-

Fuente: Información de la Capitanía y Comunidades, julio 1999

Sobre la Ley Nº 1715

La Ley INRA, para los propietarios privados, se relaciona con un escenario muy particular, que tiene que ver con la configuración de ciudadanos con derechos diferenciados en determinados aspectos y homogéneos en otros, los principios para la regulación, control y uso de los recursos naturales, la clasificación y extensión de la propiedad como criterio subsidiario, criterios subjetivos en la adjudicación, restricciones en la ley con relación a las TCOs (inalienabilidad e inembargabilidad).

Para los campesinas, el problema central de la Ley INRA, tiene relación con la reconstitución de los territorios de los ayllus (pese a su actual fragmentación), con dominio pleno sobre los recursos naturales renovables y no renovables; lo que considera fuertes elementos de interpelación a la estructura del estado.

Desde la perspectiva de los indígenas de tierras bajas se reivindica el territorio en el marco del convenio de la OIT relacionado más con la consulta en el acceso a los recursos e indemnización si fuera el caso, reconociendo la autoridad del estado.

Para los representantes coyunturales del Estado Boliviano, la Ley INRA tiene un enfoque cambia-céntrico que influye en su aplicación en el occidente del país, incluso no reconoce realidades como la del norte amazónico como es la producción de la goma y castaña. Así mismo, se reconoce que el pago del impuesto no debe estar articulado a la reversión, sino el cumplimiento de la función económico social. No existe consenso en este tema, por cuanto la CAO reivindica que este constituye el mecanismo idóneo para determinar el trabajo, como sucede en el Brasil.

La Ley INRA, aunque incompleta, debe entenderse en el contexto de las reformas estructurales en lo que es fundamentalmente su concepción de estado y sociedad a partir del fortalecimiento del sistema democrático y la introducción del concepto del desarrollo sostenible, también debe entenderse en el contexto del proceso histórico por el cual pasaron las comunidades indígenas y originarias desde la fundación de la República.

La sola aplicación de la Ley INRA no resuelve los problemas de los guaraní de Iupaguasu y no va a dar respuesta al conjunto de la problemática agraria indígena; si es que se modificara esta norma, y aún otras, siempre estarán presentes estos vacíos. Además, en la práctica, la Ley INRA y otras que se refieren al reconocimiento de los derechos territoriales indígenas, han sido pasadas por alto y, hasta modificadas beneficiando a los propietarios privados del país.

Por otra parte, es notoria la confusión con relación a la interpretación de la Ley; por ejemplo, existe confusión sobre la redistribución de las tierras y del saneamiento en este proceso. El saneamiento tiene como objetivo regular y perfeccionar el derecho propietario, esto significa la distribución de la tierra a favor de poseedores, de aquellos que tienen procesos agrarios en trámite, y un

reconocimiento de la titulación cuando la tierra cumple una función económico social FES. Esto viene a ser una distribución directa de tierras fiscales. La redistribución vendría a ser a la conclusión del proceso de aquellos títulos y posesiones que deben ser revertidos al dominio originario de la nación en caso del incumplimiento de la FES y posesiones ilegales, esto supone revertir tierras para ser declaradas a la finalización del saneamiento como tierras fiscales.

Tamanda en cuenta que el saneamiento constituye la columna vertebral para la verificación y cumplimiento de la función económico social de la propiedad privada, que busca otorgarle seguridad jurídica a la propiedad. Por consiguiente, el respeto a los derechos de los indígenas y el cumplimiento de sus demandas, está condicionada al cumplimiento del proceso de saneamiento, para que una vez identificados las tierras fiscales, los sobrantes y marginales si las hubiera, recién puedan ser tituladas como TCOs a favor de los indígenas. Como se demuestra en el caso de la Tierra Comunitaria de Origen de los guaraní de Iupaguosu, además de ser discontinúa, las áreas tituladas son las marginales, las de baja calidad y con muy poco potencial productivo. Bajo ese principio de aplicación de la Ley, los espacios titulados o a favor de los pueblos indígenas, serán siempre los de baja productividad, las tierras marginales y aquellas áreas que, en la fase de recorte por incumplimiento de la norma, los propietarios acepten la pérdida.

Problemas de la Ley 1715 en lo operativo

La principal interpelación es al INRA, como instancia responsable de aplicación de la Ley, tiene relación con la lentitud del proceso de saneamiento que en lo práctica no está logrando sus objetivos. La misma Superintendencia Agraria (sobre la base de la Certificación de la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra), reconoce que existen problemas serios y que se está dotando y titulando poca tierra productiva a los indígenas.

El saneamiento de las TCOs en el chaco al principio atravesó por problemas de aplicación, como ser la realización de los estudios de necesidades espaciales para las comunidades y pueblos indígenas demandantes de las TCOs; luego, por la definición de criterios para la verificación de la función económico social de las propiedades privadas y, hasta ahora un problema irresuelto, por la reglamentación de la carga animal (aún en proceso de discusión), así como por los plazos previstos en cada una de las fases establecidas para el cumplimiento del saneamiento, señalados en los diferentes reglamentos de la Ley.

Por otra lado, el Estado no ha otorgado los recursos financieros necesarios para el saneamiento, que se ha constituido en un proceso altamente dependiente de los recursos de la cooperación internacional. El desinterés estatal, de resolver la problemática agraria, también se comprueba en las escasas convocatorias de reunión que ha tenido la Comisión Agraria Nacional CAN, responsable de proyectar y proponer políticas agrarias de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras.

La debilidad institucional del INRA es evidente, por cuando, en el proceso de saneamiento, no existe flexibilidad en la conciliación de criterios entre terceras y, entre otras, no se ha cuantificado la magnitud de la Ley y las expectativas que había creado en aspectos de tiempo, instrumentalización técnica y principalmente en aspectos de recursos humanos y financieras.

Sin lugar a dudas, es urgente activar e incrementar la capacidad de la Comisión Agraria Nacional y de la Comisión Agraria Departamental de Santa Cruz, para dar respuesta y solución a las observaciones en sentido que la CAN no ha cumplido su rol por cuanto esta es la instancia para la definición de políticas de redistribución de la tierra y, hasta ahora no se han tocado temas de fondo. Aunque, sin embargo, la definición de estas políticas, por Ley, debe darse a la conclusión del proceso de saneamiento.

Propuestas

La Ley INRA y sus Reglamentos operativos deben establecer con precisión procedimientos claros y eficientes para acelerar el proceso de saneamiento de la propiedad agraria; pero sobre todo, debe incorporar una nueva orientación, que establezca el de regular y perfeccionar el derecho propietario de las comunidades y pueblos indígenas; esta significa, la distribución de la tierra a favor de poseedores histórico tradicionales y, bajo el principio de que la tierra-territorio, es de quien la usa y quien la vive.

En esa línea, la organización indígena de tierras bajas, la CIDOB, debería plantear sus demandas al Estado boliviano; además de proponer una Ley de Desarrollo Indígena, que promueva el cumplimiento de la Ley N° 1257 y los artículos referidos al tema vigentes en la Constitución Política del Estado.

Es necesaria una Ley de desarrollo para la gestión y participación indígena que garantice la construcción de su propio desarrollo; para ello, se debe revisar la política de tierras y preservar los espacios necesarios para el desarrollo de los indígenas y originarios del país. Las formulas de solución pasarían por decisiones políticas de revisión de las Leyes que afectan de manera directa a los derechos de la población indígena y originaria y, por el establecimiento de Reglamentos y normas verdaderamente eficientes.

Recomendación, al Estado Boliviano, de temas que deben ser revisados.

- a) Priorizar la elaboración e implementación de una política que garantice el acceso y control (propiedad) de los recursos productivos (tierra, agua, semilla) por parte de los indígenas, sector al que históricamente han sido violados sus derechos.
- b) Garantizar el derecho de las comunidades y pueblos indígenas sobre los recursos naturales, contra concesiones que atentan los derechos de ellos.
- c) Combatir, decididamente, el proceso de invasión de las tierras indígenas y la consolidación de títulos fraudulentos de la propiedad agraria.
- d) Agilizar el proceso de saneamiento de las Tierras Comunitarias de Origen TCOs y, la dotación y titulación a las comunidades y pueblos que tengan tierras insuficientes; bajo los criterios establecidos arriba.
- e) Cambiar la política agrícola, creando mecanismos de protección a la economía indígena como forma de garantizarles sus derechos económicos.

Conclusiones sobre el Territorio Indígena

Se entiende por territorio: como un patrimonio inalienable e indivisible, de las pueblos indígenas, donde por siempre han estado y estarán establecidos las presentes y futuras generaciones y, al mismo tiempo, puedan gozar con toda libertad de sus derechos sociales y culturales de vida tradicional. También el derecho de beneficiarse en forma integral de todos los recursos existentes en dicho territorio, siempre en el cuidado y protección de la naturaleza tal como lo han venido haciendo desde tiempos inmemoriales⁸⁶.
Sobre esa definición, se establece que:

⁸⁶ Sagarnaga 1998: 27

- ✓ Es Territorio Histórica de los Pueblos Indígenas y Originarios, la circunscripción geográfica territorial que los pueblos hubieran ocupado dentro del territorio boliviano a través de toda su historia, independientemente de que al presente en estos territorios existan poblaciones urbanas y/o asentamientos rurales que no pertenezcan al Pueblo Indígena y Originario.
- ✓ El territorio histórico es el espacio geográfico dentro del cual el Pueblo Indígena y originario que lo habita, debe ser respetado en sus usos, costumbres, historia y tradiciones, concertando intereses de cuantos la habitan.
- ✓ Dentro del territorio histórico de cada pueblo indígena y originario, este tendrá prioridad en la adjudicación de tierras fiscales, como también tendrá prioridad de primera opción en la compra de tierras de terceros ajenos al pueblo indígena originario.
- ✓ Los latifundios improductivos, las tierras sin documentación legal y las no trabajadas, deben ser revertidas al Estado en beneficio del pueblo indígena originario.
- ✓ La delimitación de los territorios históricos de los pueblos indígenas y originarios, se hará con lo que histórica y tradicionalmente se conoce.
- ✓ En los territorios de los pueblos indígenas y originarios no podrán hacerse dotaciones a terceros, instalar colonizaciones ni otras formas de adjudicación.

9.1 CONCLUSIÓN 1: RESPECTO A LA OCUPACIÓN Y USOS DEL TERRITORIO

1° Como se demostró en los capítulos precedentes, los guaraní de la Zona de Iupaguasu, ocuparon desde los tiempos pre-coloniales, la región del chaco boliviano, desde luego, incluido el pie de monte de la provincia Cordillera en el Municipio de Lagunillas.

2° El proceso de ocupación de éste territorio se dio, en algunos periodos, de manera violenta, sometiendo por la fuerza a la población local, inclusive llegando a

realizar prácticas antropofágicas, sobre toda con los Chanés y, en otros momentos, asimilándolos, tomando a las mujeres, educando a las niñas en la lógica guaraní y eliminando físicamente a los varones a sometiéndolos como esclavos. Este proceso de ocupación y posesión física del espacio chaqueño, concluyó finalmente en el surgimiento de una nueva noción indígena, la Chiriguana, que es producto del mestizaje biológico, social, cultural, económico y político de los Guaraní con los Chané.

3° La nueva cosmovisión de los Guaraní Chané -"Ñande Reko" ó modo de ser-, se ve reflejada en la forma de ocupación económica productiva que realiza la nueva nación guaraní. Actividad que durante algunos siglos (Cap. 3 y 4), períodos de control de la región, obtuvo altos rendimientos productivos de cultivos tradicionales como el maíz, la cumanda y otros, lo que se tradujo en el crecimiento acelerado de la población, mejoramiento de su calidad de vida (para la época) y, la ampliación de la frontera guaraní.

4° Contrariamente a lo que establecen muchos de los estudios oficiales del Estado Boliviano, en la actualidad, respecto a la vocación productiva del chaco, esta región mantuvo durante mucho tiempo rendimientos productivos de maíz y cumanda los suficientemente altos como para alimentar ejércitos de Kereimbas (guerreros) guaraníes de hasta 50.000 almas aproximadamente; además, de permitir que los Mburuvichas (Capitanes o Líderes de los Tenta Guasu), pudieran desarrollar su estrategia de alianzas del convite de manera permanente.

5° Estudios oficiales (Diagnóstico Pecuario del Chaco, Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2.000), señalan que la vocación productiva del chaco es la ganadería bovina; actividad que para llegar a alcanzar réditos económicos, bajo la práctica del ramoneo, requiere de extensiones aproximadas entre 18 a 26 has. por cabeza de ganado bovino y, posteriormente, por el uso intensivo y extensivo de los bosques la superficie requerida por cabeza de ganado bovino iría en creciente aumento.

6° Como se describe en el Cap. 8, la lógica de ocupación productiva que prevalece por parte de los propietarios privados individuales en la región de la TCO Guaraní de Iupaguasu es la de la ganadería bovina; la que requiere, como señalan ellos mismos y también estudios oficiales, mayor superficie de tierras. Bajo esa lógica, pero el sector ganadero de la región, es más importante consolidar y titular mayor cantidad de tierras a favor de los propietarios privados individuales; ello,

en la misma lógica, posibilitará el desarrollo y potenciamiento económico productivo de la región; lo que se traduciría en la necesidad de contratar mano de obra que, en éste caso, sería la fuerza laboral disponible de los y las guaraní de Iupaguasu.

7° Sin embargo, por otra parte, estudios de mayor rigurosidad académica y científica⁸⁷ señalan las graves limitaciones productivas del chaco boliviano; recomendando para la región de Iupaguasu (Municipio de Lagunillas), el desarrollo de actividades agrosilvopastoriles; eso significa, combinar la actividad pecuaria bovina con la actividad agrícola y la forestal de recolección; todas ellas de manera extensiva.

En el Anexo 3 se describe ampliamente las características biogeográficas del chaco y de la zona de Iupaguasu y, las potencialidades y limitaciones productivas de la región.

8° Como se describe y analiza en el Cap. 3 y 4, históricamente, los guaraní fueron considerados como la mano de obra natural disponible de la región; inclusive, se dictaron normas jurídicas que instrúan la obligatoriedad del servicio que debían prestar los "naturales" a los emergentes ganaderos. También, se promovió un indiscriminado asentamiento de propietarios privados, con el objetivo de ocupar y dar aficia a las tierras baldías y a las naturales.

9° La lógica de ocupación productiva del espacio, de los guaraní de Iupaguasu, está determinada por la relación y unidad del hombre y la naturaleza. Para el guaraní, hay una interdependencia natural entre el hombre y su medio, su entorno. El respeto a la naturaleza, determina el uso que hace de las recursos del basque y en este uso prevalecerá siempre el criterio de sostenibilidad; de oprovechar las recursos, asegurando al mismo tiempo su existencia que en el futura continúe satisfaciendo las necesidades de las nuevas generaciones.

La constante ocupación, consolidación y titulación de propiedades privadas ganaderas, ha ocasionado peligrosamente el territorio indígena; tanta, que obliga a los guaraní de Iupaguasu o vender su fuerza de trabajo en las propiedades de los vecinos, debido a que no disponen de tierras aptas para actividades productivas.

⁸⁷ Navarro, Gonzalo, "Modelo de Sectorización Biogeográfica de Bolivia", 1994. Killeen, Beck y García 1993. Superintendencia Agraria, Certificación de la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra CUMAT, 1998.

Esta situación pone en riesgo también, la existencia del mismo pueblo indígena, ya que en la última década, la población económicamente activa y en edad reproductiva, se ha visto obligada a migrar a otras regiones del departamento.

En el Cap. 7 se analiza el Sistema Productivo de los guaraní de Iupaguasu y, se demuestra, su dependencia de los recursos naturales del bosque; lo que hace imperativo para el Estado Boliviano, dotar y titular de un territorio continuo y de mayor superficie, que asegure la reproducción biológica y sociocultural del pueblo guaraní de Iupaguasu.

9.2 CONCLUSIÓN 2: RESPECTO DE LA OCUPACION TRADICIONAL DEL ESPACIO

Se argumenta y justifica el derecho al reconocimiento y titulación de la Tierra Comunitaria de Origen de los guaraní de Iupaguasu, por la ocupación histórica y tradicional del espacio; para lo que se toma como referencia sus características propias (históricas, sociodemográficas, culturales, económicas productivas, de uso de los recursos naturales existentes, etc.).

En los aspectos Etnohistóricos:

La reseña histórica sobre el área tradicional de ocupación geográfica muestra que los guaraní de Iupaguasu, ocuparon una gran extensión territorial definida por tres ríos que la atraviesan: el Guapay, Parapetí y Pilcomayo.

Los antepasados de los Guaraní occidentales que vivían al pie de la Cordillera fueron conocidos desde la historia colonial de Bolivia como Chiriguano, pueblo formado por la fusión de Guaraní, llegados de la región del Itatín (los Tupi Guaraní del Paraguay), con los Chané (de origen Arawak); los actuales guaraní, son el producto del mestizaje biológico y cultural de varios siglos.

También se puede constatar la presencia en la mitad del siglo XV de los Guaraní en la Cordillera, de cuando estos resistieron el avance Inca; posteriormente la invasión española (en la Colonia) y de los colonos karai (en la República). Finalmente prevaleció la invasión y despojo ganadero, de lo que constituyó el área de ocupación tradicional guaraní de Iupaguasu.

Su patrón de asentamiento se caracterizaba por privilegiar lugares ricos en agua próximos a ríos y lagunas, tierras que eran aptos para el cultivo agrícola, otro referente importante para el desarrollo de su identidad.

El prestigio estaba en estrecha relación con la capacidad de producir y convidar. La base económica y social guaraní gira en torno a la agricultura (maíz - cumanda - yuca) con actividades complementarias como la cacería, recolección y pesca.

Sobre los Sitios Arqueológicos:

Las sitios a restas arqueológicas que se identifican al interior de territorio histórico guaraní de Iupaguasu:

a) Yancaguasu (entre el río Ñancaguasu y la propiedad "Casa de Calamina"), se encuentran variados utensilios de uso doméstico y productivo, como una hacha para cartar trancos de madera. Depositario IDAG - Camiri.

b) Tacuarenda (sobre la orilla oriental del río Naranjos, a 1 Km. de la Estancia "El Pincal"), Cementerio con restas de tinajas (Yambui) fúnebre.

c) Baja una vertiente en la localidad Las Pampas (a 2 Km. al noreste de la Estancia "El Pincal"), Cementeria con restos de tinajas (Yambui) fúnebre.

d) Pirirenda (cerca del Cementeria de la Estancia "Pirirenda"), Cementerio con restos de tinajas (Yambui) fúnebre.

Sobre las Áreas y Lugares Sagrados:

Las áreas y lugares sagrados están relacionadas a espacios de agua, asociados a la fertilidad y aptos para el cultivo agrícola.

La tapanimia denota la importancia del recurso en la actualidad y, se constituyen en áreas de interés histórica cultural.

Otras lugares de culto estaban asociadas a la presencia del tigre (Yagua), nombre con el cual se llamaban los Mburuvichas y los guerreros destacados por sus capacidades y entrenamiento en este sentido.

Sobre las Áreas Histórico Culturales:

Las áreas y lugares de interés histórico-cultural se asociaban a los cuarteles, donde recibían entrenamiento para la guerra los Kereimbas y donde estos se reunían en el YEMBUETEGUASU (Asamblea Grande); como también, a los lugares donde se libraron enfrentamientos violentos (batallas, Kuruyuki) con el ejército colonial primero y con el republicano después.

Sobre la Organización Socio-Política:

La organización tradicional en la Capitanía se expresa en la Asamblea, antes mencionada, que constituye la instancia de máxima decisión.

La unidad mayor de asentamiento es el TENTAGUASU que reúne a varios TENTA para componer una comunidad, identificada en torno a una autoridad comunal representado por el Capitán o Mburuvicha. En la actualidad ésta se expresa, a nivel macro, en la Asamblea del Pueblo Guaraní APG, cuya estructura abarca el nivel comunal, zonal y regional.

Para entender la problemática guaraní se debe considerar el contexto socio económico de la región que impuso un régimen de servidumbre y peonazgo, proceso de marginalización que fue relegando a espacios cada vez más limitados a los Guaraní, considerando el vasto espacio de ocupación tradicional que tuvieron.

Actualmente los titulares de la TCO Iupaguasu, prefieren la denominación de hombres guaraní (relegando el uso despectivo de lo chiriguano).

En Iupaguasu las 15 comunidades, si bien ocupan parcialmente el espacio de ocupación histórica, patentizan el proceso mencionado y presentan características y particularidades con relación al mismo: comunidades históricas originarias y reasentadas.

Sobre los Aspectos Socio-Demográficos:

En este ámbito, se enfoca particularmente temas como la distribución y localización de los asentamientos actuales y las características socio-demográficas de su población.

La Capitanía guaraní de Iupaguasu concentra a 15 comunidades indígenas, todas, localizadas fuera del área titulada como TCO. Las particularidades de los asentamientos permiten clasificarlos de la siguiente forma:

- Por la temporalidad histórica de asentamiento: a) Comunidades Histórico-Originarias, y b) Comunidades Reasentadas.
- Por su ubicación en la División Política-Administrativa: las comunidades están distribuidas (de forma concentrada) en el municipio de Lagunillas.
- Por sus patrones de asentamiento: Asentamientos nucleados y dispersos.

La distribución territorial de la población en el área de Iupaguasu, por lo general es espontánea, caracterizada por localizarse en áreas dentro y fuera de las propiedades privadas.

La población guaraní, por la presión demográfica sobre la tierra y las condiciones de vida en las que están inmersas, migran temporal o definitivamente hacia otras regiones, particularmente del entorno del área. Este movimiento migratorio (emigración) no representa un número significativo con respecto a la población total residente en el área; aunque, si tiene un impacto respecto a la existencia numérica del pueblo indígena.

En cuanto a la estructura por edad y sexo, la población presenta una composición predominantemente joven, por tanto una base piramidal amplia, con una relativa incidencia en el sexo masculino que en el femenino. (Índice de masculinidad 104 por ciento). El tamaño promedio en cada hogar es de 5.3 miembros; el porcentaje de mujeres en edad reproductiva alcanza al 36.47 por ciento y la población económicamente activa representa el 44.04 por ciento de la población.

También, se estima que actualmente la población guaraní de Iupaguasu alcanza o 2094 personas, equivalente a 395 familias. La evolución de esta población es diferenciada; históricamente se observa que la dinámica poblacional tuvo ciertos períodos de crecimiento y otros de declinamiento. A partir de 1994, la población Guaraní continuó experimentando crecimientos relativamente altos.

En los cinco años, de 1994 a 1999, la población guaraní de Iupaguasu habría crecido aproximadamente a un ritmo promedio anual de 3.4 por ciento. En el período 1999 y 2019 (20 años), se observa hipotéticamente la probable evolución de la población, partiendo de una población de 2.094 (395 familias) hasta alcanzar en el año 2019 a 4043 personas, equivalentes a 817 familias.

Sobre los Aspectos Referidos a los Recursos Naturales:

Debido a que los asentamientos guaraní de Iupaguasu, se encuentran fuera del área titulada, las conclusiones y lineamientos generales para un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables son los siguientes:

- a) La escasa disponibilidad de tierras apropiadas, su baja productividad debido al uso intenso y poco descanso, las fuertes pendientes del terreno, entre otras causas, y la fragilidad del ecosistema de la TCO, las prácticas agrícolas deben estar relacionadas con la conservación y uso integral del recurso suelo, cobertura vegetal y de los recursos hídricos.
- b) Debido a que el bosque de Iupaguasu se encuentra en la actualidad en proceso de regeneración y recuperación, las actividades forestales deben ser restringidas por considerar que para hacer un aprovechamiento sostenible se requieren de diámetros de corte adecuados que muy pocas especies forestales comerciales poseen y, también, porque el bosque tiene un potencial forestal interesante a mediano y largo plazo, es decir mientras dure su período de recuperación para ser un bosque productivo.

El período de recuperación del bosque depende mucho de la capacidad de protección y conservación de la población guaraní, es decir de la correcta aplicación de técnicas de manejo como la implementación de sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles. Por lo tanto, el uso sostenible de los recursos es la mejor forma de conservación de los mismos.

- c) Finalmente, la relación entre el bosque o tierras forestales con los sistemas alimentarios de la población indígena, tiene que ver con la fauna silvestre que es consumida como alimento por las comunidades, constituyéndose en una fuente importante de nutrientes y proteínas. Además, de que el bosque contribuye con una diversidad importante de otros alimentos como semillas oleaginosas, hajas comestibles, frutas, hierbas que sirven para la alimentación y a su vez como plantas medicinales.

Para los Guaraní de Iupaguasu, las categorías centrales de su vida social, económica y cultural que determinaron la ocupación del espacio chaqueño son:

- Las creencias y simbolismos religiosos. La expresión visionaria y profética de la tierra sin mal.

- El alto grado de autoafirmación étnica dentro de la Cordillera, de modo que se consideraban superiores a las otras etnias.
- El celoso apego por la territorialidad, toda ella revestida de sacramentalidad, cercana y familiar, con los seres tutelares.
- El espíritu de autonomía e independencia.
- El rechazo sistemático a ser dominados, el modo peculiar de ser independientes y de entender religiosamente las formas y estilos de hacer la guerra.
- Las pautas de convivencia, reciprocidad, convite, fiesta, etc.
- Las formas de practicar el arte de la cerámica, tejidos, fabricación de flechas, etc.

9.3 CONCLUSIÓN FINAL:

Respecto a la hipótesis planteada sobre la Exclusión o incorporación del pueblo guaraní de Iupaguasu al Estado Boliviano, en el marco de la Reforma Agraria de 1953, se concluye en lo siguiente:

"La población indígena guaraní de Iupaguasu, ha sido excluida de los procesos históricos de reconocimiento de sus derechos territoriales de, dotación y titulación de las tierras que histórica y tradicionalmente han ocupado, situación que los hace vulnerables a los efectos negativos del modelo económico actual. En ese sentido, para superar esta situación, es necesario cambiar el modelo de Estado vigente, orientarlo al reconocimiento de sus orígenes y raíces, para dar respuestas a las necesidades y demandas históricas de los guaraní de Iupaguasu respecto a la propiedad de su territorio ancestral. Promoviendo el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la TCO y el conocimiento ancestral del pueblo indígena sobre el manejo de tales recursos."

Para que los Guaraní del Iupaguasu superen la marginalidad, la pobreza, la vulnerabilidad con dignidad e identidad, considerando criterios de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales y respetando sus patrones culturales, sociológicos e ideológicos, debe reconocerse -mediante la dotación y titulación de su territorio-, su primer derecho de ocupación histórica y tradicional del espacio chaqueño.

ANEXOS

ANEXO 1

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA QUE INFLUYE E IMPACTA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

La Ley de Reforma Tributaria

Esta disposición, Ley N° 843, fue promulgada por el Gobierno de Víctor Paz Estenssoro en fecha 20 de mayo de 1986 y a la fecha se halla en plena vigencia; en su artículo 56 del capítulo impuesto a la propiedad rural dice: "El Servicio Nacional de Reforma Agraria encomendará a la Administración Tributaria emisión de los Títulos de propiedad agraria, mediante sistemas computarizados, que servirán al mismo tiempo para la generación, mantenimiento y actualización de los registros de la propiedad rural. Una copia de los registros actualizados será devuelta al Servicio Nacional de Reforma Agraria juntamente con los Títulos emitidos". Esta modificación a la Ley de Reforma Agraria otorga la potestad de emitir las títulos a la Administración Tributaria, la misma que seguramente los emitirá previo pago del impuesto a la propiedad rural.

Personería Jurídica de las Comunidades Campesinas

El artículo 167 de la Constitución Política de 1967, determina que el Estado reconoce la existencia de la propiedad comunitaria, y el artículo 122 de la Ley de Reforma Agraria, reconoce a las comunidades y garantiza su existencia.

- La Resolución Suprema N° 135646 del 22 de septiembre de 1966, reconoce y garantiza la existencia de las comunidades campesinas y grupos de comunarios, como entidades jurídicas con personería legal.

Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria

Decreto Supremo N° 25763

De 5 de mayo de 2000

TÍTULO III

REGIMEN Y PROCEDIMIENTOS DE

DISTRIBUCION DE TIERRAS FISCALES

CAPÍTULO III

DOTACION DE TIERRAS FISCALES

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 74.- (Alcance de la Dotación)

- I. La dotación tendrá por objeto constituir, de manera gratuita, derecho de propiedad sobre Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunarias.
- II. Los titulares de Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunarias sólo podrán distribuir las, redistribuir las, o conferir su uso y goce en favor de sus miembros naturales, sin afectar el derecho de propiedad colectivo.

ARTÍCULO 75.- (Beneficiarios)

- I. La dotación de las clases de propiedad señaladas en el artículo anterior procederá en favor de los siguientes pueblos y comunidades:
 - a) Tierras Comunitarias de Origen, en favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias; y
 - b) Propiedades Comunarias, en favor de comunidades campesinas y pueblos y comunidades indígenas y originarias.
- II. Las comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas y originarias para adquirir, según su calidad, las clases de propiedad señaladas en el artículo anterior, acreditarán su personalidad jurídica obtenida indistintamente de conformidad a la Ley de Participación Popular, o en su defecto, el Código Civil y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 76.- (Procedimientos de Dotación)

El derecho propietario sobre Propiedades Comunarias se constituirá a través de procedimientos de dotación:

- a) Ordinaria, cuando la distribución no se realice a través de programas de asentamientos humanos y tenga por finalidad el cumplimiento de la función social de la tierra;
- b) Extraordinaria, cuando la distribución se realice a través de programas de asentamientos humanos para satisfacer intereses públicos especiales, además del cumplimiento de la función social de la tierra; y
- c) Simple, como consecuencia de una declaración de nulidad absoluta, cuando la tierra se encuentre cumpliendo la función social.

SECCION II

PROCEDIMIENTO DE DOTACION ORDINARIA

ARTÍCULO 77.- (Ámbito de Aplicación)

La presente Sección regula el procedimiento de dotación ordinaria de Propiedades Comunitarias, en tierras fiscales afectadas a la dotación como modalidad de distribución.

TÍTULO IV

REGIMEN Y PROCEDIMIENTOS

DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA

ARTÍCULO 143.- (Ámbito de Aplicación)

- I. El presente Título regula el régimen y procedimientos de saneamiento de la propiedad agraria, en sus modalidades de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), Saneamiento Simple (SAN-SIM) y Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO).
- II. El proceso de saneamiento, regulariza y perfecciona únicamente el derecho de propiedad agraria, por lo que, las concesiones forestales o sobre otros recursos, otorgadas por el Estado, por sí mismas, no pueden ser objeto de saneamiento, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de las autoridades agrarias encargadas de su ejecución. Las concesiones cualquiera fuera su naturaleza no generan derecho de propiedad agraria.

ARTÍCULO 144.- (Modificación de las Modalidades de Saneamiento)

- I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, podrá modificar las modalidades de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) y Saneamiento Simple (SAN-SIM), originalmente determinadas, antes de la declaratoria de área saneada, previo informe técnico - legal de las Direcciones Departamentales, con arreglo a los procedimientos establecidos para su determinación.
- II. Quedan exceptuadas del cambio de modalidad de saneamiento previsto en este artículo las Tierras Comunitarias de Origen, en atención a las específicas previsiones del artículo 72 de la Ley N° 1715.

CAPÍTULO I

DETERMINACION DE AREAS DE SANEAMIENTO

SECCION I

DEFINICION DE AREAS DE SANEAMIENTO

ARTÍCULO 148.- (Áreas de Saneamiento)

Son áreas de saneamiento las superficies determinadas por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, para su aplicación en las siguientes modalidades:

- a) Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN);
- b) Saneamiento Simple (SAN-SIM), de oficio o a pedido de parte; y
- c) Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO).

SECCION V

*DETERMINACION DE AREAS DE SANEAMIENTO
DE TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN*

ARTÍCULO 167.- (Resolución Determinativa)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, dictará resolución determinativa de área de Saneamiento de Tierras Comunitarias de

Origen (SAN-TCO), especificando su ubicación y posición geográfica, superficie y límites, sujetándose a los procedimientos establecidos en el Título V de este reglamento.

TÍTULO V
DISTRIBUCION DE Y CONVERSIÓN
EN TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN

ARTÍCULO 249.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Título regula, durante la vigencia del saneamiento de la propiedad agraria, los procedimientos de distribución y titulación de Tierras Comunitarias de Origen y de conversión de otros tipos de propiedad en Tierras Comunitarias de Origen.

La Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, coordinará y garantizará la participación de las comunidades y pueblos indígenas y originarios, en los procedimientos a través de sus representantes acreditados.

CAPÍTULO I
DOTACION Y TITULACION
DE TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN

SECCION I
PRESENTACION, REVISION Y ADMISION DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 250.- (Alcance y Presupuesto)

El presente Capítulo regula el procedimiento de dotación y titulación de Tierras Comunitarias de Origen tituladas, en trámite y nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 251.- (Presentación de Solicitudes)

- I. Las solicitudes de dotación serán presentadas por personas legitimadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de este reglamento, a través de sus representantes orgánicos o convencionales, ante la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales o Jefaturas Regionales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

- II. Las solicitudes recibidas en las Direcciones Departamentales o Jefaturas Regionales del Instituto Nacional de Reforma Agraria, serán elevadas a conocimiento de la Dirección Nacional, al día siguiente hábil de su recepción, por conducto regular.

ARTÍCULO 252.- (Forma y Contenido de Solicitudes)

Las solicitudes se presentarán por escrito que:

- a) Acompañe documentos que acrediten la personalidad jurídica del peticionante y la personería de su representante;
- b) Acompañe relación de comunidades, asientos, puestos, lugares o equivalentes que integran la persona jurídica del peticionante, según sus características;
- c) Individualice la tierra objeto de la solicitud, especificando su ubicación geográfica, superficie y límites; y
- d) Fije domicilio especial a los efectos del procedimiento, en la ciudad asiento de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

ARTÍCULO 253.- (Revisión de Solicitudes)

- I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, requerirá en el plazo de veinticuatro (24) horas computables a partir de la recepción de las solicitudes:
- a) Informe legal sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior; y
 - b) Informe técnico de gabinete sobre la existencia o inexistencia de sobreposiciones, entre la superficie solicitada y áreas de saneamiento predeterminadas.
- II. Los informes señalados en los incisos anteriores serán elevados al Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en el término de siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 254.- (Admisión o Rechazo de Solicitudes)

- I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, con base en los informes señalados en el artículo precedente:
- a) Intimarán la subsanación de requisitos de forma y contenido de las solicitudes, bajo apercibimiento de rechazo, fijando plazo al efecto y sus prórrogas.

En caso de que la omisión en la presentación de la personalidad jurídica, obedezca a razones no imputables al pueblo indígena, o que se acredite que su otorgamiento se encuentre en trámite, se admitirá la demanda con cargo a su presentación ulterior.
 - b) Admitirá las solicitudes que reúnan los requisitos de legitimación, forma y contenido, así como, las solicitudes observadas cuyas deficiencias hubieren sido subsanadas dentro del plazo fijado al efecto.
 - c) Rechazarán las solicitudes de dotación:
 - c.1) Presentadas por personas no legitimadas; y
 - c.2) Aquellas cuyas observaciones no hubieren sido subsanadas dentro del plazo fijado al efecto.
- II. En caso de existir sobreposición entre la superficie solicitada y áreas de saneamiento predeterminadas, el Director Nacional admitirá la solicitud en toda su extensión.
- III. La resolución de admisión de la solicitud incluirá, de oficio, el requerimiento a la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios, para extender la certificación que acredite la identidad étnica del solicitante y asentamiento actual en la zona demandada e instruirá al departamento técnico del Instituto Nacional de Reforma Agraria, la georeferenciación en gabinete o campa, de la superficie solicitada, fijando plazo al efecto.

ARTÍCULO 255.- (Certificación de la Entidad Estatal Competente)

La certificación requerida a la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios será emitida con base en información etnohistórica de gabinete o campo, según el caso aconseje, y en el plazo de sesenta (60) días calendario, computables a partir de la notificación con el requerimiento, bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva.

ARTÍCULO 256.- (Modificación de la Modalidad de Saneamiento)

A los efectos de la aplicación del procedimiento de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), en la totalidad de la superficie solicitada, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, si fuere el caso, modificará la modalidad de saneamiento; de acuerdo al procedimiento establecido al efecto.

Todos los contratos que suscriba el Estado para la ejecución del Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN) o Saneamiento Simple (SAN-SIM), deberán prever la modificación a Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), en caso que corresponda.

SECCION II

*DETERMINACION DE AREAS Y EJECUCIÓN
DEL SANEAMIENTO PARA LA DOTACION Y TITULACION*

ARTÍCULO 257.- (Georeferenciación y Priorización de Polígonos)

El informe de georeferenciación del departamento técnico, será elevado al Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, y contendrá:

- a) La ubicación y posición geográfica, superficie y límites del área solicitada y si fuere conveniente,
- b) La priorización de polígonos de saneamiento dentro del área señalada en el inciso anterior, especificando su ubicación y posición geográfica, superficie y límites, en coordinación con el solicitante y la participación de terceros.

ARTÍCULO 258.- (Determinación de Área de Saneamiento y Ejecución del Saneamiento para la Dotación y Titulación)

- I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, recibido el informe de georeferenciación y con base en el mismo, en el plazo de quince (15) días, dictará resolución disponiendo:
 - a) La determinación del área de Saneamiento de Tierra Comunitaria de Origen (SAN-TCO) con especificación de su ubicación y posición geográfica, superficie y límites, priorizando, si fuere conveniente, polígonos de saneamiento, con noticia de las Superintendencias Sectoriales del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE) y de las Comisiones Agrarias Departamentales correspondientes;
 - b) La instrucción a sus Directores Departamentales de sustanciar el procedimiento de saneamiento, sobre el área georeferenciada y concertar con los demandantes el plan de trabajo correspondiente;
 - c) La inmovilización del área comprendida dentro de la solicitud, o de polígonos, especificando su ubicación y posición geográfica, superficie y límites, cuando estime que existen razones justificadas, para adoptar tal decisión; y
 - d) La solicitud a la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios, de realizar la identificación de necesidades espaciales.

- I. Cuando se trate de áreas predeterminadas de saneamiento, la modificación de modalidad se determinará, de conformidad a lo establecido en el artículo 144 de este reglamento.

En caso de haberse procedido a la modificación de modalidad de saneamiento, la superficie afectada a este procedimiento, será declarada como área de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), si correspondiere, de acuerdo al resultado del mismo.

- III. Cuando mediare solicitud de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), en áreas sujetas al Saneamiento Integrado al Catastro

Legal (CAT-SAN), o Saneamiento Simple (SAN-SIM), y no se hubiere procedido a la modificación de la modalidad de saneamiento, se aplicarán en dichas áreas, los artículos de resolución de dotación y titulación, informe de necesidades espaciales, y facultativamente, otras normas que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria considere pertinentes.

ARTÍCULO 259.- (Alcance de la Inmovilización)

- I. La inmovilización, cuando sea dispuesta por el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria tendrá, en tanto dure el Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), los siguientes alcances:
 - a) No permitir nuevas admisiones de dotación o adjudicación dentro del área;
 - b) Impedir nuevas asentamientos de terceros;
 - c) Evitar toda expansión de la superficie efectivamente titulada, de la reconocida en trámite con sentencia ejecutoriada o minuta de compra-venta protocolizada al 24 de noviembre de 1992 y de la real posesión de terceras legalmente constituidas en el área;
 - d) Precautelar el derecho de las pueblos indígenas sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del área, ante la ilegal extracción de fauna, flora y particularmente, especies maderables;
 - e) Prever porque las transferencias de las propiedades que cuenten con Título Ejecutorial, proceso o trámite con sentencia ejecutoriada o Minuta de compra-venta protocolizada al 24 de noviembre de 1992, realizadas antes de la conclusión del saneamiento, sean previamente comunicadas al Instituto Nacional de Reforma Agraria, para su conocimiento y constancia, las que serán tomadas en cuenta para la ejecución del saneamiento. El registro que curse en el Instituto Nacional de Reforma Agraria, en tal caso, no define derechos de propiedad;

- f) Prohibir que se den curso a solicitudes de conservación y protección de la biodiversidad en predios de terceros, en tanto no concluya el saneamiento; y
- g) La resolución de inmovilización implique que a partir de su pronunciamiento, y a los efectos de la apreciación de la función económico-social en Tierras Comunitarias de Origen, no se considerarán las superficies destinadas a desarrollo forestal, conservación y protección de la biodiversidad, investigación y ecoturismo, cuando las autorizaciones hayan sido tramitadas, simultánea o posteriormente a su dictación.

ARTÍCULO 260.- (Participación Indígena)

- I. Se efectivizará la participación indígena en el procedimiento de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), mediante:
 - a) El concurso de sus autoridades en la elaboración de los planes de trabajo para la priorización de polígonos y la realización de las pericias de campo;
 - b) El acceso a la información generada durante la ejecución del proceso de saneamiento; y
 - c) El asesoramiento legal que preste la entidad estatal competente en asuntos indígenas u originarios; sin perjuicio de la asistencia jurídica con la que cuenten los interesados.
- II. Las notificaciones de los actuados y las resoluciones emergentes del proceso se practicarán en el domicilio señalado por el solicitante.

ARTÍCULO 261.- (Informe de Necesidades)

- I. La repartición estatal competente en asuntos indígenas y originarios, recibida la solicitud del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria:

- a) Requerirá a la Superintendencia Agraria la certificación sobre la capacidad de uso mayor de la tierra; y
- b) Elaborará el Informe de Necesidades Espaciales, en coordinación con el solicitante sobre la base de estudios de campo, pericias y/o informes técnicos y la capacidad de uso mayor de la tierra determinada. En la elaboración del informe participarán equipos interdisciplinarios de profesionales con especialidad en las disciplinas que sean pertinentes, con experiencia y capacidad técnica en materia étnica, poblacional y/o agropecuaria, forestal y medioambiental.

El Informe de Necesidades Espaciales se expedirá en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendario, computables a partir de la recepción de la solicitud, bajo responsabilidad.

II. El Informe de Necesidades Espaciales contendrá:

- a) Población y número de comunidades, asentamientos, puestos, lugares o equivalentes que integran la persona jurídica del solicitante, según sus características y formas de organización;
- b) Proyección de crecimiento demográfico;
- c) Usos, costumbres y patrones de asentamiento, incluyendo formas y calendarios migratorios;
- d) Tradiciones culturales de ocupación espacial incluyendo la valoración de las áreas de uso y aprovechamiento en consideración a las condiciones de producción y reproducción social y étnica;
- e) Sistemas de producción y de manejo de recursos naturales;
- f) Aspectos biofísicos, recursos naturales existentes y potencial productivo del área;
- g) Zonas de preservación; y

- h) Recomendación de superficie a dotar al solicitante para satisfacer sus necesidades espaciales, con base en los criterios establecidos en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 262.- (Remisión y Medidas Complementarias)

- I. La repartición estatal competente en asuntos indígenas y originarios, elaborado el Informe de Necesidades Espaciales, lo remitirá a conocimiento de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria.
- II. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, recibido el Informe de Necesidades Espaciales, para mejor resolver, podrá requerir en un plazo de siete (7) días calendario su complementación, cuando establezca que el Informe de Necesidades Espaciales no contemple todos los contenidos previstos en el artículo precedente; o solicitar aclaración de algún concepto oscuro o contradictorio, en relación a las recomendaciones.

Este informe complementario deberá ser expedido por la repartición estatal competente en asuntos indígenas y originarios, en el término de treinta (30) días calendario, computables a partir de la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 263.- (Observación)

Vencido el término para que el Instituto Nacional de Reforma Agraria solicite complementaciones o aclaraciones, el demandante podrá observar el Informe de Necesidades Espaciales en el plazo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la notificación de dicho actuado, a través de observaciones fundadas técnicamente, que identifiquen puntualmente el motivo de su observación y señalen la forma en que sus necesidades han sido afectadas.

El Instituto Nacional de Reforma Agraria, resolverá la observación en la resolución final de soneamiento.

SECCION III

*APRECIACION DE LA FUNCION ECONOMICO SOCIAL
EN TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN*

ARTÍCULO 264.- (Apreciación de la Función Económico - Social en Tierras Comunitarias de Origen)

Durante la ejecución de las pericias de campo en la ejecución del procedimiento de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), no se considerará como cumplimiento de la función económico-social, las actividades de desarrollo forestal, ecoturismo o conservación, cumplidas con posterioridad a la resolución de inmovilización del área.

*SECCION IV
DOTACION Y TITULACION*

ARTÍCULO 265.- (Resoluciones de Dotación, Titulación y Compensación)

- I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, cumplida la exposición pública de resultados, e identificadas las Necesidades Espaciales dictará resolución:
 - a) De datación y titulación, sobre las superficies disponibles suficientes para satisfacer las necesidades espaciales del solicitante, con el alcance y contenido en los artículos 88 y 89 de este reglamento; y en su caso,
 - b) De compensación, cuando la tierra datada sea insuficiente para satisfacer las necesidades espaciales del solicitante, disponiendo la dotación y titulación en su favor, de tierras fiscales disponibles afectadas a la dotación como modalidad de distribución, hasta cubrir su necesidad espacial, previa determinación de la ubicación y posición geográfica, superficie y límites.
- II. La resolución se pondrá en conocimiento de las Superintendencias Sectoriales del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).
- III. Los Títulos Ejecutoriales se otorgarán con arreglo a la dispuesto en los artículos 136 y 137 de este reglamento.

- IV. Durante el saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) se consolidarán por dotación a la respectiva Tierra Comunitaria de Origen, las propiedades de terceros que situadas al interior de las mismas, sean abjetas de nulidad y no cumplan la función social o económico social y las identificadas como fiscales.

ARTÍCULO 266.- (Dotación en Polígonos de Saneamiento)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, podrá dictar la resolución de dotación y titulación al término del saneamiento de cada polígono priorizado, hasta satisfacer las necesidades del solicitante. Satisfecha la necesidad, los polígonos priorizados aún no saneados, serán susceptibles de afectarse a otra modalidad de saneamiento.

ARTÍCULO 267.- (Distribución de Tierras Fiscales Disponibles Después de la Ejecución del Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen)

- I. Las predios ubicados dentro del perímetro de las Tierras Comunitarias de Origen, que después de la ejecución del saneamiento queden en condición de tierras fiscales disponibles, sólo podrán ser distribuidas por dotación, en favor del respectivo pueblo indígena solicitante, cuando sus necesidades espaciales no hayan sido satisfechas.
- II. En los casos en que las necesidades espaciales del pueblo indígena u originario titular de la Tierra Comunitaria de Origen estuvieren satisfechas, y existieran al interior de la misma, después de la ejecución del saneamiento, tierras fiscales disponibles, la dotación se efectuará preferentemente en favor de otro pueblo, o comunidad indígena u originaria, que además de tener pendiente en su favor una resolución de compensación, mantenga sistemas de organización social, ocupación espacial y aprovechamiento de recursos naturales compatibles con los del pueblo indígena titulado.
- III. La valoración de la afinidad del sistema de organización social, ocupación espacial y aprovechamiento de recursos naturales del pueblo o comunidad indígena a ser compensado, se hará por la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios; con participación de la organización indígena titular de la Tierra Comunitaria de Origen.

SECCION V

DETERMINACION DE AREAS Y EJECUCION DEL SANEAMIENTO EN TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN TITULADAS

ARTÍCULO 268.- (Determinación de Áreas)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, atorgados los Títulos Ejecutoriales, determinará como áreas de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) las superficies tituladas.

ARTÍCULO 269.- (Ejecución del Saneamiento)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, determinada el área de saneamiento, instruirá a sus Directores Departamentales, la sustanciación del procedimiento de saneamiento sobre la superficie determinada.

ARTÍCULO 270.- (Modificación o Confirmación de Superficies)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, concluido el saneamiento, dictará resolución:

- a) Consolidando a la Tierra Comunitaria de Origen, la superficie de propiedades de terceros situadas en su interior, objeto de declaratoria de nulidad y que no cumplan la función social o económica-social, en el saneamiento de la propiedad agraria; y
- b) Modificando o confirmando la ubicación, superficie y límites consignados provisionalmente en el Título Ejecutorial, de acuerdo a los derechos saneados de terceros sobre propiedades ubicadas en su interior.

SECCION VI

REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE COMPENSACION DE TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN

ARTÍCULO 271.- (Alcance)

La presente Sección regula el régimen y procedimiento de compensación de Tierras Comunitarias de Origen contempladas en la Ley N° 1715 y nuevas solicitudes, en favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias, que como producto de la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria, hayan sufrido disminuciones significativas, las mismas que comprometan su desarrollo económico, social y cultural, previo estudio de necesidades espaciales, cuando corresponda.

ARTÍCULO 272.-(Régimen de Compensación)

- I. Las tierras a compensarse serán dotadas y tituladas como Tierras Comunitarias de Origen.
- II. La datación y titulación por compensación se efectuará preferentemente con tierras contiguas a la Tierra Comunitaria de Origen, con arreglo a las criterios establecidos en los siguientes artículos.
- III. En caso de no existir tierras disponibles para la compensación, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, deberá destinar prioritariamente a este fin, las tierras expropiadas por la causal de incumplimiento de la función económico-social.

ARTÍCULO 273- (Criterios de Compensación)

- I. La compensación de Tierras Comunitarias de Origen que se encuentran en trámite, contempladas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 1715 y las solicitudes presentadas con posterioridad, será dispuesta con base en el informe de identificación de Necesidades Espaciales expedido por la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios.
- II. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, cuando en el saneamiento del área determinada, se hubieren reconocido derechos de terceros al interior de la Tierra Comunitaria de Origen, que disminuyan significativamente su superficie, podrá solicitar la identificación de Necesidades Espaciales del titular, cuando así lo amerite para establecer si se ha comprometida su desarrollo económico, social y cultural, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 261 y 262 de este reglamento.

III. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, recibido el Informe de Necesidades Espaciales, dictará resolución:

- a) De improcedencia de la compensación, cuando del Informe de Necesidades Espaciales, se concluya que no está comprometido el desarrollo económica, social y cultural del titular del derecho; o
- b) De compensación disponiendo la datación de tierras a favor del titular del derecho, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 265, párrafo I, inciso b) y 272 párrafos I y III, de este reglamento.

ARTÍCULO 274.- (Informe de Disponibilidad de Tierras)

I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, luego de pronunciar la resolución de dotación, titulación y compensación solicitará, a las Directores Departamentales competentes, informe sobre la disponibilidad de tierras afectadas a la dotación como modalidad de distribución, el mismo que deberá ser expedido en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir de su requerimiento, y contendrá:

- a) Ubicación y posición geográfica;
- b) Superficies y límites del área disponible; y
- c) Características geográficas, identificación referencial de recursos naturales existentes en el área, accesibilidad y, en lo posible, toda otra información que permita conocer la calidad de la misma.

I. Para el cumplimiento de los contenidos señalados en el párrafo anterior no será necesario efectuar nuevos trabajos de campo, debiendo obtenerse la información requerida, de los resultados del saneamiento realizada en las respectivas áreas.

III. En caso de no existir tierra fiscal de disponibilidad inmediata para la compensación, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, solicitará a la Superintendencia Agraria la identificación o en su caso, denuncia de áreas que puedan ser objeto de expropiación por incumplimiento de la función económico- social.

ARTÍCULO 275.- (Conformidad o Rechazo)

- I. De existir tierras de disponibilidad inmediata, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, intimará al solicitante a que manifieste su aceptación o rechazo, en relación a la cantidad y calidad de las áreas de compensación, en el término de noventa (90) días calendario, con base en el informe técnico emitido.
- II. Si el solicitante aceptara las áreas de compensación, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, pronunciará resolución de dotación y titulación de las mismas, con el alcance y contenido establecidos en los artículos 88 y 89 de este reglamento.
- III. Si el solicitante rechaza o no expresa su conformidad en el plazo señalado, el área de compensación podrá afectarse a otra modalidad de distribución.

CAPÍTULO II

*REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN
EN TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN*

SECCION I

PRESENTACION, REVISION Y ADMISION DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 276.- (Ámbito de Aplicación)

- I. El presente Capítulo regula el procedimiento de conversión de propiedades agrarias que hayan sido tituladas colectivamente, en lo pro indiviso o individualmente en favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias, en Tierras Comunitarias de Origen, de conformidad a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 1715.
- II. La georeferenciación será suplida por el saneamiento en caso de existir conflictos, sobreposiciones o reclamos de terceros.

ARTÍCULO 277.- (Presentación de Solicitudes)

- I. Las solicitudes de conversión, serán presentadas por los pueblos y comunidades indígenas y originarias, con personalidad jurídica adquirida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de este reglamento, a través de sus representantes orgánicas o convencionales, ante la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales o Jefaturas Regionales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.
- II. Las salicitudes recibidas en las Direcciones Departamentales a Jefaturas Regionales del Instituto Nacional de Reforma Agraria serán elevadas a conocimiento de la Dirección Nacional, al día siguiente hábil de su recepción; por conducta regular.

ARTÍCULO 278.- (Forma y Contenido de las Solicitudes)

- I. Las salicitudes se presentarán por escrito que fije domicilio especial a los efectos del procedimiento en la ciudad asienta de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, que acompañe:
 - a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del peticionante y la personería de su representante;
 - b) Relación de comunidades, asientas, puestos, lugares o equivalentes que integran la persona jurídica del peticionante, según sus características;
 - c) Relación de predios titulados colectivamente o en lo proindiviso, especificando ubicación geográfica, superficie, límites, distancias, accidentes y toda otra referencia geográfica que se considere importante; anexa del acta de asamblea del pueblo o comunidad en la que conste, su decisión de convertir sus predios en Tierra Comunitaria de Origen.
 - d) Títulos Ejecutoriales a documentos públicos o privados reconocidos con antecedente de dominio en un Título Ejecutorial de los predios objeto de la solicitud; mencionando si la superficie del predio ha sufrido variación, con relación a la superficie titulada;
 - e) Certificado expedido por la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios, que acredite que el solicitante mantiene formas de organización, cultura e identidad propias; y

f) Certificados alodiales sobre los predios objeto de la solicitud, si los mismas estuviesen inscritos en el Registro de Derechos Reales.

II. En el caso de comunidades indígenas y ariginarias tituladas individualmente, la solicitud deberá acompañar, además de los requisitos mencionados, aceptación expresa de sus propietarias a causahabientes, de integrar sus predios, a las del pueblo o comunidad indígena, para su conversión a Tierra Comunitaria de Origen; salvando los derechos de quienes opten, por mantener su derecha individual y de terceros ajenos a la comunidad.

III. Dos o más comunidades podrán acogerse a este trámite, aunque sus Títulos Ejecutoriales hayan sido obtenidos en diferentes procesos agrarios, o adherirse a la solicitud principal antes de efectuarse la georeferenciación; previa aceptación de los que iniciaran el trámite de conversión.

ARTÍCULO 279.- (Revisión de Solicitudes)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, recibidas las solicitudes, requerirá a sus departamentos competentes, informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 280.- (Admisión o Rechazo de Solicitudes)

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, con base en el informe de revisión:

- a) Intimará la subsanación de requisitos de forma y contenido de las solicitudes, bajo apercibimiento de rechazo, fijando plazo al efecto y sus prórrogas;
- b) Admitirá las solicitudes de conversión comprendidas en el ámbito de aplicación del procedimiento que reúnen los requisitos exigidos.

Admitirá también las solicitudes observadas, cuyas deficiencias, hubieren sido subsanadas dentro del plazo fijado al efecto; o

- c) Rechazará las solicitudes de conversión:

- c.1) Presentadas por personas no legitimadas; o
- c.2) Que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del procedimiento;

Rechazará también las solicitudes, cuyas observaciones no hubieren sido subsanadas dentro del plazo fijado al efecto.

ARTÍCULO 281.- (Informe Técnico y de Derechos Reales)

- I. El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, a tiempo de admitir la solicitud, requerirá a sus departamentos competentes informe sobre la ubicación geográfica, superficie y límites de los predios objeto de la solicitud, representados en un plano y dispondrá ulteriormente la realización de georeferenciación en campo, con notificación de colindantes a través de la difusión de avisos públicos en un medio radial local.
- II. Asimismo requerirá al Registro de Derechos Reales, informe sobre la existencia de hipotecas y gravámenes que recaigan sobre los predios objeto del procedimiento.

ARTÍCULO 282.- (Existencia de Conflictos)

- I. En el caso de existencia de conflicto de derechos, en el procedimiento de conversión solicitado, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, dispondrá la ejecución previa del proceso de saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO).
- II. En el procedimiento de conversión no será necesario el estudio de Necesidades Espaciales, salvo solicitud expresa de la parte interesada.

SECCION II

RESOLUCION DE CONVERSION Y TITULACION

ARTÍCULO 283.- (Resolución de Conversión)

- I. Recibido el informe técnico de cumplimiento de la georeferenciación y no habiendo conflicto alguno, el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria dictará Resolución, disponiendo la conversión de las propiedades objeto de la solicitud en Tierra Comunitaria de Origen, con el alcance y contenido establecidos en los artículos 88 y 89 de este reglamento.
- II. Sustanciado el procedimiento de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), si la resolución fuera confirmatoria o modificatoria, se añadirá la determinación de conversión.
- III. Si la resolución fuera anulatoria y constitutiva, ésta dispondrá la dotación y titulación en favor de la Tierra Comunitaria de Origen.

El Título Ejecutorial emergente de la sustanciación de este procedimiento, se otorgará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 de este reglamento.

ARTÍCULO 284.- (Propiedades Comunitarias Saneadas)

En el caso de propiedades comunarias, tituladas como efecta de la ejecución de saneamiento en cualquiera de sus modalidades, con la sola certificación de la entidad estatal competente en asuntos indígenas y originarios, en sentido de que mantienen formas de organización, cultura e identidad propias; las mismas podrán solicitar la conversión del Título Ejecutorial obtenido como propiedad comunaria, en Título Ejecutorial de Tierra Comunitaria de Origen.

TÍTULO VII

EXPROPIACION DE LA PROPIEDAD AGRARIA

ARTÍCULO 300.- (Ámbito de Aplicación)

- I. El presente Título regula el procedimiento de expropiación de la propiedad agraria aplicable por el Instituto Nacional de Reforma Agraria en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la función económica-social de la tierra;

- b) Reagrupamiento y redistribución de la tierra, como causa de utilidad pública; y
 - c) Conservación y protección de la biodiversidad, como causa de utilidad pública.
- II. Se excluyen del ámbito de aplicación de los incisos a) y b) del párrafo anterior, la expropiación de tierras tituladas como Solares Campesinos, Pequeñas Propiedades, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias o Colectivas.
- III. Durante la vigencia del saneamiento de la propiedad agraria sólo podrán expropiarse tierras saneadas.

*Ley del Medio Ambiente
Ley N° 1333
De 27 de abril de 1992*

TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS NATURALES EN GENERAL

CAPÍTULO VIII: DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 64:

La declaratoria de Áreas Protegidas es compatible con la existencia de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, considerando los objetivos de la conservación y sus planes de manejo.

*TÍTULO V: DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE
CAPÍTULO I: DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE*

ARTÍCULO 78:

El Estado creará los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar:

1. La participación de comunidades tradicionales y pueblos indígenas en los procesos del desarrollo sostenible y uso racional de los recursos naturales

renovables, considerando sus particularidades, económicas y culturales, en el medio donde se desenvuelven sus actividades.

2. El rescate, difusión y utilización de los conocimientos sobre uso y manejo de recursos naturales con la participación directa de las comunidades tradicionales y pueblos indígenas.

Ley Forestal

Ley N° 1700

De 12 de julio de 1996

TÍTULO II

DEL REGIMEN FORESTAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 14: (Tratamiento Jurídico de las ocupaciones de Hecho)

VI. No se reputaran ocupaciones de hecho las áreas de asentamiento tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas, así como, las tierras sobre las que hayan tenido inveterado acceso para el desarrollo de su cultura y subsistencia.

CAPÍTULO IV

DEL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LOS DERECHOS FORESTALES

ARTÍCULO 29: (Concesión Forestal)

I. La concesión forestal es el acto administrativo por el cual la Superintendencia Forestal otorga a personas individuales o colectivas el derecho exclusivo de aprovechamiento de recursos forestales en un área específicamente delimitada de tierras fiscales. El régimen de tratamiento a la vida silvestre, la biodiversidad, los recursos genéticos y cualquier otro de carácter especial, se rige por la legislación específica de la materia.

Para la utilización de determinadas recursos forestales no incluidos en el Plan de manejo del Concesionario por parte de terceros, el concesionario podrá, o deberá si así lo dispone la autoridad competente conforme a reglamento, suscribir contratos subsidiarios, manteniendo el concesionario la calidad de responsable por la totalidad de los recursos del área

otorgada. Tratándose de las agrupaciones del lugar y pueblos indígenas, solo procederán los contratos subsidiarias voluntariamente suscritas, mas no así el arbitraje impuesta por la Superintendencia Forestal. El reglamento determinara las reglas para la celebración de cantratas subsidiarias, los que serán de conocimiento y aprabación de la Superintendencia Forestal.

ARTÍCULO 30: (Reglas para la Concesión Forestal)

- II. El procesa de licitación puede iniciarse a solicitud de parte interesada o por iniciativa de la Superintendencia Forestal. Cuando es a solicitud de parte, el procesa se efectuara previa certificación de la entidad nacional respansable de Reforma Agraria a fin de evitar superposiciones con áreas dotadas o can tierras camunitarias de origen debidamente recanacidas.

ARTÍCULO 32: (Autorización de Aprovechamiento en Tierras de Propiedad Privada y en Tierras Comunitarias de Origen)

- I. La autorizacián de utilización forestal en tierras de propiedad privada salo puede ser otargada a requerimienta del propietario o con su consentimiento expreso y esta sujeta a las mismas características de la cancesión, excepta las que no le sean aplicables. El titular de la autorizacián paga la patente mínima sobre el área intervenida anualmente según el Plan de Maneja aprobada. No esta sujeta al impuesta predial par las áreas de produccián forestal y de prateccián. Es revocable canfarme a ley.
- II. Se garantiza a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en las tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas de acuerdo al artículo 171° de la Canstitución Política del Estado y a la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El área intervenida anualmente esta sujeta al pago de la patente de aprovechamiento forestal mínima. Son aplicables a estas autorizaciones las narmas establecidas en el parágrafo IV del artículo anterior.
- III. No requiere autorizacián previa el derecho al uso tradicional y domestico, can fines de subsistencia, de los recursas forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así coma de los pueblos

indígenas dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen. Asimismo se garantiza a los propietarios este derecho dentro de su propiedad para fines no comerciales. La reglamentación determinara los recursos de protección contra el abuso de este derecho.

Ley de Hidrocarburos

Ley N° 1689

De 30 de abril de 1996

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES RELATIVOS A LA PROPIEDAD Y A LA CONCESIÓN DE LOS HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO 1.-

Por norma constitucional, los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en que se presenten, son del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado. Ninguna concesión o contrato podrá conferir propiedad de los yacimientos de hidrocarburos.

El derecho de explorar y de explotar los campos de hidrocarburos y de comercializar sus productos se ejerce por el Estado mediante Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Esta empresa pública, para la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, celebrara necesariamente contratos de riesgo compartido, por tiempo limitado con personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, según las disposiciones de la presente Ley.

El transporte de hidrocarburos y la distribución de gas natural por redes será objeto de concesión administrativa, por tiempo limitado, a favor de personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, por la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).

La refinación e industrialización de hidrocarburos se realizara conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.-

Las disposiciones del artículo 171 de la Constitución Política del Estado y de la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos serán aplicados al sector de hidrocarburos.

El propietario que fuera afectado por otras de explotación, exploración y atratipo, tiene derecho a exigir la indemnización por daños y perjuicios.

TÍTULO VIII

DEL REGIMEN DE EXPROPIACIÓN Y DE SERVIDUMBRES

CAPÍTULO I

DE LA EXPROPIACIÓN

ARTÍCULO 63.-

La expropiación no podrá comprender a las viviendas y sus dependencias incluyendo las de comunidades campesinas y las de pueblos indígenas, a los cementerios, carreteras, vías férreas, aeropuertos y cualquier otra construcción pública o privada que sea estable y permanente.

Código de Minería

Ley N° 1777

De 17 de marzo de 1997

LIBRO PRIMERO

NORMAS SUBSTANTIVAS

TÍTULO I

DEL DOMINIO DE LAS SUBSTANCIAS MINERALES, DE SU CONCESIÓN Y DE LOS SUJETOS DE DERECHOS MINEROS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES RELATIVOS AL DOMINIO Y A LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 1.-

Pertencen al dominio originario del Estado todas las sustancias minerales en estado natural, cualesquiera sea su procedencia y forma de presentación, hállese en el interior o en la superficie de la tierra. Su concesión se sujetara a las normas del presente Código.

ARTÍCULO 2.-

El Estado a través del Poder Ejecutivo, otorgara concesiones mineras a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, que las soliciten ante el Superintendente de Minas de la jurisdicción, conforme a las normas del presente Código.

ARTÍCULO 15.-

Los preceptos del artículo 171 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones pertinentes del convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N! 1257 del 2 de julio de 1991, son aplicables al sector minero.

Ley de Participación Popular

Ley N° 1551

De 20 de abril de 1994

TITULO I DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR

CAPÍTULO I

DEL ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR

ARTICULO 1.- (Objetos)

La presente Ley reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos. Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia y representativa, facilitando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres.

ARTICULO 2.- (Alcance)

Para lograr los objetivos señalados en el artículo

- a) Reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base, urbanas y rurales, y las relaciona con los órganos públicos.
- b) Delimita como jurisdicción territorial de Gobierno Municipal, a la Sección de Provincia. Amplía competencias e incrementa recursos a favor de los Gobiernos Municipales, y les transfiere la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales, micrariego, con la obligación de administrarla, mantenerla y renovarla.
- c) Establece el principio de distribución igualitaria por habitante, de los recursos de coparticipación tributaria asignados y transferidos a los Departamentos, a través de las municipios y universidades correspondientes, buscando corregir los desequilibrios históricos existentes entre las áreas urbanas y rurales.
- d) Reordena las atribuciones y competencias de los órganos públicos para que actúen en el marco de los derechos y deberes reconocidos en la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR

ARTICULO 3.- (Organizaciones Territoriales de base y Representación)

- I. Se define como sujetos de la Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres a disposiciones estatutarias.
- II. Se reconoce como representantes de las Organizaciones Territoriales de Base a las hambres y mujeres, Capitanes, Jilacatas, Curacas, Mallcus, Secretarios (as) Generales y otros Bas), designados (as) según sus usos, costumbres y disposiciones estatutarias.

ARTICULO 4.- (Personalidad Jurídica)

- I. Se reconoce personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que represente a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades

existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecida en la presente Ley.

- II. La personalidad jurídica reconocida por la presente Ley, otorga capacidad legal a sus titulares para ser sujetas de los derechos y obligaciones emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

ARTICULO 5.- (Registro de la Personalidad Jurídica)

- I. El registro de la personalidad jurídica de las Comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales en la Sección de Provincia, se hará según la jurisdicción, mediante Resolución de la Prefectura o Subprefectura, a favor de la Organización Territorial de Base que presente documentos comunitarios tales como libros de actas, actas de asambleas, acta de posesión que designe a sus representantes a autoridades, y/o Estatutos o Reglamentos respectivos, de acuerdo a la naturaleza del peticionario, y previa Resolución afirmativa del Canceja o Junta Municipal correspondiente. Cumplidos los requisitos establecidos precedentemente, la autoridad administrativa competente no podrá negar el registro, siendo responsable de cualquier acción u omisión que incumpla o establecida en el presente artículo
- II. Las Organizaciones Territoriales de Base que hubieren obtenido personalidad jurídica con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, pero gozar de los derechos establecidos a favor de la Participación Popular, deberán registrarse en las Prefecturas, y Subprefecturas según corresponda, sin que la autoridad administrativa pueda formular observación alguna.
- III. El trámite para el registro de la Personalidad Jurídica reconocida por la presente Ley, será gratuito.
- IV. Las demás Asociaciones Civiles se rigen por lo establecido en las leyes que norman la materia.

ARTICULO 9.- (Asociación Comunitaria)

Se reconoce a las Asociaciones Comunitarias Constituidas por las Organizaciones Territoriales de Base, según sus usos y costumbres o sus disposiciones estatutarias.

Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización Administrativa

*Decreto Supremo N° 24447
De 20 de diciembre de 1996*

*TITULO I. DE LOS SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR
CAPÍTULO I. DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE*

ARTICULO 1.- Definición

Para el ejercicio de los derechos y deberes que las leyes del país reconocen a favor de las Organizaciones Territoriales de Base, se consideran como tales a los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, las comunidades campesinas y las juntas vecinales.

ARTICULO 2.- Comunidad Indígena

- I. Es la unidad básica de organización social y territorial de los pueblos indígenas, que se encuentra dentro de la jurisdicción de un municipio.
- II. Las definiciones relativas a Pueblo Indígena, Comunidad Campesina y Junta Vecinal, se rigen por lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo 23858.

ARTICULO 7.- Derecho de Identidad

En aplicación del artículo 171° de la Constitución Política del Estado, y de la Ley 1257, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, se respeta el derecho de identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Uno de los aspectos mas importantes de la LPP es que los pueblos indígenas, las comunidades campesinas y las Juntas Vecinales pueden obtener la personería jurídica en su candición de OTB, mediante un trámite sencillo. Además se reconoce a las Asociaciones Comunitarias integradas por las OTB, como las Tentas, Capitanías y Cabildos Indígenas del Oriente, Ayllus, Subcentrales, Centrales, Federaciones, Comunidades Indígenas y otras.

*Ley del Diálogo Nacional 2000
Ley N° 2235*

*TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES*

ARTICULO 6.- (Priorización del Saneamiento y Titulación de la Propiedad Agraria)

Los Gobiernos Municipales, en acuerdo con las Organizaciones Campesinas e Indígenas, caardinarán con el Instituta Nacional de Reforma Agraria, la identificación de áreas prioritarias para el saneamiento y titulación de la Propiedad Agraria, en la respectiva Sección de Pravincia.

ANEXO 2

CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS NATURALES DEL TERRITORIO INDÍGENA DE LOS GUARANÍ DE IUPAGUASU.

Aspectos Biogeográficos

Hemos dicho anteriormente que uno de los motivos de las migraciones tupí guaraní ha podido ser la búsqueda de la "tierra sin mal", entendida esta tierra como el lugar apto para la agricultura y altamente productivo; en tal sentido, la Cordillera ofrecía una serie de ventajas agrícolas sobre las tierras que abandonaban. Esta región, la Cordillera, por sus especiales condiciones climáticas y la fertilidad de sus valles se adapta excelentemente a una cultura de maíz.

El territorio de la Capitanía Guaraní de Iupaguasu se encuentra en la Región Biográfica⁸⁸ del Chaco Andino, sector del Río Grande, comprendiendo al *Bosque Serrano Chaqueño* y al *Bosque Pluviestacional Tucumano - Boliviano*. Se encuentra también presente con menor representatividad la vegetación correspondiente al *Bosque Seco Chaqueño*.

En la actualidad esta región sufre procesos de desertización por la pérdida de cobertura vegetal, erosión y salinización de los suelos con la consecuente baja productividad de la tierra.

En la zona de transición correspondiente al bosque Tucumano Boliviano, el bioclima es de tipo subhúmedo y se caracteriza por tener de 3 a 5 meses secos con precipitaciones fluviales anuales que oscilan entre 1000 a 1200 mm; por otra parte, a la zona del Chaco Serrano corresponde un bioclima seco subhúmedo, con cuatro hasta ocho meses secos. Recibe niveles bajos de precipitación que fluctúan entre 700 a 900 milímetros cúbicos anuales⁸⁹.

Las variaciones estacionales son marcadas y la temperatura máxima en ambas bioclimas puede llegar hasta los 35°C en el verano, mientras que en invierno los

⁸⁸ Navarro (1994). Modelo de Sectorización Biogeográfica de Bolivia La Biogeografía es la parte de la ecología que estudia la distribución geográfica de los seres vivos, animales y vegetales. Esta distribución se encuentra condicionada por el clima, agua y suelos.

⁸⁹ Killeen, Beck y García 1993

frentes fríos provocan fuertes descensos de temperatura, llegando la misma hasta valores inferiores a 1°C.⁹⁰

Recurso Suelo

Existen restricciones edáficas en esta zona, las prácticas agrícolas deben ir en consonancia con la conservación y uso sostenible e integral de los suelos incorporando para tal fin el manejo de la cobertura vegetal y de los recursos hídricos.

En las serranías y colinas se encuentran suelos poco profundos, de textura franco arcillosa y franco arenosa, químicamente son neutros a fuertemente alcalinos y por lo tanto de baja fertilidad. (Navarro, 1994)

En las valles y terrazas aluviales los suelos son profundos, de textura franco arenosa, químicamente neutros a ligeramente alcalinos y de fertilidad moderada. (Navarro, 1994).

En el piedemonte los suelos son profundos, de textura arenosa a ligeramente arcillosa y de consistencia suelta. Químicamente son suelos neutros a ligeramente ácidos en lugares bien drenados, la materia orgánica es muy abundante. La fertilidad es alta a moderadamente alta. (Navarro, 1994)

Capacidad de Uso Mayor de la Tierra

Los suelos poco profundos en las colinas y serranías, las pendientes pronunciadas, las texturas pesadas en las valles y la baja fertilidad de los suelos determinan que la aptitud de estas tierras esté directamente relacionada a la conservación de suelos, vegetación y cuencas. Estas limitaciones determinan la restricción del uso del suelo para las actividades agropecuarias intensivas.

Sin embargo, el aprovechamiento forestal tanto de madera como de otros productos del bosque y la ganadería asociada a cultivos perennes (sistemas silvopastoriles), son alternativas productivas interesantes siempre que se apliquen de forma simultánea instrumentos técnicos que garanticen el uso

⁹⁰ Killeen, Beck y García, 1993

sostenible de los recursos forestales, como planes de manejo, zonificación y Planes de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo al PLUS - Santa Cruz, la calidad de tierras son del Tipo III, IV, VI y VII⁹¹ por lo cuál las prácticas como la agricultura y ganadería son limitadas por la baja fertilidad de los suelos y por las fragilidad de los ecosistemas, siendo permisibles los sistemas agrosilvopastoriles como alternativas integrales de producción.

Sin embargo a diferencia de la clasificación que establece la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra, el PLUS - Santa Cruz reconoce otra unidad de uso del suelo que es AR = Agricultura Bajo Riego en pie de serranía o piedemonte.

Etnocaracterización del Recurso Suelo

El pueblo Guaraní dispone de un sistema de caracterización de suelos basado en los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, que se reflejan a través del uso de la tierra para la agricultura. Esta clasificación empírica caracteriza a los distintos tipos de suelos de acuerdo al color, textura y uso.

Recurso Agua e Hidrografía

La escasez muy marcada del agua en periodos invernales así como la sequía ha permitido al Pueblo Guaraní del Chaco conocer todas las fuentes y desarrollar estrategias de sobrevivencia. Existe de esta manera, una singular forma de clasificación de las aguas, que se baso en dos criterios básicos: el uso y la naturaleza del recurso.

Según el mapa hidrográfico de Bolivia, el territorio de la Capitanía Guaraní de Iupaguosu se encuentra ubicado en la Cuenca del Amazonas⁹², en el que se encuentran presentes los siguientes Ríos: Grande o Guapay⁹³, Ñancahuasú,

⁹¹ Tipo III Tierras aptas para el uso agrícola con restricciones

Tipo IV Tierras para ganadería y cultivos permanentes

Tipo VI Tierras para ganadería o cultivos permanentes con restricciones de erosión y/o fertilidad

Tipo VII Tierras para cultivos permanentes con restricciones muy severas

⁹² Instituto Geográfico Militar 1997.

⁹³ Guapay, es denominativo de origen Guaraní al que normalmente se lo conoce como Río Grande (Nixhoorn 1996: 27).

Quebrada Tiraboy y Quebrada del Pincal o Naranjos. Entre sus recursos ictícolas, aunque en poca existencia, están el sábalo, el bagre, la carpa y el camuflado. La actividad de pesca en la actualidad es estacional y poco frecuente.

Recurso Flora

Las unidades vegetacionales más representativas en la zona de Iupaguasu son el Bosque Serrano Chaqueño y el Bosque Tucumano Boliviano, quedando representado en muy poca extensión fondos de valle.

El **Bosque Tucumano Boliviano**, es una formación de bosque semihúmedo, que se extiende desde el norte de la Argentina hasta Santa Cruz de la Sierra en Bolivia, no corresponde a una faja continua de vegetación, sino más bien está interrumpida por áreas de bosque seco, es también conocido como vegetación de transición.

El **Bosque Serrano Chaqueño** y el **Bosque Seco Chaqueño** forman parte del Chaco Andino y Septentrional. Estructuralmente está compuesto por un complejo de bosques bajos, matorrales espinosos, sabanas secas y tierras húmedas en la provincia Cordillera. La formación Chaqueña, cambia de composición florística y estructura según las condiciones edáficas y climáticas existentes.

Caracterización de la Vegetación del territorio guaraní de la capitania de Iupaguasu

En Iupaguasu, la formación más representativa por la extensión que ocupa es el bosque Tucumano - Boliviano (vegetación de pie de monte y ladera húmeda), le sigue en importancia el bosque Serrano Chaqueño (vegetación de ladera seca subhúmeda) y finalmente el bosque seco Chaqueño (vegetación de fondo de valle y terrazas aluviales).

Para la caracterización de la vegetación se puede dividir en tres cinturones de vegetación los cuales se diferencian de acuerdo a su ubicación fisiográfica, fitotopográfica y altitud sobre el nivel del mar, además de la identificación de especies características o indicadores de cada cinturón.

El primer cinturón vegetacional corresponde al bosque de ladera húmeda (Tucumano Boliviano) que se desarrolla en pendientes pronunciadas, se

distribuyen desde los 700 m.s.n.m hasta los 1100 m.s.n.m. En su etapa madura corresponde a un bosque de altura media (10 a 20 m.), cerrado (copas de los arboles chocan), de escasa diversidad y que esta compuesto principalmente por especies de la familia *Myrtaceae*, que son el sahuinto (*Myrcianthes pseudomato*) y el boldo (*Myrcianthes osteomeloides*). El sahuinto es muy apreciado por sus frutos y es una especie casi extinta la actualidad debido al alto grado de intervención que tiene este bosque.

En lugares con mayor humedad se integra como vegetación de ladera el cedro (*Cedrela lilloi*), especie importante por su valor comercial, el arrayán (*Blepharocalyx salicifolius*), el curupau (*Anadenanthera colubrina*) y alguno que otro tajibo (*Tabebuia nodosa*).

Esta vegetación se desarrolla principalmente en quebradas y cabeceras de cuencas, razón por la cual las especies presentes son importantes para la conservación y protección de las mismas; el sahuinto, el boldo y el arrayán no tienen valor forestal comercial, sin embargo, la presencia del cedro en algunos sahuintales indica el potencial forestal de este cinturón, siempre y cuando se realice un aprovechamiento sostenible asociado a actividades de reforestación.

En cuanto a la actividad agrícola, debido a la presencia de pendientes pronunciadas y por la fragilidad del ecosistema se tienen grandes limitaciones. En este sentido el Plan de Uso del Suelo del Departamento de Santa Cruz, cataloga a esta zona como región de "muy alta sensibilidad" destinada a la conservación. Sin embargo la estrategia de uso más adecuada para el desarrollo del pueblo indígena guaraní de Iupaguasu, sería el integrar sistemas silvopastoriles con cultivos perennes para la ganadería extensiva.

El segundo cinturán vegetacional es el bosque pie de monte, que también corresponde al bosque Tucumano Boliviano. Es el más importante y el más extenso y se encuentra en un rango altitudinal que va desde los 300 hasta los 680 msnm y se caracteriza por tener suelos profundos, húmedos, muy desarrollados, con presencia de materia orgánica abundante, es decir son suelos húmicos.

La estructura de la vegetación es densa, con una altura media que va de 15 a 20 metros y con un estrato arbóreo compuesto principalmente por cuchi (*Astronium urundeuva*), cuta (*Astronium fraxinifolium*), quina (*Pogonopus tubulosos*), tajibo (*Tabebuia nodosa*), zapallo (*Pisonia sp.*), jichituriqui (*Aspidosperma*

cylindrocarpon), el sotillo (*Athyana weinmannifolia*) y el curupau (*Anadenanthera macrocarpa*), ésta última, es una especie o biotipo diferente a la descrita en la vegetación de ladera.

En los piedemonte con menor humedad, se encuentran presentes el soto negro (*Schinopsis cornuta*), el quebracho colorado (*Schinopsis quebracho colorado*), el timboy (*Enterolobium contortisiliquum*), el cabo de hacha (*Aspidosperma pyriforme*), el momoqui (*Caesalpinia pluviosa*), el negrillo (*Schinopsis brasilensis*) y la quina quina (*Myroxylon peruifolium*), presentando una estructura menos densa, con abundante sotobosque o estrato arbustivo.

El estrato arbustivo en este cinturón es interesante al presentar especies pioneras como el cari cari (*Acacia bonariensis*), el carnavalito (*Tecoma stans*), mote mote (*Randia spinosa*) y el azafrán (*Cnicothamnus azafran*). La importancia de esta vegetación (sotobosque) radica en que al estar compuesta por arbustos pioneros forma la cobertura vegetal que el suelo requiere para evitar la erosión y por lo tanto la degradación edáfica, al mismo tiempo permite la regeneración de la vegetación original siempre y cuando el impacto humano como el pastoreo y las quemadas no sean tan frecuentes.

A diferencia del primer cinturón de vegetación, el potencial forestal del pie de monte es interesante por la presencia de especies comerciales como el cuchi, el curupau, el jichituriqui y el tajibo.

Debido a la presencia de especies edificadoras de suelo, como es el caso de las leguminosas (timboy, cari cari, momoqui y curupau), las condiciones edáficas son excelentes para el desarrollo de agricultura sostenible integradas a sistemas agro - silvo - pastoriles.

La utilización de prácticas agrícolas adecuadas, como el terraceo, rotación de cultivos, fertilización con abonos naturales y la introducción de cultivos perennes, son la base fundamental para la conservación del bosque y del suelo.

El tercer y último cinturón de vegetación está representado en laderas seco subhúmedas, en fondos de valle, abanicos aluviales, terrazas fluviales (Bosque Serrano Chaqueño y Bosque seco Chaqueño), cuyo rango altitudinal es de 300 a 500 msnm.

Estructuralmente es bosque mediano que mide de 10 a 15 m.: abierto, es decir que las copas de los árboles no chocan y, con muchas especies espinosas. Ecológicamente la mayoría de las especies que corresponden a este tipo de vegetación son freatáfitas⁹⁴, por lo que tienen gran resistencia a las sequías prolongadas una vez que sus raíces llegan al nivel del agua. Toleran la salinidad del terreno y encharcamientos periódicos.

Las especies vegetales más frecuentes son: quebracha colorado (*Schinopsis quebracho - colorado*), el quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho - blanco*), algarroba (*Prosopis alba*), algarrobo negro (*Prosopis nigra*), timboy (*Enterlobium contortisiliquum*), toborachi (*Chorisia sp.*), soto blanco (*Schinopsis haenkeana*), chari (*Acacia visco*) y a lo largo del río como vegetación riparia se encuentra el sauce (*Salix humboldtiana*).

Debido a la constante actividad antropogénica, esta vegetación se encuentra muy alterada, y solo se pueden observar restos de bosque entre los chacos, al borde del camino o manchas muy dispersas donde tienden a predominar especies espinosas como las acacias, cactus y a disminuir aún más los elementos forestales del bosque primario. Esta característica es indicadora de degradación de la vegetación, el principal producto de este bosque es la madera para construcción de cercos, linderos, leña y carbón vegetal.

Los suelos son profundas, maderadamente fértiles y la posibilidad de riego proyecta a la actividad agrícola con mayor potencial de uso en este cinturón de vegetación. Las técnicas agrícolas tienen que contemplar acciones para la conservación de los suelos como: respetar franjas de vegetación cerca de los ríos para evitar la erosión del suelo, implementar sistemas agroforestales con especies de crecimiento rápido para el suministro de sombra, nutrientes y materia orgánica.

Estado de Conservación y Potencial del Bosque de Iupaguasu

En el territorio de la Capitanía de Iupaguasu, la unidad vegetacional con mayor potencial forestal es el bosque Tucumona - Boliviana, que en la actualidad se encuentra en etapa de regeneración y recuperación.

⁹⁴ Especies cuyas raíces están permanentemente en contacto con las napas freáticas o aguas subterráneas

El bosque Tucumano - Boliviano, ha sido por mucho tiempo una fuente de maderas finas como el cedro, el nogal y el tajibo, y maderas para construcción como el cuchi, curupau y el quebracha. Las actividades forestales que se realizaban en la zona fueron ejecutadas sin tomar en cuenta la sostenibilidad del bosque, aplicando la tala selectiva de especies comerciales.

Como consecuencia de la práctica silvicultural inadecuada, el bosque actual se encuentra fragmentado y pobre; son muy pocos los ejemplares que sobrepasan los 50 cm de DAP (Diámetro Altura de Pecho) y en algunos lugares las especies valiosas como el cedro, tajibo y nogal han desaparecido por completo.

De acuerdo a las observaciones en campo y verificación en la información secundaria, los diámetros más frecuentes de especies comerciales se encuentran muy por debajo del Diámetro Mínimo de Corte, es decir inferior a los 40 cm de DAP.

Si bien no son diámetros de corte para un aprovechamiento forestal inmediato y sostenible, representan el potencial forestal del territorio a mediano y largo plazo. Muchas de las especies con potencial forestal (tajibo, curupaú, cuchi, jichituriqui) se encuentran entre los 20 a 30 cm de DAP, diámetro que garantiza su crecimiento hacia una clase diamétrica forestalmente aprovechable en un lapso mínimo de 20 años.

Para este fin, es necesario aplicar criterios de manejo sostenible para no alterar los procesos de regeneración natural que se están dando actualmente. Es conveniente enriquecer al bosque con especies forestales valiosas y evitar el corte temprano para no perturbar la evolución hacia clases diamétricas comercialmente aprovechables.

Zonificación Tradicional Guaraní del Bosque

Según la zonificación tradicional que establecen los Guaraní, distinguen dos tipos de monte: el monte baja o **Ñana**, caracterizado por especies de porte pequeño para el ramoneo del ganado, fruteo y obtención de plantas medicinales y, el monte alto o **Ñanaivate**, caracterizado por especies maderables utilizados tanto para la construcción de viviendas y uso doméstico.

Fauna

Si bien la cobertura vegetal es muy sensible a los cambios que se presentan en el ambiente, es la fauna la directa afectada cuando se destruyen los ecosistemas y se alteran los procesos ecológicos.

El incremento del comercio internacional de productos de fauna, la caza no controlada y la destrucción de los hábitat, son los factores principales para la disminución de especies de fauna silvestre y en algunos casos su extinción.

Aprovechamiento de Subsistencia

En la actualidad la Ley del Medio Ambiente, la Constitución Política del Estado y la Convención CITES, reconocen que el aprovechamiento de subsistencia de los recursos de la vida silvestre es la practicada de manera habitual o bien tradicional por los pueblos indígenas y originarios para cubrir las necesidades alimentarias. Este aprovechamiento no debe tener fines comerciales.

La caracterización que realiza el pueblo Guaraní de la fauna presente en el territorio, está relacionado al uso y al lugar que los animales silvestres habitan, además de las características particulares que definen a cada grupo animal, como ser animales de pluma, animales de piel, y animales de escama.

En Iupaguasu, se han logrado identificar en los talleres comunales y de la revisión de información secundaria, las siguientes especies de fauna silvestre:

CUADRO: FAUNA PRESENTE EN EL TERRITORIO GUARANÍ DE IUPAGUASU

Taxa	Género y especie	Nombre común	Categoría CITES
Ictiofauna	<i>Hoplias malabaricus</i> <i>Prochilodus lineatus</i> <i>Pimelodella sp.</i> <i>Ciprinus carpio</i>	Bentón Sabalo Bagre Carpa	
Herpetofauna Anfibios	<i>Bufo paracnemis</i> <i>Dendrobates pictus</i> <i>Hyla nana</i>	Sapo Rana Ranita verde	
Reptiles	<i>Geochelone denticulata</i>	Tortuga	Apéndice II

	<i>Crotalus durissis</i> <i>Tupinambis teguixin</i>	Cascabel Iguana	Apéndice II
Ornitofauna	<i>Cathartes aura</i> <i>Syrigma sibilatrix</i> <i>Eurypyga helias</i> <i>Ara araurana</i> <i>Pianus menstruus</i> <i>Amazona tucumana</i> <i>Lipaugus vacifera</i> <i>Columba sp.</i> <i>Tyto albirostris</i> <i>Nothoprocta ornata</i>	Urubunchi Mutún Guaracachi Ayuru Garza Silbadora Parabachi Torcasa Buho Perdíz	Apéndice I Apéndice I Apéndice II
Mastofauna	<i>Felis cancalar</i> <i>Felis yagouroundi</i> <i>Leopardus sp.</i> <i>Tapirus terrestris</i> <i>Tayassu pecari</i> <i>Tayassu tajacu</i> <i>Masama americana</i> <i>Mazama gouazoubira</i> <i>Cerdocyan thous</i> <i>Dasybus novemcintus</i> <i>Priodontes maximus</i> <i>Didelphis marsupialis</i> <i>Sylvilagus brasiliensis</i> <i>Eira barabara</i> <i>Sciurus iguitus</i>	Puma o León Jaguarundi Gato montes Anta Tropera Taitetu Huaso <i>Hurina</i> <i>Zorro</i> Tatu <i>Tatu Gandre</i> Comadreja Liebre Tejón Ardilla	Apéndice I Apéndice I Apéndice II Apéndice II Apéndice II Apéndice II Apéndice I

Fuente: Convención CITES

CUADRO: ETNOCARACTERIZACIÓN GUARANI DE LA FAUNA

NOMBRE en Guaraní	Jaawa reta (Animales de pelo o cuero comestible y no comestibles)	Jaanbawa reta (Animales sin pelo o plumas)	Pirewa reta (Animales con escamas o pieles)
GEVAE YAMBAE	- Tigre Yagua - Taitetú - Zorro - Tejón - Liebre - Gato montes	No comestible No comestible No comestible No comestible	- Reptiles - Iguana - Taitetú - Tatú - Tayasu - Guasu - Yawapinta
2. Epegüareta Animales que viven en el agua	- Aves acuáticas	- Anguilas - Sapo - Rano	- Todas las pescadas - Yacaré - Tortugas de agua
3. Oveveaereta Los animales que vuelan	Todas las demás aves		

Observaciones:	<p>Estas especies se dividen en 3 sub-clases según uso :</p> <p>a) Jaugareta (Animales comestibles)</p> <p>b) Jaujambareta (Animales no comestibles)</p> <p>c) Mooravaereta (Animales medicinales)</p>	<p>Estas especies se dividen en 2 sub-clases según uso:</p> <p>a) Joujambareta (Animales no comestibles)</p> <p>b) Majarawareta (Animales medicinales)</p>	<p>Estas especies se dividen en 3 sub-clases según uso:</p> <p>a) Jougareta (Animales comestibles)</p> <p>b) Joujambawareta (Animales no comestibles)</p> <p>c) Majarawareta (Animales medicinales)</p>
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Talleres comunales, julio 1999

ANEXO 3

SOBRE EL SISTEMA PRODUCTIVO INDÍGENA GUARANÍ DE IUPAGUASU

La relación del producto - ingreso es la siguiente:

Sistema de producción (producto-ingreso) = Subsistema agrícola + Subsistema pecuario + Subsistema Forestal + Subsistema cacería + Subsistema pesca + venta de fuerza de trabajo familiar.

La cualificación y cuantificación del valor de los diferentes Subsistemas, se obtuvo a través de talleres participativos comunales, encuestas aplicadas o representantes de los comunidades, entrevistas semiestructuradas y observación y medición en campo.

SISTEMA PRODUCTIVO PRODUCTO-INGRESO FAMILIAR INDÍGENA DE IUPAGUASU

Subsistemas	% sobre Valor total	% sobre Valor total	Participación % Producción-ingreso
Caza	100	100	1
Forestal	96	4	15
No maderable	80	20	
Maderables	100		
Artesanal			
Agrícola	36	64	53
Pecuario	32	68	12
Pesca	100		2
Sub Total			
Venta F. de T.		100	17
Total Global	40	60	100

Fuente: Boletas talleres comunales 1999
CIPCA y PDCR, PDDI 1999

SUBSISTEMAS PRODUCTIVOS

Subsistema Agrícola

ESPECIES CULTIVABLES DE ACUERDO A TIPOLOGÍA PROPIA Y USOS

NOMBRE (Guarani)	NOMBRE COMUN	PRINCIPALES CARACTERISTICAS	USOS	Y
Atichare	Maíz	Grano de consistencia muy blanda, antiquísima. Na hay semilla se cree que hay todavía germoplasma en el Tunal.		
Avatiti	Maíz	Grano chico de consistencia blanda para tostado. Variedad ya extinta		
Avaticachinchi	Maíz	Grano de consistencia blanda y dulce. Variedad ya extinta.		
	Maíz Muyupampeño	Grana de color blanco y de consistencia blanda. De reciente introducción por los comunarios.		
	Maíz cubano (amarillo o dentado).	Es el más común y cultivado en la zona		
Avati amarillo	Cubano amarillo			
Avatianta	Ventaa			
Avatiésákā	Perla	Variedad antiquísima		
Avati Tātambae	Blando	Variedad antiquísima		
Avati Iyu	Amarilla (morochi)			
Avati Kuruguaipi	Overo			
Kumanda Sanipini Cumanda Chai Cumananti	Poroto Poroto Poroto Overo			
Tupi Cumananti	Frejol Frejol blanco			
Andai	Joco			
Guandakami Guandaka	Zapallo arbolito Zapallo	Zapallo cultivada asociado con maíz (Zapallo 1/2 kg de semilla: 1 arroba de maíz).		
Kaarai Kaaguasu	Poroto chico Poroto grande	Ambas especies se siembran en las orillas de los chacos, en el mes de Noviembre y se cosecha en Mayo a Junio.		

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

SUPERFICIE CULTIVADA - CANTIDAD

Producto	Superficie Has.	Cantidad Kg.
Maíz	2.79	41.85
Frejol	0.08	1.4
Maní	0.005	0.35
Kumanda	0.065	1.14
Arroz	0.03	0.7
Yuca	0.005	2 estacas
Zapallo	0.003	3 unidades
Total	2,978	

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

SUBSISTEMA AGRICOLA RELACION DE CULTIVOS POR FAMILIA / AÑO

Producto	Superficie has.	Producción qq	DESTINO	
			Autoconsumo	Venta
Maíz	2,79	149.07	49	100
Frejal	0.08	1.7	0.6	1.1
Maní	0.005	0.12	0.12	
Kumanda	0.065	1.3	1.3	
Arraz	0.03	1.2	1.2	
Yuca	0.005	1	1	
Joco-zapallo	0.003	10 unid	10 unid	
Sup. Total	2,978			

Fuente: Boletas talleres comunales 1999
CIPCA-PDCR 1999

Subsistema Pecuaria

SUBSISTEMA PRODUCCION PECUARIA POR FAMILIA / AÑO

Tipo de Ganado	PRODUCCON Kg.		Venta
	Total	Auto consuma	
Bovinas	46.67	6.25	40.42
Caprinos	19.65	8.2	11.44
Porcinos	70.78	28.27	42.32
Aves	15.17	7.15	8.02
Total Gral.	152.27		

Fuente: Boletas talleres comunales 1999
CIPCA - PDCR 1999

Subsistema Forestal

USO DE ESPECIES NO MADERABLES

Especie	Uso	Forma de Aprovechamiento	Lugar de recolección	Época	Transformación	Comercialización	Cantidad /Familia
Miel	Alimento y medicina.	Con humo y se almacena en yambui o recipiente de aluminio,	En las comunidades: Kurupaiti (Serranía los huesos), Potrerillos (Cañón de Capiguasuti), Tacete (cañón cumbarurenda), Mboreviti (cañón Isiporenda), Mokokal (cañón mandiarenda), Iguasurenda e Itaimi (serranía pirirenda), Kuruyuki y Tunal (cerca propiedad Pajarito).	Dic- Ene- Feb- Mar.	Consumo directa.	Autoconsumo. A veces se vende (Comunidad Kurupaiti).	30 Lts/año.
Mistol	Alimento	Se recoge del suelo	En las comunidades: Pampa Redonda, Mboreviti, Mokokal, Kuruyiki, El Tunal.	Feb - Mar.	Fruta	Autoconsumo	3 kg/año.
Cupesí	Alimento	Recogen del suelo.	En las comunidades de: Kurupaiti, Potrerillos, Iviyeka, Pampa Redonda, Mboreviti, entrada comunidad El Tunal, Iguasurenda, Itaimi.	Ene.	Harina y chicha	Autoconsumo	1 arroba /año
Aratiko	Alimento muy apetecido	Cosecha manual	En las comunidades de: Kurupaiti, Potrerillos (en los Pozos), Iviyeka (Upeipai), Kuruyuki, El Tunal, Iguasurenda, Itaimi.	Feb.	Fruta	Autoconsumo	2 docenas /año

Saguinto	Alimento	Se sube al árbol y se sacude de esta manera caen los frutos maduros.	En las comunidades de: Kurupaiti, Tacete (cañón Cumberurenda), Iviyeka (pacurendami)	Feb.	Fruta	Autoconsumo	2.5 Kg./año
Ulala	Alimento	Cosecha manual con pala y gancho	En las comunidades de: Kurupaiti, Moko-mokal, Iguasurenda, Itaimi, Kuruyuki, El Tunal.	Feb.	Fruta	Autoconsumo	1 docena/año
Tuna	Alimento	Cosecha manual con palo y gancho	En las comunidades: Kurupaiti, Potrerillos, Alto Tareira (donde sus antepasados plantaron), Makomokal, Mboreviti.	Feb.	Fruta	Autoconsumo	3 docenas/año
Caracoré	Alimento	Cosecha manual con palo y gancho	En las comunidades: Kurupaiti, Potrerillos.	Oct - Nov.	Fruta	Autoconsumo	60 Frutos/año
Pitajaya	Alimento (redondo como manzana de color rojo y revienta en maduro).	Cosecha manual	En las comunidades de: Potrerillos,	Oct-Nov.	Fruta	Autoconsumo	30 Frutos/año
Tunilla	Fruta	Cosecha manual con palo y gancho	En la comunidad Potrerillos	Dos cosechas al año: mes de Jul. y Dic.	Fruta	Autoconsumo	20 Frutos/año
Pacay	Fruta	Cosecha manual se recolecta de la planta.	En la comunidad Iviyeka,	Feb.	Fruta	Autoconsumo	80 frutos/año

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

**SUBSISTEMA FORESTAL RELACION DE PRODUCTOS FORESTALES
NO MADERABLES POR FAMILIA / AÑO**

ESPECIE	Cantidad	Unidad	DESTINO	
			Autoconsumo	Venta
Miel	20	Lt	14	6
Mistol	3	Kgr	3	
Ulala	12	Pzas	12	
Saguinto	2.5	Kgr	2.5	
Pacay	80	Pzas	80	
Arapico	24	Pzas	24	
Cupesi	1	@	1	
Tuna	36	Pzas	36	
Caracore	60	Pzas	60	
Itajaya	30	Pzas	30	
Tunilla	20	Pzas	20	

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

USO DE ESPECIES MADERABLES

Especie	Usos	Técnica de Aprovechamiento	Lugar de Corte Extensión	Transformación	Comercialización Lugar	Cantidad Aprovechada/Familia
Quina	Construcción. Medicina (corteza), postes para alumbrado	Manual, con hacha	Cañón Capirenda, en la comunidad de Iguasurenda e Itaimi. Cañón Ibopeiti. Cañón Lima. En los cañones de la comunidad Kurupaiti. Serranía de Incahuasi. En tierras de la comunidad Iviyeka.	Madera canteada	Uso familiar	8 árboles /año
Cuta	Construcción de vivienda cumbreña tijera	Manual, con hacha	Cañón Mboipitarenda, en la comunidad de Iguasurenda e Itaimi. Cañón Ibopeiti. Cañón Lima. En los cañones de la comunidad Kurupaiti. La sotalera (comunidad de Tëta Piau). En tierras de la comunidad Iviyeka.	Madera canteada	Uso familiar	4 árboles /año
Momoqui	Construcción.	Manual, con hacha	Cañón Isiporenda. Cañón Lima. Serranía de Incahuasi.	Madera canteada	Uso familiar	10 árboles /año.

Chituriq ui	Construcción.	Manual, con hacha	Cañón Mboipitarendá. En las cañones de la comunidad Kurupaiti.	Madera canteada	Uso familiar	10 árboles /año
Curupau	Leña	Manual, con hacha	Cañón Isiporenda . Cañón Lima.	Madera canteada	Uso familiar	10 árboles /año
Soto	Poste, construcción, horcones.	Manual, con hacha	Cañón Isiporenda. En los cañones de la comunidad Kurupaiti. La sotalera (comunidad de Tëta Piau). En tierras de la comunidad Iviyeka.	Madera canteada	Uso familiar	10 árboles /50 años
Verdola ga	Canstrucción .	Manual, can hacha	Cañón Capirenda . En las cañones de la comunidad Kurupaiti.	Madera canteada	Uso familiar	4 árboles /año
Timboy	Construcción y postes.	Manual, con hacha	Cañón Capirenda . En la comunidad de Tëta piau. Serranía de Incahuasi.	Madera canteada	Uso familiar	1 árbol/ año
Tajibo	Poste, Construcción.	Manual, con hacha	Cañón Ibopeiti. Cañón Lima.	Madera canteada	Uso familiar	10 árboles /año
Cupesí	Para tacú.	Manual, con hacha	En los cañones de la comunidad Kurupaiti.	Madera canteada	Uso familiar	2 árboles /año
Cedro		Manual, con hacha	En los cañones de la comunidad Kurupaiti. Serranía de Incahuasi.	Madera canteada	Uso familiar	1 árbol /año
Palo blanco	Tirante, costanera (tablas)	Manual, con hacha	La satalera (comunidad de Tëta piau)	Madera canteada	Uso familiar	2 árboles /año
Algarro billa	Construcción de costaneras. Postes	Manual, con hacha	El curichi (comunidad de Tëta Piau)	Madera canteada	Uso familiar	4 árboles /año
Palo aja	Tirante tabla.	Manual, con hacha	Pie de monte del Incahuasi.	Madera canteada	Uso familiar	2 árboles /año
Cebil o curupau	Para corral, troje	Manual, con hacha	Cañones de Añacua e Ipati. La sotalera (comunidad de Tëta piau)	Madera canteada	Uso familiar	2 árboles /año
Toco- Toco	Troje.	Manual, con hacha		Madera canteada	Uso familiar	1 árbol /año
Cuchi- mara	Tirante, construcción, leña, carbón.	Manual, con hacha	Cañón Ibopeiti. Cañón Lima. En los cañones de la comunidad Kurupaiti. Serranía de Incahuasi.	Madera canteada	Uso familiar	5 árboles /año

Morado	Muebles, mesas, sillas.	Manual, con hacha	Cañón Ibopeiti	Madera canteada	Uso familiar	4 árboles /año
Lapacho	Muebles, sillas, mesas.	Manual, con hacha	Cañón Lima.	Madera canteada	Uso familiar	1 árboles /año
Quina quina	Tirante, construcción, leña, carbón.	Machete y hacha		Cantean (moldear la madera de cuatro vértices con hacha).	Autoconsumo	2 árboles /año
Sotillo	Postes		En la comunidad Iviyeka.			1 árbol /año

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

SUBSISTEMA FORESTAL RELACION DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES POR FAMILIA / AÑO

ESPECIE	Cantidad	Unidad	Destina	Transformación
Tajibo	0.4	Árboles	Autoconsumo	Construcción
Jichituriqui	0.5	Árboles	Autoconsumo	Construcción
Cupesi	0.2	Árboles	Autoconsumo	Construcción
Cedro	0.3	Árboles	Autoconsumo	Muebles - construcción
Verdologo	0.2	Árboles	Autoconsumo	Construcción
Soto	0.2	Árboles	Autoconsumo	Construcción
Momoqui	0.2	Árboles	Autoconsumo	Corral-bretes
Cuta	0.3	Árboles	Autoconsumo	Tijeras-cumbrera
Quina	0.1	Árboles	Autoconsumo	Corral-bretes
Algarrobilla	0.2	Árboles	Autoconsumo	Construcción
Palo ajo	0.2	Árboles	Autoconsumo	Implementos
Curupau	8	Árboles	Autoconsumo	Leña
Cuchi	2.5	Árboles	Autoconsumo	Leña

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

Subsistema Caza

LA CACERIA EN EL PUEBLO GUARANI DE IUPAGUASU

Especie	Uso	Técnicas	Época	Lugar de Cacería, Extensión	Cantidad de Caza/año/ Comunidad.	Implementos
Urina	Alimentación	Salón y perro	Mayo - Sep.	En las comunidades de: Potrerillos (Capiguasuti hasta la propiedad de Pajarito), Mboreviti (Cañón Isiporenda), Iviyeka (Capirenda), Tacete (Cañón Cumarurenda), Kurupaiti (cañón Ivaviyuti), Kuruyuki y Tunal (Cañón Isiporenda), Iguasurenda.	0.5 piezas /año	Salón, bolas, alforja, bokó
Guaso	Alimentación	Salón y perro	Mayo - Sep.	En las siguientes comunidades: Moko-Mokal (Cañón Isiporenda), Potrerillos (Cañón Capiguasuti hasta la hacienda pajarito), Mboreviti (cañón Isiporenda), Kurupaiti (Serranía los huesos), Kuruyuki y Tunal (Cañón isiporenda), Iguasurenda,	0.06 piezas /año	Salón, balas, alforja, bokó
Anta	Alimentación el cuero para elaborar taletalero.	Perro y salón	Año redondo	En las siguientes comunidades: Mokomokal (Cañón Isiporendo), Tëta Piau (Incahuasi y quebrado Nancahuazu)	0.03 piezas /año	Salón, perro y bokó.
Chancho rosilla	Alimentación	Perro y salón	Abril - Sep.	En las comunidades de: Tacete (Cañón Cumarurenda)	0.02 piezas /año	Balas, perro y boko.
Chancho tropero.	Alimentación	Perro y salón	Año redonda	Incahuasi	2 piezas / año	Balas, perro y boko.

Mono amorillo	Camo mascota	Con trampa y a mano cuando es cría.	Febrero (época de choclo)	En los chacos de la comunidad de Kurupaiti y Tëta Piau, Kuruyuki y El Tunal.	1 pieza / cada 5 años	Soga para atarlo.
Tatú (armadillo)	Alimentación. Grasa uso medicinal.	Can perros y cacería nocturna.	Maya - Agosto	En las siguientes comunidades: Makomakal (Cañón Isiporenda), Potrerillas (Cañón Capiguasuti hasta la hacienda Pojarito), Pampa Redonda, Iviyeka (Capirenda y Cañón Pocurendamí), Tacete (Cañón Cumarurenda), Kurupaiti (Cañón Ivaviyuti), Tëta Piau, Kuruyuki y El Tunal (Cañón Isiporenda), .	8 piezas / año	Alfarja, mechero y linterna.
Tejón	Alimentación	Perra y salón	Año redando	En las siguientes comunidades: Kurupaiti (Cañón Ivaviyuti), Tëta Piau, Kuruyuki y El Tunal,	0.06 piezas /año	Perro y salón
Acuti	Alimentación	Perra, Salón	Enera - Maya	Chacos de la comunidad de Kurupaiti	0.5 piezas /año	Bakó, balas.
Peta	Como mascota (para adorno de la casa)	Manual	Nov. - Febrero	En la comunidad de Kurupaiti	1 pieza /2 a 3 años	Bokó.
Loras	Alimentación y como mascota	Honda y escapeta	Mayo - Julia (época de la casecha)	Chacos de la comunidad de Tëta Piau	1 loro / año	Hondo y cartuchos para escapeta.
Pava	Alimentación	Honda	Año redando	Chacos de la comunidad de Tëta Piau. Kuruyuki y El Tunal (Cañón Capirenda), Iguasurenda.	4 piezas / año	Honda y boká

Perdíz	Alimentación	Honda	Mayo	En las siguientes comunidades: Mokomokal (Cañón Isiporenda), Potrerillos (Cañón Capiguasuti hasta la hacienda Pajarito), Mboreviti (Cañón Isiporenda), Tëta Piau, Kurupaiti, Kuruyuki y El Tunal.	0.2 /año	piezas	Honda
Cascabel	Grasa en fricciones para la vista.	Garrote	Año redondo	Comunidad de Tëta Piau	0.2 /año	piezas	Garrote y bolso.

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

PERCEPCION GUARANI DE LA FAUNA

Recurso (Nombre Guaraní)	Recurso (Nombre Local)	+ que antes	= que antes	- que antes	Mucho - que antes	Desaparecido	CITES	Experiencia en domesticación	NOTAS
Mborevi	Anta				X		II	-	* Más cazado por los Terceras, los lugares donde se encuentra es en la serranía de Incahuasi y hacia el norte del río Ñancahuazu.
Guaso					X			-	* Es poca la presencia de esta especie.
Urina					X			-	* Cada vez se la encuentra más lejos. Se debe ir a campear, varios días y a veces no se caza nada.
Taitetu	Chancho de monte				X			-	* Más cazado por los terceros, son pocos en la zona.

Tayasu	Chancho de tropa				X			-	*Están casi extintos a causa de cacería indiscriminada de los terceros.
	Tejón		X					-	
Acuti				X					* Esta especie a corto plazo se puede iniciar experiencias para su crianza a nivel doméstico.
	Loro (3 clases)		X						* se las usa como mascotas.
Karumbe	Tortuga			X				-	* Se la usa solo como mascota.
	Tatú			X				-	

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

Subsistema Caza

RELACION DE PRODUCTOS DE LA CACERIA POR FAMILIA / AÑO

ANIMAL	Peso animal Kg.		Cantidad		Destino Producto
	Vivo	Faenado	Piezas	Kg.	
Taitetu	18.00	12.60	0.25	3.15	Autoconsumo
Tropero	30.00	21.00	0.06	1.26	Autoconsumo
Guaso	30.00	21.00	0.06	1.26	Autoconsumo
Anta	120.00	84.00	0.03	2.52	Autoconsumo
Tatu	3.00	1.50	1	1.50	Autoconsumo
Pava	2.00	1.40	4	5.60	Autoconsumo
Tejón	4.00	2.80	0.06	0.17	Autoconsumo
Total general				15.46	

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

Subsistema Pesca

Especie	Uso	Técnicas	Época y lugar	Sitio de pesca	Cantidad /familia /año	Comercialización y lugar	Transformación básica
Dorado	Alimentación	Anzuela	Río Parapetí (Todo el año)	Orillas del río (En las comunidades de Yaiti y Alta Parapetí)	2 piezas/familia/año	Autoconsumo	Consumo directa acompañada en su dieta con el atituru y arroz
Sábala	Alimentación	Red-malla, se planta con dos palos a los costados, cuando esta turbia el agua.	Río Parapetí (Toda el año)	Orillas del río (En las comunidades de Yaiti y Alta Parapetí)	10 piezas/familia/año	Autoconsumo	Consumo directa acompañada en su dieta con el atituru y arroz.
Carpa	Alimentación	Red y anzuelo	Laguna la Peña Agasta- Octubre	Alrededor de la laguna (Las Comunidades: Tëta Piau, Itaimi e Iguasurenda)	30 piezas /familia /año	Autoconsumo	Consumo directa acompañada en su dieta con el atituru (mate) y arroz.
Churuma	Alimentación	Red - malla	Río Parapetí (Todo el año)	Orillas del río (En las comunidades de Yaiti y Alto Parapetí)	5 piezas / familia /año	Autoconsumo	Consumo directa acompañada en su dieta con el atituru y arroz.
Sardina	Alimentación	Red - malla	Río Parapetí (Toda el año)	Orillas del río (En las comunidades de Yaiti y Alta Parapetí)	90 piezas /familia /año	Autoconsumo	Consumo directa acompañada en su dieta con el atituru y arroz.

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

PERCEPCION INDIGENA DEL RECURSO PESCA

Recurso (nombre guaraní)	Recurso (nombre local)	+ que antes	= que antes	- que antes	han desaparecido	notas
Pira	Sábala		X			* Pescan para el autoconsumo.
Bandi+	Dorado		X			* Pescan en el trecho, con mechero
P+kuso	Sardina		X			* Existe todo el año
In+a	Churmua		X			* Existe toda el año

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

PRODUCCION PESCA POR FAMILIA / AÑO

Especie	Cantidad Pesca	Destina Autoconsumo	Peso Unidad	Peso Kg. Total
Churuma	5	Autoconsumo	300 gr.	1,5
Sardina	90	Autoconsumo	50 gr.	4,5
Carpa	60	Autoconsumo	250 gr.	15,0
Sábala	10	Autoconsumo	600 gr.	6,0
Dorado	3	Autoconsumo	5 Kg.	15,0
Total general				42

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

Venta de Fuerza de Trabajo

RELACION DE LA VENTA DE FUERZA DE TRABAJO EN IUPAGUASU (Promedios a Nivel Familiar)

Comunidad	Sujeto VFT	Lugar de realización de la VFT	Actividad	Período	Promedio Meses VFT	Remuneración promedia	
						Mes	Año
Iviyeca	Padre	Santa Cruz	Caña-soya	Junia-agosta	2.5	712	1780
Pampa Redon	Padre	Chuquisaca	Casecha	Junio-agosto	2.2	625	1375
Mokomokal	Padre	Santa Cruz	Caña-soya	Junio-agosto	2.2	960	2112
Mboreviti	Padre	Zona	Chaqueo	Junia- septiembre	2	460	920
El Tunal	Padre	Santa Cruz	Chaqueo	Marza-mayo	2.5	1150	2875
Kuruyuqui	Padre	Santa Cruz	Caña-Palmito	Junio-agosto	2.5	712	1780
Tacete	Padre	Zana	Chaqueo	Junia- septiembre	3	460	1380
Promedia					2.4	726	1742

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

DISPONIBILIDAD DE LA FUERZA DE TRABAJO
(Potencial Laboral)

CONCEPTO	Familia
Nº de miembros por familia en promedio	5.3
DISPONIBILIDAD DE FUERZA DE TRABAJO	
Fuerza de Trabajo Potencial Total	
Personas en edad de trabajar (12 años a más)	2.85
Nº de días /hombre /año	741
Fuerza de Trabajo asalariable (15 años-más)	2.44
Varones	1.25
Mujeres	1.19
Nº de días /hombre /año total	634

Fuente: Boletas talleres comunales 1999

BIBLIOGRAFIA

ACEBEY David, Quereimba. Apuntes sobre los Ava Guaraní en Bolivia, De. EG, La Paz 1992 (300 pag.).

ALBO Xavier, Los Guaraní-Chiriguano: 3. La Comunidad hoy, Cuadernos de Investigación n. 32, CIPCA, La Paz, (434 p.), 1990.

ALBO Xavier, **BARNADAS Joseph M**, La Cara India y Campesina de Nuestra Historia, UNITAS/CIPCA, La Paz - Bolivia, 1990.

ALBO Xavier, **PIFARRE Francisco y otros**, Mundo Guaraní-Chiriguano. "para Comprender las culturas rurales en Bolivia". MEC-CIPCA-UNICEF. La Paz - Bolivia, 1989.

APG, Breve historia de la Asamblea Guaraní, Planteamiento al III Congreso de la CSUTCB, Mimeo, Camiri-Bolivia, 1987.

ANONIMO, Sublevación de los indios chiriguanos en las provincias de Azero y Cordillera, perteneciente a los departamentos de Sucre y Santa Cruz, La paz, 1892 (23p.)

ANTEZANA S. Alejandro, Estructura agraria en el siglo XIX, Legislación agraria y transformación de la realidad rural de Bolivia. La Paz - Bolivia, 1992.

AZARA F., Viajes por la América Meridional, 1571.

BROCKMANN, Perfil Ambiental de Bolivia, La Paz - Bolivia, 1986.

BELAJEFF Juan, The Present-day Indians of the Gran Chaco, Handbook of South American Indians, vol.1: The marginal Tribes, por **STEWART Julian**, Smithsonian Institution, Bureau of American Ethnology, Bull. n. 143, Washington, 371-80, 1946.

CAMPANA Domenico del Cenni, sui Tapii ed I Tapihete, Archivio per l'Antropología e la Etnología, XXXII, Firenze (283-89), 1902.

CAMARA NACIONAL FORESTAL. Estadística de Aprovechamiento Forestal. Santa Cruz - Bolivia, 1996.

CALDERON, Fernando y DANDLER, Jorge. Movimientos Campesinos y Estado en Bolivia" Compilación "Bolivia: La fuerza histórica del campesinado", CERES-UNRISD. Cochabamba - Bolivia, 1984.

CALZAVARINI, Lorenzo. Nación Chiriguana, Grandeza y Ocaso. Los Amigos del Libro. La Paz - Bolivia, 1980.

CARDUS José, 1886. Las Misiones Franciscanas entre las infieles de Bolivia: Descripción del Estado de ellas in 1883 y 1884, Librería de la Inmaculada Concepción, Barcelona, (pp. 22-51), 1990.

CIPCA y PDCR. Plan de Desarrollo del Distrito Indígena de Iupaguasu (1999 - 2003). Diagnóstico socioeconómico. Lagunillas, diciembre 1998

COCHRANE, Thomas T.: El potencial Agrícola del uso de la Tierra en Bolivia. Misión Británica en Agricultura Tropical, Ministerio de Agricultura. La Paz - Bolivia, 1973

CORRADO, Alejandro María & COMAJUNCOSA Antonia: El Colegio Franciscano de Tarija y sus Misiones, Tipografía Colegio San Buenaventura, Florencia, 1884.

CHASE SARDI, Manuel: La Situación Actual de los Indígenas del Paraguay, Centro de Estudios Antropológicos, Asunción, 116 p., 1972.

CHASE SARDI, Manuel: La Antropología aplicada en el Chaca Paraguayo, Suplemento Antropológico, Universidad Católica, vol. 16, n.2, Asunción, (157-166), 1981.

CHERVIN, Arthur: Antropologie Bolivienne, val. I, París, 1908.

DESARROLLO CON IDENTIDAD, Política Nacional Indígena y Originaria. Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos originarios. Edit. EDOBOL. La Paz - Bolivia, 1998

DIAZ de GUZMAN, Ruy, Relación de la entrada a los chiriguanos, Fundación cultural "Ramón Darío Gutiérrez", Santa Cruz, 1979, 173p. 1620.

ESPINOZA, M. Cristina. Experiencias de trabajo en la integración de las ciencias sociales en la investigación de sistemas agropecuarios. En Programa I: Generación y transferencia de tecnología. IICA. Cajamarca, Perú. 1990

GIANNECHINI, Doroteo. Historia Natural, Etnografía, Geografía, Lingüística del Chaco Boliviano, Ed. Padre Lorenzo Calzavarini, FIS-Centro Eclesial de Documentación, Tarija, 1996.

Guía Metodológica para la Elaboración del Informe de Necesidades Espaciales. VAIPO 1999. Parte I, Sección 2.

GUTIERREZ, Mario, Sangre y Luz de dos razas, El Mundo-Banco Unión-Santa Cruz, (86p.)
Santa Cruz, 1987.

G.T.Z. / Subsecretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Documenta base sobre las Comunidades Indígenas, Asunción, Febrero.

HOYOS, Marina, Informe de Caracterización Preliminar de la Demanda de TCO Iupaguasu, Subsecretaria de Asuntos Étnicos, Camiri, 1997.

HEALY, Kevin. Caciques y Patronos. Una experiencia de desarrollo rural en el Sud de Bolivia. CERES, Cochobamba - Bolivia. 1983

HUECK Kurt, Los Bosques de Sud América. Ecología, Composición e Importancia Económica. Ed. Hoel - Druck. Munich - Alemania, 1978.

INE Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Presupuestos Familiares, La Paz - Bolivia, 1993.

LANGER, Erick, Azero Province: the last frontier, en "Rural society and land consolidation in a declining economy: Chuquisaca, Bolivia 1880-1930", Stanford University (175-295) 1984.

LEYTON, Susana, Informe de Identificación de Necesidades Espaciales de la zona de Iupaguasu, VAIPO, La Paz, Enero de 1998,

LIBERMAN y QAYUM: La Desertificación en Bolivia, Artes Gráficas Latinas, La Paz- Bolivia, 1994.

MENDOZA, Gilberto. Compendio de mercadeo de productos agropecuarios. Edit. IICA. San Jose, Costa Rica, 1987.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE: Memoria Forestal de Bolivia. Memoria explicativa, La Paz - Bolivia, 1995.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION, Diagnóstico del área iv , Los Ava-Guaraní, 1990.

MELIA, Bartomeu, Los Guaraní- Chiriguano:1. "Ñande Reko", Nuestro modo de ser, Cuadernos de investigación n. 30, CIPCA, La Paz, (222 p.) 1988.

METRAUX, Alfred: Ethnography of the Chaco, Handbook of South American Indians. vol.1: The Marginal Tribes, por STEWARD Julian, Smithsonian Institution, Bureau of American Ethnology, Bull. n. 143, Washington,197-370., 1946.

Etudes sur la civilisation des Indes Chiriguanos, en Revista del Instituto de Etnología de la Universidad de Tucuman, vol. I, No. 3, Tucuman Argentina 1930.

Migrations historiques des Tupi-Guaraní, en Journal de la Société des Americanistes, vol. XIX: París 1927.

MICHEL, Franz y LEYTON, Hortensia. Tenencia Legal de la tierra de las comunidades Guaraní, IDAG; Camiri, 1994.

ITAKUA: informe histórico Legal, IDAG, Camiri,1993.

MINGO DE LA CONCEPCION, Manuel (1791): Historia de las Misiones Franciscanas de Tarija entre Chiriguanos, Tomo I y II, Universidad Juan Misael Saracho, Tarija, 1981.

MONTES DE OCA, Ismael. *Geografía y Recursos Naturales de Balivia*, Editorial EDOBOL, La Paz - Bolivia, 1996.

MUJICA, Ricardo, Balivia - Paraguay: anexos T.III, época colonial, *El Tiempo*, La Paz (573 p.) 1914.

NINO, Bernardino: *Etnografía Chiriguana*. Tip. Argote, La Paz, (330 p.), 1912.

NORDENSKIOLD, Erland: The Guaraní invasion of the Inca Empire in the Sixteenth century: an historical Indian migration, en *Geographical Review*, vol XVII, 2, New York. 1917.

Exploration ethnographique et archéologique en Bolivie (1908-1909), en *Revue Mensuel de la Société de Géographie* XXII (2), París 1910.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO VILLAMONTES, Tarija - Bolivia., 1998.

PALAVECINO, Enrique: Observaciones Etnográficas y Lingüísticas sobre los Indios Tapieté, *Revista de la Sociedad "Amigos de la Arqueología"* tomo IV, Montevideo, 9 pg. 1930.

PIFARRE, Francisco: Los Guaraní-Chiriguano: 2. Historia de un Pueblo. Cuadernos de Investigación n. 31, CIPCA, La Paz - Balivia, (542 p.), 1989.

QUIJANDRIA, Benjamín. Aspectos metodológicos del análisis social en el enfaque de sistemas de producción. Programa I: Generación y transferencia de tecnología. IICA. Cajamarca, Perú. 1990.

RABAJ S. Planificación de proyectos Agropecuarias. Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. Tarija - Balivia, 1992.

RIVERA, Silvia: Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y quechua en Balivia. HISBOL, La Paz - Bolivia, 1986.

ROSNEY, Joel. En VILLARET, Arnault. El enfaque sistémica aplicada al análisis del media agrícola. PRADEM/CICDA. Sucre, Bolivia.

SAIGNES, Thierry, Ava y Karai. Ensayos sobre la frontera chiriguana (siglos XVI - XX). HISBOL, La Paz - Bolivia 1990.

Jesuites et Franciscains face aux Chiriguana: les ambiguïtés de la réduction missionnaire, en *Eglise et Politique en Amérique hispanique (XVI-XVIII siècles)*: éléments pour un débat, Presse Universitaire de Bordeaux, (133-158) 1984.

Guerres Indiennes dans l'Amérique pionnière: le dilemme de la résistance chiriguano a la colonisation européenne (XVIème - XIXème siècles) 1982. En *Histoire Economie et Société*, No. 1 Paris (77 - 104).

(Con **COMBES, Isabelle**) *Alter Ego: génesis de la identidad Chiriguana*, APCOB; Santa Cruz. (56 p.).

SECRETARIA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, Programa Nacional para el Desarrollo del Ecosistema Chaco, 1992.

SUPERINTENDENCIA AGRARIA, *Hacia el Uso Sostenible de la Tierra*, La Paz-Bolivia, 1997.

SUPERINTENDENCIA AGRARIA, Expedientes de T.C.Os. La Paz- Bolivia. 1998.

SILVA, V. Proyecto de Repoblamiento Ganadero Bovino y Exportación de Excedentes. La paz - Bolivia 1994..

SCHMIEDER, Oscar, The East Bolivian Andes: South of the Río Grande or Guapay, en *Geography* vol. II, 5 (11 - 165).

SUSNIK, Branislava. Los aborígenes del Paraguay, Museo etnográfico "Andrés Barbero" Asunción - Paraguay, 1982

T.C.A., Tratado de Cooperación Amazónica. Experiencias Agroforestales exitosas en la Cuenca Amazónica, Lima - Perú, 1991.

THOUAR, Arthur: A través del Gran Chaco (1883-87), Ed. Los Amigos del Libro, La Paz, (476 p.), 1997.

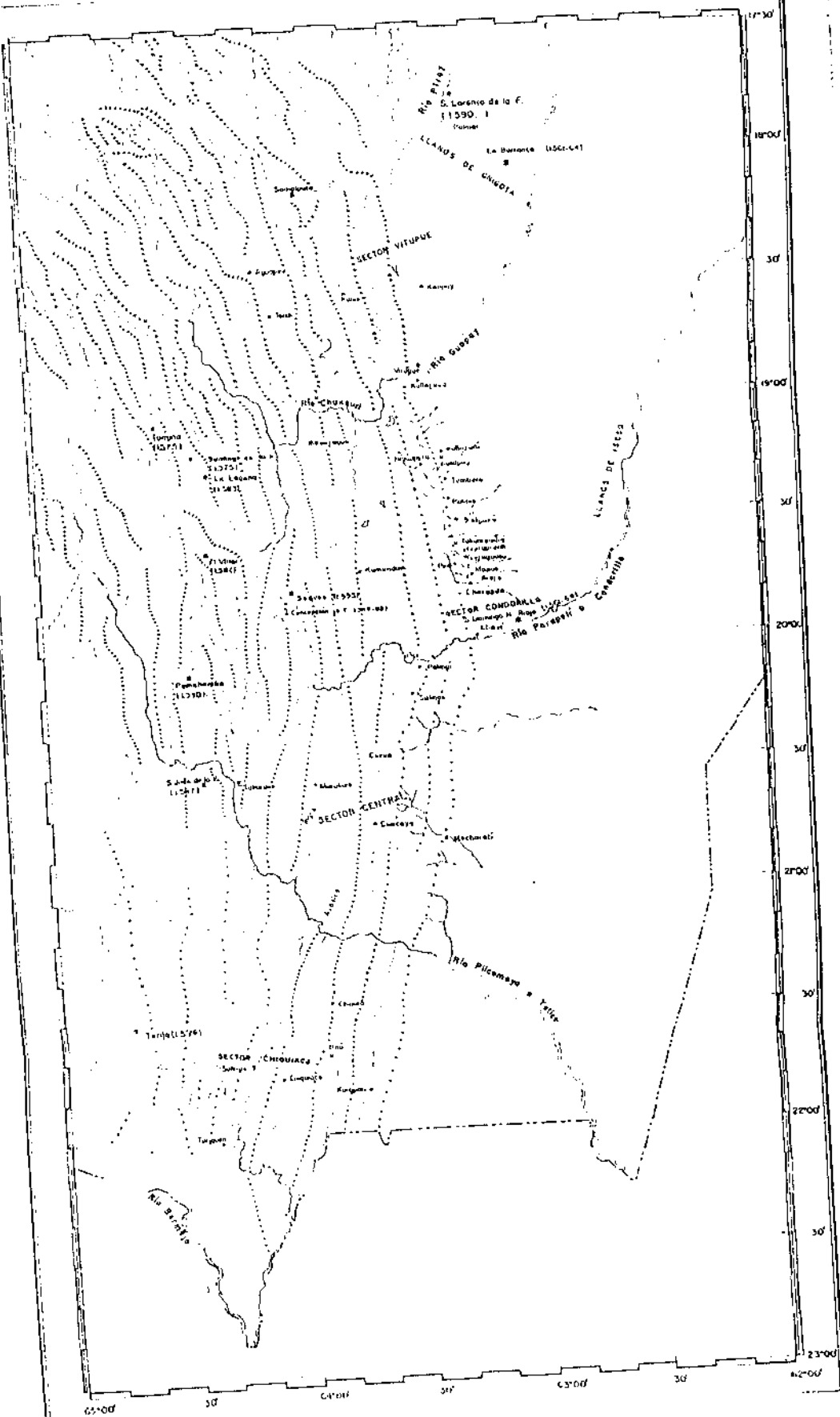
VILLALOBOS & HOWE. Hacia Una estrategia de Desarrollo Campesino en el Paraguay. FIDA - IICA. 1992.

ZORRILLA, S. y SILVESTRE, J. Diccionario de economía. Edit. Limusa, México 1996. Encuesta de Presupuesto Familiares 1990. Instituto Nacional de Estadística.

ZAVALETA MERCADO, René: Lo Nacional - Popular en Bolivia. SIGLO XXI, México. 1986.

MAPAS

LA CORDILLERA CHIRIGUANA : SIGLO XVI



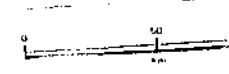
NOTA: Este mapa no incluye la parte de la Cordillera Chiriguana que corresponde al sector norte argentino.

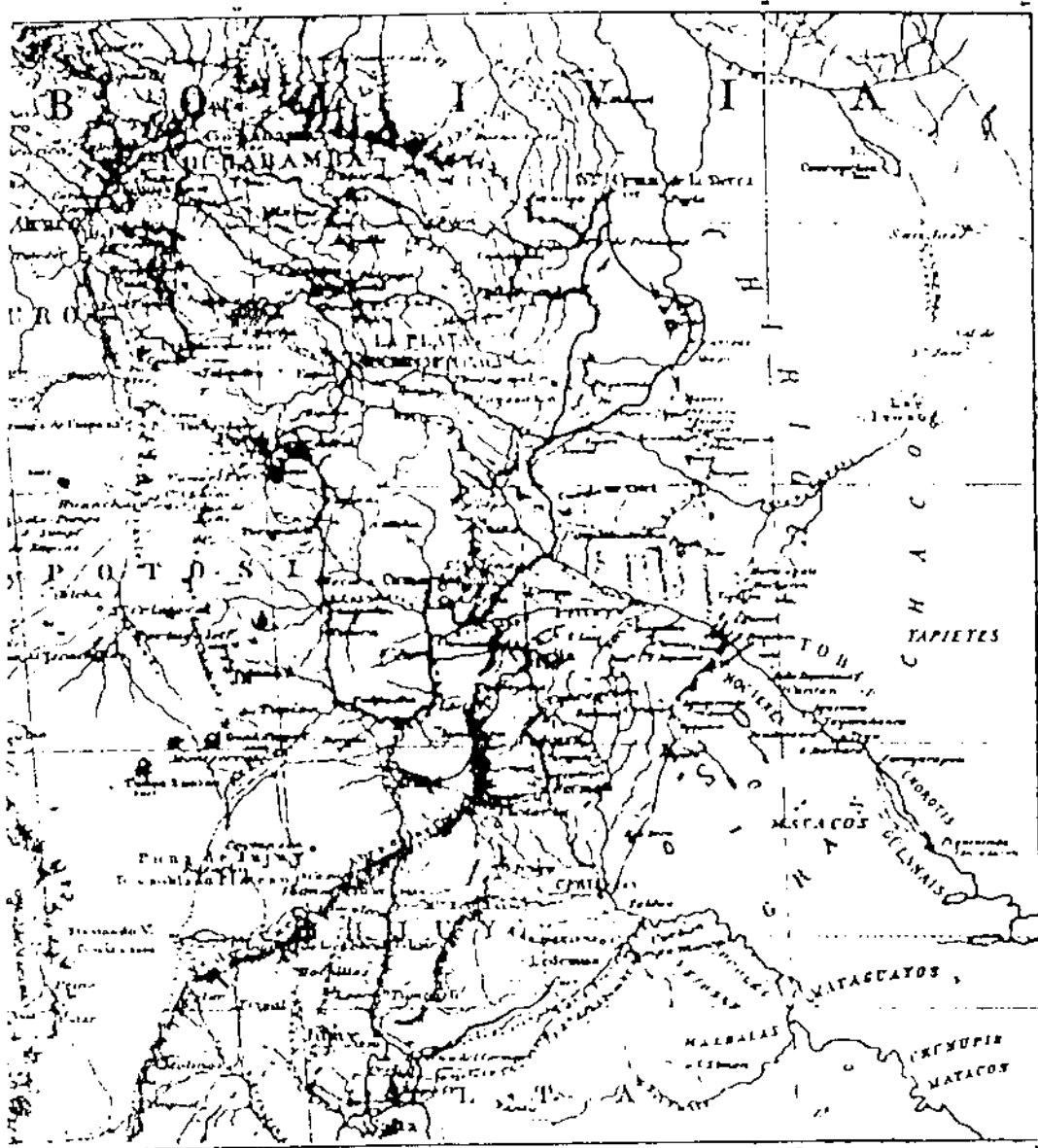
LEYENDA

- población española
- población indígena

Mapa Base 1:6.000

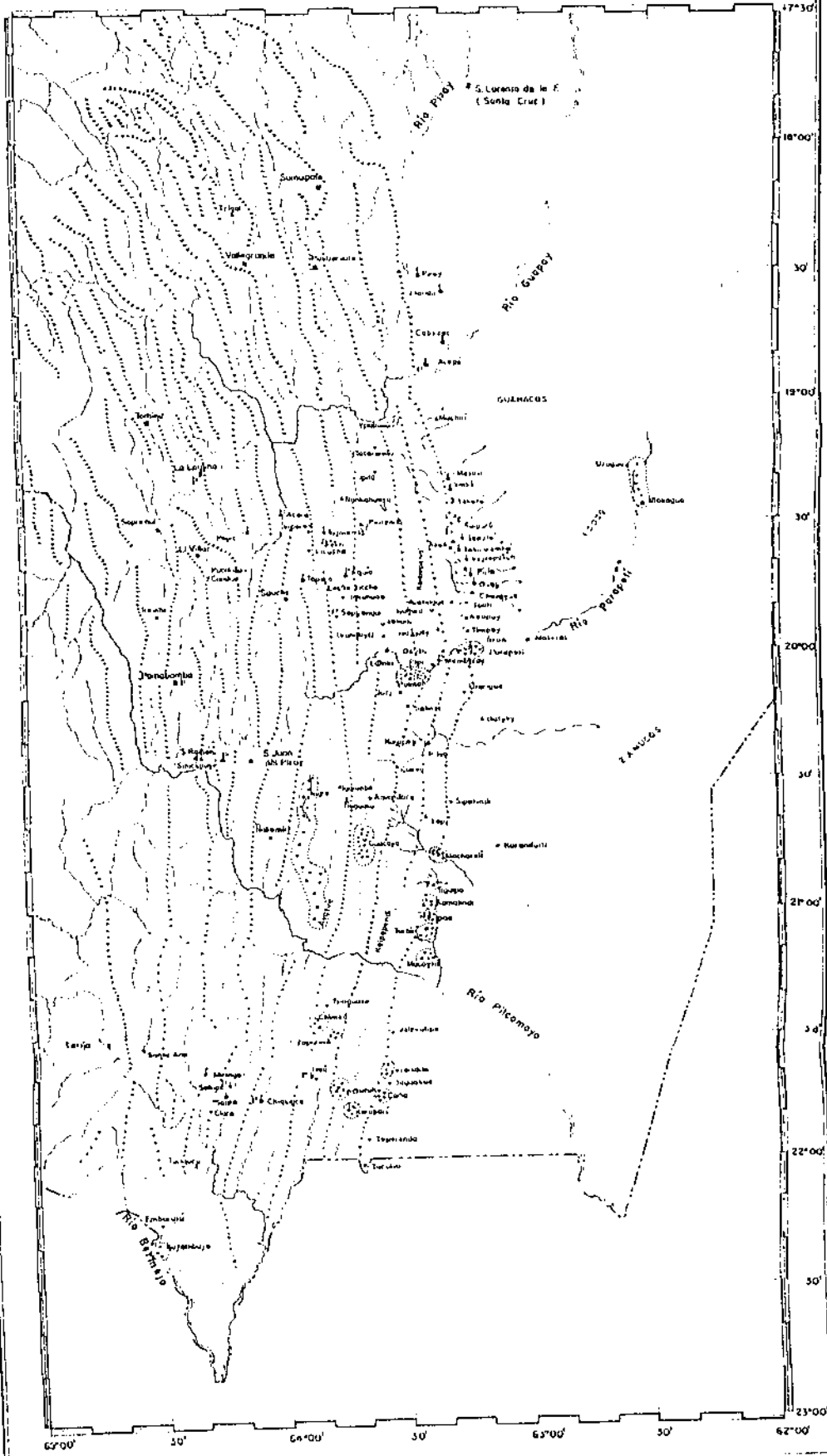
GIPCA 1947





Mapa de las reducciones chiriguanas elaborado por
A. M. Corrado -1884-.

LA CORDILLERA CHIRIGUANA : SIGLO XVIII

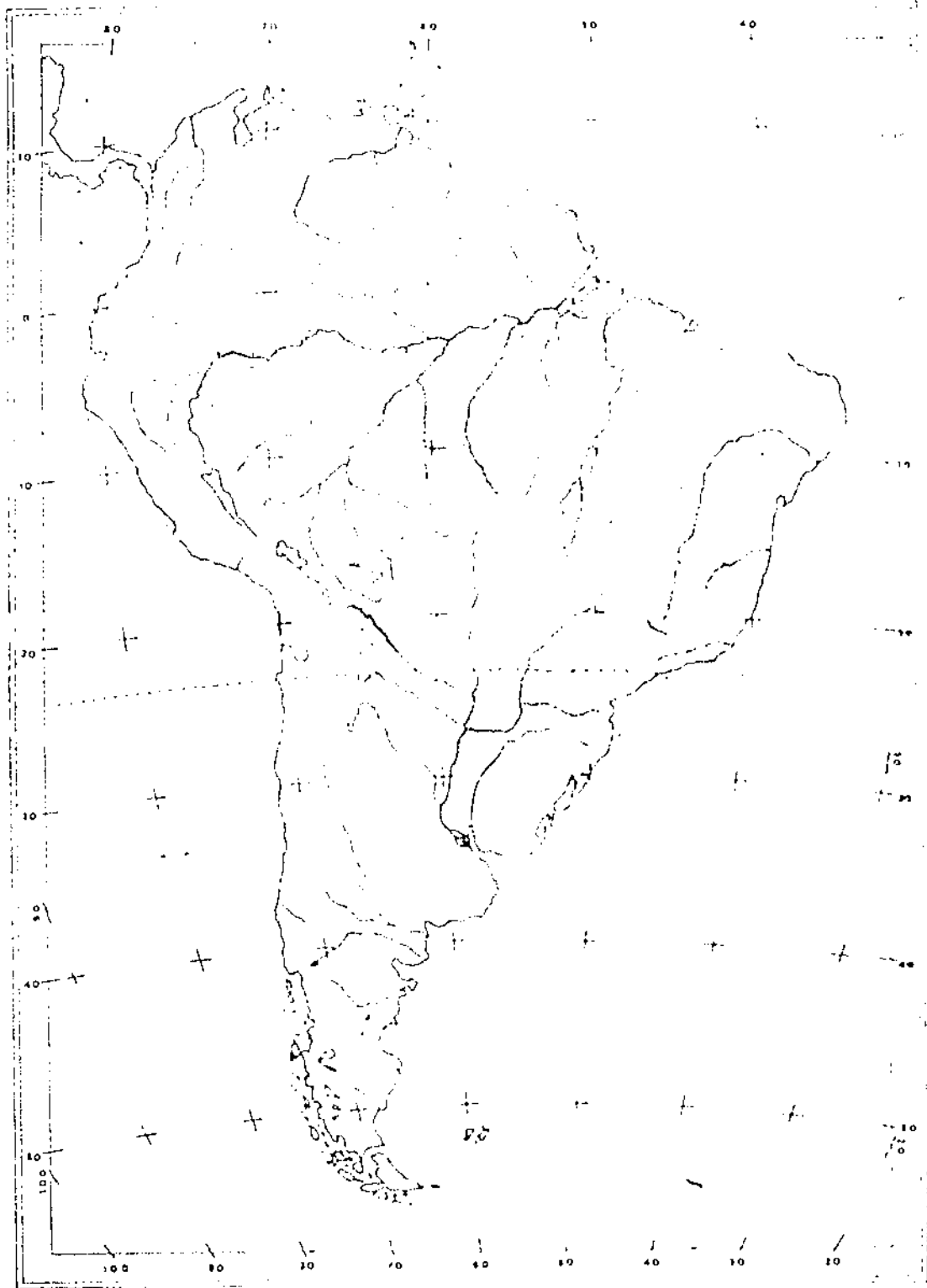


1001A Este mapa se incluye la grilla de la Cordillera Chiriguana que corresponde al actual norte argentino.

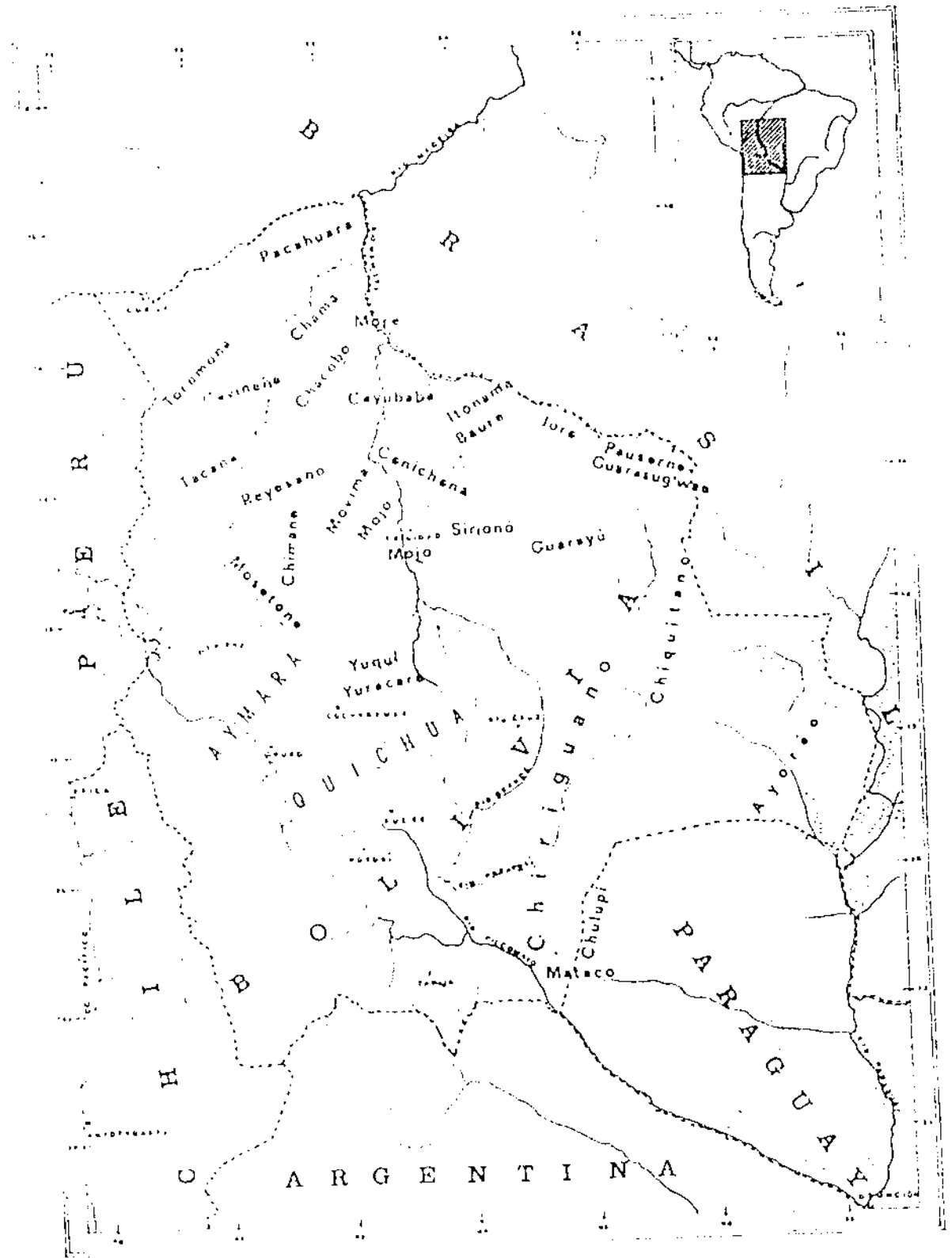
Mapa Base I.A.U.

SIGNOS CONVENCIONALES

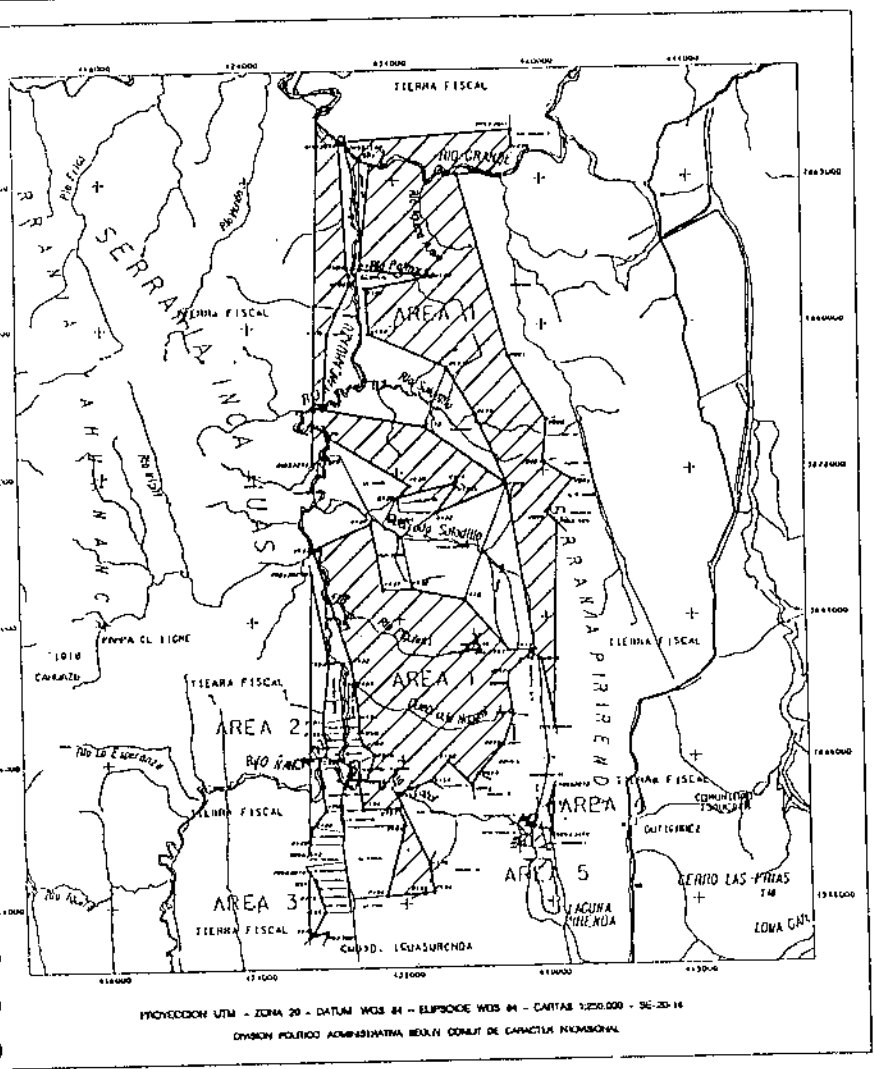
■ Población
 ● Población
 ○ Población




*Distribución geográfica precolombina de los
Tupí-Guaraníes según B. Meggers.*



Distribución geográfica actual de grupos autóctonos en Bolivia.






República de Perú

PLANO DE LA T.C.O. IUPAGUASU

UNIDAD TECNICA NACIONAL TCO. TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGIN



Instituto Nacional de Recursos Naturales

DESCRIPCION

DEPARTAMENTO : SANTA CRUZ
 PROVINCIA : CORDILLERA - VALLEGRANDE
 SECCION : PRIMERA, SANTA-PRIMERA
 COMUN : SUCUMELLOS, PITA/CANTILLAS, MATILLAS

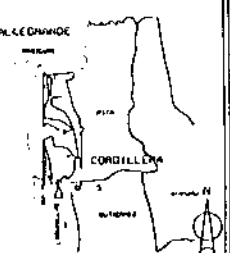
CODIGO CATASTRAL :
 0100000000 0200000000 0300000000
 0400000000 0500000000 0600000000
 0700000000 0800000000 0900000000

Nº DE CATEGORIC : 100-0132-0001

NUMERO DE LA T.C.O. : IUPAGUASU

SUPERFICIE : AREA 1 : 43611,5834 Ha.
 AREA 2 : 533,1403 Ha.
 AREA 3 : 183,8118 Ha.
 AREA 4 : 93,1414 Ha.
 AREA 5 : 184,3451 Ha.
 TOTAL : 44841,9850 Ha.

PLANO DE SITUACION



ESCALA 1:100.000

COLINDANCIAS

LAS COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DE DICHAS GRAFICAMENTE EN EL PLANO.

COORDENADAS

AREA 1				AREA 2				AREA 3				AREA 4				AREA 5			
X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000

ESPANCIAS

- ~ T.C.O. anterior
- ~ M.O. 1995
- ~ Ejecución
- ~ Verificar el terreno
- ~ Verificar el terreno
- ~ Verificar el terreno

OBSERVACIONES:
 1. Este plan fue elaborado en el mes de mayo del 2001 en la localidad de Iupaguasu.
 2. El límite del terreno se encuentra en el punto A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

LP 74-01-2001

INFORMES

PROGRAMA SECTORIAL DE APOYO A PUEBLOS INDÍGENAS,
DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR

**SANEAMIENTO Y TITULACION DE LAS TIERRAS
COMUNITARIAS DE ORIGEN DEL ORIENTE DE
BOLIVIA**

INFORME NARRATIVO DE AVANCE

GESTION: 2003

TCO: IUPAGUASU

DEPARTAMENTO: Santa Cruz

Provincia:
Cordillera

FECHA: 30 de septiembre de 2003

ENTIDAD EJECUTORA: SAN TCO – SANTA CRUZ

PRODUCTO	% DE AVANCE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN AVANCE FICICO	PROBLEMAS	SOLUCIONES
ADMISIÓN DE LA DEMANDA	100	Se admitió de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley 1715	Los problemas que se han presentado en la TCO Iupaguasu son por exclusión de cuatro propiedades que tenían problemas de sobreposición con la comunidad de Tatarenda y la propiedad Pirirenda, propiedades que no se levantaron cuando se hizo la TCO Iupaguasu, sino que se lo hizo cuando se levantó la TCO Kaaguasu.	Evaluar las carpetas de los predios excluidos de la TCO Iupaguasu dentro del proceso de la TCO Kaaguasu. Propiciar reuniones de conciliación entre las partes en conflictos.
GEOREFENCIACION	100	Se realizó la georeferenciación de acuerdo a normas técnicas internas		
RESOLUCION DETERMINATIVA DE SANEAMIENTO	100	Resolución determinativa dictada de acuerdo a lo que establece el Reglamento 24784		
PERICIASCAMPO	100	El avance a la fecha es de 48 predios, 229 vértices, encerrando una superficie total mensurada de 59.920,1600 Has. El armado de carpetas prediales, del polígono y mosaico final concluidos. Las pericias se dieron inicio el 05/10/99 y concluyeron el 20/02/00.		
ETJ REVISADA	100	La ETJ concluida y revisada		
PROUESTA DE RECORTES	100	Propuesta de recorte presentado en la Exposición Pública de Resultados.		
PRECIOS DE LA SUPERINTENDENCIA AGRARIA	100	Se ha solicitado los precios de adjudicación de la tierra a la Superintendencia Agraria		
RESOLUCIONES PARA TERCEROS	96	Faltan 2 Resoluciones Supremas las que están para la firma del Presidente de la República e involucran a 4 predios		
NOTIFICACION CON RESOLUCIONES	96	las Resoluciones Finales se la viene ejecutando faltando a la fecha notificar dos Resoluciones Supremas que acumulan a cuatro propietarios las mismas que están para la firma del Señor Presidente de la República		
PLAZO PARA LA IMPUGNACION	0	De las Resoluciones Notificadas han impugnados tres propietarios ante el TAN		

REMISION DE EXPEDIENTES AL TAN	0	El TAN a la fecha no ha notificado al INRA para la remisión de Expedientes de los tres predios que han impugnado.		
RESOLUCIONES DE DOTACION DE TIERRA FISCAL	100	Se dictado Resolución de Dotación y Titulación de toda el área fiscal identificada consistente en 28.146 Has.		
TITULACION CUMPLIDA	50	Se ha titulado el área fiscal identificada falta la titulación del área producto de los recortes y la titulación de los terceros.		
TOTAL % AVANCE FISICO	80	Promedio		
COMENTARIOS ADICIONALES: *.- La etapa del replanteo de los recortes se tenía programado dar inicio el 19 de agosto hasta el 6 de octubre del corriente año, pero a la fecha no se ha iniciado.				

